EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 12 de enero de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS

Sociedad Anónima, Industrial,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.061. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Raúl C. Molinari, Escribano titular del Registro veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal y testigos que al final se expresan, comparece el doctor Jaime Malamud, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos setenta mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y seis, de esta Capital Federal, mayor de edad y de mi conocimiento, de que certifico como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación del doctor Juan Tomás Frías, argentino, abogado, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número mil seiscientos veintinueve, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos veintidós mil trescientos treinta y seis, el doctor Enrique Waterhouse, argentino, abogado, soltero, domiciliado en la calle Maipú cuatrocientos veintinueve, piso sexto con Cédula de Identidad cuatro millones novecientos sesenta y un mil ochocientos treinta y cinco, ésta y las anteriores expedidas por la Policía de la Capital Federal; don Bedrich Cee[illegible] checoslovaco, contador, casado con Vlasta Veselé, domiciliado en Charcas número tres mil novecientos ochenta y seis, con pasaporte cero veintidós mil novecientos cincuenta y seis|cuatrocientos sesenta y seis|mil ciento cincuenta y tres|sesenta: don Miroslav Hradecky, checoslovaco, que es técnico, casado con Alena Holápkova, domiciliado en Coronel Díaz mil quinientos sesenta y cuatro con pasaporte cero cero seis mil trescientos cuarenta y nueve|treinta y tres mil cuatrocientos cuatro|cincuenta y nueve; d[illegible] Hnat, checoslovaco, comerciante, casado, con Verá Kutová, domiciliado en Bulnes dos mil setecientos sesenta y tres, con pasaporte cero cero dos mil quinientos veinte|trescientos ochenta y seis mil veintitrés|sesenta: don Viktor Krehnavy, checoslovaco, comerciante, casado, con Eliska Nitscheová, domiciliado en la calle Peña tres mil veinte, con pasaporte cero catorce mil quinientos treinta y seis|trescientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho|sesenta, don Frantisek Nahodil, checoslovaco, comerciante, casado con Daroslava Cwiková, domiciliado en Charcas tres mil setecientos sesenta, con pasaporte, cero cero cuatro mil diecisiete|cuatrocientos noventa y un mil ochocientos dieciocho|cincuenta y nueve; don Jiri Ures checoslovaco, comerciante, casado con Bozena Kulhánková, domiciliado en Beruti dos mil setecientos noventa y dos, con pasaporte cero cero cinco mil doscientos setenticuatro|diecisiete mil novecientos once|sesenta y don Josef Vek checoslovaco, comerciante, casado, con Ludmila Cermaková, domiciliado en French tres mil ochenta, éste y los anteriores domicilios ubicados en esta Capital Federal, con pasaporte cero cero tres mil doscientos cuarenta y siete|quinientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho|cincuenta y nueve, éste y los anteriores pasaportes expedidos por la República de Checoslovaquia, y de la entidad que gira en esta Capital bajo el rubro de "Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera 'Skoda-Platense'" para lo cual se halla facultado el compareciente en virtud de un Poder Especial contenido en la escritura número quinientos setenta y siete, pasada ante mí, al folio dos mil cuarenta y uno, con fecha veintiséis de agosto último, en este Registro y Protocolo, que se transcribe más adelante. — Y el doctor Malamud, por su propio derecho y en el carácter invocado expone: Que en dicha escritura precitada constituyóse previamente la entidad "Tractores, Automotores y Repuestos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "Tar S. A." con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, autorizándose el compareciente y a los doctores Enrique Waterhouse y Juan Tomás Frías, con actuación conjunta, separada o indistintamente para gestionar la aprobación de lo Estatutos transcriptos en ella y practicar los actos necesarios para obtener su autorización como persona jurídica y la habilitación legal para funcionar con el carácter invocado, confiriéndoles además Poder Especial para otorgar en nombre y representación de todos ellos la escritura de constitución definitiva de la misma, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza e inserción de los Estatutos contenidos en la citada escritura y demás constancias pertinentes. — Agrega el compareciente que presentado el testimonio de la aludida escritura a la Inspección de Justicia, y, atento a las observaciones formuladas por la misma y a la vez por solución de los Accionistas, fué acompañado con posterioridad el nuevo texto de ocho de los artículos de los Estatutos Sociales, entre cuyas modificaciones se comprende la denominación social optándose por "Tractores Automotores y Repuestos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria "Tar S. A.", llenados los requisitos legales previos, el Poder Ejecutivo Nacional en Decreto número catorce mil dosciento veintiuno, del once de noviembre de mil novecientos sesenta, los aprobó así concedió a la expresada Sociedad la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Decreto que paso a transcribir en lo pertinente precedido del testimonio de la escritura de constitución previa antes relacionada, con las modificaciones introducidas según las actuaciones en el expediente que más adelante se indica, e incluso la enmienda al acta constitutiva, siendo todo ello del siguiente tenor: 'Primer Testimonio. — Escritura número quinientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Raúl C. Molinari, Escribano Titular del Registro veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal y testigos que al final se expresa, comparece el doctor Jaime Malamud, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Susana Goti Aguilar, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos setenta mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y seis; el doctor Juan Tomás Frías, argentino, abogado, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número mil seiscientos ventinueve, con cédula de identidad número dos millones ochocientos veintidós mil trescientos treinta y seis; el doctor Enrique Waterhouse, argentino, abogado, soltero, domiciliado en la calle Maipú cuatrocientos veintinueve, piso sexto, con cédula de identidad cuatro millones novecientos sesenta y un mil ochocientos treinta y cinco, ésta y las anteriores expedidas por la Policía de la Capital Federal; don Bedrich Cerny, checoeslovaco, contador, casado con Vlasta Veselé, domiciliado en Charcas número tres mil novecientos ochenta y seis, con pasaporte cero veintidós mil novecientos cincuenta y seis|cuatrocientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y tres|sesenta; don Miroslav Hradecky, checoeslovaco, que es técnico, casado con Alena Hobápková, domiciliado en Coronel Díaz mil quinientos sesenta y cuatro, con pasaporte cero cero seis mil trescientos cuarenta y nueve|treinta y tres mil cuatrocientos cuatro|cincuenta y nueve; don Jan Hnat, checoeslovaco, comerciante, casado con Vera Kutová, domiciliado en Bulnes dos mil setecientos sesenta y tres, con pasaporte cero cero dos mil quinientos veinte|trescientos ochenta y seis mil veintitrés|sesenta: don Viktor Krehnavy, checoeslovaco, comerciante, casado con Eliska Nitscheová, domiciliado en la calle Peña tres mil veinte, con pasaporte cero catorce mil quinientos treinta y seis|trescientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho|sesenta; don Frantisek Nahodil, checoeslovaco, comerciante, casado con Daroslava Cwiková, domiciliado en Charcas tres mil setecientos sesenta, con pasaporte cero cero cuatro mil diecisiete|cuatrocientos noventa y un mil ochocientos dieciocho|cincuenta y nueve; don Jiri Ures, checoeslovaco, comerciante, casado con Bozena Kulhánková, domiciliado en Beruti dos mil setecientos noventa y dos, con pasaporte cero cero cinco mil doscientos setenticuatro|diecisiete mil novecientos once|sesenta, y don José Vlk, checoeslovaco, comerciante, casado con Ludmila Cermaková, domiciliado en French tres mil ochenta, éste y los anteriores domicilios ubicados en esta Capital Federal, con pasaporte cero cero tres mil doscientos cuarenta y siete|quinientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho|cincuenta y nueve, éste y los anteriores pasaportes expedidos por la República de Checoeslovaquia; todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico, como de que concurren por derecho propio y además el doctor Jaime Malamud y el señor Jiri Ures, lo hacen en nombre y representación de la entidad que gira en esta Capital bajo el rubro de "Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera 'Skoda-Platense', en carácter de presidente del directorio de la misma, el primero y el segundo en ejercicio de un poder especial que la representada le tiene conferido en escritura otorgada ante mí en la fecha, al folio dos mil treinta y cinco de este Registro y Protocolo, en el cual surge el cargo invocado por el doctor Malamud, y que transcripto íntegramente dice así: "Escritura número quinientos setenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal y testigos que al final se expresan, comparecen el doctor Jaime Malamud, argentino y el señor Viktor Krehnavy, checoeslovaco, casados, mayores de edad, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, de esta Capital, de mi conocimiento, de que certifico, como de que concurren a este otorgamiento en sus respectivos caracteres de presidente y director de la entidad que gira bajo el rubro de "Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "Skoda-Platense" que se rige por estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número ciento sesenta y cinco del dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho, constituida definitivamente por escritura pasada ante el escribano de esta Capital Federal don Jorge C. Ledesma, en el Registro ciento ochenta y nueve, con fecha veintisiete de abril de dicho año, a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número ciento veinte al folio ciento setenta del libro cuarenta y cinco, tomo A, de Estatutos Nacionales y reformados por resoluciones de Asambleas Generales de Accionistas; la primera del veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del once de mayo siguiente, número once mil novecientos noventa y nueve, protocolizada en escritura pasada ante el escribano Juan C. Jäsman en el Registro ciento ochenta y nueve, de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número setecientos veinticinco, al folio trescientos setenta y uno, del libro cuarenta y ocho, Tomo A de Estatutos Nacionales, en su artículo dieciocho, y la segunda por acta de asamblea del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, respecto a los artículos uno, dos, cinco y seis de los estatutos sociales, incluso en cuanto a su denominación, adoptándose en tal oportunidad la actual en reemplazo de la originaria "Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Skoda-Platense", reforma que fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de cuatro de julio de dicho año, número dos mil treinta y cuatro, protocolizada en escritura pasada ante el escribano Juan Alberto Gardey, en el Registro ochenta y tres de esta Capital a su cargo, con fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de septiembre siguiente bajo el número dos mil setenta y siete, al folio doscientos diez y seis, del libro cincuenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales, escrituras todas ellas que se hallan transcriptas íntegramente (al igual que otra referente a aumento de capital autorizado, pasada ante el escribano últimamente nombrado el diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, e inscripta, asimismo, en el Registro de Comercio), en escritura pasada ante mí, en este Registro y Protocolo, al folio mil novecientos sesenta y siete, así como el acta de asamblea general ordinaria de accionistas del veintinueve de abril último, de la cual surge la designación de presidente y director invocadas por los comparecientes para este acto, documentación que en lo pertinente es del tenor siguiente: "... Artículo primero: La sociedad constituída con la denominación Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Skoda-Platense", en lo sucesivo se denominará Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "Skoda-Platense". — Artículo segundo: a) La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación, compra y venta de mercadería de cualquier clase, sobre todo de materias primas, productos semimanufacturados y terminados completamente, especialmente de máquinas de toda clase, de sus accesorios y repuestos de construcciones metálicas y de productos metalúrgicos de cualquier naturaleza, podrá además fabricar, armar y reparar las máquinas de cualquier clase y sus accesorios, sobre todo los productos electrotécnicos y metalúrgicos, podrá proyectar y ejecutar cualquier construcción y obra de ingeniería terrestre e hidráulica, podrá dedicarse a los transportes de carga y personas; b) Podrá adquirir, permutar y vender bienes inmuebles y muebles necesarios a sus operaciones, adquirir en forma originaria o deductiva, comprar, vender, explotar, arrendar y transferir toda clase de concesiones, marcas, patentes y modelos industriales de cualquier clase; c) Podrá dedicarse a operaciones financieras, mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, o para negocios, dar y tomar dinero en préstamo, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, o mediante la compraventa y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. A tales fines podrá emitir obligaciones o debentures dentro del país o en el extranjero de acuerdo a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, dar y|o tomar en arrendamiento los inmuebles o muebles, derechos obligatorios o reales. Podrá erigir, adquirir o alquilar cualquier clase de talleres, fábricas y empresas industriales, adquirir, vender y liquidar otros establecimientos o sociedades existentes en el país o en el extranjero, sea en su totalidad o en partes; crear o participar en la creación de toda clase de sociedades, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses totales o parciales con otras personas, firmas o compañías, personas jurídicas y desenvolver por cuenta propia o de terceros, sean firmas del país o del extranjero, sin restricción alguna, toda clase de negocios o acciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social... Artículo tercero: [illegible] legal de la sociedad es la Capital Federal de la República Argentina pudiendo el directorio establecer agencias y sucursales, fábricas y talleres, representaciones y corresponsales en todo el territorio de la República o en el extranjero, si así lo creyera conveniente, con o sin capital propio determinado, con facultad de aumentar el mismo según y cuando lo creyera conveniente. — Artículo cuarto: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde el día de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado o disminuído por resolución de los accionistas con las formalidades que prescriban la Ley y los estatutos... Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, habiéndose integrado la primera serie. La emisión de las acciones se hará en la oportunidad y forma de pago que resuelva el directorio. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser ampliado hasta cinco millones de pesos, en series no inferiores a doscientos mil pesos, por resolución de la asamblea... Artículo décimo tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres hasta siete miembros de los cuales uno ejercerá el cargo de presidente y otro el de vicepresidente. — Artículo décimo cuarto: Los directores serán elegidos por la Asamblea de Accionistas por mayoría de votos presentes. El primer directorio durará en el desempeño de sus funciones tres años y en lo sucesivo será renovado anualmente. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente y los que residan permanentemente en el extranjero podrán ejercer sus funciones por poder especial conferido telegráficamente, sea a un accionista o a un extraño a la sociedad y cuyo nombre será inmediatamente comunicado al directorio



por telegrama, estos poderes no eximen al titular de las responsabilidades propias del cargo, como si lo hubiera ejercido personalmente. La asamblea de accionistas por mayora de votos presentes designará los directores que ocuparán durante su mandato el puesto de presidente y de vicepresidente de la sociedad... Artículo décimo quinto: Para que las resoluciones del directorio sean adoptadas por mayoría y con la presencia mínima de dos de sus miembros, cuando se componga de tres a cuatro miembros, de tres cuando se componga de cinco a seis miembros y de cuatro cuando se componga de siete miembros... Artículo décimo octavo: Son deberes y atribuciones del directorio:... a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente y un director o de su director gerente y un director que firmarán conjuntamente o por medio del presidente o del director gerente que deberá firmar conjuntamente con un apoderado; b) Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades; c) Resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que de acuerdo con el artículo primero, constituyan los fines sociales... d) Designar mandatarios que deberán ser accionistas para que representen los intereses de la sociedad en el país o en el extranjero a los efectos y con las facultades que se determinarán en el respectivo poder... h) La enunciación que antecede en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) no es es taxativa, en virtud de lo cual el directorio con intervención del síndico tendrá las más amplias facultades para resolver los casos no previstos en estos estatutos ,como asimismo, para autorizar cualquier acto u operación no determinada expresamente en ellos, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales... Artículo décimo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico, quien será designado anualmente por asamblea de accionistas, siendo sus atribuciones las consignadas en el C. de Comercio y estos estatutos... (Pertinente del Acta de Asamblea. — Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 22, celebrada el día 29 de abril de 1960. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta, reunidos en el local social, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, los señores accionistas cuya nómina y firmas constan en el libro de asistencias, al folio 27 (veintisiete), presidiendo el titular doctor Jaime Malamud, sin asistencia del Inspector de Justicia, el señor presidente declara abierta la asamblea, siendo las 12 horas y 20 minutos (doce horas y veinte minutos)... Acto seguido se pone a consideración el segundo punto: Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad se resuelve aumentar a cuatro el número de miembros titulares, designándose presidente al doctor Jaime Malamud; vicepresidente, al doctor Jaroslav Cisar; director gerente, al señor Milan Brumovsky y director al señor Viktor Krehnavy, y síndico al doctor Juan Tomás Frías. Al tratarse el último punto: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea". La presidencia facultada al efecto designa como accionistas para firmar el acta al señor Karel Frydrysek y al ingeniero Jan Hnat. Con lo que termina la asamblea siendo las 12 horas 40 minutos (doce horas y cuarenta minutos). — Jaime Malamud. — J. Hnát. K. Fraydrysek". — Es relación y transcripción fiel de la documentación de referencia de que certifico. Y los comparecientes, en el carácter invocado y especialmente autorizados por acta del directorio de su representada, que mas adelante se transcribe, exponen: Que confieren poder especial a don Jiri Ures, para que el mismo represente a la Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "Skoda-Platense", en la formación de la nueva sociedad que se constituirá bajo la denominación de "Tractores Automotores y Repuestos 'Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" "Tar S.A.", con amplias facultades para suscribir como socia la cantidad de trescientas ses nta mil acciones por un total de treinta y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal e integrar el diez por ciento en efectivo y el resto cuando la nueva entidad, de la cual la mandante formará parte como social así lo resuelva, pudiendo, asimismo, firmar todas las escrituras públicas y|o privadas y demás recaudos que fueran necesarios, incluso pudiendo aceptar cargos en el directorio de la nueva entidad en representación de la mandante, todo ello según el acta de la sexagésima octava reunión del directorio de la misma de fecha diecinueve del corriente mes, labrada a los folios veintidós y veintitrés del respectivo libro de actas de asamblea y directorio número dos, rubricado, que tengo a la vista y paso a transcribir: "Sexagésima octava reunión del directorio. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, reunidos los señores directores que firman al pie, con la presidencia del titular doctor Jaime Malamud y la asistencia del síndico doctor Juan Tomás Frías, siendo las nueve y treinta horas, resuelven formar parte como socia de la sociedad a constituirse bajo la denominación de Tractores Automotores y Repuestos S.A.C.I.F. "Tar, S.A." y otorgar un poder al señor Jiri Ures, para representar a nuestra sociedad en la formación de la nueva sociedad "Tar, S.A." con amplias facultades para suscribir como socia la cantidad de 360.000 acciones por un total de $ 36.000.000 (treinta y seis millones de pesos m|n.) e integrar el 10% (diez por ciento) en efectivo y el resto cuando "Tar, S.A." así lo resuelva, firmar las escrituras públicas y|o privadas y cualquier recaudo que sea necesario, como asimismo, para aceptar cargos en su directorio en representación de nuestra sociedad. Asimismo, facultamos al presidente doctor Jaime Malamud y al director Viktor Krehnavy para firmar la respectiva escritura de poder. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenticinco minutos. — Jaime Malamud. — V. Krehnavy. — J. T. Frías.". — Es relación y transcripción fiel, de que certifico. — Leída que les fué, ratificaron los otorgantes su contenido, firmando juntamente con los testigos del acto, los señores don Antonio Delgado y doña Nelly Generosa Sampayo, los dos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de que certifico. Raspado: Décimo. — Jaime Malamud. — V. Krehnavy. — A. Delgado. — Nelly G. Sampayo. — Hay un sello. Ante mí: Raúl C. Molinari". — Es relación y transcripción fiel, de la escritura matriz de que certifico. Y los comparecientes, actuando el doctor Malamud y el señor Jiri Ures por sí y por la entidad Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "Skoda-Platense", con domicilio legal este último en Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, de esta Capital, dicen: Que resuelven: a) Dejar constituída una sociedad anónima con la denominación de "Tractores, Automotores y Repuestos "Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Tar, S.A."; b) Aprobar los estatutos sociales por que se regirá la misma, en la siguiente forma: Artículo primero: Bajo la denominación de "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA TAR, S.A.", queda constituída esta sociedad anónima. — Artículo segundo: El domicilio legal queda fijado en la ciudad de Buenos Aires, pudiéndose establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y fijarle o no un capital determinado. — Artículo tercero: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) a negocios industriales mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración de tractores, automotores, bicicletas, triciclos, motocicletas, motores y maquinarias y sus componentes, repuestos y accesorios ,fabricación de productos químicos y tratado de minerales; b) a operaciones comerciales de cualquier naturaleza, a cuyo efecto podrá comprar y vender, importar y exportar, representar y distribuir, recibir en consignaciones o actuar como comisionista en toda clase de bienes, semovientes, mercaderías, maquinas, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, interviniendo en negocios realizados, en trámites o realizarse; c) a operaciones financieras mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse o para negocios, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y todo otro derecho real o mediante la compraventa y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios, pero no practicará operaciones de las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672, ni ningun otra en que se requiera el concurso público; d) a negocios inmobiliarios, mediante la compraventa, explotación, construcción y administración, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos. — Capitulo II. — Capital Social. Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado queda fijado en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos millones de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en veinte series de diez millones de pesos cada una. En el acto constitutivo se emiten cinco series. Al emitirse las series restantes se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, elevándose a escritura pública la resolución respectiva, abonándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta ochocientos millones de pesos moneda nacional en acciones al portador, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en series de diez millones de pesos cada una, llenándose para estos aumentos de capital los mismos recaudos de publicación, protocolización, pago de impuestos, etcétera, a que se refiere el artículo anterior para las futuras emisiones. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de doscientos millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto precedentemente. — Artículo séptimo: Las emisiones de acciones que se efectúen dentro o sobre el capital autorizado se harán en la oportunidad y en la forma de pago que resuelva la asamblea general de accionistas ,aunque el directorio también podrá tomar esas decisiones cuando sea expresamente autorizado por aquélla. Los tenedores de acciones tendrán, dentro del plazo que el directorio fije, nunca inferior a quince días, a contar desde la última publicación que se hará con el objeto de hacerlo conocer durante tres días en el Boletín Oficial, preferencia para suscribirlas en proporción al número que posean, excepto que por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la emisión se utilice para el pago de bienes. En caso de que alguno de los accionistas no hiciese uso del derecho de preferencia, dentro del plazo fijado por el directorio, las acciones no suscriptas serán adjudicadas a prorrata entre los otros accionistas que las solicitan, si aun resultase todavía un excedente sin colocación, serán ofrecidas al público. — Artículo octavo: En caso de mora en la integración de las acciones el directorio podrá seguir el procedimiento que establece el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiéndose aplicar igual tratamiento para todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo noveno: Las acciones y certificados provisorios, si los hubiere, serán firmados por dos directores, cualesquiera de ellos y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. Cada título podrá representar más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. La suscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Capitulo III. — Acciones Preferidas y Obligaciones. — Artículo Décimo: La asamblea queda facultada para emitir acciones preferidas a las que se reconocerán un dividendo fijo de hasta un doce por ciento anual. Estas acciones tendrán preferencia en el caso de liquidación de la sociedad, para ser pagadas antes que las ordinarias; además podrán asistir a las asambleas con voz, pero sin voto. Pero tendrán un voto por acción en el supuesto de que no se abone la totalidad del dividendo que les corresponda, aunque exista utilidad, y hasta la asamblea que trate el próximo ejercicio. Las mismas se podrán emitir dentro de un máximo de capital fijado en el artículo sexto, debiéndose llenar en el momento de su emisión las condiciones y requisitos exigibles en el mismo, inclusive, inscribirlas en el Registro Público de Comercio. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en su totalidad por su valor nominal o paulatinamente amortizadas por sorteo y a la par, en cuyo caso se deberá hacer conocer el sorteo durante tres días en el "Boletín Oficial". El Directorio hará conocer en la misma forma la cantidad de que se sortea. Este rescate podrá efectuarse cuando la asamblea general lo haya autorizado, la adquisición se haga con utilidades realizadas y las acciones estén íntegramente pagadas, salvo si se trata de una reducción de capital, en cuyo caso, deberán llenarse los requisitos exigidos por el Código de Comercio y prescripciones legales vigentes. — Artículo Undécimo: La asamblea queda facultada para aprobar la emisión dentro y fuera del país de obligaciones "debentures" de la sociedad en las condiciones; precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción a lo que establecen las leyes respectivas. — Capitulo IV. Dirección y Administración. — Artículo Duodécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado por la asamblea general de accionistas. El Directorio se compondrá de tres a siete miembros titulares elegidos por el término de dos años, el que se contará desde su designación hasta la asamblea posterior e inmediata que les designe sucesor. Podrán ser reelectos. Los directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas. Para ser elegido director es menester ser propietario de cien acciones ordinarias por lo menos, las que deberán ser depositadas en la caja de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. En caso de producirse vacantes en el Directorio, se convocará inmediatamente a la asamblea para que ésta proceda, si lo estima conveniente a llenarlas. Los reemplazantes serán elegidos por el tiempo que falte para cumplir el período del director saliente. La asamblea nombrará un presidente y, si lo estima conveniente, un vicepresidente, los que podrán ser reelectos. El vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de renuncia, muerte o de ausencia o impedimentos temporarios. Si existen impedimentos para que el vicepresidente sustituya al presidente, el cargo será ocupado por uno de los directores elegidos al efecto, por el Directorio en cada oportunidad que se presente el caso. El presidente no podrá absolver posiciones en juicio, sólo lo hará la persona que al efecto designa el Directorio. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio se reunirá en las fechas fijadas por convocatoria del presidente o cuando dos miembros del Directorio o el síndico lo soliciten. Funcionará válidamente con la asistencia mínima de más de la mitad de los miembros que lo componen. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive el del Presidente y, en caso de empate decidirá el voto de éste. Los acuerdo se harán constar en un libro de actas rubricado, que firmarán los directores que hayan concurrido a la sesión. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama auténtico, respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de los directores presentes en la reunión constituya quórum. — Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente y un director o de dos directores o de un director y un apoderado, o por medio del o de los apoderados que haya designado; b) Administrar los negocios de la sociedad en todos los casos que a continuación se enumeran, requiriéndose la previa autorización de la asamblea en los que se indican con posterioridad. El Directorio podrá en consecuencia realizar todos los actos del artículo cuarto con las limitaciones que se señalarán, además, podrá comprar y vender muebles y semovientes, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con todo otro Banco oficial, mixto o particular, o casa bancaria nacional o extranjera, domiciliados en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos, celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, expedir y|o endosar conocimientos, guías, de porte, constituir sociedades, tomar participación en sociedades accidentales y dar fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, constituir como acreedor y deudor toda clase de derechos prendarios y sólo como acreedor toda clase de derechos reales, comprometer en árbitros o arbitradodes amigables componedores, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes aquélla represente; celebrar contratos de mandato; adquirir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, hacer novaciones, quitas de deudas y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, siendo de advertir que la enumeración que precede no es limitativa sino indicativa y que no podrá realizar sin aprobación de la asamblea, negocios por cantidades mayores a veinticinco millones de pesos cada uno; c) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; d) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma al treinta y uno de diciembre; e) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, respetando lo dispuesto en el artículo vigésimo cuarto y los demás asuntos que deban ser aprobados por éste; f) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente hasta la suma de cincuenta mil pesos mensuales, acordar gratificaciones hasta la suma de cincuenta mil pesos anuales en cada caso individualmente considerado, pero que en conjunto todas las gratificaciones no excedan de quinientos mil pesos anuales, las que deberán cargarse a gastos generales; g) Nombrar, trasladar, separar o licenciar de sus puestos a los empleados de la sociedad; h) Resolver la emisión del capitulo autorizado, conforme a lo estatuido en el artículo séptimo de estos estatutos, fijando las condiciones en que deben suscribirse e integrarse las acciones; i) Proponer a la asamblea la creación de un fondo a beneficio de empleados y obreros; j) Otorgar toda clase de poderes especiales para la intervención de los apoderados en asuntos determinados con las facultades que estime conveniente; k) Promover toda acción judicial y administrativa; incluso en la jurisdicción criminal y correccional; l) La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fuesen necesarias para la más amplia dirección y administración de la socie-

dad y facultándosele para resolver administrativamente sobre los actos no previstos en este estatuto, pero comprendidos en la finalidad social. En cambio necesitará la aprobación previa de la asamblea para: a) designar uno o más administradores o gerentes con las facultades que considere convenientes acordarles, fijar su remuneración, dándoles un sueldo fijo y|o comisiones y|o participación de las utilidades, con cargo a gastos generales del ejercicio. Si la designación recayese en un miembro del Directorio será sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneración como director. Podrá revocar esas designaciones, b) Adquirir y enajenar inmuebles y constituir derechos reales a favor de terceros sobre inmuebles de la sociedad; transferir y|o vender marcas de fábrica y de comercio, así como otorgar patentes de invención de propiedad de la misma; c) establecer sucursales o agencias o representaciones en cualquier forma, fijándole o no un capital determinado sea en el país o en el extranjero; d) hacer contratos de arrendamientos y|o darlos por terminado; e) autorizar negocios de la sociedad que individualmente exceden de un volumen de veinticinco millones de pesos; f) crear los empleos en los que la remuneración exceda de cincuenta mil pesos mensuales y acordar gratificaciones anuales que sean superiores individualmente a cincuenta mil pesos anuales y que en total para todos los empleados pasen de quinientos mil pesos anuales. — Capítulo V. — Síndico. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente la asamblea general ordinaria nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y en estos estatutos. Ambos podrán ser reelectos. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Sexto Las asambleas ordinarias de accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio a más tardar hasta el treinta de abril de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. La asamblea aprobará u observará la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio, así como el informe del síndico, fijará los honorarios del Directorio y síndico, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá cuando corresponda a la elección de directores y síndico y tratará todo otro asunto indicado en la convocatoria. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el síndico lo crea necesario o que lo requiera un número de accionistas que representen no menos de la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresándose el objeto de la convocatoria. Hecho el pedido el Directorio deberá convocar dentro de los cinco días a la asamblea, y de no hacerlo así deberá convocarla el síndico. — Artículo Décimo Octavo: Las convocatorias a las asambleas se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la asamblea, debiendo expresar en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo Décimo Noveno: Hasta tres días antes del señalado por la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad para obtener la entrada, en la cual se determinará el número de acciones que corresponde a cada depositante. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado éstas en un establecimiento bancario. Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en un Banco de la plaza y los correspondientes certificados de depósitos serán suficientes para que los accionistas puedan hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderados. — En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, las acciones tendrán derecho a un voto con sujeción a lo establecido en el artículo décimo. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona, mediante mandato en forma o telegrama auténtico o carta poder dirigida al Presidente. — El mandatario, podrá representar en la Asamblea, varios mandantes, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones depositadas, tendrá derecho a más votos que los prescriptos por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo vigésimo sexto de estos Estatutos. — Artículo vigésimo: Las Asambleas se considerarán constituidas y resolverán válidamente en la primera convocatoria, con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada, salvo los casos de excepción determinados en estos Estatutos o previstas en el Código de Comercio. — Artículo vigésimo primero: El Presidente del Directorio, Vicepresidente, en caso de impedimento del primero, presidirá la Asamblea con voz y voto, salvo lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, en ausencia o impedimento de ellos, presidirá la persona que la Asamblea designe. — Quien presida la Asamblea resolverá las votaciones en caso de empate. — Las actas de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmadas por la persona que presida la Asamblea y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Artículo vigésimo segundo: cuando sea necesario, por falta de número, proceder a una segunda convocatoria, se hará por medio de avisos en el "Boletín Oficial", cuya publicación deberá hacerse durante tres días, empezando con ocho días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea. — Esta segunda convocatoria se deberá hacer dentro de los treinta días siguientes al fijado para la primera y quedará válidamente constituida, cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Artículo vigésimo tercero: Constituidas las Asambleas de acuerdo con los presentes Estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y tiene plenos poderes para el gobierno de la sociedad. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo cuarto: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se verificará el cierre de cada ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de estos Estatutos, los Balances, Inventarios y Cuentas de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance, se destinará: Primero: Dos por ciento, al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: Lo que la Asamblea fije como honorarios del Directorio y Síndico. — Tercero: El dividendo que corresponda a las acciones preferidas. — Cuarto: El importe restante tendrá el destino que resuelva dar la Asamblea de Accionistas directamente o a propuesta del Directorio. — Los dividendos que corresponda abonar, tanto a las acciones ordinarias como a las preferidas, se pagarán en proporción a la parte integrada. — Artículo vigésimo quinto: La liquidación de la sociedad, a su término legal, o en los casos previstos por estos Estatutos o por el Código de Comercio, se hará por el Directorio constituido en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico, con notificación a la Inspección General de Justicia. — El producido neto de la liquidación se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) El remanente, a las ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Artículo vigésimo sexto: Para la reforma o modificación de estos Estatutos y para todos los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá la presencia de accionistas que representen dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto, y el voto favorable de accionistas presentes que representen dos terceras partes de los votos representados en la Asamblea. — No lográndose en la primera convocatoria, media hora después de la señalada, el quórum requerido para que la Asamblea pueda funcionar válidamente, se citará por segunda vez en la forma prescripta por el artículo vigésimo segundo, resolviéndose en este caso por dos tercios de votos presentes, media hora después de la señalada en la citación, cualquiera sea el número de acciones representadas. — Artículo vigésimo séptimo: En todos los demás puntos no previstos en estos Estatutos, regirá el Código de Comercio y las leyes vigentes especiales; c) Emitir cinco series de acciones ordinarias por un total de cincuenta millones de pesos, de las que se suscribieron cuatro Series, por un valor de cuarenta millones de pesos, en la siguiente forma: Jaime Malamud, cuatro mil acciones; Juan Tomás Frías, mil acciones; Enrique Waterhouse, mil acciones; Bedrich Cerny, diez mil acciones; Miroslav Hradecky, mil acciones; Jan Hnat, diez mil acciones; Viktor Krchnavy, mil acciones; Frantisek Nahodil, mil acciones; Jiri Ures, diez mil acciones; Josek Vlk, mil acciones y la "Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "Skoda-Platense", trescientas sesenta mil acciones.

Todos los suscriptos integrarán el importe equivalente a sus acciones en dinero efectivo, abonando en este acto el diez por ciento de su capital suscripto a los efectos de su depósito en el Banco de la Nación Argentina, a fin de realizar los trámites pertinentes para la aprobación de estos Estatutos y reconocimiento de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo Nacional. — d) Establecer en cuatro Directores Titulares la composición del Directorio, siendo elegidos por unanimidad: Presidente: Jaime Malamud; Vicepresidente Jan Hnat; Directores, Bedrich Cerny y Jiri Ures y como Síndico Enrique Waterhouse y como Síndico Suplente, Juan Tomás Frías. — e) Otorgar Poder Especial a los doctores Jaime Malamud, Enrique Waterhouse y Juan Tomás Frías, para que actuando conjunta, separada, o indistintamente, puedan realizar los siguientes actos: I) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, como así también la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar en el carácter de Sociedad Anónima; II) Acepten e introduzcan en el acta de constitución, y en los Estatutos las modificaciones que sugieran las autoridades públicas competentes, o que ellos estimen conveniente introducir, inclusive la modificación de la denominación social; III) Para que una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y obtenida la personería jurídica correspondiente otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; IV) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes, para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de los Estatutos, y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la definitiva constitución y funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye. — Leída que les fué, ratificaron los otorgantes su contenido, firmando juntamente con los testigos del acto, señores don Antonio Delgado y doña Nelly Generosa Sampayo, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Jaime Malamud. — J. T. Frías. — E. Waterhouse. — Ing. B. Cerny. — Hradecky. — Miroslav. — Jan Hnat. — Viktor Krchnavy. — Nahoil. — J. Vlk. — Jiri Ures. — Nelly C. Sampayo. — A. Delgado. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda: Con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en quince sellos de tres pesos moneda nacional números: Un millón seiscientos ochenta y siete mil setecientos tres — Dos millones ocho mil ciento cincuentiocho correlativos al presente inclusive, todos de la Serie T, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: veinte — funciones. — mayoría — b — extrajudiciales — amplia — sugieren — es — cero — cinco mil doscientos — setenticuatro — diecisiete. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari". — ...Buenos Aires, 11 Nov. 1960. — Visto los Expedientes números... 8.937|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio. — El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:..... "Tractores Automotores y Repuestos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria "Tar S. A.", constituída en esta Capital con la denominación de "Tractores, Automotores y Repuestos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "Tar S. A.", el 26 de agosto de 1960. — Estatuto de fojas siete (7) a catorce vuelta (14 vta.), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco vuelta (25 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda el acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinticinco vuelta (25 vta.)... — Artículo 5º — Agrégase copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Fondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.221. — "Es Relación y Transcripción Fiel de la escritura de constitución previa en la que se comprenden el Acta constitutiva previa, con su enmienda de fojas veinticinco vuelta, los Estatutos Sociales, con sus modificaciones de fojas veintidós a veinticinco vuelta y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número catorce mil doscientos veintiuno, del once de noviembre último, obrantes todos en el Expediente número ocho mil novecientos treinta y siete, año mil novecientos sesenta, antes letra N, número doce mil ciento noventa y tres|uno|mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación caratulado "Tractores Automotores y Repuestos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria "Tar S. A.", que tengo a la vista, de que certifico, originariamente "Tractores Automotores y Repuestos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera "Tar S. A.", donde se encuentra a fojas uno a quince la aludida escritura de constitución previa, en la que comprende el Poder invocado por el compareciente, el acta constitutiva y los Estatutos Sociales de fojas siete a catorce vuelta, con las modificaciones de fojas veintidós a veinticinco vuelta, y la enmienda al acta constitutiva de fojas veinticinco vuelta, y de fojas veintinueve a cuarenta y seis el Decreto íntegro del Poder Ejecutivo Nacional en copia autenticada, de que certifico. — Agrega el otorgante: Que, dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación en su decreto transcripto, deja constituída definitivamente a la expresada entidad "Tractores Automotores y Repuestos", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria "Tar S. A.", que se regirá por los Estatutos protocolizados e insertos en esta escritura, de la que solicita al autorizante expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída que le fué, ratificó el otorgante su contenido, firmando con los testigos del acto doña Nelly Generosa Sampayo y don Antonio Delgado, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de que certifico. — Jaime Malamud. — Nelly G. Sampayo. — A. Delgado. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinticuatro a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez y nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del: Cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y seis al presente número Cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos setenticuatro, todos de la serie "T", que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Raúl C. Molinari. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.400.— e.12|1-Nº 13.221-v.12|1 60

ROVIRA

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta. Ante mí, el autorizante y competente número de testigos, comparece el señor don Juan Alberto Pérez Rovira, casado, médico, con libreta de enrolamiento matrícula cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento doce, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil doce de esta Capital, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto además de por sí en nombre y representación de los señores: don Pedro Celedonio Rovira doña Ana Regina Harrington de Rovira, doña Angélica Viviani Rossi de Monti, don Gastón Raúl García Miramón, don Arnaldo Félix Ghirimoldi, don Héctor Gegorio Cabrera, doña María Esther Tarulla de Harrington, don Francisco Natalio Tarulla y don Ricardo José Santiago Parodi, a mérito del mandato que éstos le confirieron ante el autorizante con fecha veintinueve de setiembre del corriente año el que copiado en lo pertinente, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires... a veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta... comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Pedro Celedonio Rovira..., doña Ana Regina Harrington de Rovira... doña Angélica Viviani Rossi de Monti, viuda... don Gastón Raúl García Miramón, casado... don Arnaldo Félix Ghirimoldi, casado... don Héctor Gregorio Cabrera, soltero... doña María Esther Tarulla de Harrington, viuda... don Francisco Natalio Tarulla, soltero... y don Ricardo José Santiago Parodi, casado... y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Juan Alberto Pérez Rovira, para que en sus nombres y representación solicite del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos aceptados por los accionistas de la sociedad denominada "Rovira, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", como así también le sea acordada a esa sociedad la personería jurídica. Para que acepte e introduzca en los estatutos proyectados, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia u otras autoridades pertinentes de esta Capital y una vez obtenida la aprobación de los referidos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacio-

nal y la correspondiente personería jurídica otorgar la escritura definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Asimismo, para que efectúe todos los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de esta Capital, de la escritura de constitución de la referida sociedad y en fin para que practique cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima referida, llevando a cabo todos los actos que fueren menester hasta cumplimentar la misión que le encomiendan, siendo el presente irrevocable, aun para tener efecto después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes, con fa ultad de sustituir. — Previa lectura... así los otor an y firman... con los testigos don Jorge Héctor Liberti y don Juan Carlos Ernesto Verdi... Ana Harrington de Rovira; María Angélica V. R. de Monti; Ricardo J. S. Parodi; Pedro C. Rovira; F. Tarulla; María Esther Tarulla de Harrington; Arnaldo F. Ghirimoldi; G. R. García Miramón; Héctor E. Cabrera; J. H. Liberti; J. C. E. Verdi. — Hay un sello. Ante mí. J. M. Marchesi"... Es copia de la parte pertinente, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo constituido con los nombrados una sociedad denominada "Rovira, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", solicitaron y obtuvieron del Poder Ejecutivo de la Nación la personería jurídica que exige la ley y, en consecuencia, como únicos socios de la misma, el señor Juan Alberto Pérez Rovira en el carácter invocado otorga la presente escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, transcribiéndose a continuación el acta constitutiva y estatutos debidamente aprobados, que tengo a la vista en el Expediente número nueve mil doscientos ochenta y cinco, año mil novecientos sesenta, los que copiados, dicen así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, se reúnen en la casa ubicada en la calle Rivadavia cinco mil doce de esta Capital Federal, las personas que firman al final de la presente acta, con el objeto de constituir una sociedad anónima. Designado el señor Pedro Celedonio Rovira para que presida la reunión resuelven por unanimidad: Primero: Aprobar los siguientes estatutos. — Artículo primero: Con el nombre de "ROVIRA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y su duración será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción y urbanización de inmuebles, su venta en lotes, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Agrícola-Ganadera: Mediante la adquisición, compra-venta, arrendamiento, explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, de bosques, forestación y reforestación de tierras, industrialización de carnes, cría y engorde de animales, de cereales, tambos y demás productos del agro en todas sus etapas de producción y comercio. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la cantidad de pesos tres millones moneda nacional representado por tres mil acciones de pesos mil moneda nacional cada una, divididas en series. La primera serie emitida en el acto constitutivo está compuesta por seiscientas acciones y las restantes tendrán el número de acciones que disponga el directorio al decidir la emisión quién, determinará también la forma y modo de pago de las acciones. Las resoluciones de emisión de acciones serán elevadas a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado en una o más veces hasta la cantidad de pesos quince millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea, en series de acciones, debiendo dichas resoluciones ser elevadas a escritura pública, dadas a conocer mediante aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital guardarán las proporciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de tres millones de pesos, con más los aumentos que se decida de conformidad a lo previsto precedentemente. La asamblea que decida el aumento del capital autorizado podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Artículo cuarto: Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean. Esta opción deberá ser ejercida por los accionistas dentro del plazo que fije el directorio, que no podrá ser inferior a quince días de la última publicación que deberá hacerse en el Boletín Oficial por tres días. El derecho referido en este artículo, quedará sin efecto cuando la emisión sea destinada para adquirir bienes que resulten necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad o para realizar una operación que resulte de interés para la sociedad. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser pagadas total o parcialmente en dinero, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes, en estos dos últimos casos que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Todas las acciones serán ordinarias al portador con derecho a un voto por acción suscripta. Las acciones y los certificados provisorios de las no integradas, llevarán las firmas de dos directores, con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Queda facultado el directorio para proceder contra los accionistas morosos conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo sexto: La duración y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos miembros titulares que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta que sean elegidos sus reemplazantes en asamblea celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los directores depositarán en la caja social dos acciones de la sociedad en garantía de su gestión mientras dure su mandato. El cargo de presidente, como así los demás que sean necesarios serán discernidos por el directorio, en la primera sesión que celebre, luego de realizarse la asamblea que designó los directores. El directorio sesiona con la totalidad de sus miembros y sus resoluciones se adoptan por unanimidad. El uso de la firma social estará a cargo del presidente y en ausencia o impedimento de éste por el restante director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, renuncia o fallecimiento en el directorio, serán previstas por el síndico de entre los accionistas y estas designaciones durarán hasta el reingreso del titular o hasta la primera asamblea que se celebre, como máximo. La remuneración a los miembros de directorio por sus funciones serán fijadas anualmente por la Asamblea General. — Artículo séptimo: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del director en caso de ausencia o impedimento de aquél. Se exceptúan las actuaciones judiciales, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios con poder suficiente al efecto; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles o inmuebles, créditos títulos, acciones por los plazos, precio, cantidades, formas de pago y demás condiciones que considere conveniente, celebrar contratos de sociedad. adquirir el activo y pasivo de sociedades, empresas y establecimientos agrícola-ganaderos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, tomar dinero prestado, solicitar préstamos a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y a otros Bancos oficiales y particulares, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, girar en descubierto, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros papeles de comercio; b) Emitir debentures en la forma que considere conveniente ajustándose a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco; c) Cobrar todo lo que deba a la sociedad, hacer y aceptar pagos por entrega de bienes, dar fianza para el giro normal de sus negocios, efectuar loteos do inmuebles; d) Crear los empleos que sean necesarios y fijar su remuneración en la forma que lo considere más conveniente y determinar sus funciones; e) Nombrar administradores generales, mayordomos o encargados. — Si el Directorio encomendase a uno o más de sus miembros del Directorio tareas relacionadas con la dirección y administración podrán éstos recibir una remuneración especial, ad-referéndum de la Asamblea, que se cargará a gastos generales del ejercicio que corresponda. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente y actuar en juicio. — h) Resolver el reparto de dividendos provisorios, siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — i) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de accionistas. — j) Realizar todos los actos civiles o comerciales incumbentes al carácter que inviste el representante necesario de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en lo que sea pertinente, entendiéndose que la enumeración hecha de las facultades precedentes no es restrictiva ni limitativa de los demás poderes que le competen, expresa o implícitamente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea la que elegirá un suplente por igual término para reemplazar al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. La Asamblea General fijará las remuneraciones al Síndico. — Artículo Octavo: Las Asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes practicándose las reducciones que importa el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Estas disposiciones regirán aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las asambleas serán presididas por el Presidente y en caso de ausencia por el Director. — Si fataran ambos la Asamblea designará a un accionista para que presida. Las actas serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados a tal fin. Los avisos de convocatoria se efectuarán en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha señalada para la reunión en la primera citación y con tres días con ocho de anticipación en la segunda convocatoria. — Artículo Noveno: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año. Los inventarios, balances y cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Las remuneraciones a los miembros del Directorio y al Síndico, que disponga la Asamblea y c) El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. — Artículo Décimo: La liquidación social será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Luego de pagadas las deudas sociales y los gastos de la liquidación el saldo se repartirá entre las acciones suscriptas en proporción al capital integrado. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones del capital autorizado compuesta de seiscientas acciones y suscribirla totalmente por parte de los asistentes a este acto, en la siguiente forma: Pedro Celedonio Rovira, doscientas setenta acciones; Ana Regina Harrington de Rovira, doscientas treinta acciones; Juan Alberto Pérez Rovira, treinta acciones; Angélica Viviani Rossi de Monti, veinte acciones; Ricardo José Santiago Parodi, veinte acciones; Gastón Raúl García Miramón, diez acciones; Francisco Natalio Tarulla, cinco acciones; María Esther Tarulla de Harrington, cinco acciones; Arnaldo Félix Ghirimoldi, cinco acciones y Héctor Gregorio Cabrera, cinco acciones, importando todo ello la cantidad de pesos seiscientos mil moneda nacional. De las acciones suscriptas por los constituyentes se integra el diez por ciento en dinero efectivo que será depositado en el Banco de la Nación Argentina conforme a lo exijido por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. La señora Ana Regina Harrington de Rovira manifiesta que el aporte realizado proviene de dinero de su propiedad. — Tercero: Designar el primer Directorio que se le da el carácter de provisorio a las siguientes personas: Presidente: Ricardo José Santiago Parodi y Director: Francisco Natalio Tarulla. — Las personas designadas ocuparán los cargos asignados hasta la primera Asamblea que realice, una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Elegir para ocupar los cargos de Síndico titular y sulpente a los señores: Dr. Juan Alberto Pérez Rovira y Gastón Raúl García Miramón, respectivamente, que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea general ordinaria que celebre la sociedad. — Quinto: Autorizar al Directorio para adquirir el activo y pasivo "Rovira, Harrington y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" siempre que considere la operación conveniente para los fines sociales, como así también el inmueble ubicado en la ciudad de Paso de los Libres (Provincia de Corrientes). calle Colón número mil ciento cuarenta y mil ciento cuarenta y cuatro todo lo cual deberá pagarse en acciones de la sociedad. Queda entendido que de concretarse la operación de compra será sometida a la consideración de la Inspección General de Justicia. — Sexto: Facultar al Síndico designado en este acto Dr. Juan Alberto Pérez Rovira, para que inicie las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica y la aprobación del estatuto transcripto en la presente acta, autorizándolo para aceptar e introducir las modificaciones que le sean aconsejadas, incluso el cambio de la denominación social, en el caso de ser objetada, como así también efectuar todos los trámites hasta la constitución definitiva de la sociedad, debiendo la escritura ser otorgada por todos los constituyentes por sí o mediante poder extendido en legal forma. Terminado el acto firman todos los presentes que manifiestan ser capaces y mayores de edad. E|l. "Primedo" — "por tres días" — "José" — S|r. "etapa" — "3.000" — "se" — "de marzo" "de cada". Enmendado: "Septiembre" — "compuesta" — "lega" — "reglamentaria" — "pagarés". S|r. "Harrington". Todo Vale. — Ana Harrington de Rovira. Pedro C. Rovira, María Angélica V. R. de Monti, J. A. Pérez Rovira, Ricardo J. S. Parodi, F. Tarulla, María Esther Tarulla de Harrington, Arnaldo F. Ghirimoldi, G. R. García Miramón, H. G. Cabrera. — "Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Ana Harrington de Rovira, Pedro C. Rovira, María Angélica V. R. de Monti, J. A. Pérez Rovira, Ricardo J. S. Parodi, F. Tarulla, María Esther Tarulla de Harrington, Arna do F. Ghirimoldi, G. R. García Miramón y H. G. Cabrera han sido puestas en mi presencia por doña Ana Regina Harrington de Rovira, don Pedro Celedonio Rovira, doña María Angélica Viviani Rossi de Monti, Juan Alberto Pérez Rovira, Ricardo José Santiago Parodi, don Francisco Natalio Tarulla, María Esther Tarulla de Harrington, don Arnaldo Félix Ghirimoldi, don Gastón Raúl García Miramón y don Héctor Gregorio Cabrera quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. Hay un sello. Alberto J. Gogorza. "Buenos Aires, veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta. Vistos expedientes números... nueve mil doscientos ochenta y cinco sesenta... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta; Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedades Anónimas, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Rovira. Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta, Estatutos de fojas uno (1) a tres vuelta (3 vta.)... — Artículo Cuarto: Agréguese copia legalizada de este Decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo Quinto: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Justo Villar. — Decreto número catorce mil seiscientos sesenta y cinco. — "Es Copia Literal del Acta Constitutiva y Estatutos obrantes a fojas uno a cuatro vuelta inclusive y del Decreto de fojas catorce que he tenido a la vista en el expediente relacionado y el compareciente en el carácter que concurre otorga: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituye definitivamente a Sociedad Anónima que funcionará bajo la denominación de "Rovira, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", que se regirá por los Estatutos precopiados. Previa lectura en la que se ratifica así la otorga y firma con los testigos don Horacio de los Heros y don Jorge Héctor Liberti, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Pérez Rovira. — H. de los Heros. — J. H. Liberti. — Hay un sello. Ante mí. J. M. Marchesi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número quinientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Rovira, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", expido el presente testimonio en siete sellos de tres pesos moneda nacional cada uno de numeración correlativa del doscientos noventa mil quinientos nueve U. al presente doscientos noventa mil quinientos quince U. inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge M. Marchesi (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.440.— e.12|1-Nº 13.234 v.12|1|61.

JUAN PAPAYANNIS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace

saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.091. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparece el Dr. Ignacio Burundarena, casado, abogado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil novecientos diez y siete, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación do don Juan Papayannis; de doña Elenna Kyrgiannis de Papayannis; de doña Angélica Papayannis de Siontas; de don Jorge Siontas; de don Nicolás Kyrgiannis; de don Andrés Ilundain; de don Alejandro Luis Porfilio; de don Francisco Fernández de don Constantino Cotzamanoglu; de don Andrés Papadimitriou; y de doña Laura Sara Torres, como lo justifica con el poder otorgado al folio mil novecientos noventa y uno del presente protocolo, que copiado en su parte pertinente, dice así: "Escritura número cuatrocientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta... comparecen don Juan Papayannis, casado en primeras nupcias con doña Elena Kyrgiannis, griego, comerciante ... doña Elena Kyrgiannis de Papayannis, casado en primeras nupcias con don Juan Papayannis, griega ... doña Angélica Papayannis de Siontas, casada en primeras nupcias con Jorge Siontas, argentina ... don Jorge Siontas, casado en primeras nupcias con Angélica Papayannis, griego ... don Nicolás Kyrgiannis, soltero, griego ... comerciante ... don Andrés Ilundain, soltero, argentino, empleado ... don Alejandro Luis Porfilio, casado en primeras nupcias con doña Eduarda Cuevas, argentino ... don Francisco Fernández, casado en primeras nupcias con doña Elena Di Ruggero, español, empleado ..., don Constantino Cotzamanoglu, soltero, griego, empleado ... don Andrés Papadimitriou, casado en primeras nupcias con Urania Cottas, griego, empleado ... y doña Laura Sara Torres, soltera, argentina, empleada ... todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial Irrevocable a favor del Doctor Ignacio Burundarena y del señor Héctor Ismael Valmadre, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente en nombre y representación de todos o de uno o varios de los otorgantes, puedan otorgar y firmar la o las escrituras públicas de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Juan Papayannis" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, de la que los otorgantes son constituyentes, en virtud del acta de constitución provisoria de dicha Sociedad, en la que dejaron establecido el texto de sus estatutos, suscripción e integración de acciones y constitución del primer directorio. — Al efecto los facultan para ratificar, confirmar y/o modificar total o parcialmente el texto y las convenciones existentes en dicha acta, sin excepción alguna ... pudiendo aceptar inclusive las supresiones, sustituciones y agregados que las autoriades correspondientes introduzcan a los Estatutos, todo con amplitud de facultades, hasta dejar definitivamente constituida y registrada la sociedad anónima de que se trata, pudiendo asimismo solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y sustituir el presente ... Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Carlos Berini y don Alfredo de Frutos, vecinos y hábiles, de que doy fe. — J. Papayannis. — Elena K. de Papayannis. — Angélica Siontas. — J. Siontas. — A. Papadimitriou. — F. Fernandez. — C. Cotzamonoglu. — Laura Sara Torres. — Andrés Ilundain. — N. Kyrgiannis. — A. L. Porfilio. — C. Berini. — A. de Frutos. — Hay un sello. — Ante mí. José Clemente Alonso...". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por acta de fecha diez y nueve de agosto del corriente año, sus representados constituyeron la sociedad anónima denominada "Juan Papayannis", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, cuyos estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número doce mil ciento treinta y cuatro, en el que se solicitó la personalidad jurídica de la Sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, con aceptación de las reformas introducidas fue concedida autorización para funcionar como sociedad anónima y aprobados sus Estatutos, según decreto número catorce mil doscientos vigésimo. — Tengo a la vista en su original el expediente de referencia, procediendo a transcribir el texto del acta precitada y demás inherente, lo que juntamente con el citado decreto, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 19 de Agosto de 1960, reunidos en la oficina 138 de la calle Sarmiento 643 los señores: 1) Juan Papayannis, casado; 2) Elena Kyrgiannis de Papayannis, casada; 3) Angélica Papayannis de Siontas, casada; 4) Jorge Siontas, casado; 5) Nicolás Kyrgiannis, soltero; 6) Andrés Ilundain, soltero; 7) Alejandro Luis Porfilio, casado; 8) Francisco Fernández, casado; 9) Constantino Cotzamanoglu, soltero; 10) Andrés Papadimitriou, casado; 11) Laura Sara Torres, soltera; todos mayores de edad, hábiles, se resolvió por unanimidad lo que a continuación se expresa: 1. Constituir una Sociedad Anónima y aprobar en todas sus partes el Estatuto que ha de regirla, cuyo tenor es el siguiente: Estatutos. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "JUAN PAPAYANNIS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o disminuído o disuelta anticipadamente la Sociedad, por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la explotación de los negocios de espectáculos cinematográficos, teatrales y de televisión, bares y confiterías, en todas sus formas, medios y tipos, importación, exportación, compra, venta, distribución y locación de películas cinematográficas, aparatos, repuestos, elementos, artistas y espectáculos para televisión, cine y radio: representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y armado de aparatos, máquinas, elementos y repuestos para televisión, cine y radio. — c) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa y administración de créditos, títulos, prendas, derechos, acciones, debentures y valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento o como consecuencia de sus fines la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los negocios, operaciones, contratos y actos jurídicos a que se refiere el artículo 11 de estos estatutos. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series iguales de cuatrocientas acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una con derecho a un voto cada acción. — El Directorio fijará la oportunidad y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un 10 %. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, en series de $ 1.000.000 m|n. de acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una, con derecho a un voto cada una, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, precio, monto y forma de pago en que se efectuarán las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el "Boletín Oficial" y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 2.000.000 m|n., más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo Sexto: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las acciones que posean. — De tal derecho deberán hacer uso dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. Este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número para cada ejercicio. — Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — La Asamblea podrá elegir hasta tres Directores Suplentes. — Una vez constituído el Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y los demás cargos que creyere conveniente establecer, los que ejercerán sus funciones durante un año, pudiendo ser reelegidos en sus cargos. — El Vicepresidente sustituye al Presidente en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo Octavo: Para ser Director se requiere ser poseedor de por lo menos diez acciones de la Sociedad, las que, en garantía de su gestión, depositará en la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses y estará en quórum con la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Artículo Décimo: Si por cualquier causa faltaren Directores y no hubiere suplentes, el o los Directores restantes, con conformidad del Síndico, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo, hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Primero: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o de quienes los reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes estatutos: representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso administrativos: solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y valores de cualquier otra especie, por los precios plazos, pactos, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos, aceptar pagos por entrega de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública, dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años; celebrar contratos de locación de servicios; formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo o pasivo de fábricas y|o establecimientos comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales, constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o agraria y todo otro derecho real; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar cartas de crédito, celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y de depósito, sin exclusión de los de carácter bancario, de acuerdo a la Ley 12.156; suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; formalizar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; estar en juicios como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; así como renuncias gratuítas, remisión y quita de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones, querellar, nombrar apoderados, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. Y en general, efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. c) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. Si lo juzga conveniente, puede nombrar de su seno uno o más directores como delegados y|o gerentes, fijándoles su remuneración con cargo a Gastos Generales y ad referéndum de la aprobación de la asamblea; d) Establecer sucursales o agencias y asignarles o no un capital determinado. e) Podrá declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. f) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente el informe sobre el estado de los negocios sociales, el inventario y balance general de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. g) Resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Décimo Segundo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente. Las funciones del síndico serán las determinadas por el Código de Comercio y estos estatutos. Su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a "Gastos Generales" del ejercicio. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las pérdidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los 10 días de solicitadas. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días y comenzarán con una anticipación de 10 y de 8 días respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Cuarto: Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente del Directorio o quienes los reemplacen y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo 354 del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y votación establecidos en el mismo. — En segunda convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. — Artículo Décimo Sexto: El año financiero termina el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — De las utilidades líquidas y realizadas del Balance Anual, se destinará: a) El dos por ciento o más al Fondo de Reserva Legal", hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio. — Y c) El resto tendrá el destino que por sí o a propuestas del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el Directorio y dentro del ejercicio en que fueron aprobados. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde esa fecha, caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal". — Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, constituído en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico, si otra cosa no resolviera la Asamblea, quien fijará asimismo la remuneración y facultades de los liquidadores y Síndico. — Artículo Décimo Octavo: El producido neto de la liquidación después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado y distribuído entre los accionistas proporcionalmente al número que posea cada uno. — II. — Emitir la primera serie de acciones por Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, resultando suscripta conforme al siguiente detalle: Juan Papayannis $ 100.000.—, Elena Kyrgiannis de Papayannis $ 2.000.—, Angélica Papayannis de Siontas pe-

sos 2.000.—, Jorge Siontas $ 250.000.—, Nicolás Kyrgiannis $ 40.000.—, Andrés Ilundain $ 1.000.—, Alejandro Luis Porfilio $. 1.000.—, Francisco Fernández $ 1.000.—, Constantino Cotzamanoglu $ 1.000.—, Andrés Papadimitrion $ 1.000.—, Laura Sara Torres pesos 1.000.—, Los accionistas integran en efectivo el 10 % de sus respectivas suscripciones, lo que hace un total de $ 40.000.— III. — El primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Presidente: Jorge Siontas. — Vicepresidente: Nicolás Kyrgiannis. — Síndico Titular: Andrés Ilundain. — Síndico Suplente: Alejandro Luis Porfilio. — IV. — Los señores doctor Ignacio Burundarena y Héctor Ismael Valmadare, indistintamente quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la personalidad jurídica de la Sociedad y a aceptar e introducir en los mismos las modificaciones que fueren aconsejadas o exigidas por la Inspección de Justicia. — En este estado las señoras de Papayannis y de Siontas declaran que el dinero con el cual efectúan sus respectivas integraciones es propio y exclusivo de las declarantes, circunstancias que ratifican y confirman sus respectivos esposos, don Juan Papayannis y don Jorge Siontas. — Leída esta acta los que suscriben y la ratifican y aprueban para constancia. — Raspado: es propio y exclusivo de las declarantes — Vale. — J. Papayannis. — Elena K. de Papayannis. — Angélica Siontas. — J. Siontas. — Laura Sara Torres. — A. L. Portilio. — Andrés Papadimitrou. — F. Fernández. — C. Cotzamanoglu. — Andrés Ilundain. — N. Kyrgiannis. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 37 de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido estampadas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 19 agosto 1960. — José Clemente Alonso. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 11 Nov. 1960. — Vistos los Expediente números... 9.051|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Juan Papayannis", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 19 de agosto de 1960. — Estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete vuelta (17 vta.) y la salvedad indicada a fojas dieciocho (18) para el artículo 3º... Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.221. — Rodolfo Ramos. 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia. — Hay un sello". — Concuerda con sus originales, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que, conforme al mandato transcripto y con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Juan Papayannis", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, y constituída definitivamente dicha sociedad, solicitando al autorizante le expida testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia de que conforme a lo establecido en la Ley de Sellos vigente, por la presente escritura abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre Dos Millones de Pesos Moneda Nacional. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma con los testigos don Carlos Berini y don Alfredo de Frutos, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Ignacio Burundarena. — C. Berini. — A. de Frutos. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio cuatro mil noventa y uno del Registro número treinta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del ciento treinta y tres mil ciento diez y ocho, al ciento treinta y tres mil ciento veinte y seis, inclusive. — Raspado: doña — sustituir — o — forma — al — árbitros — un — capital — Asamblea — Síndico — 40.000 — esta — sesenta — Vale. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.760 e.12|1-Nº 13.704 D.T.-v.12|1|60

D O T A L

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. — Escritura número quinientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Don Diego Antonio Martínez, español, industrial, de cincuenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad número: Un millón setenta y siete mil novecientos veintidós, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Teresa Vignola, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número cinco mil ciento cincuenta y nueve, departamento sexto, segundo piso, Capital Federal, don Alberto Andrés Marello, argentino, químico industrial, de treinta y tres años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y siete, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Olga Olimpia Martínez, domiciliado en Santa Rosalía número ciento ochenta y cuatro, localidad Villa Raffo, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Osvaldo Juan Marello, [illegible], comerciante, de veinticinco [illegible]s de edad, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con María Lucía Martínez, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número cinco mil ciento cincuenta y nueve, departamento sexto, segundo piso, Capital Federal; doña Teresa Vignola de Martínez, argentina, comerciante de cincuenta y siete años de edad con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil [illegible] uno, casada en primeras nupcias con Diego Antonio Martínez, domiciliado en Avenida Francisco Beiró cinco mil ciento cincuenta y nueve, departamento sexto, segundo piso, Capital Federal: Olga Olimpia Martínez de Marello, argentina, comerciante, de veintiocho años de edad, con Libreta Cívica número dos millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos cinco, casada en primera nupcias con Alberto Andrés Marello y domiciliada en Santa Rosalía ciento ochenta y cuatro, localidad Villa Raffo Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; María Lucía Martínez de Marello, argentina, comerciante, de veintidós años de edad, con Libreta Cívica número tres millones setecientos setenta mil treinta y uno, casada en primeras nupcias con Osvaldo Juan Marello, domiciliada en Avenida Francisco Beiró número cinco mil ciento cincuenta y nueve, departamento sexto, segundo piso, Capital Federal, Amalia María Mantese de Moncada, argentina, comerciante, de veintiocho años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve, expedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con Bárbaro Juan Moncada y domiciliada en Moliere número seiscientos sesenta y cuatro, departamento "A", segundo piso, Capital Federal; Edith Koloditzky de Ferreiro, argentina, Contadora Pública, de veintiocho años de edad, con Libreta Cívica número tres millones diez mil ciento ochenta, casada en primeras nupcias con Roberto Orlando Ferreiro y domiciliada en San Juan dos mil seiscientos treinta y uno, Capital Federal; Rebeca Bromberg de Vila, polaca, comerciante, de [illegible] años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones veintidós mil setecientos noventa y nueve, expedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con Daniel Vila y domiciliada en General Lavalle mil doscientos sesenta y dos, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta y don Daniel Vila, argentino, contador público, con cédula de identidad número un millón ochocientos once mil seiscientos dos, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Rebeca Bromberg y domiciliado en General Lavalle mil doscientos sesenta y dos, localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado del doce de setiembre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Dotal", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación por decreto de fecha once de noviembre del corriente año autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la aludida sociedad, anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social en su redacción definitiva, que conjuntamente con el decreto aprobatorio de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente número doce mil trescientos treinta y siete de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, se reunen en el local de la calle San Juan dos mil seiscientos treinta y uno, segundo piso, siendo las dieciocho horas, las siguientes personas: Diego Antonio Martínez, Teresa Vignola de Martínez, Alberto Andrés Marello, Olga Olimpia Martínez de Marello, Osvaldo Juan Marello, María Lucía Martínez de Marello, Amalia María Mantese de Moncada, Edith Koloditzky de Ferreiro, Rebeca Bromberg de Vila y Daniel Vila, los cuales luego de un cambio de ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones de carácter industrial, comercial, financiero, inmobiliario y agropecuario. La misma se denominará "Dotal", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por la suma de dos millones de pesos moneda nacional, que quedaron totalmente suscriptas en la siguiente forma: Diego Antonio Martínez, nueve mil acciones o sea novecientos mil pesos moneda nacional: Teresa Vignola de Martínez, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Alberto Andrés Marello, tres mil acciones o sea tres cientos mil pesos moneda nacional; Olga Olimpia Martínez de Marello, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional: Osvaldo Juan Marello, tres mil acciones o sea trescientos mil pesos moneda nacional; María Lucía Martínez de Marello, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; Amalia María Mantese de Moncada, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional: Edith Koloditzky de Ferreiro, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Rebeca Bromberg de Vila, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y Daniel Vila, quinientas acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. La suscripción de acciones queda integrada en el diez por ciento o sea en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Acto seguido y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos de los estatutos, se procedió a designar directores y síndicos fijándose en tres el número de aquéllos. — Los elegidos para esos cargos fueron los siguientes: Directores: Alberto Andrés Marello, Osvaldo Juan Marello y Teresa Vignola de Martínez; síndico titular: Barbaro Juan Moncada; síndico suplente: Roberto Orlando Ferreiro. — Al distribuirse los cargos, resultó elegido presidente el señor Alberto Andrés Marello y vicepresidente el señor Osvaldo Juan Marello. — Se resolvió por unanimidad autorizar al Directorio para que la sociedad se haga cargo, con efectos retroactivos al primero de enero del corriente año, de las operaciones realizadas por don Diego Martínez en su fábrica de artículos de caucho sita en Ramón Lista número cinco mil ciento sesenta y cuatro de esta ciudad. — A tales efectos podrán adquirir todo o parte del activo y pasivo, como así también de los derechos y obligaciones de que el cedente fuera titular al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, estando autorizados a suscribir toda la documentación y formalizar todos los trámites pertinentes a tal fin. — El acto podrá limitarse a la adquisición de uno o más bienes del activo físico, abonándose el valor de costo o el de plaza previa tasación. — Igual tratamiento se dispensará a los inmuebles prometidos en venta a don Diego Martínez o de cuyo dominio fuera este titular, sometiéndose previamente a la Inspección General de Justicia las operaciones pertinentes. — Por último se resolvió autorizar al presidente o a cualquier otro director para solicitar en forma conjunta o indistintamente, del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el [illegible] Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuere observado y para solicitar su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y la correspondiente publicación. — No habiendo más asuntos que tratar se dió por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha indicados más arriba. — A. A. Marello. — O. J. Marello. — Diego A. Martínez. — T. V. de Martínez. — O. Marello. — M. L. Martínez de Marello. — A. de Moncada. — Edith K. de Ferreiro. — R. B. de Vila. — Daniel Vila. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Alberto Andrés Marello, Osvaldo Juan Marello, Diego Antonio Martínez, Teresa Vignola de Martínez, Olga Olimpia Martínez de Marello, María Lucía Martínez de Marello, Amalia María Mantese de Moncada, Edith Kolodiztky de Ferreiro, Rebeca Bromberg de Vila y Daniel Vila, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Hernán A. Ordiales. — Hay un sello. — Estatutos. — Título I. — Nombre, domicilio, duración, objeto. — Art. 1º: Con la denominación de "DOTAL", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, y una duración de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El término de duración podrá ser prorrogado por asamblea. — Art. 2º: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: extraer, procesar, elaborar y transformar, construir, fabricar y|o reparar en establecimientos propios o de terceros, materiales, productos intermedios y finales, sean bienes de consumo o de capital de las industrias del caucho, plásticas, químicas y electro-químicas, metalúrgicas y electro metalúrgicas, textiles, madereras y del cuero, comprendiendo el fraccionamiento, comercialización y distribución de los mismos; b) Comerciales: comprar, vender, importar, exportar, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase y además ejercer o desempeñar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general garantizados o no; con excepción de las operaciones previstas en el Art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — D) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento y urbanización, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal; E) Agropecuarias: Mediante la explotación de la agricultura, ganadería y sus conexos, incluídas explotaciones forestales, frutícolas de granja y cualesquiera otras actividades rurales. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas; registrar o requerir a nombre propio, de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica de comercio, de hacienda, patentes de invención o procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacione con su objeto. — La presente enunciación no es limitativa sino enumerativa ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuviesen prohibidas por la ley. — Título II. — Capital. — Art. 3º) Capital: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Las dos primeras series son de la clase "A" y han sido totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. El noventa por ciento será integrado cuando lo determine el Directorio el cual queda igualmente facultado para resolver la emisión de las ocho series restantes, las cuales podrán ser de la clase "A" o "B", fijando el tipo, clase, forma y condiciones de pago de las acciones. — Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Art. 4º) Aumento de capital: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en una o más series de acciones ordinarias y|o preferidas, debiendo fijar en cada oportunidad las características de las acciones a emitir. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Re-

gistro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión así como la forma de pago de las acciones. — Título III. — Acciones y Debentures. — Art. 5º) Acciones: La sociedad podrá emitir acciones nominativas o al portador, ordinarias, clase "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias, clase "B" con derecho a un voto por acción y preferidas, con los siguientes límites: a) Las acciones preferidas no tendrán voto salvo el caso de que los dividendos pactados y|o asignados o parte de ellos, llegarán a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercida a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción; b) Todas las acciones ordinarias tendrán un voto para la elección de síndico. Si se emitieran acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo, que podrá ser acumulativo, durante tres ejercicios anuales consecutivos y no podrá exceder de un quince por ciento, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar de una participación adicional que no excederá al diez por ciento de su valor nominal; c) Si la Asamblea lo autorizase y de conformidad con el Art. 343 del Código de Comercio, podrá establecerse el rescate por licitación o por sorteo, de parte o la totalidad de las acciones preferidas, así como la forma, época y procedimiento del mismo. — En las condiciones de emisión podrá establecerse que corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder de veinte por ciento de su valor integrado. — En los casos de sorteo se enunciarán los mismos durante tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación; d) En caso de liquidación de la sociedad tendrán derecho de prioridad sobre el producto de aquéllo. — Art. 6º) Requisitos: Las acciones en todas sus clases deberán llenar los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un 10 % como mínimo; b) Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones que no podrán transferirse sin autorización del Directorio; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. e) La suscripción, posesión de acciones o certificados provisionales lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos a las resoluciones de las asambleas generales y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. f) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual para cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento. Podrán emitirse títulos que representen una o más acciones — Art. 7º) Derecho de preferencia: Los poseedores de acciones de la sociedad tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las mismas en proporción a las que posean, caducando este derecho a los quince días de finalizada la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Si se emitieran conjuntamente acciones de distinta clase, se guardará entre ellas la proporción existente antes de la emisión a los efectos de ejercer el derecho de preferencia cada accionista dentro de su clase. Si se resolviera emitir acciones de una sola clase o de varias pero sin guardar la proporción anterior, todos los poseedores de acciones, sin distinción, tendrán dicho derecho en proporción a las acciones que posean. No se aplicará el derecho de preferencia en los casos en que se resolviera el pago en acciones de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, de acuerdo con el art. 8º). Integración: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes que se incorporen al activo social representen, en estos dos últimos casos, un valor equivalente al de las acciones dadas en pago.

Será necesaria una resolución expresa del Directorio, bajo la responsabilidad personal y solidaria de sus miembros y se hará la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Art 9º) Debentures: La Asamblea General podrá autorizar al Directorio a emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes vigentes o que se dictaran en el futuro. La misma Asamblea determinará o facultará al Directorio, para que resuelva sobre las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que considere convenientes. — Título IV. — Dirección, Administración, Fiscalización. — Art. 10º) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, elegidos por la Asamblea General, la cual fijará el número de los mismos y durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Su mandato quedará prorrogado hasta que los sucesores en el cargo sean elegidos y los sustituyan en sus puestos. En caso de enfermedad, fallecimiento u otra causa que impida desempeñar sus cargos a uno o más directores, los miembros restantes, con la conformidad del síndico, podrán designar sus reemplazantes, que tendrán los mismos deberes y atribuciones hasta el reintegro del titular o hasta la próxima Asamblea que se celebre. Los directores deberán depositar en la sociedad, en garantía de su gestión, cien acciones ordinarias de la misma, número que podrá ser elevado por la Asamblea, las que no podrán ser afectadas ni enajenadas mientras dure su mandato. — Art. 11º) Autoridades: El Directorio designará en su primera reunión, luego de su elección, un Presidente y un Vicepresidente, pudiendo crear y distribuir otros cargos si lo creyere conveniente, los cuales durarán en sus cargos todo el tiempo que duren sus mandatos como Directores. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — Art. 12º) Reuniones del Directorio: El Directorio tendrá quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Art. 13º) Facultades del Directorio: El Directorio ejercerá la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad a quien y mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. La firma social estará a cargo del Presidente y de los directores y|o personas que se determinan mediante poderes. Son facultades del Directorio las que no son privativas de la Asamblea, sean por ley o por estos Estatutos y especialmente las siguientes. 1) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos: acordar, resolver, reglamentar y dirigir todas las operaciones de la sociedad, conforme a sus fines. 2) Crear los cargos que juzgue necesarios, relacionados directa o indirectamente con el objeto social y fijar los deberes, obligaciones y retribuciones de los mismos por medio de sueldos, jornales, comisiones o participaciones y nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualesquiera de los empleados de la sociedad. Designar gerentes, representantes, apoderados o [illegible], cargos que también podrán ser ejercidos por Directores. En este último caso la remuneración será fijada por el Directorio ad referéndum de la Asamblea. Contratar cualquier tipo de servicio técnico - profesional, nombrando representantes y asesores y fijando sus atribuciones y emolumentos. — Dictar los reglamentos internos de la sociedad. — 3) Representar a la Sociedad ante Tribunales y ante las autoridades, reparticiones y oficinas de los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, entidades autónomas, autárquicas, mixtas u oficiales de cualquier índole y en especial Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Renta, Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Ministerios Nacionales y Provinciales y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; 4) Conferir poderes generales o especiales y|o revocarlos cuantas veces lo estime conveniente a abogados, procuradores o particulares para el diligenciamiento o atención de cualquier asunto judicial o extrajudicial en que la sociedad tenga interés. — 5) Comprar, vender, permutar, transferir y enajenar bienes inmuebles o muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto por los plazos, cantidades, precios, forma de pago y demás condiciones que estiman convenientes; b) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, prendas con registro, servidumbre, usufructos, anticresis y demás derechos reales; c) Librar, aceptar, endosar, avalar, transferir y negociar toda clase de letras, cheques, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito; d) Expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías, cartas de crédito, certificados de depósito, nominales o al portador, trust recept, warrants y formular remitos, facturas, notas de débito y crédito, presupuestos y demás documentos comerciales; e) Celebrar contratos de sociedad, de consignación, de locación de obras y servicios de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, inclusive todo o parte, de establecimientoss agropecuarios, comerciales o industriales, por un plazo mayor o menor de seis años; f) Aceptar o conferir representaciones de o a terceros; g) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad en dinero o recibiendo bienes en pago, hacer pagos en dinero o por entrega de bienes aunque no sean los ordinarios de la administración; h) Abrir y mantener cuentas corrientes, simples, mercantiles y bancarias con o sin provisión de fondo; i) Otorgar y aceptar toda clase de créditos, garantizados o no, dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, solicitar y utilizar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos y particulares, nacionales, provinciales o municipales, creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y estatutos, así como de sociedades particulares; j) Constituir a la sociedad en depositaria, con exclusión de depósitos de carácter bancario; k) Hacer renovaciones, aunque extingan las obligaciones anteriores a su mandato; l) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o estar en juicio en toda clase de fuero y jurisdicción, inclusive la arbitral como árbitros, arbitradores, amigables componedores y como parte, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; m) Hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, recibir donaciones de cualquier clase de bienes y hacerlas en efectivo o mercaderías. n) Hacer denuncias y promover querellas; o) Suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades, sean anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o colectivas, formar o integrar sociedades cooperativas de cualquier naturaleza, adquirir fondos de comercio y el activo y pasivo de otros establecimientos, disolver sociedades y encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género, p) Dar fianzas a la Aduana, a reparticiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o municipales o a sociedades o a particulares cuando fuera necesario a sus fines. — 6) Reconocer, adquirir, dar y|o tomar regalías y|o royalties, solicitar, obtener, inscribir, registrar comprar o adquirir en otra forma y poseer, utilizar, vender, ceder, otorgar y|o explotar y|o disponer de cualquier manera, concesiones de toda clase o carácter, incluyendo las de los Gobiernos Nacionales, Provinciales, o Municipales y|o entidades autónomas o autárquicas, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio marcas y señales para hacienda, modelos y dibujos industriales, marcas distintivas, procedimientos y licencias de fabricación, así como de la propiedad literaria o artística, de cualquier obra o trabajo como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a lo antedicho. — Presentarse a licitaciones públicas o privadas. — 7) Establecer agencias, fábricas, sucursales, filiales, oficinas y|o dependencias, dentro o fuera del país y establecer o no para las mismas una administración autónoma y asignarles o no un capital. — 8) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado, los plazos y la forma en que deben abonarse las mismas, así como las condiciones de emisión de ls debentures autorizados por el artículo 9º de este estatuto cuando la fijación de las mismas le fuere diferida por la Asamblea. — 9) Convocar las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias de accionistas y presentar anualmente el síndico y a la asamblea los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — 10) Pagar en el curso del ejercicio dividendos provisionales. "Ad-Referendum" de la asamblea general, cuya comprobación y demás formalidades de distribución se ajustarán a lo prescripto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — 11) Establecer y acordar los gastos de la Sociedad y efectuar todas las operaciones previstas en estos estatutos, ejecutando a efectos de cumplimentar los objetos sociales, cualquier clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras o actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Déjase constancia que las facultades, poderes y atribuciones conferida, precedentemente son enunciativas y no limitativas por lo cual no excluyen otras que no señaladas, se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento de los fines sociales. — Art. 14). — Síndicos: La Asamblea designará anualmente un Síndico Titular y un suplente para que lo sustituya en caso de ausencia o impedimento, con las facultades y deberes que establece el Código de Comercio. — Los Síndicos son reelegibles. — Título V. — Asambleas: Art. 15). — Asambleas Ordinarias: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas tendrá lugar anualmente dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio social, que lo será el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha que podrá cambiarse previa resolución de la Asamblea de Accionistas e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. 16). — Asambleas Extraordinarias: La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando el Directorio o el Síndico lo consideren necesario o a solicitud de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso el Directorio deberá resolver el pedido de Convocatoria dentro de los diez días de presentado. — También podrá ser convocada a solicitud del Fideicomisario si se hubiesen emitido debentures. — Art. 17). — Convocatorias: Las convocatorias a Asambleas contendrán además del Orden del Día, la indicación del local, fecha y hora en que deberá realizarse el acto. — Se publicará en el Boletín Oficial o el que lo reemplace durante cinco días comenzando con diez de anticipación a la fecha de la Asamblea en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho días de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. — Art. 18). — Quórum. — Toda las Asambleas, aun las determinadas en el Art. 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayores de votos presentes. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vice Presidente. — En ausencia de ambos presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Art. 19). — Depósitos de acciones. — Tienen derecho a concurrir a las Asambleas los accionistas con derecho a voto que, con tres días de anticipación por lo menos, hayan depositado en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas. — Los accionistas retirarán de la Secretaría el recibo correspondiente, que les servirá de entrada a la Asamblea, con la constancia de las acciones depositadas. — La obligación del depósito rige únicamente para la acciones al portador. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción, de cualquier tipo, tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el Art. 350 del C.de Comercio. Art. 20). Balances: Al cierre de cada ejercicio anual, el Directorio preparará y aprobará el inventario y balance detallando la cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria de la marcha y situación de la Sociedad, todo ello de acuerdo a las disposiciones legales y normas reglamentarias en vigor y lo someterá a la Asamblea, previo dictamen escrito y firmado del Síndico. — Art. 21). — Distribución de Utilidades. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán así: a) dos por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que para el Directorio y Síndico fije la Asamblea. — El monto máximo que por toda remuneración pueden percibir los Directores no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades pero si lo reducido de las mismas hiciera necesario superar dicho porcentaje, los importes en exceso serán otorgados por la Asamblea de Accionistas, debiendo incluirse el tema como un punto especial de la orden del día. — c) — Los dividendos preferidos acumulativos atrasados que existieran:; d) — El dividendo de las acciones preferidas; e) — El dividendo a las acciones ordinarias y la participación adicional a las preferidas en su caso; f) — El remanente tendrá el destino que la Asamblea determine. Art. 22) — Dividendos: Los dividendos serán pagados en el domicilio de la Sociedad, operándose su prescripción a favor de la misma en el plazo establecido por el artículo ochocientos cuarenta y ocho, inciso primero, del Código de Comercio. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Art. 23). — Al disolverse la Sociedad, por el término de su duración o en los otros casos previstos por el Código de Comercio, el Directorio con la intervención del Síndico y la vigilancia de la Inspección General de Justicia procederá a su liquidación. — Realizados los

bienes y pagadas las obligaciones sociales, incluso los honorarios gastos de liquidación, se procederá a distribuir el remanente en la siguiente forma: a) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiera; b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; c) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión; d) Será repartido el sobrante entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. La Asamblea que resuelva la liquidación de la Sociedad fijará la remuneración de los Directores del Síndico, como así también establecerá el tiempo, forma y modo en que dicha liquidación deberá realizarse. — Art. 24º) Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Entrelíneas: "metalúrgicas y electro-metalúrgicas": vale. — A. A. Marello. — O. J. Marello. — Diego A. Martínez. — T. V. de Martínez. — O. Marello. — M. Marello. — A. de Moncada. — Edith K. de Ferreiro. — R. B. de Vila. — Daniel Vila. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Alberto Andrés Marello, Osvaldo Juan Marello, Diego Antonio Martínez, Teresa Vignola de Martínez, Olga Olimpia Martínez de Marello; María Lucía Martínez de Marello, Amalia María Mantese de Moncada, Edith Kolodiltzky de Ferreiro; Rebeca Bromberg de Vila y Daniel Vila, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Hernán A. Orlales. — Hay un sello. — Buenos Aires, 11 Nov. 1960. — Visto los expedientes números 8.920|60, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Dotal", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el doce de septiembre de 1960, Estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno vuelta (21 vta.)... — Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 14.221." — Es copia fiel, doy fe. — En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que por este acto dejan emitidas ocho series de acciones ordinarias clase "A" por un total de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, completando en consecuencia el capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional que fija el artículo tercero del Estatuto Social. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Arístides Alberto Noguera y don Antonio del Río, vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo cual, doy fe. — Diego A. Martínez. — A. A. Marello. — O. J. Marello. — T. V. de Martínez. — O. Martínez de Marello. — M. L. Martínez de Marello. — A. de Moncada. — Edith K. de Ferreiro. — Rebeca B. de Vila. — Daniel Vila. — Tgo.: Arístides A. Noguera. — Tgo.: Antonio del Río. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán A. Ordiales. — Concuerda con su matriz que bajo el número quinientos noventa y ocho, pasó ante mí al folio mil setecientos setenta y ocho del Registro trescientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Dotal", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, expido este testimonio extendido en catorce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: Doscientos ochenta y dos mil novecientos diez y siete al doscientos ochenta y dos mil novecientos veintiséis —de orden correlativo—, doscientos ochenta y dos mil novecientos veintinueve; treinta, treinta y uno; y el presente, igualmente de orden correlativo, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta. — Hernán A. Ordiales (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guiro, secretaria.

$ 21.040. e.12|1-Nº 13.737 D.T.-v.12|1|61

MODAS GRETA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano [illegible] testigos que al final nombro y firman, comparece el doctor Carlos Emilio Meier, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en virtud de la autorización conferida por los accionistas de la sociedad "Modas Greta" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a los efectos de elevar a escritura pública el estatuto de la Sociedad, Acta Constitutiva y Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, todo lo cual [illegible] así: "Fº 1.5[illegible]. — Primer Testimonio. — Número cuatrocientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a [illegible] de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen doña Margarita Rosalía Spiegel de Markovics; doña Rysia Waldman de Kirchheimer, don Carlos Emilio Meier, don Carlos Horacio Meier (hijo), don Gastón Antonio D'Acunto, y don Federico Santiago Troentle, argentinos, casados; don Miguel Manfredo Kahn, la señorita Angela Zulema Vero, y don Manfredo Jorge Corengia, los tres argentinos, solteros; y don José Locatelli y González, cubano, casado; todos domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe; y exponen: que vienen a constituir una Sociedad Anónima, cuya denominación, objeto, duración y demás condiciones quedan establecidos en los estatutos y resoluciones constitutivas, a saber: ... Acto Seguido se procedió a suscribir Un mil acciones, en la siguiente forma: doña Margarita Rosalía Spiegel de Markovics trescientas cincuenta acciones, que representan Trescientos cincuenta mil pesos; don Miguel Manfredo Kahn, doscientas acciones que representan doscientos mil pesos; don Carlos Emilio Meier ciento cincuenta acciones, que representan ciento cincuenta mil pesos; don Carlos Horacio Meier, ciento cincuenta acciones que representan ciento cincuenta mil pesos; la señorita Angela Zulema Vero, cincuenta acciones que representan cincuenta mil pesos; don Manfredo Jorge Corengia treinta acciones que representan treinta mil pesos; doña Rysia Waldman de Kirchheimer, cuarenta acciones que representan cuarenta mil pesos; don Gastón Antonio González diez acciones que representan diez mil pesos; don Federico Santiago Troentle diez acciones que representan diez mil pesos; y don José Locatelli y González, diez acciones que representan diez mil pesos: todo lo que hace un total de un mil acciones de un mil pesos cada una, que representan un millón de pesos moneda nacional, integrándose en este acto el diez por ciento en efectivo, o sean cien mil pesos moneda nacional — Se fija en tres el número de miembros del primer Directorio y se elige a los siguientes: Presidente: don Carlos Emilio Meier; vicepresidente: Doña Margarita Rosalía Spiegel de Markovics. director: don Miguel Manfredo Kahn; síndico: don Carlos Horacio Meier (hijo): síndico suplente: don Santiago Federico Troentle. — Finalmente se autorizó expresamente al Directorio para que adquiera el activo y pasivo de Casa Greta Sociedad de Responsabilidad Limitada, la unidad número tres de la calle Suipacha número mil trescientos cincuenta y nueve de esta Capital, y una fracción ubicada en la localidad de Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires, quedando desde ya facultado también para entregar acciones en pago. — Para efectuar todos los trámites ante la Inspección General de Justicia, y demás autoridades administrativas que correspondan hasta obtener la personería jurídica y la inscripción respectivas, se designa a los doctores don Carlos Emilio Meier, y don Carlos Horacio Meier, (hijo) para que indistintamente, puedan actuar, estando autorizados para aceptar agregados, modificaciones y|o supresiones sugeridas por la Inspección General de Justicia en el Estatuto o Acta Constitutiva. — La protocolización de los Estatutos deberá ser firmada por el presidente o vicepresidente. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de Modas Greta Sociedad Anónima, Industrial e Inmobiliaria, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, y firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Luis E. Pérez Jorba, y don Pedro Sebastián Ricciolí, mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Margarita S. de Markovics. — R. W. de Kirchheimer. — C. E. Meier. — C. H. Meier. — G. A. D'Acunto. — Troentle. — Miguel Manfredo Kahn. — A. Zulema Vero. — M. J. Corengia. — J. Locatelli y González. — Tgo.: Luis E. Pérez Jorba. — Tgo.: P. S. Ricciolí. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil quinientos noventa del Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio extendido en ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y tres al presente un millón trescientos sesenta y seis mil quinientos setenta inclusive, todos de la serie T., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: Spiegel, máximo, de, a, en, inmobiliaria, inscribiéndose, un, respectiva, reemplazará presente. Blanco, favor, de, Extraordinaria, interesada. — Vale. — Juan Alberto Gardey. — Hay un sello. — Estatutos de Modas Greta, Sociedad Anónima Industrial e Inmobiliaria. — Capítulo I. Denominación, domicilio, duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "MODAS GRETA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Capítulo II. Objeto Social. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto adquirir y|o explotar salones de modas y|o talleres de alta costura. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y entre ellos: a) adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria, toda clase de bienes, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximo de tiempo legal; entregar o recibir en depósito, sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, género de contratos sobre muebles e inmuebles: b) adquirir en el país y en el extranjero los géneros y accesorios; c) efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales, o industriales, y sobre inmuebles y podrá hacerlos por su propia cuenta, por su cuenta y la de terceros o por cuenta de terceros a su nombre, a nombre propio y en el de terceros, o en el de terceros; d) operaciones inmobiliarias, compra, venta, explotación, permuta, transferencias, gravando por compra o venta con hipotecas; e) la especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad en general celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Capítulo III. — Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de: Cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cinco mil acciones de un valor de un mil pesos de igual moneda cada acción. — Se hallan emitidas y suscriptas las primeras mil acciones e integradas en un diez por ciento. — Las acciones restantes se emitirán por el Directorio en la forma, fecha y condiciones que estime conveniente. — Cada emisión de acciones deberá elevarse escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los poseedores de acciones en todos los casos, tendrán preferencia para suscribir a prorrata de su tenencia, acciones de futuras emisiones. — Dichas nuevas emisiones se les hará saber por el Directorio, mediante publicaciones reglamentarias en vigor, debiendo optar los accionistas a tal efecto, dentro de los quince días siguientes a la última publicación. — Artículo sexto: El Directorio queda autorizado para entregar en pago de obligaciones contraídas, sea por compra, locación, o por cualquier otro motivo, acciones por el total o parte de la deuda, siempre que los precitados valores incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago a su valor nominal o al precio que el Directorio les pueda fijar, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, con la conformidad del síndico. — Artículo séptimo: Las acciones son al portador e indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas. — Llevarán un número de orden, serán firmadas por dos directores de la soicedad y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis, y trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Los certificados de acciones serán nominativos, serán también firmados por dos directores y llevarán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo octavo: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituídas. — Capítulo IV. — Debentures. — Artículo noveno: La sociedad podrá por resolución del Directorio emitir en el país o en extranjero, debentures con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva y en las condiciones que estime conveniente. — Capítulo V. — Dirección, Administración y fiscalización. — Artículo décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, o sea un presidente, un vicepresidente y uno a tres directores, electos directamente por la asamblea. — El número de miembros del Directorio se fijará anualmente por la asamblea. — Artículo décimo primero: Los miembros del Directorio durarán un año en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y podrán ser reelectos. — Los directores que hubieren terminado en sus cargos por expiración del término, continuarán desempeñando sus funciones con plenas facultades, hasta tanto la asamblea general, celebrada dentro del término establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, le hubiere designado reemplazante. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, u otro impedimento de uno o más directores, el Directorio designará de acuerdo con el síndico, el o los accionistas que interinamente deberán reemplazar al o los cesantes, hasta que la próxima asamblea general elija el o los definitivos. — Artículo décimo segundo: Para ser director se requiere poseer por lo menos cinco acciones, las que deberán depositarse en la sociedad en garantía de su gestión, pudiendo ser enajenadas, gravadas o retiradas, mientras dure el mandato y hasta la aprobación por la Asamblea de los balances comprendidos en el período de su gestión. — Artículo Décimo Tercero: Para que el Directorio funcione válidamente se requiere siempre la presencia de más de la mitad de sus miembros, a saber: cuando esté constituído por tres miembros, dos de ellos constituyen quórum, y cuando esté constituído por cuatro o cinco miembros se requiere la presencia de tres. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. — El Presidente o quien ejerza sus funciones, tendrá doble voto en caso de empate. — Se llevará un libro de Actas, en la que se insertarán todas las resoluciones tomadas y será firmado por todos los asistentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, designando por carta su mandatario y delegando en éste sus facultades de votar, sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad. — Un Director no podrá ejercer más de un mandato. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio podrá designar anualmente al Director que sustituirá al Presidente y el Vicepresidente en todas sus funciones, en caso de ausencia momentánea u otro impedimento. — Artículo Décimo Sexto: Son atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, y a los presentes Estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles, y semovientes, constituir, aceptar y transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer, de ventas a plazos emitidas o pagaderas por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales, o por otras Reparticiones autónomas de los Estados y de Estados Extranjeros, tomar al firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y|o Reparticiones Autónomas del Estado o Poderes Públicos extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, y con los demás Bancos oficiales particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus Sucursales o Agencias, en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos. d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales. e) Celebrar todo contrato de sociedades, de consignación y de gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales, en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants. f) Comprometer en árbitros

o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras Sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia, o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas. h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, o a terceros a quienes la Sociedad represente. i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas, y de estos Estatutos. k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, y patentes de invención. l) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente, Director Delegado, o Director Técnico, confiarles como tales funciones ejecutivas en la Administración y Dirección Técnica de la Sociedad y delegar las facultades para representar a la Sociedad. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. m) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean a favor de Gerentes o Subgerentes,

Apoderados, Agentes, Representantes o terceros. o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados, o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. q) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma; proponer el dividendo a repartir, proponer los honorarios para el Síndico y en general, determinar los puntos que deban ser considerados en la Asamblea. r) Emitir las acciones dentro del capital autorizado, en la época, condiciones y forma de integración que estime conveniente. s)

Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. t) Determinar sin el voto del interesado y sin perjuicio de lo establecido en el artículo vigésimo sexto, la retribución de aquellos Directores que desempeñen funciones administrativas o técnicas o a quienes se delegare facultades especiales con cargo a gastos generales de ejercicio en que devenguen, debiéndose dar cuenta a la Asamblea. — u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, monto de las amortizaciones y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas afectar los bienes de la Sociedad con garantía flotante a todos y cada uno de ellos con garantía hipotecaria. v) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, aunque no están previstos en estos estatutos y siempre que no compita a las asambleas generales, pues la enumeración que precede no es limitada. — Artículo décimo séptimo: Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por intermedio del presidente o quien lo reemplace, salvo que el Directorio y para casos especiales, designe a algún otro de los miembros. — Artículo décimo octavo: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados para los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma del presidente o del vicepresidente o de un director y un apoderado o la de de dos apoderados. — Artículo décimo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, elegidos por la asamblea general por un año, pudiendo ser reelectos. — Sus atribuciones serán las del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y además las que le dan los presentes estatutos. — Capítulo VI. — Asambleas. — Artículo vigésimo: Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial, tanto para la primera como para la segunda, en la cantidad y con la anticipación que determinen las disposiciones vigentes. — La asamblea ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio, o sea a partir de cada veintiocho de febrero. — Artículo vigésimo primero: Para asistir a las asambleas, los accionista deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco, con tres días de anticipación, por lo menos, y recibirán un certificado de depósito que mencionará el número de acciones y les servirá de boleto de entrada. — Tal recaudo no será exigible para los tenedores de certificados de acciones nominativas, siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de las mismas. — Artículo vigésimo segundo: Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente o por un director. — Artículo vigésimo tercero: Para formar quórum en las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, y si fuese necesario, se convocará a una segunda asamblea que deberá celebrarse dentro de los treinta días, la que se celebrará con cualquier número de acciones presentes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo cuarto: Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones de la ley. — Todas las decisiones serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes, aun las que se refieren a los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo quinto:

Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, accionistas o extraños, mediante un poder o autorización por carta dirigida al presidente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo vigésimo sexto: Cada veintiocho de febrero, se practicará un balance general e inventario. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, después de deducir las amortizaciones que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la siguiente forma: Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta acumular la cantidad exigida por el Código de Comercio; la suma que la asamblea fije en concepto de honorarios para el Directorio y síndico, el saldo será destinado total o parcialmente como dividendo a las acciones y/o constitución de reservas generales o especiales o transferido a nuevo ejercicio, según lo resuelva la asamblea. — Artículo vigésimo séptimo: El dividendo se considerará prescripto si no fuera cobrado en el transcurso de los tres años a contar de la fecha fijada para su pago. — Capítulo VII. — Disposiciones generales y transitorias. — Artículo vigésimo octavo: La liquidación de la sociedad tendrá lugar a su término legal, o en los casos previstos por el Código de Comercio y se hará por las personas designadas por la asamblea extraordinaria, bajo la vigilancia del síndico designado ad-hoc y con arreglo a derecho. — Artículo vigésimo noveno: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo trigésimo: El primer Directorio y los síndicos continuarán en sus funciones hasta que se celebre la primer asamblea ordinaria, una vez obtenida la personería jurídica". "Buenos Aires, 17 Oct. 1960. — Visto los Expedientes números ... 7.838/60, ... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Modas Greta", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital con la denominación de "Modas Greta", Sociedad Anónima, Industrial e Inmobiliaria, el 7 de junio de 1960. Estatutos de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vuelta) a dieciséis (16). — ... Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto número 12.633". — Es copia fiel doy fe, de las constancias que obran en el Expediente número siete mil ochocientos treinta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. y N. once mil seiscientos setenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, ambos del año mil novecientos sesenta, que he tenido para este acto a la vista, doy fe.— Yo, el escribano autorizante, hago constar que el impuesto de sellos por la suma de seis mil pesos moneda nacional, correspondiente al capital suscripto de un millón de pesos nacionales, se abonarán en la Declaración Jurada del mes en curso. — Leída que le fue el compareciente se ratifica en su contenido y firman por ante mi, juntamente con los testigos del acto don Francisco Carbonell y don Pedro Sebastián Riccioli, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que yo el escribano autorizante, doy fe. — C. E. Meier. — Tgo.: Francisco Carbonell. — Tgo.: P. S. Riccioli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos treinta y dos del Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio extendido en nueve sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del doscientos tres mil trescientos noventa y uno, al presente, doscientos tres mil trescientos noventa y nueve inclusive, todos de la Serie U., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta. — Juan Alberto Gardey (escribano).

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.560.— e.12|1-Nº 13.260-v12|1|61

ESTANCIAS LA MARIA LUISA

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Exportadora e Importadora

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº. 3.440. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y uno. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí: Escribano autorizante y testigos que serán nombrados, comparecen los señores don Roberto Román Fantón, quien expresa ser argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos noventa y un mil ciento cincuenta y tres, y domiciliarse en la calle Cerrito mil trescientos veintiséis, tercer piso "A"; don Carlos Felipe Ortiz, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos diez mil ciento catorce, domiciliado en calle Alianza quinientos ochenta y dos, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Aníbal Paterno, argentino, casado en primeras nupcias, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y ocho; domiciliado en calle Callao cuatrocientos ochenta y seis, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Montero, argentino, casado en primeras nupcias, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal, dos millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Freyre mil trescientos cuarenta y cuatro, primer piso "G"; don César Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos treinta mil noventa y ocho, domiciliado en la calle Azcuénaga dos mil cuatrocientos cuarenta, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Guillermo Campolongo, argentino, soltero comerciante, con libreta de enrolamiento cinco millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y dos, domiciliado en calle General Paz número cuatrocientos treinta y uno de San Isidro Provincia de Buenos Aires; don Juan Sanz, argentino, casado en primeras nupcias, despachante de Aduana, con libreta de enrolamiento cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Arenales tres mil setecientos once, de Florida, Provincia de Buenos Aires; Amador Armando Vilariño, argentino, casado en primeras nupcias, fletero, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos nueve mil cuatrocientos noventa, domiciliado en la calle Rivero trescientos cincuenta y ocho de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo César Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias despachante de Aduana con libreta de enrolamiento un millón cuatrocientos noventa y siete mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Adolfo Alsina mil ochocientos cuarenta y cuatro, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; doña Esther Sánchez, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica tres millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos setenta y seis domiciliada en la calle Maza cuatrocientos veintiocho; y don Alberto José Alonso Casellas, argentino, casado en primeras nupcias, abogado, domiciliado en la calle Defensa cuatrocientos diecisiete, segundo piso, departamento B, todos los comparecientes son mayores de edad vecinos de esta ciudad los señores Roberto Román Fantón Carlos Alberto Montero Alberto J. Alonso Casellas y Esther Sánchez, y de tránsito en esta Capital los demás, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos haciéndolo además el doctor Alberto J. Alonso Casellas a los efectos a que hubiere lugar para una mayor perfectibilidad del acto, ejercitando a tal fin la autorización conferida en el acta constitutiva que se transcribirá en esta escritura. — Y Dicen los comparecientes: Que según resulta del expediente número siete mil ochocientos cincuenta y ocho, del año mil novecientos sesenta que tramita por ante la Inspección General de Justicia de la Nación, con fecha treinta de mayo del corriente año, se constituyó la sociedad "Estancias La María Luisa" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Exportadora e Importadora, labrándose la pertinente Acta de Constitución Provisoria de la misma, de aprobación de los Estatutos, y de suscripción de la primera de las tres series de acciones y de Constitución del primer Directorio de la sociedad. — Que a fojas once del expediente mencionado se solicitó por el compareciente doctor Alonso Casellas la aprobación de los Estatutos y la autorización por parte del Poder Ejecutivo de la Nación, para funcionar como sociedad anónima. — Que a fojas veintitrés, de acuerdo a lo aconsejado y dictaminado por la Inspección General de Justicia fue presentado el texto de los Artículos observados por dicha Repartición. Que agotados que fueron los procedimientos la Inspección General de Justicia a fojas veinticinco elevó las actuaciones al Poder Ejecutivo de la Nación, aconsejando acordar la autorización pedida y aprobar los Estatutos de fojas quince a fojas diecinueve vuelta con las modificaciones de fojas veintitrés y vuelta. — Que el Poder Ejecutivo de la Nación, a fojas veintiséis, por Decreto de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta, aprobó los Estatutos con las reformas introducidas al mismo. En consecuencia, atento lo manifestado precedentemente y en mérito a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes, por este acto dejan definitivamente constituída la sociedad "Estancias La María Luisa", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Exportadora e Importadora, y elevan a escritura pública los Estatutos aprobados y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional acordándole personería jurídica, cuyo texto es el siguiente: Estatutos obrantes de fojas quince a fojas diecinueve vuelta, con las modificaciones de fojas veintitrés del expediente mencionado: Título Uno: Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo "ESTANCIAS LA MARIA LUISA" SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, EXPORTADORA E IMPORTADORA, queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta, siendo este plazo prorrogable por resolución expresa de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto: a) Operaciones y explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas y/o mineras en predios rurales propios, arrendados o tomados en aparcería, en todos sus aspectos, ramos anexos y derivados; b) Operaciones de compra-venta, importación y exportación de hacienda, frutos del país, mercaderías en general y productos elaborados o semielaborados, productos forestales y de la minería, automotores, maquinarias e implementos de todas clases y en especial relacionados con las explotaciones de la sociedad; c) Transporte de productos agropecuarios, forestales y mineros, y de toda clase de mercaderías; d) Operaciones de compra-venta de campos y de inmuebles de cualquier naturaleza; d) ejercer mandatos, comisiones, representaciones, consignaciones y administraciones. — Artículo Quinto: A los efectos expresados en el artículo anterior la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar y gravar bienes muebles; inmuebles y semovientes; b) concertar operaciones por cuenta propia y ajena;

c) concertar contratos de la índole que requieren sus actividades; d) Constituir, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales; e) Tomar y dar dinero en préstamo; f) Aceptar cualquier operación bancaria con Bancos estatales, mixtos o particulares de cualquier parte del país y del extranjero, creados o a crearse y especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de La Pampa y de cualquier otra provincia argentina; g) Practicar toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Título Dos. — Capital y Acciones: Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.000.000) representado por tres series de acciones de Un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000 m|n.) cada serie, cuyas acciones serán emitidas al portador por un valor de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, y con derecho a un voto, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. — Del capital autorizado se encuentra emitida la primera serie. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en el futuro, de acuerdo con sus tenencias, debiendo

ejercer ese derecho dentro de los quince días a partir de la última publicación a efectuarse en el "Boletín Oficial". — Toda resolución que disponga la emisión de una nueva serie de acciones deberá ser publicada de acuerdo con las disposiciones que rijan en esa oportunidad, abonándose el impuesto fiscal correspondiente y comunicada a la Inspección General de Justicia, elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo: Las mencionadas acciones se emitirán con arreglo al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, en títulos que deberán ser firmados por el Presidente o quien lo reemplace y un director. — Artículo Octavo: La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con lo prescripto por la ley de la materia y en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente. — Título Tres. — Directorio. — Artículo Noveno: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros designados por la Asamblea General. — Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. —

En caso de muerte, renuncia u otro impedimento serán reemplazados por la persona que designe el Directorio, con la conformidad del Síndico, hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones, las que serán depositadas en la Sociedad en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — Artículo Décimo. El Directorio podrá nombrar uno o más gerentes, directores o no, asignándoles funciones específicas que guarden relación con la Dirección y Administración social, fijándoles sus atribuciones y sus remuneraciones, siendo estas últimas "ad referendum" de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Primero: El Directorio funcionará válidamente con la presencia por lo menos de dos de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, con facultad para el Presidente de decidir en caso de empate. — El Directorio deberá reunirse cuando lo convoque el Presidente, debiendo celebrar sesión por lo menos una vez cada dos meses. — Extraordinariamente se reunirá siempre que lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico. — Las actas de las sesiones del Directorio serán suscriptas por el Presidente o el Vicepresidente, en uso de la Presidencia y un Director. — Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones del Directorio: a)

Administrar con amplias facultades los negocios sociales y disponer la ejecución de todos los actos que se requieran para el cumplimiento del objeto social. — Podrá en consecuencia comprar, vender, y permutar bienes raíces y muebles, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, tomar y dar dinero al préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, girar, aceptar, endosar, avalar, letras, valores y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de La Pampa y cualquier otro establecimiento nacional provincial o municipal, particular o mixto tanto del país, como del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa; b) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de un Presidente o quien haga sus veces, para todos los actos no previstos especialmente en el Estatuto; la representación en juicio de la Sociedad o ante los órganos jurisdiccionales del Poder administrador, en todos sus aspectos procesales, incluso absolución de posiciones, audiencias relacionadas con la legislación del trabajo, lo mismo que las transacciones, conciliaciones o arreglos será ejercida exclusivamente por medio de mandatarios generales o especiales del Directorio, o por medio de mandatarios a quienes con la facultad del Directorio se haya substituído dicho mandato; c) Adquirir el activo de otros establecimientos comerciales, industriales o dedicados al comercio inmobiliario, o hacerse cargo de sus activos y pasivos, asociarse para cualquier negocio lícito, bajo cualquier forma jurídica de sociedad; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones, incluso gratificaciones en la forma que estime conveniente; nombrar trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; conferir poderes generales o especiales o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; e) Aprobar y confeccionar la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, que deben someterse a la Asamblea y convocarla oportunamente. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio designará anualmente de su seno un Presidente, el cual ejercerá la representación legal de la sociedad, y un Vicepresidente que podrá reemplazarlo en caso de muerte, ausencia o impedimento de cualquier otra naturaleza, sin necesidad de previa justificación ante terceros. Tanto el Presidente como el Vicepresidente y el presente directorio podrán ser reelectos. El Directorio será retribuido con el porcentaje de las utilidades que fije la Asamblea General Ordinaria, siendo la distribución la proporción que a cada uno de sus miembros corresponda, determinada por la misma. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, al cual reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones serán las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Título Cinco: Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas General Ordinarias y Extraordinarias tendrán lugar en la forma y para el objeto que determina el Código de Comercio y estos Estatutos y a ella se convocará mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación, en los que se insertará el Orden del Día. En las Asambleas cada acción conferirá un voto. — Artículo Décimo Sexto: Para la constitución de la Asamblea se requiere la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. A falta de número la segunda convocatoria se hará dentro de los treinta días de la fecha señalada para la primera Asamblea, mediante anuncios publicados por tres días con ocho de anticipación en el Boletín Oficial y el acto se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas o de capital representado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; para resolver sobre esos casos se requiere siempre la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de accionistas presentes que representen los dos tercios del capital suscripto aunque se trate de segunda convocatoria. — Artículo

Décimo Séptimo: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la Caja Social, hasta tres días antes de la hora diez y ocho, del señalado día para el acto y recibirán la boleta de entrada. Podrán hacerse representar mediante carta poder o telegrama dirigido al Presidente. — Título Seis. Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio comercial de la Sociedad comienza el primero de julio de cada año y termina el treinta de junio siguiente, confeccionándose al inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y normas de la materia. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: el dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta integrar el mínimo establecido en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; el remanente de las utilidades, deducido el importe de la retribución asignada a los Directores y Síndicos y habilitaciones y|o gratificaciones que se decidiera acordar al o los gerentes y|o administradores y|o demás personal, se distribuirá entre los accionistas. La Asamblea podrá destinar una parte de las utilidades para crear o aumentar otros fondos destinados a la previsión, castigos o eventualidades. — Artículo Vigésimo: Los dividendos sancionados por la Asamblea, salvo resolución especial de ésta sobre el punto, deberán ser abonados después de los treinta días de aprobado el Balance General y los que no fueran reclamados en el término de los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueren sancionados, prescribirán a favor de la sociedad. — Título Siete. Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de una comisión formada por los miembros del Directorio y el Síndico. Dicha comisión no podrá liquidar los negocios de la sociedad mediante la fusión global del activo y pasivo, sin la anuencia previa y especial de los accionistas otorgada en Asamblea General. — Decreto del Poder Ejecutivo Nacional cuya copia obra a fojas veintiséis del mismo expediente, que copiada en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, 17 Oct. 1960. Visto los Expedientes Nros.: ... 7.858|60 ... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Estancias La María Luisa" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Exportadora e Importadora, constituída en esta Capital el 30 de mayo de 1960. Estatutos de fojas quince (15) a diecinueve vuelta (19 vta.) con las modificaciones de fojas veintitrés y vuelta (23 y vta.) ... Art. 4º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. Artículo 5º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Frondizi. L. R. Mac Kay. Decreto número 12.639. Es copia. Firmado: Rodolfo Ramos. 2º Jefe de Departamento. Dirección General de Justicia. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. Otro sello que dice: Inspección Gral. de Justicia. 19 Oct. 1960. Mesa de Entradas. 4 Recibido. A continuación se procede a transcribir el Acta Constitutiva de la Sociedad que obra de fojas uno a fojas tres del Expediente relacionado cuyo texto dice así: "Acta Constitutiva de Estancias La María Luisa Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Exportadora e Importadora. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, siendo las quince horas, en la oficina ciento catorce del edificio de la calle Veinticinco de Mayo número trescientos sesenta y dos, reunidos los señores: Roberto Román Fantón, Carlos Felipe Ortiz, Jorge Aníbal Paternó, Carlos Alberto Montero, Oscar Sánchez, Osvaldo Guillermo Campolongo, Juan Sanz, Amador Armando Vilariño, Ricardo César Gutiérrez y la señorita Esther Sánchez, con el objeto de constituir una sociedad anónima cuya finalidad principal será la de operaciones y explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas y|o mineras, operaciones de compraventa, importación y exportación, transportes y ejercer mandatos, comisiones, representaciones, consignaciones y administraciones y las demás actividades que en forma detallada se mencionan en el proyecto de Estatutos, resuelven por unanimidad: Primero: Aprobar el proyecto de Estatutos confeccionado por el Dr. Alberto J. Alonso Casellas y sometido con anterioridad a la consideración de los presentes. — Segundo: Declarar suscripta la primera serie de las tres series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de que consta el capital de tres millones de pesos moneda nacional, cuya autorización se solicitará y que se emitirá en acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Roberto Román Fantón trescientas acciones por un valor nominal de Trescientos mil pesos moneda nacional, al señor Carlos Felipe Ortiz cien acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, al señor Jorge Aníbal Paternó cien acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional; al señor Carlos Alberto Montero cincuenta acciones por un valor nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional, al señor César Sánchez, cien acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional; al señor Osvaldo Guillermo Campolongo cien acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, al señor Juan Sanz, cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional, al señor Amador Armando Vilariño cien acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, al señor Ricardo César Gutiérrez cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional y a la señorita Esther

Sánchez cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero. — Integrar cada uno de los accionistas constituyentes el diez por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos, lo que hace un total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, integración ésta que se realiza en dinero efectivo. — Cuarto. — Determinar el primer Directorio que ha de cumplir sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria de la empresa, que se compondrá de tres miembros, elegidos para ello: Presidente el señor Carlos Felipe Ortiz, Vicepresidente el señor Osvaldo Guillermo Campolongo y Director el señor Jorge Aníbal Paternó. — Quinto.

— Designar Síndico Titular y Síndico Suplente, recayendo tal designación en el Contador Público Nacional señor Manuel Fernando Asorey y el señor Horacio Alberto Asorey respectivamente. — Sexto. — Autorizar al doctor Alberto J. Alonso Casellas y|o al doctor Amadeo Soler, para que actuando conjunta o indistintamente, en forma alternada o simultáneamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación o enmienda exigida, quedando igualmente autorizados para elevar a escritura pública la presente y los Estatutos aprobados, escritura que deberá ser otorgada por todos los constituyentes por si o por mandatarios con poder en legal forma, solicitar judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, publicar los edictos correspondientes, realizando todos los trámites y diligencias que fueren necesarios para su constitución definitiva. — Labrada y leída que fue la presente acta, se firma de conformidad por todos los presentes. — Firmado: Roberto R. Fantón. — Osvaldo G. Campolongo. — Carlos F. Ortiz. — Amador A. Vilariño. — César Sánchez. — Esther Sánchez. — Carlos A. Montero. — Ricardo C. Gutiérrez. — J. Sanz. — J. Aníbal Paternó. — Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden corresponden: a los señores: Roberto Román Fantón, (cédula de identidad de la Policía Federal Nº 691.153), Osvaldo Guillermo Campolongo, (Libreta de Enrolamiento Nº 5.589.532), Carlos Felipe Ortiz (cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.610.114), Amador Armando Vilariño, (libreta de enrolamiento número 1.969.490), César Sanchez (cédula de identidad de la Policía Federal número 730.098), Esther Sánchez (L. Cívica Nº 3.491.776), Carlos Alberto Montero (cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.498.652), Ricardo César Gutiérrez (libreta de enrolamiento número 1.497.735), Juan Sanz (Libreta de Enrolamiento Nº 489.664), Jorge Aníbal Paternó (Libreta de Enrolamiento número 4.785.998), por haber sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, a 30 del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Firmado: C. Medina. — Hay un sello que dice: Eduardo Carlos Medina, Escribano Nacional". — Lo Transcripto es Copia del original de referencia, doy fe. — y Continúan Diciendo los comparecientes Que en los precedentes términos dan por constituída definitivamente la Sociedad "Estancias La María Luisa", Sociedad Anónima, Agropecuaria Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Exportadora e Importadora y reducida a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que se han transcripto precedentemente. — Se Hace Constar que el impuesto fiscal que se abonará por este acto será el correspondiente a la primera serie emitida por un valor de: Un Millón de Pesos moneda nacional. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto don Luis Cunto y don Carlos Raúl Gascón, ambos son vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Roberto R. Fantón. — Carlos F. Ortiz. — J. Aníbal Paternó. — Carlos A. Montero. — J. Sanz. — César Sánchez. — R. C. Gutiérrez. — Esther Sánchez. — Alberto Alonso Casellas. — O. G. Campolongo. — Amador A. Vilariño. — Tgo.: Luis Cunto. — Tgo.: C. R. Gascón. — Ante mí: O. Medina. — Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil cuatrocientos cuarenta del Registro ciento noventa y uno, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente del Doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta al presente Doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete, todos de la Serie U, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta. — C. Medina, (Escribano Nacional). — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.200.— e.12|1-Nº 13.261.v.12|1|61

BAYUGAR HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Vicente Aníbal Bayúgar, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Adela Ernesta Mazza, con Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa mil setecientos diez, comerciante, domiciliado en la calle Serrano número mil ciento ochenta y siete; don Américo Damián Bayúgar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Ermelinda Menichini, con Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa

mil setecientos once, comerciante, domiciliado en la calle Gorriti número cuatro mil ochocientos ocho; doña María Adela Ernesta Mazza de Bayúgar, argentina, casada en primeras nupcias con don Vicente Aníbal Bayúgar, con Libreta Cívica matrícula trescientos treinta y seis mil cuatrocientos catorce, comerciante, domiciliada en la calle Serrano número mil ciento ochenta y siete; doña Luisa Ermelinda Menichini de Bayúgar, argentina, casada en primeras nupcias con don Américo Damián Bayúgar, con Libreta Cívica matrícula un millón seiscientos sesenta y seis mil treinta y tres, domiciliada en la calle Gorriti número cuatro mil ochocientos ocho, comerciante; doña María Irma Iranzi, argentina, soltera, con Libreta Cívica matrícula ciento cincuenta y dos mil setecientos quince, comerciante, domiciliada en la calle Centenera número trescientos veinticinco; don Enrique Iranzi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Teresa Marcelina De Vecchi, con Cédula de Identidad número ciento cinco mil veintiséis, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos ochenta y seis, décimo tercer piso, departamento D; don Héctor Emilio Gaspari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dominga Ana Bigliardi, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos nueve, comerciante, domiciliado en la calle Hualfin número ochocientos setenta y cinco; don David Natalio Muchenik, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mary Esther Bilick, con Cédula de Identidad número un millón s[illegible]atos treinta y ocho mil ciento cuarenta y uno, doctor en ciencias económicas domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número ochocientos veintio[illegible] Luis Cipriano Hays, argentino, casado en primeras nupcias con doña I[illegible]a Sandino, con Cédula de Identidad número setecientos cuarenta mil setenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Chubut número mil doscientos siete; todos mayores de edad; y los menores emancipados según autorizaciones que más adelante se transcribirán: don Vicente Aníbal Salvador Bayúgar, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Serrano número mil ciento ochenta y siete; y doña María Cristina Bayúgar argentina, soltera, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintisiete mil setecientos seis, comerciante, domiciliada en la calle Gorriti número cuatro mil ochocientos ocho: todos de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor Luis Cipriano Hays en nombre y representación de don Salvador Giménez, argentino, viudo de sus primeras nupcias de doña Ana María Iranzi, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos noventa y dos mil setecientos noventa y tres, comerciante, domiciliado en la calle Chubut número mil doscientos diecisiete de esta Capital; y de don Edgardo Natalio D'Auro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alcira Di Nunzio, con Libreta de Enrolamiento matrícula un millón trescientos diecinueve mil setecientos treinta y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Chubut número mil doscientos diecisiete de esta Capital, según así lo acredita con el Poder Especial otorgado con fecha veintinueve de noviembre próximo pasado al folio tres mil noventa y nueve de este Registro, Protocolo corriente, ante el Escribano don Julio Eduardo Barriles, que tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen don Salvador Giménez, argentino, viudo de sus primeras nupcias... y de don Edgardo Manlio D'Auro, argentino, casado en primeras nupcias... hábiles... dicen: Que confieren Poder Especial a favor de don Luis Cipriano Hays, para que en sus nombres y representación otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Bayúgar Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" ... lo facultan para otorgar y firmar la respectiva escritura de constitución definitiva, con el aporte del capital que figura en ... acta ... Leída ... firman ante mí y los testigos ... don Jorge Adolfo Ricagno y don Elio Rossi, ... doy fe. — S. Giménez. — Edgardo M. D'Auro. — Jorge A. Ricagno. — Elio Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Barriles. — "Es Copia Fiel, de lo pertinente, doy fe, como de que dicho mandato permanece vigente y sin modificación alguna, según así lo asegura el mandatario. — El señor Vicente Aníbal Salvador Bayúgar se encuentra autorizado para ejercer el comercio según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número ciento cuarenta, al folio trescientos sesenta y uno del libro tres de venias para ejercer el comercio expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro tengo a la vista y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. — Señor Juez Nacional de Comercio. — Pide autorización para ejercer el comercio. — Vicente Aníbal Bayúgar, constituyendo domicilio legal en Paraná 567, 3er. piso, estudio del doctor David Natalio Muchenik, a V. S. como mejor proceda en derecho, respetuosamente digo: Que como lo compruebo con las partidas adjuntas por imperio de la Ley ejerzo la patria potestad de mi hijo legítimo Vicente Aníbal Salvador Bayúgar y siendo menor de edad por la presente lo autorizo para ejercer el comercio en general, por lo que de V. S. solicito: Que previo los trámites legales se sirva ordenar la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, pidiendo desde ya que se me expida el correspondiente testimonio. — Sírvase V. S. proveer de conformidad a lo solicitado por ser Justicia. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Por presentado y constituído domicilio, dése vista al señor Asesor de Menores. — Fdo.: Jean Christian Nissen. — Señor Juez: Previa ratificación del padre del menor ante el actuario, puede V. S. conceder la venia solicitada. — Despacho 7 de abril de 1959. — Dr. C. S. Sánchez Clariá. — Asesor de Menores. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Por recibido, atento al dictamen que antecede, ratifíquese el padre del menor ante el actuario cúmplase con la Ley 12.943. — Fecho se proveerá. — Jean Christian Nissen. — En 6 de mayo de 1959, notifiqué al señor Vicente A. Bayúgar quien previo juramento dijo: Que se ratificaba del contenido y firma del escrito de fojas 2 y firmó. — Doy fe. — C. I. 990.710. — Fdo.: Vicente A. Bayúgar. — Menéndez. — Pido se ordene inscripción. — Acompaña testimonio. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Vicente Aníbal Bayúgar, por derecho propio, con domicilio constituído en Paraná 567, 3er. piso, en el expediente de inscripción de autorización para ejercer el comercio de mi hijo Vicente Aníbal Salvador Bayúgar, a V. S. digo: Que vengo a solicitar quiera V. S. ordenar la inscripción de autorización para ejercer el comercio motivo de autos. — A sus efectos acompaño testimonio de todo lo actuado. — Provea V. S. de conformidad. — Será justicia. — Vicente Aníbal Bayúgar. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Por cumplido el auto de fs 2 vta., acompáñese la copia [illegible] e inscríbase. — Jean Christian Nissen. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 17 de junio de 1959 bajo el número cient[illegible] al folio trescientos sesenta y uno del libro tres de [illegible] el comercio. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Hay un sello. — [illegible] Mc. Guire de Vizzotto. — "Es Copia Fiel, del testimonio de referencia, doy fe. — La señorita María Cristina Bayúgar se encuentra autorizada para ejercer el comercio según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número ciento cuarenta y uno al folio trescientos sesenta y uno, del libro tres de venias para ejercer el comercio que expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro tengo a la vista y copiado íntegramente dice así: Testimonio. — Señor Juez Nacional de Comercio. — Pide autorización para ejercer el comercio. — Américo Damián Bayúgar, constituyendo domicilio en Paraná 567, 3er. piso, estudio del doctor David Natalio Muchenik, a V. S. como mejor proceda en derecho respetuosamente digo: Que como lo compruebo con las partidas adjuntas; por imperio de la Ley ejerzo la patria potestad de mi hija legítima María Cristina Bayúgar y siendo menor de edad por la presente la autorizo para ejercer el comercio en general, por lo que a V. S. solicito: Que previo los trámites legales se sirva ordenar la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, pidiendo desde ya que se me expida el correspondiente testimonio. — Sírvase V. S. proveer de conformidad a lo solicitado por ser justicia. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Por presentado y constituído domicilio, dése vista al señor Asesor de Menores. — Fdo.: Jean Christian Nissen. — Señor Juez: Previa ratificación del padre de la menor ante el Actuario puede V. S. conceder la venia solicitada. — Despacho, 31 de marzo de 1959. — Fdo.: Dr. C. A. Sánchez Claría. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Atento al dictamen que antecede, previa ratificación del padre del menor, cúmplase con la Ley 12.943 fecho se proveerá. — Jean Christian Nissen. — En 6 de mayo de 1959, notifiqué al señor Américo D. Bayúgar quien previo juramento dijo: Que se ratificaba del contenido y firma del escrito de fojas 2 y firmó, doy fe. — C. I.: 1.990.711. — Américo D. Bayúgar. — Menéndez. — Pide se ordene Inscripción. — Acompaña testimonio. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Américo Damián Bayúgar por derecho propio con domicilio constituído en Paraná 567, 3er. piso, en el expediente de inscripción de autorización para ejercer el comercio de mi hija María Cristina Bayúgar a V. S. digo: Que vengo a solicitar quiera V. S. ordenar la inscripción de autorización para ejercer el comercio con motivo de autos. — A sus efectos acompaño testimonio de todo lo actuado. — Provea V. S. de conformidad. — Será Justicia. — Américo D. Bayúgar. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Agréguese, acompáñese la copia protocolar e inscríbase. — Jean Christian Nissen. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 16 de junio de 1959, bajo el número ciento cuarenta y uno, al folio trescientos sesenta y uno del libro tres de venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, 16 de junio de 1959. — Hay un sello. — Lucio R. Meléndez. — "Es Copia Fiel del testimonio de referencia, doy fe, Y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que como surge del documento privado de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron una Sociedad Anónima con domicilio legal en esta Capital, donde girará bajo la denominación de "Bayúgar Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", promoviendo ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia el expediente número N. once mil ciento noventa y ocho/uno/ mil novecientos setenta en el que luego de seguidos los trámites de estilo se dictó el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número catorce mil ciento noventa y cuatro, por el que se acordó personería jurídica a la Sociedad de referencia, aprobándose el Estatuto previas reformas aconsejadas por la Inspección General de Justicia, el que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a esa disposición legal vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la Sociedad, solicitando de mí, el Escribano autorizante eleve a escritura pública las citadas Actas de Constitución de fojas uno a cuatro, Estatutos de fojas cinco a diez, reforma de fojas setenta y seis a ochenta y uno. — Balance General de aporte de fojas cincuenta y seis a cincuenta y siete y Decreto de fojas ochenta y cinco del relacionado expediente que tengo a la vista y copiados por su orden dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las nueve [illegible] local social sito en Chubut mil doscientos diecisiete, Cap[illegible] Fe[illegible] señores Vicente Aníbal Bayúgar, argentino, mayor de edad, Cédula de Identidad número 1.990.710 casado en primeras nupcias con María Adela Ernesta Mazza, domiciliado en Serrano mil ciento ochenta y siete, Capital: Américo Damián Bayúgar, argentino, mayor de edad, Cédula de Identidad número 1.990.711, casado en primeras nupcias con Luisa Ermelinda Menichini, domiciliado en Gorriti cuatro mil ochocientos ocho, Capital Federal: María Adela Ernesta Mazza de Bayúgar, argentina, mayor de edad, con Libreta Cívica número 0.336.414, casada en primeras nupcias con Vicente Aníbal Bayúgar, domiciliada en Serrano 1187, C. Federal. Luisa Ermelinda Menichini de Bayúgar, argentina, mayor de edad, L. Cívica 1.666.033, casada en primeras nupcias con Américo Damián Bayúgar, domiciliado en Gorriti cuatro mil ochocientos ocho, Capital Federal, Vicente Aníbal Salvador Bayúgar, argentino, soltero, emancipado legalmente según testimonio que se acompaña, Cédula de Identidad número 4.389.266, domiciliado en Serrano mil ciento ochenta y siete, Capital Federal: María Cristina Bayugar, argentina, soltera, emancipada legalmente según testimonio que se acompaña, Cédula de Identidad Nº 4.727.706, domiciliada en Gorriti 4808, Capital Federal; David Natalio Muchenik, argentino, casado en primeras nupcias con Mary Esther Bilick, Cédula de Identidad número 1.638.141, domiciliado en Quintino Bocayuva número ochocientos veintiocho, de Capital Federal; María Irma Iranzi, argentina, mayor de edad, Libreta Cívica número 0.152.715, soltera domiciliada en Centenera trescientos veinticinco, Capital Federal; Enrique Iranzi, argentino, mayor de edad, Cédula de Identidad número 105.026, casado en primeras nupcias con Zulema Teresa Marcelina De Vecchi, domiciliada en Rivadavia cuatro mil novecientos ochenta y seis, piso Trece, departamento D, de Capital Federal; Salvador Giménez, argentino, mayor de edad, Cédula de Identidad número 4.692.793, viudo de sus primeras nupcias con doña Ana María Iranzi, domiciliado en Chubut mil doscientos diecisiete, Capital Federal; Luis Cipriano Hays, argentino, mayor de edad, Cédula de Identidad número 740.078, casado en primeras nupcias con Italia Saudino, domiciliado en Chubut mil doscientos diecisiete, Capital Federal; Héctor Emilio Gásperi, argentino, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 2.491.609, casado en primeras nupcias con Dominga Ana Gibliardi, domiciliado en Hualfin ochocientos setenta y cinco de Capital Federal; y Edgardo Manlio D'Auro, argentino, mayor de edad Libreta de Enrolamiento número 1.319.739, casado en primeras nupcias con Alvira Di Nunzio, domiciliado en Chubut mil doscientos diecisiete, Capital Federal; todos quienes se declaran hábiles para este acto.

—Tiene por objeto esta reunión concretar las tratativas que entre los miembros, con el asesoramiento y dirección del Doctor David Natalio Muchenik, se han venido realizando para dejar constituida una Sociedad Anónima cuyo objeto principal ha de ser el [illegible] con una explotación de los negocios de [illegible] Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo, según balance practicado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen las operaciones de la Sociedad Anónima, las que consisten en todas las actividades emanadas de la industria de la refrigeración y toda cuanta otra actividad conexa a la industria en general se refiera. — Al cabo de un cambio de opiniones y a fin de ordenar la reunión todas las personas por unanimidad designan Presidente de este acto el señor Américo Damián Bayúgar. — Aceptado por éste el cargo, el mismo solicita al Dr. David Natalio Muchenik de lectura a los proyectos de Estatutos confeccionados a estos efectos, explicando cada una de las razones que se han tenido, no sólo para la formación y redacción de estos Estatutos sino en cuanto a las actividades en general presentes y futuras de esta Sociedad. — Enterados así todos los concurrentes a este acto, se decide por unanimidad los siguiente: Primero. — Dejar constituída una Sociedad Anónima que se denominará "Bayúgar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Segundo. — Aprobar los Estatutos cuya lectura se ha hecho y que la regirán. — Se transcribe por separado, declarándose no obstante que forman parte de la presente acta. — Tercero. — a) Operaciones industriales: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de productos para la refrigeración de toda índole, como así también la fabricación, industrialización o armado de todo tipo de equipos y materiales para refrigeración y para toda otra clase de industria; b) Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de productos y mercaderías nacionales y extranjeras dentro de las líneas establecidas en el párrafo anterior; mediante el aporte y préstamo de capitales a empresas, personas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios y operaciones realizadas o a realizarse. — La compra y venta de títulos, acciones y toda otra clase de valores mobiliarios; la participación de empréstitos públicos o privados. — La Sociedad que por este acto se constituye se hará cargo del resultado de las operaciones celebradas a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha ésta que se reputa como iniciación de la misma. — En tanto se logre su constitución definitiva y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los señores Vicente Aníbal Bayúgar y Americia Damián continuarán actuando en los negocios de "Bayúgar Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como hasta el presente. — Cuarto. — Emitir las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador, las tres primeras series de acciones ordinarias al portador, las tres primeras de la clase "A", con derecho a cinco votos y las dos restantes clase "B", con derecho a un voto que resultan totalmente suscriptas en la siguiente proporción: Por el señor Vicente Aníbal Bayúgar, doce mil acciones clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Un millón doscientos mil pesos moneda nacional; por el señor Américo Damián Bayúgar, doce mil acciones de la clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; por la señora María Adela Ernesta Mazza de Bayúgar, dos mil quinientas acciones de la clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por la señora Luisa Ermelinda Menichini de Bayúgar, dos mil quinientas acciones de la clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; por el señor Vicente Aníbal Salvador Bayúgar, quinientas acciones de la clase "A" de cien pesos moneda na-

cional cada una, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; por la señorita María Cristina Bayúgar, quinientas acciones de la clase "A", de cien pesos cada una, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; por el Doctor David Natalio Muchenik, cien acciones de la clase "B", de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Diez mil pesos moneda nacional; por la señorita María Irma Iranzi, dos mil cien acciones de la clase "B", de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Doscientos diez mil pesos moneda nacional; por el señor Enrique Iranzi, cuatro mil acciones de la clase "B" de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; por el señor Salvador Giménez, tres mil acciones de la clase "B", de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Trescientos mil pesos moneda nacional, por el señor Luis Cipriano Hays un mil quinientas acciones de la clase "B" de cien pesos moneda nacional cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; por el señor Héctor Emilio Gásperi quinientas acciones de la clase "B" de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Cincuenta mil pesos moneda Nacional, por el señor Edgardo Manlio D'Auro, un mil quinientas acciones de la clase "B" de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; por el señor Américo Damián Bayúgar tres mil seiscientas cincuenta acciones de la clase "B" de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Trescientas sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; por el señor Vicente Aníbal Bayúgar, tres mil seiscientas cincuenta acciones de la clase "B" de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Las acciones suscriptas resultan integradas de acuerdo al balance practicado al 1º de abri abril de mil novecientos cincuenta y nueve, al que todos los concurrentes han prestado ya su más expresa conformidad según el artículo tercero de esta Acta y mediante la transferencia de los bienes de "Bayúgar Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al Balance e Inventario practicados con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve que obra a fojas del Inventario de dicha Sociedad, dejándose constancia de que el Balance a que se hace mención precedentemente figura también en los Libros de Actas provisorio a continuación de esta Acta constitutiva y de los Estatutos. — De este modo el capital accionario emitido que asciende a Cinco millones de pesos moneda nacional queda integrado totalmente. — Quinto. — La Sociedad tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo tener sucursales en todo el país y aun en el extranjero. — Sexto. — La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, computados desde la inscripción de los Estatutos Sociales en el Registro Público de Comercio. — Séptimo. — Por unanimidad se resuelve la designación del primer Directorio que estará integrado: Presidente, Américo Damián Bayúgar y Directores: Vicente Aníbal Bayúgar, Luis Cipriano Hays, María Adela Ernesta Mazza de Bayúgar y María Irma Iranzi. — Octavo. — También por unanimidad se resuelve la designación de Síndico Titular y suplentes recayendo el nombramiento en los Doctores David Natalio Muchenik y Lázaro Suide, respectivamente, por el término de un año. — Noveno: Por unanimidad se decide facultar en forma especial al doctor David Natalio Muchenik y|o quien éste designe para atender en forma conjunta, indistinta y|o alternada todos los trámites necesarios a efectos de obtener del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica, a favor de la Sociedad constituída, pudiendo a tal fin aceptar e introducir tanto en el Estatuto Social es como en la presente Acta y aún en el Balance todas las modificaciones que sean exigidas o simplemente sugeridas por la Inspección General de Justicia de la Nación y|o del Poder Ejecutivo Nacional u otras autoridades que intervengan en la realización del tránsito respectivo e inclusive efectuar la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Décimo. Se fija como domicilio de la Sociedad el de Chubut mil doscientos diecisiete, Capital Federal. — Con todo lo que se dió por terminado el acto comprometiéndose los comparecientes a concurrir en su oportunidad, por sí o por poder a suscribir la escritura de constitución definitiva, siendo en ese momento las doce horas cuarenta y cinco minutos. — Luis C. Hays. — V. A. Bayugar. — E. Iranzi. — M. Irma Iranzi. — Luisa M. de Bayugar. — Héctor E. Gásperi. — Américo D. Bayugar. — S. Giménez. — María Adela M. de Bayugar. — Edgardo M. D'Auro. — Vicente A. Bayugar. — M. C. Bayugar. — D. N. Muchenik. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Luis C. Hays", "V. A. Bayugar", "E. Iranzi", "M. Irma Iranzi" "Luisa M. de Bayugar", "Edgardo M. D'Auro", "Vicente A. Bayugar", "M. C. Bayugar", y "D. N. Muchenik", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Luis Cipriano Hays, Vicente Aníbal Bayugar, Enrique Iranzi, María Irma Iranzi, Luisa Ermelinda Menichini de Bayúgar, Héctor Emilio Gásperi, Américo Damián Bayúgar, Salvador Giménez, María Adela Ernesta Mazza de Bayúgar, Edgardo Manlio D'Auro, Vicente Aníbal Salvador Bayúgar, María Cristina Bayúgar y David Natalio Muchenik. En mi carácter de Escribano titular del Registro cuatrocientos noventa y ocho expido esta certificación en Buenos Aires, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — A. P. Iranzi". — "Estatutos. — Título I. — Nombre. Domicilio. Duración. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "BAYUGAR HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero, según lo desee el Directorio. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Título II. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto continuar la explotación y negocios de la Sociedad "Bayúgar Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo ramo es la compra y venta de artículos para el hogar, en especial receptores de televisión, heladeras eléctricas, aparatos de radio y todos los implementos relativos a los mismos. — También: a) Operaciones industriales, fabricación de productos para refrigeración de toda índole como así también fabricación, industrialización y|o armado de todo tipo de equipos y materiales para refregeración y para todo tipo o clase de industrias afines: b) Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de productos y mercaderías nacionales y|o extranjeras dentro de las líneas establecidas en el párrafo anterior: c) Operaciones financieras: Mediante el aporte o préstamo de capitales a personas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios u operaciones realizadas o a realizarse; la compra y venta de títulos y|o acciones y toda clase de valores mobiliarios; la participación en empréstitos públicos o privados. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos o contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, inmobiliarias, financieras o industriales relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes Estatutos. — Título III. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000.—) representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinticinco series. — Las cinco primeras series se hallan emitidas, totalmente suscriptas y totalmente integradas. La emisión e integración de las series se realizará conjunta o separadamente en las épocas o bajo las condiciones de pago que el mismo Directorio oportunamente resuelva, resoluciones que en cada caso deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Las resoluciones de emisión, si el impuesto de sellos no ha sido previamente pagado, se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará dicho gravamen y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, Si existiera atraso en el pago de una o más cuotas por un término mayor de treinta días, desde la se confiere al Directorio la facultad provista en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Las primeras cinco series se hallan emitidas totalmente suscriptas e integradas en un cien por ciento. Las acciones será de la clase "A", "B" y "C". Las acciones de la clase "A" serán acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional y con derecho a cinco votos por cada moción en las Asambleas Sociales. — Las acciones de la clase "B" será acciones ordinarias de un valor de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto por acción en las Asambleas Sociales. Las acciones de la clase "C", serán acciones preferidas conforme a lo previsto en el artículo séptimo. Todas las acciones tenndrán derecho a un voto en la elección del Síndico. — Artículo Cuarto: Al emitirse nuevas series de acciones dentro del capital autorizado, o futuros aumentos, ya sean ordinarias de la clase "A" o "B" o preferidas de la clase "C", todas tendrán preferencia o prorrata en la suscripción de las distintas categorías conforme su tenencia y por el término de quince días a contar de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios de las no integradas llevarán la firma de dos Directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. — Artículo Sexto: El Directorio podrá proponer a la Asamblea General de Accionistas que se reunirá conforme el artículo catorce de los presentes estatutos, la elevación del capital social a la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 125.000.000) a cuyo efecto la Sociedad deberá cumplir lo dispuesto por el Decreto ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco y disposiciones complementarias. Deberá observarse los procedimientos que esas disposiciones prescriben. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá emitir acciones preferidas de la categoría "C". Las acciones tendrán las siguientes características: Valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), interés fijo y acumulativo y no mayor del doce por ciento (12 o|o) y la participación en las utilidades en la forma y proporción que se fije en cada caso con motivo de cada emisión hasta el máximo del veinte por ciento (20 o|o) sobre el valor nominal. Tendrán preferencia en la liquidación y no tendrán derecho a voto sino en la primera Asamblea siguiente a aquella en que se hubiera aprobado un Balance en el que no se asignara ingreso alguno. — Ese derecho sólo subsistirá mientras dure la mora. Gozarán de derecho permanente a voto para la elección del Síndico pero no se computarán a los efectos del quórum. — Título IV. — Obligaciones. — Artículo Octavo: La Sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las Leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. Los Títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. Las resoluciones deben ser aprobadas por Asamblea General. — Título V. — Administración y Fiscalización. — Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y cuatro miembros elegidos por la Asamblea de Accionistas. — El mandato de los Directores durará un año pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, tomen posesión de sus cargos. Para desempeñar el cargo de Director es necesario depositar, mientras dure el mandato, en la Sociedad, la garantía que la Asamblea estime conveniente. — En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios Directores, el Presidente con la conformidad del Síndico podrá designar el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta que la Asamblea elija los titulares, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida. — Artículo Décimo: Se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplazo tendrá doble voto. — En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Directorio mediante autorización especial que será posible otorgar por simple carta-poder. — Artículo Undécimo: El Presidente tiene a su cargo la representación de la Sociedad y el uso de la firma social pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales, con excepción de las operaciones de compra y venta de inmuebles, toma de dinero en hipoteca o en préstamo. — Artículo Duodécimo: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aportar hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, materiales o equipos de construcción créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes: dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años; celebrar contratos de construcciones con reparticiones u organismos públicos, nacionales, provinciales o municipales así como con personas privadas, intervenir en concursos y licitaciones, celebrar contratos de sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, o Banco Industrial de la República Argentina, y de otros Bancos oficiales o particulares y operar con ellos en general de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar la garantía requerida por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de créditos, emitir facturas, efectuar loteos de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizar y celebrar toda clase de contratos, así como los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y todas las demás facultades que fueren de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitaciones: b) Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de sus funcionarios o empleados de la Sociedad; c) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, y encomendarle la parte ejecutiva de las resoluciones del Directorio y convenir su remuneración excepto cuando formase parte del Directorio y en cuyo caso la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a la consideración de la Asamblea. — Sin perjuicio de las atribuciones del Directorio para el caso de nombramiento de Gerentes o Administradores Generales, los mismos por resolución previa del Directorio, estarán autorizadas a obtener créditos bancarios de cualquier índole en todos los órdenes y secciones, sean en materia bancaria, comercial y|o administrativa, todo ello con cargo de rendir posterior cuenta al Directorio, en forma mensual y exhaustiva; — d) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; e) Disponer la repartición de dividendos provisorios, trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; f) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en los artículos tercero, cuarto y quinto, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos, que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación. Para determinar el valor nominal de acciones que se entregan en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad se necesita acuerdo del Directorio que fijará exactamente el objeto, la persona o respectivamente la empresa de la cual el objeto fué adquirido y el valor nominal de las acciones que se entregan en pago de estos bienes y|o derechos, votando en la forma como lo precé en el artículo déciom; g) Resolver todo lo que no está previsto en estos Estatutos, siempre que se relacione con el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la Sociedad queda a cargo de un Síndico titular y de un suplente que reemplaza al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio que ella considere. Todas las acciones, cualquiera sea su clase o categoría, tendrán derecho a un voto en la elección del Síndico. — Título VI. — Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. Las convocatorias para Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial en los términos y condiciones y por los plazos que prescriben las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la convocatoria. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando las Asambleas, aun las que deban tratar los ca-

sos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebran por falta de representación de ese capital, se convocará a una nueva Asamblea, en los términos y condiciones y por los plazos que prescriban las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la convocatoria, la que se considerará constituída con las acciones presentes, cualquiera fuera su número. Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Los accionistas podrán hacerse representar ante las Asambleas, por simple carta poder y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Título VII. — Ejercicio Social y Balance. — Artículo Décimo Sexto: El año comercial terminará el treinta y uno de marzo de cada año. Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea que deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance anual previa deducción hecha en los gastos generales, cargas sociales y amortizaciones del activo, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento como mínimo al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) El dos por ciento para el Presidente del Directorio; c) El uno por ciento para cada uno de los demás integrantes del Directorio; d) El dos por ciento para el Síndico, sin perjuicio de las remuneraciones que la asamblea le acuerde, de acuerdo con el artículo trece de estos Estatutos; e) Cualquier otra remuneración que la Asamblea resolviera fijar a todos o alguno de los miembros del Directorio por tareas especiales relacionadas con la Dirección y la Administración; f) El dividendo fijado a las acciones preferidas; g) La creación de reservas facultativas que resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio; h) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias. — Título VIII. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de disolución, la Asamblea de Accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse. La misma quedará a cargo del Directorio y el Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. El producto de la liquidación se aplicará: a) Al reembolso del capital a los tenedores de acciones preferidas, si las hubiere emitidas; b) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados que se adeudaron a los tenedores de acciones preferidas; d) El remanente, si lo hubiera, será distribuído proporcionalmente entre las acciones preferidas y ordinarias. — Luis C. Hays. — V. A. Bayugar. — E. Iranzi. — M. Irma Iranzi. — Luisa M. de Bayugar. — Héctor E. Gasperi. — Américo D. Bayugar. — S. Giménez. — María Adela. — M. de Bayugar. — Edgardo M. D'Auro. — Vicente A. Bayugar. — M. C. Bayugar. — D. M. Muchenik. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Vicente Aníbal Bayugar. — Américo Damián Bayugar. — María Adela Ernesta Mazza de Bayugar. — Luisa Ermelinda Menichini de Bayugar. — Vicente Aníbal Salvador Bayugar. — María Cristina Bayugar. — David Natalio Muchenik. — María Irma Iranzi. — Enrique Iranzi. — Salvador Giménez. — Luis Cipriano Hays. — Héctor Emilio Gasperi. — Edgardo Manlio D'Auro. — En mi carácter de titular del Registro número Cuatrocientos noventa y ocho, expido la presente certificación en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — A. P. Iranzi." — Balance Inicial. — "Bayugar. Sociedad Anónima Industrial y Comercial". (En formación). — Activo. — Caja $ 254.534.23. — Banco Provincia: $ 75.05. — Banco Español (Agencia 7): $ 13.001.44. — Banco Industrial: pesos 6.987.59. — Nuevo Banco Italiano: $ 200.—; Banco Provincia (Agencia 17): $ 75.196.55. — Banco Español del Río de la Plata: $ 79.11. — The First National City Bank, $ 268.35. — Banco de Italia y Río de la Plata: $ 6.579.89. — Banco Sirio Libanés: $ 504.67. — Banco de Galicia: $ 1.731.62. — Banco Popular Argentino: $ 6.172.71. — Deudores Varios: $ 6.577.781.84. — Documentos a cobrar: $ 7.169.139.70. — Anticipo a proveedores: $ 100.000. — Materia Prima: $ 3.716.514.50. — Bonos Y. P. F.: $ 20.000. — Acciones: $ 1.915. — Rodados: $ 452.929.60. — Maquinarias: $ 395.623.77. — Transportes: $ 18.799.238.65. — Transporte: $ 18.799.238.65. — Matrices: pesos 9.500. — Herramientas: $ 126.907.53. — Muebles, Utiles e Instalaciones: pesos 687.059.39. — Llave: $ 100.000. — Marcas y Patentes: $ 3.707. — Total del activo: $ 19.726.412.57. — Pasivo: Acreedores varios: $ 5.457.212. — Obligaciones a pagar: $ 6.665.661.90. — Acreedores Varios. — Cuenta Especial: $ 872.216.79. — Sueldos a pagar: pesos 73.316.53. — Leyes sociales e impuestos a pagar: $ 839.748.66. — Fondo de Reserva Ley 11.729: $ 83.000. — Cuentas Particulares Transitorias: Vicente Bayugar; $ 78.216.36. — Américo Bayugar: $ 156.557.42. — Utilidades diferidas: $ 77.040. — Fondo de Reserva Legal: $ 143.442.91. — Fondo de Previsión para eventualidades: pesos 50.000. — Reserva quebrantos: pesos 250.000. — Capital: Vicente Aníbal Bayugar: $ 1.200.000. — Transporte: $ 1.200.000. — $ 14.726.412.57. — Transporte: $ 1.200.000. — $ 14.726.412 con 75 centavos. — Américo Damián Bayugar: $ 1.200.000.— María A. E. Mazza de Bayugar: $ 250.000. — Luisa E. M. de Bayugar: $ 250.000. — Vicente Aníbal S. Bayugar: $ 50.000. — María Cristina Bayugar: $ 50.000. — David Natalio Muchenik: $ 10.000. — María Irma Iranzi: $ 210.000.— Enrique Iranzi: $ 400.000. — Salvador Giménez: $ 300.000. — Luis Cipriano Hays: pesos 150.000. — Héctor Emilio Gásperi: $ 50.000. — Edgardo Manlio D'Auro: $ 150.000. — A. D. Bayugar: $ 365.000. — V. C. Bayugar: $ 365.000. — Pesos 5.000.000. — Total del activo: pesos 19.726.412.57. — Hay un sello. — Que dice: Lázaro Suide. — Contador Público Nacional. — Tomo IX. — Fº 11. — L. Suide." — "Buenos Aires, 11 Nov. 1960. — Vistos los expedientes números... 8.812|60... y los informes producidos por... la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Bayugar Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital, el 14 de noviembre de 1959, con la denominación de "Bayugar Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Estatutos de fojas cinco (5) a diez (10) con las modificaciones de fojas setenta y seis (76) a ochenta (80) y ochenta y uno vuelta (81 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el Balance de fojas cincuenta y seis (56) a cincuenta y siete (57) ... Artículo 6º: Agréguese copia legalizada de este Decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 8º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Decreto Nº 14.194. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de las partes pertinentes de las actuaciones que obran en el expediente número N. once mil ciento noventa y ocho|uno| sesenta de la Inspección General de Justicia relativas al acta constitutiva. Estatutos, Balance General y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que bajo lo prescripto precedentemente dejan definitivamente constituída la Sociedad "Bayugar Hermanos, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que se abona el impuesto fiscal correspondiente sobre la parte del capital suscripto y emitido que asciende a cinco millones de pesos moneda nacional, o sea el seis por mil de dicho importe. — Leída que les es, se ratifican en su contenido firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Jorge Adolfo Ricagno y don Elio Rossi, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — V. A. Bayugar. — Américo D. Bayugar. — María Adela M. de Bayugar. — Luisa M. de Bayugar. — M. Irma Iranzi. — E. Iranzi. — Héctor E. Gasperi. — D. N. Muchenik. — Luis C. Hays. — Vicente A. Bayugar. — M C. Bayugar. — Jorge A Ricagno — Elio Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: A. P. Iranzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio tres mil doscientos noventa y uno, del Registro cuatrocientos noventa y ocho a mi cargo, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: A. P. Iranzi - Escribano. — Entrelíneas: "de Registro", vale.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 28.480.— e.12|1-Nº 13.763 D.T.-v.12|1|61

DAVID A. DELORENZI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número seiscientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores doña María Celia Delorenzi, soltera, comerciante, domiciliada en Alsina cuatrocientos dieciocho; don Alberto David Delorenzi, casado en primeras nupcias con Irma Magdalena Arpesella, domiciliado en Ciudad de la Paz mil ciento ochenta, piso quinto, departamento C; don Américo Carlos Bertero, casado en primeras nupcias con Lía Magdalena Waridel, comerciante; don Oscar Alberto Di Santo, casado en primeras nupcias con Elvira María Gaimaray, comerciante; don Angel Juan Cremaschi, casado en primeras nupcias con Inés Felipa Llamazares, comerciante; don Esteban Vicente Antinone, soltero, comerciante; don Rodolfo Martín Idiart, casado en primeras nupcias con Victoria Ponte; comerciante; don Romeo Domingo Bertero, soltero, comerciante y don Gabino Hipólito Ramírez, casado en primeras nupcias con Olma Angela Bispo, agente comercial, todos domiciliados en la localidad de San Antonio de Areco, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con excepción de don Alberto David Delorenzi que es de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y los dos primeros además en nombre y representación de los señores: doña Clementina Biglieri de Delorenzi, viuda de David A. Delorenzi, comerciante, domiciliada en Alsina cuatrocientos dieciocho, de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires; doña María Clementina Angela Delorenzi, soltera, comerciante, domiciliada en Alsina cuatrocientos dieciocho, de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires; doña María Luisa Delorenzi de Ferrero Regis, casada en primeras nupcias con Raúl Ferrero Regis, comerciante, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz mil ciento ochenta, quinto piso, departamento C, de este vecindario; doña Enelinda Delorenzi, soltera, comerciante, domiciliada en Arellano ciento treinta y tres, de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires y doña Edelmira Catalina Delorenzi de Casey, viuda de Juan Casey, comerciante, domiciliada en Ciudad de La Paz mil ciento ochenta, de este vecindario, lo que acreditan con la escritura de poder que les tienen conferido, otorgada en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el dos de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Escribano don Eduardo M. Magne, que en testimonio ha sido transcripto en la escritura otorgada al folio mil quinientos noventa y cuatro, protocolo corriente, de este Registro a mi cargo, cuyas partes pertinentes inserto a continuación: "Escritura número ciento setenta y siete. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y tres ... comparecieron doña Clementina Biglietri de Delorenzi, que firma "Clementina B. de Delorenzi", de estado viuda de únicas nupcias de don David Delorenzi.... doña María Luisa Delorenzi de Ferrero Regis, que firma "María Luisa D. de Ferrero Regis", de estado casada en primreas nupcias con don Raúl Ferrero Regis; doña Catalina Edelmira Delorenzi de Casey, que firma "Edelmira C. D. de Casey", de estado viuda de únicas nupcias de don Juan Pedro Casey; doña Enelinda Delorenzi, de estado soltera; María Clementina Angela Delorenzi, que firma "María Clementina A. Delorenzi", de estado soltera... y dijeron: Que confieren Poder General Amplio a favor de don Alberto David Delorenzi que firma "Alberto D. Delorenzi" y de doña María Celia Delorenzi, que firma igual, ambos mayores ... para que en sus nombres y representación realicen los siguientes actos: Administren, dirijan y gobiernen libremente todos sus bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y demás que actualmente poseen a su nombre o en condominio con otras personas, inclusive con los propios apoderados, o que adquieran en lo sucesivo por cualquier título o concepto, en todo el territorio de la Nación... Para que concurran a la constitución de sociedades comerciales de cualquier carácter, aportando el capital que fijen y sobre las demás bases y condiciones que convengan, representando a los mandantes en las que tuvieren constituídas o llegaren a constituir con las más amplias facultades... firmen todos los instrumentos públicos y privados que exija el cumplimiento del objeto de este poder... Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron... Clementina B. de Delorenzi. — María Luisa D. Ferrero Regis. — Edelmira C. D. de Casey. — Enelinda Delorenzi. — María Clementina A. Delorenzi. — Alberto D. Delorenzi. — Alberto D. Delorenzi. — María Celia Delorenzi. — Tgo.: Carlos J. Ballbé. — Tgo.: Luis Starosta. — (Hay un sello). Ante mí: Eduardo M Magne". — Es copia fiel, doy fe y exponen: Que en reunión celebrada por todos ellos, incluso los aquí representados, con fecha veinte de julio del año en curso, resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima con la denominación de "David A. Delorenzi" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", en la que se redactaron los Estatutos que debían regirla, los que posteriormente fueron sometidos a consideración de la Inspección General de Justicia de la Nación para su debida aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional y previos los trámites de estilo así se resolvió, autorizándola para funcionar jurídicamente mediante el Decreto del Superior Gobierno de la Nación número doce mil once, dictado con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta, todo lo que así resulta del expediente número siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve, año mil novecientos sesenta, número de Procedencia N. doce mil ciento siete, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose cumplidos los requisitos legales acerca de su formación de acuerdo con las normas del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, los comparecientes según concurren declaran: Que dejan Constituída Definitivamente la expresada sociedad, procediendo a protocolizar al folio mil seiscientos cuarenta y dos de este protocolo y Registro a mi cargo, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos y decreto de aprobación por parte del Superior Gobierno Nacional, contenidos en el citado expediente que transcribo por su orden a continuación: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos sesenta, en el local de la calle Perú mil cuatrocientos diecisiete, sexto piso, oficina sesenta y cuatro, de esta Capital Federal se reúnen las siguientes personas: Clementina Biglieri de Delorenzi; María Celia Delorenzi; María Clementina Angela Delorenzi; María Luisa Delorenzi de Ferrero Regis, Enelinda Delorenzi, Edelmira Catalina Delorenzi de Casey; Alberto David Delorenzi; Américo Carlos Bertero; Oscar Alberto Di Santo; Angel Juan Cremaschi; Esteban Vicente Antinone; Rodolfo Martín Idiart; Romeo Domingo Bertero; y Gabino Hipólito Ramírez, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Una vez reunidos y luego de un cambio de opiniones resuelven constituir una sociedad anónima; y en consecuencia convienen: Primero. — Constituir por este acto la sociedad anónima "David A. Delorenzi", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e inmobiliaria. — Segundo. — Aprobar el estatuto que ha de regir el funcionamiento de la sociedad anónima, cuya constitución provisoria realizan por este acto y cuyo texto se acompaña por separado y forma parte integrante de esta acta de constitución. — Tercero. — Facultar a los señores Don Enrique Roncoroni y a Don Alberto David Delorenzi, para que actuando conjunta o separadamente realicen los siguientes trámites: a) Hacer la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, solicitando del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto de la sociedad y que acuerde a la misma personería jurídica. — b) Aceptar e introducir en el Estatuto las modificaciones que proponga la Inspección General de Justicia, incluso proponer nueva denominación social para el caso de que la adoptada fuera observada. — c) Practicar cualquier otro trámite legal necesario para dejar legalmente formada la sociedad, con exclusión de la escritura de constitución definitiva de la sociedad, que será otorgada por todos los accionistas constituyentes o sus mandatarios autorizados en forma legal. — Cuarto. — En este acto los accionistas resuelven suscribir las dos (dos) primeras series de acciones ordinarias de la categoría "A" por un valor total de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ dos millones), las cuales serán suscriptas en la siguiente forma: Clementina Biglieri de Delorenzi, (dos mil quinientas) acciones por un valor de pesos moneda nacional Doscientos cincuenta mil ($ doscientos cincuenta mil); María Celia Delorenzi, (dos mil quinientas) acciones por un valor de pesos moneda nacional Doscientos cincuenta mil ($ doscientos cincuenta mil); María Clementina Angela Delorenzi, (dos mil quinientas) acciones por un valor de pesos moneda nacional Doscientos cincuenta mil ($ Doscientos cincuenta mil); María Luisa Delorenzi de Ferrero Regis, (dos mil quinientas) acciones por un valor de pesos moneda nacional Doscientos cincuenta mil ($ doscientos cincuenta mil); Enelinda Delorenzi (dos mil quinientas) acciones por un valor de pesos moneda nacional Doscientos cincuenta mil ($ doscientos cincuenta mil); Edelmira Catalina Delorenzi de Casey (dos mil quinientas) acciones por un valor de pesos moneda nacional Doscientos cincuenta mil ($ doscientos cincuenta mil); Alberto David Delorenzi (dos mil quinientas) acciones por un valor de pesos moneda nacional Doscientos cincuenta mil ($ doscientos cincuenta mil); Américo Carlos Bertero

(quinientas) acciones por un valor de pesos moneda nacional Cincuenta mil ($ cincuenta mil); Oscar Alberto Di Santo, (quinientas) acciones por un valor de pesos moneda nacional Cincuenta mil ($ cincuenta mil); Angel Juan Cremaschi, (quinientas) acciones por un valor de pesos moneda nacional Cincuenta mil ($ cincuenta mil); Esteban Vicente Antinone, (quinientas) acciones por un valor de pesos moneda nacional cincuenta mil ($ cincuenta mil.); Rodolfo Martín Idiart, (doscientas) acciones por un valor de pesos moneda nacional Veinte mil ($ veinte mil.—); Romeo Domingo Bertero, (doscientas) acciones por un valor de pesos moneda nacional Veinte mil ($ Veinte mil.—); Gabino Hipólito Ramírez (cien acciones por un valor de pesos moneda nacional Diez mil ($ diez mil.—) de los cuales todos los accionistas integran de su suscripción el diez por ciento (diez o|o) en dinero efectivo. — Quinto; Además se resuelve designar el primer Directorio, el cual estará compuesto por los señores: Rodolfo Martín Idiart; Romeo Domingo Berter; y Gagino Hipólito Ramírez. — Además se designó síndico titular al señor Délfor Aníbal Idiart; y síndico suplente al señor Jorge R. Rabellino. — A Continuación se procedió a distribuir los cargos, los cuales recayeron en las siguientes personas: Presidente don Rodolfo Martín Idiart; vicepresidente don Romeo Domingo Bertero; y director don Gabino Hipólito Ramírez. — En las disposiciones que anteceden, los componentes expresan que dejan formalizada la constitución provisoria de "David A. Delorenzi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, y obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída la ratifican y la firman como acostubran en el lugar y fecha ut supra. — Clementina B. de Delorenzi. — Américo C. Bertero. — María Celia Delorenzi. Oscar A. Di Santo. María Clementina A. Delorenzi. Angel Juan Cremaschi. María Luisa D. de Ferrero Regis. Esteban Vicente Antinone. Encelinda Delorenzi. Rodolfo M. Idiart. Edelmira C. D. de Casey. — Romeo D. Bertero. — Alberto D. Delorenzi. — G. H. Ramírez". — "Estatuto: Capítulo I — Denominación, Domicilio. Duración y Objeto. — Artículo Primero: bajo la denominación de "DAVID A. DELORENZI", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer toda clase de sucursales, depósito, agencias o representaciones en la República Argentina y en el extranjero y asignarles o no, un capital determinado. —

Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional autorice su funcionamiento. —

La Asamblea General de Accionistas podrá prorrogar o reducir este plazo o disponer la disolución anticipada de la sociedad de acuerdo con las pertinentes disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compra, venta de mercadería, materias primas y productos en general; la realización de todos los negocios conexos, así como el ejercicio de representaciones, consignaciones y comisiones; b) Industriales: mediante la explotación de la industria de productos alimenticios y sus actividades anexas y afines. c) Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales; efactuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. — Capítulo II — Del Capital y de las Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de Diez Millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. Diez millones). Compuesto de diez (diez) series de diez mil (diez mil) acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción, pudiendo emitirse títulos por más de una acción — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser: Acciones Ordinarias, categoría "A" con derecho a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias, categoría "B" con derecho a un voto por acción; y Acciones Preferidas. — Las series dentro del capital autorizado serán emitidas cuando lo resuelva el Directorio y mediante resolución que se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, determinando las características de las acciones que se emitan, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y Comunicando todo ello a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. Cincuenta millones), en acciones al portador, por resolución de una Asamblea de accionistas, la que fijará el tipo de acciones "A", "B" o preferidas y las características de estas últimas, en su caso. — Estas resoluciones de aumento de capital autorizado, se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres (tres) días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ diez millones), más los aumentos que se establecen de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento (diez ojo) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, podrán adoptarse alguno de los siguientes procedimientos: Primero: Ordenar un interés punitorio de hasta el uno por ciento (uno %) mensual por las cuotas atrasadas; Segundo) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tercero) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedara y, de haber excedente, se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del quince por ciento anual pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio de un dividendo adicional que se determinará en la forma que se establece en el artículo Décimo Quinto de estos estatutos, pero el que en ningún caso podrá ser superior al quince por ciento de las utilidades que arroje el ejercicio, o el diez por ciento del valor nominal de estas acciones preferidas, el que resulte menor; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo fijo que se les acuerde tendrá efecto acumulativo por un máximo de dos años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados y corridos en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago por falta de utilidades durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. —

Este derecho subsistirá mientras se mantenga esta situación. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores poseedores de acciones ordinarias para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen el activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio o de la asamblea en su caso y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares según lo resuelva la asamblea. — Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria anual, un presidente y un vicepresidente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En los casos que se produzca una vacante en el Directorio por renuncia, enfermedad, muerte, ausencia u otro impedimento de alguno de sus miembros, serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del síndico. — El nombrado durará en sus funciones como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo noveno: Cada director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo.

— Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o un director. — Artículo décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio del otro u otros miembros cualesquiera del Directorio. — También podrá ser por intermedio de uno o más apoderados, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con este fin. — El presidente o vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis del

Código de Comercio; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, anticresis, hipotecas y todo derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, Provincias, Municipalidades o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; a los efectos de movimiento de fondos en cuentas corrientes el Directorio podrá disponer que los libramientos de cheques sean efectuados a la orden conjunta o recíproca, indistintamente, de cualesquiera de los Directores; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales y estipular sus condiciones; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a la Asamblea General; m) Nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes o represntantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de devidendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten — Y en general resolver todos los casos no previstos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos siempre que este comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará en su caso un suplente, designado por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco (cinco) y tres (tres) días, debiendo iniciarse dichas publicaciones diez (diez) y ocho (ocho) días antes, respectivamente, de la fecha de la asamblea según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo tercero: Toda clase de asambleas, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo cuarto: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero o en la Caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. —

Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año; sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo fijo atrasado, adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo fijo del ejercicio, correspondiente a las acciones preferidas; e) Del remanente se separará la suma necesaria para abonar un dividendo del quince por ciento a las acciones ordinarias; f) El resto se distribuirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias; y como dividendo adicional de las preferidas, a razón de tres cuartas parte a las ordinarias y una cuarta parte a las preferidas con la limitación para estas últimas del artículo quinto; g) Sin perjuicio de las distribuciones consignadas podrá resolverse constituir fondos de reserva pero únicamente afectando la parte que les correspondiera a las acciones ordinarias. — Título VII. — Disolución y Liquidación.

— Artículo Décimo Sexto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo a umulativo atrasado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas. — Título VIII.

— Disposiciones Generales. — Artículo Décimo Séptimo: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

— "Buenos Aires, veintiocho Sep. mil novecientos sesenta. — Visto el expediente Nº siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "David A. Delorenzi", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requsitos que exige el Art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictámen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de ven..tsi.te de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "David A. Delorenzi", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el veinte de julio de mil novecientos sesenta; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a nueve vuelta (nueve vta.). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº doce mil once". — Es copia fiel, doy fe; como de que los comparecientes me solicitan expida testimonio de esta escritura para su debida ins r.pc.a en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada la firman por ante mí los comparecientes junto con los testigos don Esteban M. Apphatie y don Pedro A. Piccinali, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. —

María Celia Delorenzi. — Alberto D. Delorenzi. — G. H. Ramírez. — R. Bertero. — Oscar A. Di Santo. — Angel Juan Cremaschi. — Rodolfo M. Idiart. — Esteban Vicente Antinone. — Américo C. Bertero. — Tgo.: M. Apphatie. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. — Hay un sello. —

Ante mí: José A. Degregorio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos cuarenta y dos del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos ocho al dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos trece el dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos quince y nuevamente correlativos del dos millones doscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José A. Degregorio (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 22 de 1956. — Enmendado: "diciembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.920.— e.12|1-Nº 13.265-v.12|1|61

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

IMPORTADORA BRASILIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean C. Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Señores Julio Cocchia, casado, domiciliado en la Av. Belgrano 295, 3º piso, Dtos. 8 y 9 y Rubén Agustín García, soltero, domiciliado en Lavalle 636, 1º piso, esc. 7, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social IMPORTADORA BRASILIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará preferentemente a la importación, exportación, compra, venta, comisiones, consignaciones y representaciones en el ramo de la madera, café en grano, productos manufacturados y sin manufacturar, materia prima, maquinarias, herramientas, accesorios, frutos del país y cualquier otra actividad afín o similar referente a los negocios sociales. — Segunda: La Sociedad tiene su domicilio legal y comercial en la calle Lavalle 636, 1º piso, esc. 7 de esta Capital pudiendo instalar sucursales, escritorios y agencias en el interior del país y en el extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de enero de 1961, plazo que podrá ser prorrogado de común acuerdo por otro término de igual duración. —

Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de quinientos mil pesos suscripto en la siguiente forma: $ 495.000 por el Señor Julio Cocchia y $ 5.000 por el Señor Rubén Agustín García. Este Capital está dividido en 500 cuotas de $ 1.000 cada una e integrado en efectivo.

— Quinta: La dirección y la administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan nombrados gerentes, teniendo cada uno de ellos separadamente la representación de la sociedad y el uso de la firma social, sin limitación. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se quieran efectuar. De las utilidades líquidas que resulten se destinará el 5% para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10% del capital social. El saldo de beneficios, del cual podrán deducirse aquellas sumas que de común acuerdo se estipulen en concepto de amortizaciones, provisiones y previsiones, será distribuído a razón del 65% para el Sr. Julio Cocchia y un 35% para el Sr. Rubén Agustín García. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Falleciendo uno de los socios, la sociedad se disolverá automáticamente, pudiendo el socio sobreviviente hacerse cargo de los activos y pasivos de la misma. En tal caso deberán abonarse a los herederos del socio fallecido, los haberes del mismo dentro del plazo de 6 meses, a contar desde la fecha del fallecimiento. — Octava: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad deberá preavisar mediante telegrama colacionado con 180 días de anticipación. A los efectos de estipular sus haberes y con respecto al pago de los mismos se observará el mismo criterio que se ha previsto en la cláusula anterior. — Novena: En caso de liquidación anticipada de la sociedad la misma será efectuada por ambos socios de común acuerdo o por la persona o personas que se designen al efecto. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución y liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los 15 días de producida la dificultad, cuyos arbitradores antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán a un tercero para el caso de discordia. La resolución de éste o aquéllos en su caso, que deberán dictar dentro de los 30 días de la aceptación del tercero será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pués desde ya se someten a ella renunciando recurrir a las vías judiciales De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 1960

Firmados: Julio Cocchia; Rubén Agustín García. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480.— e.12|1-Nº 13.087-v.12|1|61

MAGDALENA Y ZUBILLAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Contrato suscripto el 16 de noviembre pasado, entre Manuel Magdalena y Alberto Fermín Zubillaga ha quedado definitivamente formalizada: a) La cesión de 1.125 cuotas de capital que éste último tenía en "Magdalena & Zubillaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor del antes nombrado Manuel Magdalena. b) La modificación de las cláusulas 1a., 2a., 4a., y 8a., del contrato social que en adelante serán del siguiente tenor: Cláusula Primera: "La sociedad girará bajo la denominación de MAGDALENA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: instalación y|o explotación de gastronomía, hotelería, venta de artículos del hogar, etc.; compraventa, importación de mercaderías, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: relacionadas con establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, alimenticios y vinculados con la construcción. c) Financieras: Préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo; aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, como así también toda operación con títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, explotación, construcción, instalación y administración de galerías comerciales e inmuebles de cualquier naturaleza, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal". — Cláusula Segunda: "Tendrá su sede social en Cerrito mil ciento dieciséis, sexto piso, Capital Federal o donde más adelante determinen los socios, pudiendo abrir, cerrar y|o trasladar agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior".

— Cláusula Cuarta: "El capital social queda fijado en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: señor Manuel Magdalena, dos mil trescientos setenta y cinco cuotas de capital, o sea la suma de dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, valor nominal; señor Alberto Fermín Zubillaga, ciento veinticinco cuotas de capital, o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, valor nominal". — Cláusula Octava. "Anualmente se formulará, el treinta de abril, un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: 1º) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados; 3º) El saldo se distribuirá a razón del noventa y cinco por ciento para el socio señor Manuel Magdalena; y el cinco por ciento restante, para el socio señor Alberto Fermín Zubillaga". c) Por el mismo contrato se estableció que los socios se obligan a darse mutua prioridad en caso de resolver la cesión de las cuotas de capital que poseen en la sociedad. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160. e.12|1-Nº 13.621 D.T.-v.12|1|61

ANGELELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 19 de diciembre de 1960, los socios de ANGELELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han convenido: Ingresa como socio Santiago Miguel Calero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Montiel 493, Capital. Se desvincula el Sr. Gustavo Iribarne, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas al nuevo socio, correspondiendo a la totalidad de las mismas equivalente a 50 cuotas de mil pesos c|una, por $ 50.000. El socio Santiago Miguel Calero como reemplazante del saliente, es nombrado gerente en las mismas condiciones y con las mismas facultades, derechos y obligaciones que los restantes socios Juan Angel Angelelli y Eitel Gustavo Latendorf. —

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.12|1-Nº 13.088-v.12|1|61

LUMITON INTERNACIONAL DISTRIBUIDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se publica por un día la siguiente escritura de modificación de contrato social:

Fº 1.850. — Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato de "Lumiton Internacional Distribuidora", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — García Edgardo Víctor y Mignone Emilio Fermín, a Juan José Lauría y Carlos Ponciano Ruiz. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: por una parte los señores don Edgardo Víctor García, que firma "E. García Puló", quien declara ser argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Hebe Lebrero Rey, domiciliado en la calle Cabello tres mil ciento diez y ocho y don Emilio Fermín Mignone, quien declara ser argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Angélica Paula Sosa, domiciliado en la calle Arenales mil trescientos treinta y nueve; y por la otra parte los señores don Juan José Lauría, quien declara ser argentino, de treinta y dos años de edad, de estado civil soltero; y don ... Ponciano Ruiz, quien declara ser argentino, también de treinta y dos años ... estado civil soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña ochocientos cuarenta y seis; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento y dicen los señores Edgardo Víctor García y Emilio Fermín Mignone: Que son únicos titulares de las cincuenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que constituyen el capital de la sociedad mercantil con asiento legal en esta Ciudad, denominada "LUMITON INTERNACIONAL DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal es dedicarse al negocio de distribución universal de películas cinematográficas, de preferencia nacionales. — Les corresponde dichas cuotas a mérito de la escritura de cesión que les otorgaron los señores Néstor Pedro Maciel Crespo y Santiago Jorge Coffey, con fecha cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, labrada en este Registro, al folio ciento siete y siguientes, protocolo de ese año, la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, al tomo cuatrocientos tres, bajo el número mil ochenta y uno, libro treinta y tres. — La Sociedad "Lumiton Internacional Distribuidora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fue originariamente constituída por instrumento privado de fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ochocientos cincuenta y seis, al folio doscientos ochenta y tres, del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y continúan diciendo los señores Edgardo Víctor García y Emilio Fermín Mignone: Que declarando no encontrarse inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas que les pertenecen son de libre disponibilidad no encontrándose embargadas ni afectadas al pago de deuda alguna, por el presente instrumento las ceden en favor de los otros comparecientes Sres. Juan José Lauría y Carlos Ponciano Ruiz en la proporción de veinte y cinco cuotas a cada uno de ellos, por el valor nominal de las mismas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, que declaran haber recibido antes de este acto, en dinero efectivo y a satisfacción de manos de los cesionarios, en la proporción de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, por lo que les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago que a su seguridad conduzca, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en derecho. — Impuestos los señores Juan José Lauría y Carlos Ponciano Ruiz de la precedente cesión a su favor, manifestaron aceptarlas por estar de acuerdo a lo convenido. — Agregando: Que como consecuencia de lo instrumentado precedentemente, convienen en modificar el artículo quinto del contrato social, el que quedará redactado así: "Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo, conjunta, separada o alternativamente de los socios señores Juan José Lauría y Carlos Ponciano Ruiz, quienes quedan designados al efecto Directores Gerentes de la misma. — Los Directores Gerentes, de común acuerdo, por resolución transcripta en el libro de actas, podrán designar otra u otras personas, socios

o no, para que desempeñen con carácter permanente o temporario, las funciones de Director Gerente". — Agregan: Que quedan vigentes todas las demás disposiciones contenidas en el contrato social de "Lamiton Internacional Distribuidora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", actualmente en vigor y que no hayan sido modificadas por esta escritura. — Leída que les fué la presente por el autorizante se ratifican en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, don Angel Inocencio José Romano y don Eustaquio Fábregas, por ante mí, de todo lo que doy fe. — E. García Paló. — E. F. Mignone. — Juan J. Lauría. — Carlos P. Ruiz. — Tgo.: Angel Romano. — Tgo.: E. Fábregas. — Hay un sello. — Raúl F. Gaucheron. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo. — Para los cesionarios expido el presente testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta. — Raúl F. Gaucheron (Escribano). — Entre líneas: "Raúl F. Gaucheron (Escribano). Vale. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440 e.12|1-Nº 13.624 D.T. v.12|1|61

COMPAÑIA TECNICA IMPORTADORA JUAN WEISZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 15 de diciembre de 1960, los socios de COMPAÑIA TECNICA IMPORTADORA, JUAN WEISZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido que a efectos de regularizar la situación social se estipula que la sociedad vencerá indefectiblemente el día 28 de febrero de 1961. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.- e.12|1-Nº 13.039 D.T. v.12|1|61

ANPEAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.696. — Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Antonio Pérez Alvarez, que expresa ser de estado casado en primeras nupcias, argentino, comerciante; don José Leonardo Attadia, argentino, empleado, que expresa ser de estado casado en primeras nupcias; don Teodoro Cellis, que expresa ser de estado casado en primeras nupcias, argentino, empleado y don José Cambados, que expresa ser de estado casado en primeras nupcias, argentino, empleado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Moreno número seiscientos treinta y cinco, de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en concordancia con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en consecuencia vienen por este acto a celebrar el repetido contrato, que otorgan bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir desde la fecha, queda constituída entre los cuatro comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "ANPEAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno número seiscientos treinta y cinco y podrá establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es el de diez años, a contar desde la fecha, de modo que vencerá el día nueve de diciembre de mil novecientos setenta. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, distribución y compraventa de materias primas, productos, subproductos, mercaderías nacionales y extranjeras; compra y explotación de marcas y patentes de invención, así como también de productos agrícola-ganaderos, representaciones y mandatos. b) Industriales: Mediante la fabricación o elaboración de productos químicos, plásticos y derivados, eléctricos, textiles, metalúrgicos y siderúrgicos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas de toda naturaleza; maderas. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comprar y|o de otro modo adquirir, vender, tomar, ceder, retener, traspasar, arrendar, permutar, de otro modo tratar toda clase de actos comerciales, industriales, sobre bienes raíces, muebles o semovientes, situados en cualquier parte de la República o del extranjero así como la explotación agrícola-ganadera. b) Adquirir privilegios o concesiones de la Nación, Provincias y Municipalidades, autoridades militares o autoridades correspondientes de cualquier país, con el propósito de facilitar, auxiliar y|o proteger cualquiera de los fines sociales. c) Importar y exportar toda clase de productos elaborados o no elaborados, maquinarias, accesorios y derivados. d) Adquirir fábricas existentes o instalar nuevas por cuenta propia y|o asociarse con otras personas, celebrar contratos de cualquier naturaleza por los cuales tome a su cargo la dirección técnica y administrativa y contratación del personal, para cualquier explotación industrial o comercial. e) Solicitar, comprar o de cualquier manera disponer, conceder permiso con respecto de o de otro modo sacar provecho de patentes y|o marcas de fábrica, comercio, industria y rurales, y cualquier invenciones, mejoras y tratamientos usados en relación con o conseguidos por patentes, derechos y|o marcas de fábrica, comercio, industria y rurales de la República o de países extranjeros o de otro modo. f) Negociar, comprar, vender, gravar en cualquier forma, disponer de concesiones, conductos y obras de aprovechamiento de agua, gas o hidrocarburos, destinados a su uso o al de terceros siempre que se relacionen con el objeto de la sociedad. g) Explotar, y operar como dueño representante, agente o comerciante, establecimientos metalúrgicos y afines. h) Construir y|o explotar por sí o por terceros obras públicas, vías de comunicación y transporte, incluída la navegación comercial y la producción y comercio de la energía eléctrica. i) Adquirir títulos, truir y|o explotar por sí o por terceros negocio o empresa o sociedad, sin limitación alguna. — Constituir otras sociedades; constituir compañías subsidiarias; efectuar fusiones parciales y combinaciones con otras compañías o sociedades de cualquier índole, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina y con ese fin ejecutar cualquier arreglo de armonía de intereses y cooperación de administración o adquirirlos total o parcialmente. j) Dar o tomar dinero en préstamo, títulos o valores de cualquier naturaleza y aceptar, constituir, ceder o transferir y extinguir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real. k) Comprar, adquirir de cualquier manera, recibir en prenda, así como también ceder, transferir y prendar acciones, bonos, valores y obligaciones, mientras estén en posesión de estas acciones, bonos, valores y obligaciones ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes a los primitivos tenedores de las mismas, incluso el derecho de votar en las Asambleas. l) Comprar, adquirir, retener, prendar, caucionar y disponer de las acciones, bonos y otros títulos de deuda de cualquier estado, sociedad argentina o extranjera y en cambio expedir sus propias acciones, bonos y otras obligaciones. m) Emitir debentures en las condiciones que establezcan las Leyes y Código de Comercio, contratar préstamos o empréstitos con particulares, casas de comercio, sociedades y Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los que se estableciesen en el futuro, dentro o fuera de la República Argentina. La sociedad tendrá capacidad y responsabilidad para ejecutar todos los actos y contratos que se vinculen de manera directa o indirecta con su objeto, sin que admitan otras restricciones que las establecidas por las leyes y su reglamentación. — Quinto: La sociedad será administrada por el socio Antonio Pérez Alvarez, quien desde este momento, queda designado Gerente Administrador y en igual forma hará uso de la firma social en todos los actos, asuntos, negocios y contratos que interesen a la sociedad, otorgando y firmando los documentos, contratos y escrituras públicas que se requieran con la prohibición expresa de usar y comprometer la misma en negocios o asuntos extraños a los sociales y en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexto: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades acreditadas en sus cuentas particulares, las sumas de dinero que ellos determinen de común acuerdo. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, que los socios suscriben en la siguiente forma: Antonio Pérez Alvarez, trescientas sesenta y cinco cuotas o sean trescientos sesenta y cinco mil pesos; José Leonardo Attadia, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos; Teodoro Cellis, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos y José Cambados, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos. — De dicho capital, se integrará el cincuenta por ciento en dinero efectivo, mediante su depósito en el Banco de la Nación Argentina en cuenta corriente a nombre de la sociedad, quedando obligados los socios a integrar el cincuenta por ciento restante en la forma y oportunidad que lo exijan las necesidades del negocio. — Octavo: Los socios podrán resolver en cualquier momento la ampliación o aumento del capital social, en la forma y proporciones que en cada oportunidad acuerden. — Para la admisión de nuevos socios o de nuevos capitales, y para la transferencia de cuotas o intereses de la sociedad, se aplicará lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco. — Noveno: Anualmente, y al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general. — Se harán todas las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva, para la ejecución de los balances impositivos. — Si dicho balance que los socios pueden controlar personalmente, no fuera impugnado en el plazo de quince días de hecho conocer a los socios, se tendrá por aprobado. — De la ganancia líquida y realizada se deducirá el cinco por ciento para la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El sobrante se repartirá entre los socios, según la participación de las cuotas de los mismos. — Las pérdidas que se produjeran, serán soportadas por los socios también en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios durante la existencia de este contrato, los socios restantes tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando a los herederos del fallecido o al representante legal del incapaz, el haber que a éste o a aquél le hubiera correspondido por capital, utilidades y todo otro concepto hasta el día del fallecimiento, o de acuerdo a un balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la incapacidad declarada. — La liquidación de dicho haber se realizará abonando su importe en no más de cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas documentadas en pagarés, la primera, a la fecha de presentar el balance, devengando los sucesivos saldos un interés del diez por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos, a contar de la fecha del hecho determinante. — Si los socios sobrevivientes o capaces no desearen hacerse cargo del activo y pasivo, los herederos del fallecido o el representante del incapaz, podrán continuar con el negocio abonando el haber a aquellos que se determinará, en la misma forma antedicha y se liquidará en igual cantidad de cuotas y plazo más arriba indicado. — Si ninguno quisiera hacerse cargo del activo y pasivo, los socios sobrevivientes o capaces, procederán a la liquidación de la sociedad, la que deberá quedar concluída dentro de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad y se realizará con un representante de dichos herederos, quienes deberán unificar su representación y el representante legal del incapaz. — Décimo primero: Cualquiera de los socios podrá solicitar por escrito, con seis meses de anticipación, su retiro de la sociedad, en cuyo caso para la liquidación del haber que le corresponda en la sociedad se procederá de acuerdo a lo prescripto en el artículo anterior. — Décimo segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre uno de éstos y los herederos del otro o el representante del incapaz, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán a su vez un tercero, para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie por los árbitros o por el tercero, en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Bajo los artículos que preceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman en la forma que acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Eduardo Cataldo y don Ernesto Guillermo Pellegrini, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Pérez A. — José L. Attadia. — T. Cellis. — José Cambados. — Tgo.: E. Cataldo. — Tgo.: E. G. Pellegrini. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Bollini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil seiscientos noventa y seis, del Registro trescientos treinta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el doscientos siete mil setecientos setenta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta. — Jorge A. Bollini (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.280. e.12|1-Nº 13.629 D.T. v.12|1|61

BONACALZA, SANTANGELO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta, entre los señores: Pedro Esteban Bonacalza, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza 2036 de la Capital Federal; Roberto Santángelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 1514 de la Capital Federal; Amicar Julio Nilo Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Ada Elflein 3381 de La Lucila, provincia de Buenos Aires, y Carlos Martín Nasazzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Delgado 1025 de la Capital Federal, todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, en su condición de socios integrantes de "BONACALZA, SANTANGELO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Zabala 3860 de la Capital Federal, constituída según escritura privada del 12 de Marzo de 1956, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires el 27 de Abril de 1956, bajo el Nº 984, al Folio 221 del Libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar el contrato social, de acuerdo a resolución adoptada por unanimidad, en la siguiente forma: Primero: Modifícase el artículo segundo del contrato social que quedará redactado así: "Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se extiende por cinco años más, a contar desde el 1º de Marzo de 1961. El retiro de alguno de los socios antes del vencimiento de este contrato, deberá ser avisado a los otros socios por telegrama colacionado con anticipación no menor de seis meses a la fecha del cierre del ejercicio anual iniciado; el reintegro de las cuotas de Capital, las utilidades de su cuota parte, reservas y demás créditos que pudieran corresponderle, le serán abonados al socio que se retira en doce cuotas trimestrales iguales, siempre que los demás socios no opten por efectuar dicho reintegro en plazo menor amortizado más de una cuota en las fechas de cada vencimiento, gozando los saldos impagos del catorce por ciento de interés anual. Para esta situación de retiro anticipado se calculará la Llave total de la Sociedad considerándola igual a tres veces el promedio de utilidad anual que surja de los cinco últimos ejercicios económicos consecutivos cerrados, incluyendo el inmediato que se cierre luego de recibida la comunicación de retiro anticipado, correspondiéndole al socio que se retira, como valor de Llave, el importe que resulte de aplicar sobre la Llave total el mismo porcentaje que tenga sobre el Capital social. La primera cuota le será pagada dentro de los noventa días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio en que tenga lugar el retiro anticipado. Los socios que continúen en la Sociedad, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio que se retire en la proporción que tengan dentro del Capital social". — Segundo: Modifícase el artículo Séptimo del contrato social, dejándose resuelto que la firma social será ejercida por uno cualquiera de los Gerentes para los depósitos bancarios de la Sociedad, y en forma conjunta por dos cualesquiera de los Gerentes para todos los demás actos y operaciones de la Sociedad sin discriminación ni límite de valor. — Tercero: Modifícase Los socios se obligan a no dedicarse a otro negocio que en forma directa o indirecta pueda ser competitivo con la actividad que desarrolla la Sociedad", el artículo Octavo del contrato social, que quedará redactado en la siguiente forma: "Octavo: Cualesquiera de los socios podrá ejercer por medio de un representante debidamente autorizado, el contralor de la administración de la Sociedad, cuidando de no entorpecer las tareas administrativas con su función. — Cuarto: Modifícase el artículo décimosegundo del contrato social, que quedará redactado en la siguiente forma: "Décimosegundo En caso de fallecimiento o incapacidad legal o inhabilidad física establecida judicialmente, de alguno de los socios, deberá practicarse un inventario y balance general a la fecha de ocurrido alguno de los hechos previstos, y sus derecho habientes o re-

presentante legal, según el caso, podrán optar por incorporarse a la Sociedad unificando la representación o bien ceder las cuotas del socio fallecido o incapacitado a los demás consocios, quienes las adquirirán en proporción a sus respectivos capitales y si cualquiera de estos últimos no deseara adquirir las referidas cuotas, los demás socios podrán adquirir dicha parte en proporción a sus capitales. El valor de llave correspondiente a las cuotas del socio fallecido o incapacitado que a su adquiridas por los demás consocios, conforme se prevé en el párrafo anterior, se calculará aplicando sobre la llave total de la Sociedad la proporción que las cuotas del socio fallecido o incapacitado representen sobre el capital social: la llave total de la Sociedad se establecerá multiplicando tres veces el promedio resultante de utilidad anual obtenida por la Sociedad en los tres ejercicios económicos consecutivos anteriores a la fecha de ocurrido alguno de los hechos previstos en este artículo. El pago a los derechohabientes o representante legal del socio fallecido o incapacitado, de sus cuotas, utilidades, si las hubiere, valor de llave y demás créditos que existan a su favor, será realizado por los socios adquirentes de esos derechos en ocho cuotas trimestrales iguales, salvo que opten por efectuar el pago en plazo menor amortizando más de una cuota en las fechas de cada vencimiento, gozando los saldos impagos del cuatro por ciento de interés anual, debiendo pagarse la primera cuota dentro de los noventa días siguientes a la fecha de ocurrido alguno de los hechos previstos. — Quinto: Quedan subsistentes todas las disposiciones del contrato original del 12 de marzo de 1956 que no hayan sido modificadas parcial o totalmente por el presente, mencionándolas en forma expresa que a los efectos de la Ley de sellos, el capital social continúa siendo de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — En prueba de conformidad y previa lectura de lo convenido precedentemente, se firma un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este contrato. — Fdo.: P. E. Domecina. — Roberto Santángelo. — A. J. N. Rodríguez. — C. M. Nassar.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.12|1-Nº 13.090-v.12|1|61

OHANA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Cesión de cuotas. Entre los señores don Elías Ohana, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ramón Falcón 4121 de la Capital Federal y don Rafael Ohana, israelí, casado, domiciliado en la calle Buenos Aires 630, Ciudadela, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, únicos integrantes de la firma OHANA HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Rivadavia 5030, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 6 de julio de 1959, bajo el número 1660 al folio 54 del libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Elías Ohana, cede, vende y transfiere al señor Rafael Ohana, noventa y nueve cuotas de su capital a su valor nominal es decir en noventa y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: El comprador suscribe en este acto y a la orden del vendedor señor Elías Ohana, nueve documentos de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno y un documento de nueve mil pesos moneda nacional, con vencimiento mensual y consecutivo, pagaderos el último día de cada mes a partir del 31 de diciembre de 1960. — Tercero: Quedan modificados los artículos Sexto y Séptimo del contrato social los que quedan redactados en los siguientes términos. — Sexto: La gerencia y administración de la firma estará a cargo del socio Rafael Ohana. El uso de la firma social estará a cargo exclusivo firmando con su firma personal, bajo el sello social. En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, en todos los actos, operaciones, diligencias, firmando escrituras y documentos de toda índole, incluso los bancarios que fueren menester para el buen desenvolvimiento de los negocios sociales con la única prohibición de utilizar la firma social en firmas y garantías de terceros. A ese efecto podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, Caja de Ahorro, descuento de pagarés, solicitar créditos en descubierto, etc., en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco, oficial o particular, creado o a crearse y|o sus sucursales, representar a la sociedad ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, formulando toda clase de escritos y peticiones. — Séptimo: Al 31 de marzo de cada año, se practicará el Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Balance General. Previa deducción de las reservas y amortizaciones correspondientes a las leyes en vigor, las ganancias y|o pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción a los capitales de los socios. Las bases para la formación de los balances, serán las que resulten de las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones inclusive la aprobación de los balances comprendidos el a confeccionarse en caso de disolución total, serán adoptadas de común acuerdo. Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato original que no se hallen afectadas por el presente convenio. Conforme las partes, suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Elías Ohana. — Rafael Ohana. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.12|1-Nº 13.632 D.T.-v.12|1|61

P A D E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por 1 día que por documento privado del 9 de diciembre de 1960, los socios de PADEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido con efecto retroactivo al 1º de julio de 1960, que el socio Luis Parissenti, vende, cede y transfiere a Giovanni de Col, las 1.800 cuotas de capital, por pesos 275.145.39, separándose de la sociedad, modificándose los artículos 5º y 9º así: Quinto: El capital social lo constituye la suma de $ 2.900.000.— dividido en 29.000 cuotas de $ 100.— cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: en Giavanni de Col, $ 2.890.000.— que representan 28.900 cuotas y José De Col $ 10.000.— que representan cien cuotas de capital. — Noveno: Se dividirán las utilidades entre los socios de la siguiente manera: Don Giovanni De Col el 80 por ciento y don José De Col el 20 por ciento. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640. — e.12|1-Nº 13.097-v.12|1|61

FORESTADORA CONCORDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo von Wernich, domiciliado en Alvear 546, Concordia, Entre Ríos; Carlos Ernesto Enrique van Hall, holandés, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 846, y Everardo Conrado Wessels, argentino, domiciliado en Cerrito 512, 3er. piso, todos casados y mayores de edad en su carácter de únicos componentes de FORESTADORA CONCORDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato del 1º de diciembre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de febrero de 1960, bajo el Nº 88, al folio 490 del libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y las señoras Susana María Martínez Castro Videla de von Wernich, argentina, domiciliada en Alvear 546, Concordia, Entre Ríos; María Luisa Ursula Aghate Marga Krüger de van Hall, argentina, domiciliada en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, e Ingrid Josefa Hess de Wessels, argentina, domiciliada en Cerrito 512, todas casadas y mayores de edad, se conviene: 1º — Los tres socios de la sociedad ceden y transfieren a cada una de las señoras de Von Wernich, Van Hall y Wessels, quince de las 20 cuotas integradas en su cincuenta por ciento, que constituyen su aporte al capital social. — 2º — Tales cesiones se realizan por la suma de siete mil quinientos pesos m|n. cada una, es decir por la suma total de veintidós mil quinientos pesos m|n., que los cedentes declaran haber recibido de las cesionarias a su entera satisfacción. — 3º — Los efectos de la presente cesión se retrotraen al día 1º de diciembre de 1959. — 4º — Los otorgantes resuelven en consecuencia modificar los artículos 4º, 6º y 7º del contrato social, los que quedarán redactados en la siguiente forma: Art. 4º: El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: 5 cuotas, es decir cinco mil pesos m|n. por cada uno de los señores Von Wernich, Van Hall y Wessels, y quince cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional cada una, por cada una de las señoras Martínez Castro Videla de Von Wernich; Krüger de Van Hall y Hess de Wessels. Todos los socios han integrado el cincuenta por ciento de sus cuotas en dinero efectivo y se obligan a integrar el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran. — Art. 6º: Los señores Guillermo Von Wernich, Carlos Enrique Van Hall y Everardo Conrado Wessels, indistintamente, serán gerentes de la sociedad, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar. Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias con cualquier Banco, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Entre Ríos, la firma social no podrá ser empleada en fianzas a favor, ni en garantías ajenas al interés social. — Art. 7º: Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará el balance general al 31 de enero. Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección General Impositiva para el Impuesto a los Réditos. El 5 o|o de las utilidades se destinará a reserva legal, pudiendo los socios crear las reservas facultativas que estimaren necesarias. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1960. — Guillermo Von Wernich. — Ingrid Wessels. — Susana M. de Von Wernich. — María Luisa K. de Van Hall. — C. E. H. Van Hall. — E. C. Wessels.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — — Eliminado: "tres", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.520. - e.12|1-Nº 13.633 D.T.-v.12|1|61

A L M I

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, secretaría del suscripto, se hace saber por 1 día que por documento privado del 7 de diciembre de 1960, los socios de ALMI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido elevar el capital social de $ 4.000.000.— a $ 6.000.000.—, dividido en 6.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscripto por los socios por partes iguales a razón de 3.000 cuotas cada uno, equivalente a $ 3.000.000.— e integrado según balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.12|1-Nº 13.098-v.12|1|61

D E G O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean C. Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, entre los señores don Pinchos Lázaro Morgenlender, polaco, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Ventura Bosch Nº 7160, Capital Federal, y don Lorenzo González, español, casado, industrial, mayor de edad, con domicilio en la calle Virgilio Nº 427, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "DEGOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Saráchaga Nº 5502, Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de tejidos en general por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: La duración de la Sociedad será de un año, contado a partir del día primero de abril del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Quinta: el capital social se fija en la suma de seiscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Pinchos Lázaro Morgenlender, quinientas siete cuotas, equivalentes a quinientos siete mil pesos moneda nacional y don Lorenzo Nicolás González, ciento setenta y ocho cuotas equivalentes a ciento setenta y ocho mil pesos moneda nacional. El capital se halla totalmente integrado según balance suscripto por las partes y que forma parte del presente contrato. — Sexta: El socio don Pinchos Lázaro Morgenlender tendrá a su cargo la dirección comercial de la Sociedad y el socio don Lorenzo Nicolás González, la administración de la Sociedad y la dirección técnica de la fábrica. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Los mismos revestirán el carácter de gerentes y deberán realizar todos los esfuerzos necesarios para la consecución de los fines sociales, siéndoles expresamente prohibidas todas aquellas actividades similares o afines a las de la Sociedad. Los socios podrán por lo tanto en nombre de la Sociedad, efectuar en forma amplia todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y ejecutar los contratos y diligencias que requiera el desenvolvimiento social. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno, en concepto de sueldos. — Octava: El día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se practicará un Inventario y Balance General. Dicho Balance será aprobado o rechazado por los socios dentro de los treinta días subsiguientes a su terminación. — Vencido dicho plazo sin oposición se entenderá la aprobación tácita del mismo. — Las utilidades o pérdidas que arrojen serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Novena: Practicado el balance que menciona la cláusula anterior, la Sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores ambos socios o los representantes legales de los mismos o sus herederos. — Se procederá a saldar el pasivo existente, reintegrar las cuotas sociales y si quedara un remanente distribuirlo entre los socios por partes iguales. — Los socios tendrán derecho a percibir como parte del haber que le corresponda en tal caso, las mismas maquinarias aportadas por cada uno en concepto de capital, por los mismos valores con que han sido aportadas. — Décima: Los socios no podrán bajo ningún concepto transferir ni negociar sus cuotas a extraños sin el consentimiento expreso del socio restante en documento debidamente firmado, teniendo éste preferencia para adquirirla en igualdad de condiciones. — Undécima: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá ipso-facto. En tal caso se procederá, dentro de los treinta días de producido el evento, a practicar un Inventario y Balance General con intervención de un representante del socio incapacitado o de sus herederos, para proceder a continuación a la liquidación de la misma. — Duodécima: Las resoluciones tomadas por los socios serán transcriptas en un libro de actas llevado en las mismas condiciones dispuestas por el Código de Comercio para los libros de contabilidad. — Décima tercera: Cualquier duda, diferencia o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea en la interpretación del presente contrato o en las relaciones que vinculan a los socios, en los negocios o durante la liquidación o disolución de la Sociedad, así como entre los causa habientes o representantes legales, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes a su vez y antes de deliberar nombrarán un tercero en caso de discordia, a fin de que resuelvan en definitiva todas las situaciones que llegarán a suscitarse. — El laudo dictado en definitiva tendrá el carácter de sentencia firme e inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo en el caso de pedir el cumplimiento del referido laudo. — Décima cuarta: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y sujeto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato, firmando las partes en prueba de conformidad, en lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo.: P. L. Morgenlender. — L. N. González.

Bs. As., 23 de diciembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.12|1-Nº 13.099-v.12|1|61

ALONSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores don Manuel Alonso, casado, de nacionalidad español, don Manuel Jorge Alonso, soltero, argentino, doña Rosario Fernández Miranda, española, casada y doña Lidia Consuelo Alonso, soltera, argentina, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Otamendi 59, 1er. piso, de esta Capital Federal y hábiles para contratar, de común acuerdo han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: — La Sociedad girará bajo el rubro "ALONSO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Otamendi 59, 1º piso, de la Capital Federal, sin perjuicio de los cambios que oportunamente ocurran y de establecer sucursales y o agencias en el país y extranjero. — Segunda: La duración de este contrato es de cinco (5) años a partir de la fecha. — Tercera: — La sociedad tendrá por objeto: la compra, venta e industrialización de géneros de todo tipo y especialmente casimires de origen nacional y extranjero, su importación y exportación. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—)

dividido en un mil cuotas (1.000) de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, totalmente suscripta e integrada según balance de iniciación de operaciones agregado, que forma parte del presente contrato, el que ha sido debidamente certificado por Contador Público Nacional, que los socios declaran conocer y aceptan, y por cuya veracidad se hacen responsables. — El Capital está suscripto e integrado en la siguiente forma: don Manuel Alonso, quinientas (500) cuotas de capital, o sea quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) valor nominal: don Manuel Jorge Alonso, doscientas veinticinco (225) cuotas de capital, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 225.000.—) valor nominal, doña Rosario Fernández Miranda, cincuenta (50) cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) valor nominal y doña Lidia Consuelo Alonso, doscientas veinticinco (225) cuotas, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: — El presente contrato se retrotrae en sus efectos al 1º de julio de 1960, entendiéndose que las operaciones realizadas por la firma constituida comienzan en tal fecha. — Sexta: — La dirección y administración estará a cargo de dos socios que tendrán el carácter de gerentes quienes actuarán en forma indistinta y separadamente con las más amplias facultades, y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales y normas legales vigentes, estando ampliamente autorizados para otorgar instrumentos y|o documentos públicos y privados que sean necesarios. — Los gerentes serán designados mediante acta, en cuyo momento se fijarán sus remuneraciones si así se resolviera. — Séptima: — Anualmente se efectuará un balance general al 30 de junio, cuya aprobación requerirá la mayoría de los votos computados, según el capital y en un todo de acuerdo con el artículo 412 del Código de Comercio. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital de cada socio siendo previo y de rigor computar las amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como la constitución del Fondo de Reserva Legal establecido por el art. 20 de la Ley Nº 11.645. — La aprobación del Balance conformará, asimismo, un régimen de aplicación, distribución y|o retiros de los beneficios acreditados. — Octava: — En caso que las pérdidas alcancen al 25 % del Capital Social, cualquier socio podrá exigir la liquidación de la sociedad sin más trámite. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad entrará en disolución, liquidándose los negocios sociales previo inventario y balance que se realizará dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio. — La liquidación se practicará por el socio supérstite, conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes tendrán que unificar personería al efecto. — Décima: — Los socios convienen expresamente en que el señor don Manuel Alonso no realizará trabajo personal en la sociedad, por cuya razón dicho señor no puede ser designado socio gerente. — Décimo primera: — Para todo lo previsto en este contrato, rigen las estipulaciones de la ley Nº 11.645. — Décima segunda: — De conformidad, firman el presente contrato en Buenos Aires, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 1960. — E|l.: doscientas — doscientos, vale. — Enmendado "225" también vale. — Firmado: Manuel Alonso; Manuel Jorge Alonso: Rosario F. Miranda; Lidia C. Alonso. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.12|1 Nº 13.101-v.12|1|60

E L C O N D O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, entre los señores José Yáñez, español, casado; Amalia Yáñez de Losada, española, casada; Juan Laumann, argentino, casado y José Herrlein, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital Federal, calle Rivadavia Nº 8399, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se determinan: Primera: Bajo la denominación de "EL CONDOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída la presente Sociedad — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Rivadavia número Ocho mil trescientos noventinueve (8399), o donde los socios, en el futuro y de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país, instalando sucursales, agencias, depósitos, etc., en cualquier parte de la República o en el extranjero, asignándoles o no a estas últimas, un capital determinado, según se establezca en cada caso. — Tercera: Su objeto será la Elaboración y venta inmediata de pastas frescas, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo. — Sin perjuicio de esta enumeración, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro negocio que los socios resuelvan — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos m|n. Trescientos mil de c|l. ($ 300.000,00), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. ($ 1.000,00), las cuales son aportadas por los socios en partes iguales, habiéndose suscripto e integrado el capital de la sociedad constituída, por inverión realizada en la compra del negocio de elaboración y venta inmediata de pastas frescas, sito en esta Capital Federal, calle Rivadavia 8399, que con activo y pasivo se adquirió a los señores José Antonio Gómez y Manuel Galán. — Quinta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del día 3 de mayo de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero cualesquiera de los socios podrá retirarse en cualquier época, después de vencidos los dos primeros años de la vigencia de este contrato, previo aviso que deberá dar a los otros socios por telegrama colacionado, enviado al domicilio de la sociedad, con seis meses de anticipación. Sexta: En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá vender sus cuotas a los socios restantes. — A ese fin, se practicará un balance que determinará el capital líquido del socio que se retira, y el importe que resultare, será abonado de la siguiente forma: veinte por ciento a los noventa días, y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, del (Continúa en el sello nac. valor $ 3.00 año cte. Nº 2.333.296 T) (Continúa del sello nac. valor $ 3.00 año cte. número 2.333.295 T) veinte por ciento cada una, términos que comenzarán a contar desde su separación de la sociedad y cuyos saldos gozarán el interés bancario a la fecha de separación. — Si la sociedad no decidiera la compra de las cuotas dentro de los sesenta días de haberlas ofertado, el socio que deseare retirarse, podrá revenderlas a terceras personas, siempre que sean de buen concepto y moral. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios designados gerentes, los que serán nombrados y reemplazados por mayoría de votos, dejándose aclarado que este cargo será ad honorem, sin perjuicio que por el voto favorable de todos los socios, se decidiera establecer alguna remuneración. — En este caso, se labrará el acta correspondiente, y los importes resultantes se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Octava: Los socios gerentes obligarán a la sociedad, con la firma personal de cada uno de ellos, precedida de la razón social, siendo necesaria la firma conjunta de los socios gerentes, para obligar a la sociedad, en asuntos, contratos o cualquier operación superior a la cantidad de Cincuenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 50.000,00), si en el futuro fueran dos o más gerentes y si fuera como en la actualidad, uno solo, bastará la firma de éste. — Novena: El gerente tendrá la firma social en el sentido más amplio, con la sola limitación de no poder comprometerla en asuntos extraños a la misma. En consecuencia, actuando individualmente o en forma conjunta, indistintamente, tendrá asimismo estas facultades: adquirir en toda forma bienes inmuebles, muebles y semovientes; venderlos, transferirlos, dividirlos, cederlos, arrendarlos o gravarlos, de cualquier manera y condición; dar y tomar préstamos, créditos, financiaciones, garantizadas o no; aceptar prendas, hipotecas y otros derechos reales o constituirlos, cederlos, dividirlos y cancelarlos; adquirir y ceder créditos, débitos de cualquier naturaleza; comprar, vender, permutar, importar y exportar; cobrar, percibir, dar recibos, hacer transacciones y arreglos de cualquier naturaleza; celebrar toda clase de contratos y convenios, inclusive contratos de locación por más de seis años; formular protestos y protestas, registrar marcas, patentes, nombres comerciales e industriales y designaciones de los mismos y adquirirlas, cederlas y comerciarlas; realizar toda clase de operaciones y bajo cualquier condición, con Bancos Nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco o Institución de crédito. — Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil incisos dos, tres, cuatro, quince y diecisiete. — Representar a la sociedad (Continúa en el sello nac. valor $ 3.00 año cte. Nº 2.333.297 T) (Continúa del sello nac. valor $ 3.00 año cte. Nº 2.333.296 T) en juicios, como actora y demandada, y en toda acción, gestión, trámite, operación y contratación ante terceros, de cualquier naturaleza, incluso poderes y ante autoridades públicas nacionales, provinciales, municipales, etc., de cualquier fuero y jurisdicción, incluso Cámara de Alquileres, Tribunales y autoridades de Trabajo y Previsión(etc. En todos los casos, podrá delegar atribuciones en mandatarios especiales, otorgando los poderes necesarios y revocándolos. — Para girar, endosar y aceptar letras, librar valores, cheques, avales, pagarés y endosarlos. — A efecto de pago, se requerirá siempre la firma del socio designado gerente. — En endoso de cheques y todo otro documento, a efectos de su depósito en Bancos, en toda clase de cuenta y|o al cobro, bastará la firma del gerente. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Queda nombrado gerente el señor José Yáñez. — Décima: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, de las que constituyen el principal objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona, sociedad, que ejerza la misma clase de comercio, sin conformidad previa y por escrito de todos los socios, bajo pena de responsabilizarse por daños y perjuicios y a ser compelido a su inmediata separación de la sociedad. — Décima Primera: El día primero de febrero de cada año, se practicará un Inventario General, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, para determinar el estado financiero de la sociedad, y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, y el diez por ciento de reserva especial. — El remanente, previa deducción del importe que se fije anualmente para distribución de los socios que trabajan y el personal, importe que no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades, será repartido entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por todos los socios, en proporción a sus cuotas de capital, pero si cualesquiera de los balances anuales, resultara una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, ésta podrá disolverse con la aprobación de la mayoría de capital. — Si los socios resolvieran liquidarla luego del quebranto establecido, designará en reunión especial, a los socios liquidadores, entre los mismos componentes de la sociedad, los que no percibirán remuneración alguna por ello. — Los balances anuales serán considerados aprobados con la firma personal de los socios que representan el setenta y cinco por ciento del capital social, quienes deberán expresar su conformidad o disconformidad, dentro de los treinta días de requerírselo en forma auténtica. — Dichos balances deberán efectuarse en un todo de acuerdo con las normas establecidas por (Continúa en el sello nac. valor $ 3.00 año cte. Nº 2.333.298 T) (Continúa del sello nac. valor $ 3.00 año cte. número 2.333.297 T), la Dirección General Impositiva. — Décima Segunda: El capital social será aumentado únicamente por decisión unánime de todos los componentes y bajo ningún pretexto podrá distraerse la distribución de las ganancias en la fecha del balance respectivo, sino es con consentimiento expreso de la mayoría, sin que ninguno de los socios, pueda disponer de la misma, con anterioridad a los referidos balances. — Décima Tercera: Se llevará un libro de actas, y en el mismo, serán anotadas todas las resoluciones que se tomen, las que tendrán validez amplia. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, inhabilitación física o mental o quiebra de cualesquiera de sus integrantes, quedando facultados los otros socios para continuar las actividades sociales, limitándose la intervención de los sucesores o representantes del incapaz o fallecido, a la mera fiscalización de esas operaciones. — Será facultativo de los socios restantes, abonar en cuatro entregas semestrales del veinticinco por ciento, con más el interés bancario de plaza, a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, o de lo contrario proseguir el giro de la sociedad con los herederos del causante, presentandos para este caso, por una persona representante por cuenta de los representados. — En los casos precedentes, y a los efectos de establecer el capital y utilidades del socio fallecido o incapaz, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacitación, en cuyos balances se fijarán a los bienes raíces, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, rodados, los valores actualizados al día del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad. — Décima Quinta: En un reglamento interno, formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración social. — Décima Sexta: De acuerdo a lo prescripto en el artículo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen a la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Décima Séptima: Toda cuestión, duda o divergencia entre los socios, sus herederos, representantes y legatarios, en la interpretación, realización y liquidación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo dichos árbitros, antes de actuar, nombrar al tercero. — En todo caso, el fallo será inapelable con efecto de cosa juzgada, entre las partes, que renuncian de de ya a todo recurso o acción, siendo las costas a cargo del vencido, o de acuerdo a la graduación de la culpa concurrente, si la hubiere. — Bajo las bases que anteceden, los contratantes, dejan constituída la (Continúa en el sello nac. valor $ 3.00 año cte. Nº 2.333.299 T) (Continúa del sello nac. valor $ 3.00 año cte. Nº 2.333.298 T) sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Fdo.: José Herrlein. — Juan Laumann. — Amalia Y. de Losada. — José Yáñez.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Testado: Primer Testimonio. No vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.120.— e.11|1-Nº 13.112-v.11|1|61

H U C A R T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado del 29 de octubre de 1960, entre los señores Luis Abadi, Miguel Duck y Azize Tussie de Abadi, argentina, casada, con domicilio en la Avda. del Lib. Gral. San Martín 3590, se conviene lo siguiente. El señor Miguel Duck transfiere en plena propiedad a favor de Azize Tussie de Abadi, las 300 cuotas de capital de $ 1.000 c|u. que tiene y la corresponde en la sociedad "HUCARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal, contando con la conformidad del socio señor Luis Abadi. — Por el mismo acto la sociedad decide aumentar su capital de la suma de pesos 800.000, a la suma de $ 1.200.000 m|n., mediante la suscripción de 400 cuotas de capital de $ 1.000 c|u., aportado en la siguiente forma: 300 cuotas por el señor Luis Abadi y 100 cuotas por la señora Azize Tussie de Abadi, modificándose las cláusulas "cuarta" y "octava" del contrato originario, que en lo sucesivo estarán redactadas de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 1200 cuotas de mil pesos cada una, integradas por ambos socios en mercaderías y valores, en la siguiente forma: 800 cuotas, o sean $ 800.000 por el señor Luis Abadi, y 400 cuotas, o sean $ 400.000 por la señora Azize Tussie de Abadi". — "Octava: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley, serán distribuidos entre los socios en la siguiente proporción: al señor Luis Abadi, el 70 %, y a la señora Azize Tussie de Abadi, el 30 %. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción". — Todas las demás cláusulas del contrato social quedan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Enmendado: 1960. Vale. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.12|1 Nº 13.123 v.12|1|61

B I L I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: — Entre los señores Julio Argentino Roca, domiciliado en Parque número mil, Capital, y Julio José Bravo, domiciliado en Avenida San Martín mil ochocientos veintitrés, Departamento C. Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a la reglamentación de las cláusulas siguientes: Primera: Déjase constituída una sociedad denominada "BILI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Tres Arroyos número quinientos treinta y ocho, Capital, sin perjuicio de trasladarlo cuando fuera necesario y de instalar sucursales, agencias y representaciones, que podrán establecerse en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de este contrato será por el término de diez años a contar del quince

de abril de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen las operaciones, pudiendo cualquiera de los socios retirarse, después de dos años de vigencia de este contrato, previo aviso de tres meses por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de esta sociedad será el de la fabricación de artículos diversos, de material plástico, yeso o cerámica; así como también toda clase de operaciones comerciales, inmobiliarias o financieras, pudiendo comprar y vender cualquier clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, todas las cuales se encuentran suscriptas e integradas totalmente, en la siguiente proporción: Roca trescientas cuotas y Bravo trescientas cuotas, habiéndose hecho el respectivo aporte en especie y de acuerdo al detalle que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios en su calidad de gerentes, pero para representarla será necesaria la firma conjunta, y en tal carácter gozarán de todas las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias para la evolución de los negocios sociales; adquirir muebles, inmuebles y semovientes, vender, permutar, ceder, comprar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, celebrar cualquier clase de contratos y asociarse a empresas o personas en forma accidental o permanente, concurrir a licitaciones públicas o privadas y aceptar todas las condiciones; dar o tomar dinero prestado; solicitar crédito, emitir, aceptar, endosar, avalar, protestar, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento, abrir cuentas corrientes bancarias, girar en descubierto, estando autorizados para operar con todos los bancos oficiales, nacionales, provinciales, municipales y mixtos, creados o a crearse, como también con todos los otros bancos e instituciones de crédito real o personal, oficiales o particulares, adquirir acciones y debentures, conferir, aceptar, sustituir o ejercer cualquier clase de mandatos; otorgar fianzas, inscribir prendas con registro fijas o flotantes en la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, obtener permisos de cambio y actuar frente a las aduanas, inscribir marcas y patentes, hacer novaciones, pagar y percibir, actuar en juicio y conferir poderes especiales, transar, hacer remisión o quitas de deudas, renunciar al derecho de apelación o a prescripciones adquiridas; nombrar apoderados, ejecutar todo acto de enajenación o administración vinculado directa o indirectamente con el objeto social. — Esta enumeración no es taxativa, correspondiendo a los gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para el manejo de la sociedad. — Los gerentes podrán desempeñar su mandato personalmente, mediante los poderes que podrán otorgar o mediante la delegación en el personal que designen al efecto, pero manteniendo siempre aquéllos las responsabilidades inherentes a su cargo. — Los Gerentes no podrán comprometer a la sociedad en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías y avales o en negocios ajenos al objeto social. — Sexta: El día quince de abril de cada año, se practicará un balance e inventario general que se considerará aprobado por los socios, si no fuera objetado dentro de los quince días de serle presentado, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cada vez que cualquiera de los socios lo soliciten. — Séptima: Las ganancias netas resultantes, previa deducción del cinco por ciento correspondiente al Fondo de Reserva Legal será distribuído entre los socios en partes iguales. — Octava: Para la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad se necesitará el consentimiento del otro socio. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios, el restante tendrá un derecho de prioridad con carácter de opción, para adquirir las cuotas del otro socio, por el valor que resulte de un balance actualizado más valor llave a ese momento que se practicará a la fecha de ocurrido el hecho. — Dicho derecho deberá ejercerse dentro de los dos meses de ocurrido el fallecimiento, incapacidad o retiro. — El Balance y la liquidación resultante será efectuada por el socio restante, pudiendo ser fiscalizada por el socio saliente o por una representación de los herederos y el pago correspondiente se podrá realizar en cuotas con vencimiento máximo de doce meses, de ocurrido el hecho. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de un mil novecientos sesenta. — Firmado: J. A. Roca. — J. J. Bravo. — Buenos Aires, diciembre 15 de 19.. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.110.— e.12|1-Nº 13.12. v.12|1|61

C A S I B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que la sociedad denominada "CASIBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" conviene, de común acuerdo, en modificar y ampliar el objeto social, en el sentido de que la sociedad podrá formar parte de otras sociedades, especialmente sociedades de responsabilidad limitada, anónimas y de cualquier naturaleza o tipo jurídico, ejerciendo la representación cualquiera de los socios, quienes podrán efectuar aportes y establecer las cláusulas y condiciones que consideren convenientes, suscribir las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester. — Que dejan subsistentes las demás cláusulas del referido contrato social. — Todo según documento privado de fecha 7 de octubre de 1960. — Fdo.: A. Catnogno. — E. O. Vázquez.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Sıraspado: diciembre, Vale. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.12|1 Nº 13.126 v.12|1|61

PICERTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número ciento sesenta y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Angel Zemljak, quien firma únicamente "Zemljak", viudo de sus primeras nupcias con doña Zlatica Borosak, argentino; don José Ribic, de nacionalidad croata, casado en primeras nupcias con doña Adela Sunjic y don Pablo Pavao Cerni, norteamericano, que firma "Paúl P. Cerni", casado en primer matrimonio con doña Ann Fedak, todos mayores de edad, comerciantes, con domicilio en la Capital Federal, calle Machain número cuatro mil novecientos once, accidentalmente aquí, personas de mí conocimientos, doy fe y dicen: Que entre ellos han convenido la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes declaran constituída una sociedad del expresado carácter, que girará en la Capital Federal bajo el rubro de "PICERTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto explotar el comercio en el ramo de fabricación, compra y venta al por mayor y menor de tejidos de punto y todo otro artículo similar. — Segundo: El domicilio y asiento principal de sus negocios será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Machain número cuatro mil novecientos once, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de este país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años, contados desde la fecha de la presente escritura. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional que se consideran divididos en trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y es aportado por los socios por partes iguales, es decir: cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos. — El aporte de los señores Angel Zemliek y José Ribic queda totalmente integrado con la transferencia que por este acto realizan a la sociedad que se constituye de las máquinas, muebles, útiles enseres y demás bienes que existen, detalladamente expresados en el inventario que han practicado las partes, obra en poder de ellas y se encuentran en jurisdicción del domicilio social. — En cuanto al aporte del señor Cerni, se realiza en dinero efectivo, habiendo integrado el cincuenta por ciento del mismo o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante tan pronto las necesidades sociales lo requiera. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios y con carácter de gerentes. — El uso de la firma social adoptada estará asimismo a cargo de los tres socios, debiendo actuar siempre en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, y con las más amplias facultades para celebrar todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, estándoles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen efectuar. — Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales, se distribuirán al final de cada ejercicio por partes iguales, después de haber destinado un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. — Si hubiere pérdidas, éllas será soportadas en la misma proporción. — De común acuerdo los socios podrán retirar sumas para sus gastos particulares, a cuenta de las utilidades del año y con cargo a la cuenta particular. — Séptimo: La aprobación de los balances, el nombramiento, renuncia y remoción de los gerentes, como así también toda otra resolución que interese a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley o el presente exijan unanimidad o mayoría superior. — De todas las resoluciones de importancia que se adopten, se dejará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Octavo: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de todos los asociados. — Noveno: Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividad para la buena marcha de los negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades, sean éstas iguales, similares o distintas de las que constituyen el objeto de la sociedad. — Décimo: Producido el fallecimiento o declarada la incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro normal hasta el vencimiento del plazo establecido. — Los herederos del socio cuyo fallecimiento hubiere acaecido entrarán a formar parte de la sociedad, y, para todos los efectos ante ella, deberán unificar su representación. — El representante de los herederos del socio fallecido y|o en su caso, el del socio incapaz, sólo tndrán funciones de contralor que podrán ejercer únicamente cada seis meses. — Undécimo: Si vencido el plazo del contrato o durante su vigencia la sociedad se disolviera, serán liquidadores los gerentes en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Duodécimo: Para la mejor realización de sus fines la Sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, por compra u otro título y venderlos, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que viere convenir, pagar y percibir su precio, sea al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar cheques, letras, vales y pagarés, girar en descubierto o contra fondos depositados y realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco establecido o que se establezca en esta República o en el extranjero, sus agencias y sucursales, incluso los Bancos Central y de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares conforme a las leyes y reglamentos que rigen su funcionamiento, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, transar, comprometer en árbitros, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, dar y tomar dinero prestado con garantía real de hipoteca u otra y con cualquier persona o institución, incluso los Bancos antes nombrados, formar parte de otras sociedades suscribiendo las acciones o concurriendo con los aportes que creyeren convenientes, siempre que las mismas tuvieren un objeto similar afín o derivado al de la presente Sociedad y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Las facultades consignadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos que tiendan a la mejor realización de sus fines. — Décimo tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte y con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo cuarto: El socio señor Angel Zemljak autoriza [illegible] a la Sociedad que por este acto se constituye y transfiere a ella la [illegible] ón número E. treinta y dos mil [illegible] ientos noventa y tres practicada a su nombre en el Registro de la Dirección Nacional de Comercio Interior (Resolución quinientos veinte y nueve|cincuenta y seis). — Bajo los catorce artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman con los testigos del acto don Juan José Amaral, hijo y don Rubén A. Serio, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento sesenta y cinco extendida con fecha de ayer. — José Ribic. — Paúl P. Cerni. — Zemljak. — Tgo.: Juan José Amaral, hijo. — Tgo.: Rubén A. Serio. Hay un sello. — Ante mí: Carlos T. Schelotto. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Pieektex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados: ocho millones seis[illegible] mil quinientos setenta y tres, ocho millones seiscientos nueve mil [illegible]ientos sesenta y nueve, ocho millones seiscientos nueve mil quinientos setenta y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos T. Schelotto. — Hay un sello. — Sobrerraspado: Zemljak. — Machain — condiciones — Zemljak — calle — Machain — país — actos — particular — Séptimo — presente — mayoría — llevará — tendrán — seis — gerentes — Central — pagos — comprometer — en — las — divergencias — amigables — hijo — A. — doy — seiscientos — Zemljak — Zemljak. Vale. — Carlos T. Schelotto (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.12|1-Nº 13.134-v.12|1|61

SCANDIA TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre don Kay Krum, argentino, casado, domiciliado en la calle Blas Parera Nº 1409, Floriña, Prov. de Buenos Aires, doña Brígida María Sonia Nilsson de Grubb, sueca, casada, domiciliada en la calle Arcos Nº 4153, Buenos Aires, y don Jacobo León Veisber Luchina, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná Nº 1901, Martínez, Prov. de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: En la fecha queda constituída entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "SCANDIA TURISMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cangallo Nº 679, piso 8º, oficina 802, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de dos años, prorrogándose automáticamente a su vencimiento, por períodos iguales, salvo que alguno de los socios comunicará por telegrama colacionado su decisión de retirarse, debiendo hacerlo con una anticipación de noventa días a la terminación del período. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una agencia de viajes y turismo que, con la denominación precitada, funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines; representar a terceros en promociones de ventas y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas de la siguiente forma: Conjuntamente y por partes iguales entre los socios, en muebles, útiles, instalaciones, etc., según balance general e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituída. — El balance general e inventario ha sido confeccionado y firmado por el doctor Héctor A. R. Alfonso (Matrículas CPCE, Tº XIX, Fº 32 y Tº III, Folio 133 como Contador Público Nacional y doctor en Ciencias Económicas, respectivamente). Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios en carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma individual e indistinta, es decir, estará a cargo de una cualquiera de los tres gerentes. — Sexta: Ninguno de los socios poďrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes. — Todas las decisiones necesarias a la conducción de la sociedad se tomará por mayoría de capital y votos, excepto aquéllas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán en tres partes iguales correspondiendo cada una a cada uno de los socios. — De las utilidades netas líquidas o realizables se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal que señala la ley, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Décima: Llegado el caso de disolución parcial de la sociedad por retiro eventual de uno de los socios, los otros tendrán derecho de adquirir la parte social del renunciante, la que, mediante el balance general e inventario, será fijada dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha del aviso de re-

tiro, pagándola dentro de los noventa días siguientes a la fecha del citado balance general e inventario. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. los socios supérstites podrán optar: a) Porque los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz continúen en la sociedad unificando a tal efecto su representación. b) Por adquirir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz la parte que le correspondiere, a cuyo efecto deberá practicarse un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Los socios supérstites deberán resolver esta opción en un plazo de noventa días. El plazo para el pago de la suma que les correspondiere a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz será convenido una vez aprobado el balance de liquidación —que deberá practicarse dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarada su incapacidad— pero en ningún caso podrá dicho plazo exceder de un año. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia, tanto sobre la interpretación, como asimismo sobre el alcance de los negocios sociales, ya sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, se comprometen los socios a someterla al juicio de árbitros, arbitradores, amigables componedores que se designarán a razón de uno por cada parte y a cuyo fallo se someten desde ya como a la misma ley, puesto que lo consideran inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, autorizándose al doctor Héctor A. R. Alfonso para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. (Firmado) Kay Krum. — Brígida María Sonia Nilsson de Grubb. — Jacobo León Veisberg Luchina.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.12|1-Nº 13.164-v.12|1|61

"S. T. A."
SOCIEDAD TECNICOS AERONAUTICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 9 de diciembre de 1960, don Vicente Stagnetta, con efecto al 25 de noviembre de 1960, cede, vende, y transfiere al señor Roberto Lorenzo Cavanagh, las 55 cuotas capital de cien pesos m|n., cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "S.T.A. SOCIEDAD TECNICOS AERONAUTICOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo. Vicente Stagnetta. — Roberto L. Cavanagh.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. Ell líneas: "con efecto al 25 de noviembre de 1960". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189.— e.12|1-Nº 13.631 D.T.-v.12|1|61

GUARANTEE SERVICE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4464. — Primer testimonio. — Escritura número mil seiscientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen los señores Francisco Moreno Vivolo, argentino, nacido el diez de marzo de mil novecientos veintiuno, casado, y Miguel Angel Moreno Vivolo, argentino, nacido el ocho de junio de mil novecientos veinte, casado, los dos de este vecindario, con domicilio en la calle Alvarez Thomas número tres mil ciento cuarenta y siete, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han dispuesto constituir entre ambos, como únicos socios, una entidad de comercio regida por los principos generales de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones especiales del presente contrato, que quedan fijadas en las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Bajo la denominación "GUARANTEE SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad comercial, cuyo domicilio principal se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Maipú número cuatrocientos ochenta y cuatro, subsuelo, local número uno, sin perjuicio de su ulterior traslado si su desenvolvimiento así lo requiere y de las sucursales o agencias que podrá instalar en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su duración se establece en cincuenta años, desde su inscripción en el Registro Púbico de Comercio, plazo que sólo podrá ser aumentado o disminuído por acuerdo unánime de los socios. — Tercera: Su capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales por ambos socios, o sea: quinientas cuotas equivalentes a quinientos mil pesos moneda legal por el socio Sr. Francisco Moreno Vivolo y quinientas cuotas, iguales a quinientos mil pesos moneda nacional, por el socio señor Miguel Angel Moreno Vivolo; — Este capital ha sido aportado ya en su totalidad asimismo en proporciones iguales por cada uno de los socios y se halla integrado por las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, que se encuentran en el local social y que figuran en el inventario y balance que suscriben de común acuerdo entre ambos por separado, debiendo considerarse parte integrante de este contrato. — Cuarta: Queda desde ya permitida la transferencia de cuotas entre los socios siempre que la misma no sea por el total de las que posea cualquiera de ellos, ya que ello importaría la disolución de la sociedad. — La transferencia de cuotas a terceros no socios se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero en ningún caso podrá hacerse a quien o quienes se dediquen a negocios análogos a los emprendidos por esta sociedad, o puedan ser sus competidores — Quinta: La sociedad tendrá por objeto principal la atención, cuidado, reparación, limpieza y mantenimiento normal y buen uso de aparatos de televisión, radiotelefonía, grabación y transmisión de la voz humana, música y toda clase de sonidos, en base a remuneraciones fijas o abonos periodicos; la prestación de iguales servicios con referencia a toda clase de aparatos eléctricos para el hogar, la compraventa, importación, exportación, elaboración, transformación y acondicionamiento de toda clase de aparatos de la índole de los que quedan expresados, sus accesorios, repuestos e implementos complementarios. — Podrá asimismo la sociedad dedicarse al asesoramiento técnico de fabricantes, productores, comerciantes y simples particulares en cuanto se relacione directa o indirectamente con su actividad principal; a negocios de publicidad oral o escrita de toda índole, asumir representaciones y mandatos y ejercer toda clase de actividad mercantil lícita, aun sin vinculación con su objeto principal. — Sexta: Para cumplir sus fines la sociedad podrá: a) comprar, vender, gravar, permutar o de cualquier modo negociar bienes muebles, inmuebles, derechos acciones, valores mobiliarios, aun los que se hallen sometidos al régimen de la ley nacional número trece mil quinientos doce, que podrá asimismo arrendar aún por más de seis años; b) adquirir, importar, exportar, elaborar, transformar, distribuir, vender y del modo que más convenga negociar o comercializar toda clase de mercaderías, accesorios, implementos, repuestos y aun aparatos o artefactos completos de la naturaleza prevista en la cláusula quinta de este mismo contrato; c) instalar laboratorios y talleres para estudios ensayos y pruebas, así como plantas de elaboración de los productos, elementos, accesorios y demás que le interese elaborar, transformar o comercializar; d) registrar los mismos, como así también marcas, denominaciones, rótulos y enseñas comerciales, patentes de invención y licencias de elaboración de toda naturaleza; e) adquirir, vender, arrendar y de cualquier modo explotar rodados y medios de transportes, los que podrá transferir y hacer transferir conforme a las reglamentaciones vigentes; f) constituir y aceptar gravámenes y toda clase de derechos reales, inclusive prendas con o sin registro; g) dar o tomar dinero en préstamo, solicitar y conceder créditos; organizar sistemas de atención a los clientes mediante abonos periódicos, con o sin garantías y con o sin interés; h) adquirir fondos de comercio, asociarse a otras entidades, formar nuevas sociedades, contratar técnicos especializados mediante remuneraciones fijas, habilitaciones, financiar organizaciones similares y aun la adquisición por terceros, de toda clase de artefactos, aparatos, accesorios, repuestos e implementos de la naturaleza prevista en la ya mencionada cláusula quinta de este contrato; i) realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, mixtos y particulares de cualquier punto del país, inclusive los de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus casas matrices, centrales y principales, sucursales y agencias; j) solicitar permisos de cambio, derechos de importación y exportación; intervenir en licitaciones públicas o privadas; contratar espacios para publicidad oral, visual o escrita; aceptar y dar representaciones, consignaciones y mandatos; k) realizar toda clase de operaciones comerciales lícitas. — Séptima: Los dos socios serán Gerentes de la sociedad para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la misma, se asigna desde ya al señor Francisco Moreno Vivolo las funciones de Gerente General y al señor Miguel Angel Moreno Vivolo, las de Gerente Comercial. Sus atribuciones serán determinadas en un reglamento interno que se asentará en el libro de actas y que, debiendo ser suscripto por ambos socios, tendrá para ellos la misma fuerza y validez que este contrato. La firma social estará a cargo de ambos socios en conjunto o de uno cualquiera de ellos con un apoderado que se designará a ese efecto de común acuerdo. Actuando en esa forma, tendrán todas las facultades previstas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio y además podrán: abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar contra los fondos que se depositen en ellas por la misma sociedad o por terceros, mediante cheques, vales y todo género de libranzas; hacer endosos, solicitar descuentos, plazos, prórogas, amortizaciones y créditos; girar en descubierto; negociar letras de cambio, pagarés u otras obligaciones; créditos documentarios y "trust receipts"; comprometer a la sociedad como girante, endosante, libradora o avalista, pero sólo con relación a las operaciones normales de su giro y nunca para garantizar obligaciones de terceros o de los mismos socios; cobrar y pagar cuanto se deba a la sociedad o ésta adeude, recabando y dando los recibos que corresponda; aceptar y constituir derechos reales sobre los bienes que la misma adquiera o venda, pudiendo suscribir en todos los casos los instrumentos privados y las escrituras públicas u otros instrumentos que en cada caso se requiera, con las condiciones propias de su naturaleza y demás que vieren convenir; conferir y revocar poderes generales y especiales, inclusive de administración y para estar en juicio en cualquier fuero y jurisdicción, en cuyos actos podrán dar a los mandatarios todas las facultades que a su juicio convenga. Los socios podrán conferir poderes personales para ser representados dentro de la sociedad, pero no podrán delegar sus facultades como gerentes sino mediante común y previo acuerdo consignado en acta en el libro respectivo. Cualquiera de los socios en su calidad de Gerente, actuando en forma indistinta, podrá representar a la sociedad en las cuestiones de carácter laboral y actuar en su nombre ante el Ministerio respectivo, organismos de conciliación y tribunales del fuero, pudiendo concurrir a las audiencias especiales determinadas por las leyes y reglamentaciones vigentes, con amplias facultades, inclusive para conciliar y transigir. En igual forma estarán facultados para representar a la sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, autárquicas o no, inclusive las Direcciones Generales Impositiva, de Aduanas, de Locaciones u otras que corresponda, pudiendo presentarse ante ellas con toda clase de escritos, peticiones y reclamos, notificarse de resoluciones, [illegible]tirlas o recurrirlas; hacer declaraciones juradas, pagar tributos y derechos de toda clase y realizar cuantas gestiones se requiera y sean útiles para la sociedad. — Octava: El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Dentro de los primeros cuarenta y cinco días de comenzado cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general de los negocios en el ejercicio anterior; las utilidades, deducidos los gastos generales y habilitaciones que puedan existir se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. Se considerar parte del primer ejercicio, el movimiento que se produzca en los negocios sociales durante el año en curso. — Novena: Implicando el retiro de cualquiera de los socios, la disolución automática de la sociedad, el mismo no podrá producirse sino de común acuerdo. Nada obstará en cambio, para que sin llegarse a la disolución se transfieren las cuotas de cualquiera de los socios en la forma prevista en la cláusula Cuarta de este contrato. El fallecimiento de alguno de sus miembros no determinará la disolución de la sociedad, que continuará con el sobreviviente y los herederos del fallecido, los que a todos los fines vinculados con la nueva situación deberán unificar su representación para que sus gestiones sean atendidas. Se producirá la disolución, si los herederos del muerto no quisieran continuar con los negocios sociales; en ese caso, practicado un inventario y balance general para determinar la cuota líquida del desaparecido, el sobreviviente tendrá derecho a adquirirla en la forma que convenga con los interesados on el momento de producirse el hecho. — Décima: En todos los casos, ya sea por expiración del plazo o por disolución anticipada, la liquuidación se hará por quien o quienes ejerzan en ese momento la gerencia, con sujeción estricta a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan constituída esta sociedad, cuyo contrato se obligan a respetar y cumplir como a la ley misma. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores Francisco Losada y Carlos N. Fort, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Francisco Moreno. — M. A. Moreno. — F. Losada. — Carlos N. Fort. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Registro ciento ochenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para "Guarantee Service", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del: trescientos trece mil ciento ochenta y nueve al presnte inclusive, todos de la serie U, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Ernesto Guerrico. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.12|1-Nº 13.171-v.12|1|61

BELLOMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del primero de diciembre de 1960, pasada ante el escribano Ricardo E. España, el señor Héctor Diego Bellomo cedió y transfirió al señor Vicente Bellomo la totalidad de sus cuotas de capital y demás interés social que tenía en "BELLOMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con efecto retroactivo al 29 de junio del corriente [illegible].

Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. Agregado "y con efecto retroactivo al 20 de junio del corriente año". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.12|1-Nº 13.635 D.T.-v.12|1|61

ESTANCIA Y CABAÑA LA ILUSION DE FERNANDEZ CAMPON
Sociedad de Respon[illegible]

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, por un día se hace saber que por escritura de fecha 5 de diciembre de 1960, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Ernesto Guerrico, al folio 4566 de su Registro Nº 187, la sociedad ESTANCIA Y CABAÑA LA ILUSION DE FERNANDEZ CAMPON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con [illegible] del aumento de su capital social por revaluación de su activo ha modificado el artículo tercero de su contrato social el cual queda redactado así: ... Artículo Tercero: — El capital social se fija en la suma de Diez Millones de Pesos moneda nacional de curso legal aportado, en su primera parte, y hasta la suma de Dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda legal, en la forma establecida en el contrato original del ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y en su segunda parte por la suma de Siete millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que son aportados en este acto por capitalización de la reserva de revaluación del activo fijo, ley quince mil doscientos setenta y dos, en la suma de siete millones doscientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y cinco pesos y la cantidad de Dos mil ochocientos treinta y cinco pesos que los socios aportan en dinero efectivo. De este modo el capital final de Diez millones de pesos moneda legal dividido en diez mil cuotas de mil pesos cada una es aportado y pertenece a los socios en la siguiente forma: José María Fernández Campon, tres mil doscientas setenta y dos cuotas por tres millones doscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional; María Fernández Campon de Madoery, tres mil doscientas setenta y dos cuotas por tres millones doscientos setenta y dos mil pesos moneda [illegible] Fernández Campon, tres mil cuatrocientas cincuenta y seis cuotas por tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional. Total: Diez mil cuotas que importan Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.250.— e.12|1-Nº 13.172-v.12|1|61

LILION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por convenio privado del 26 de octubre de 1960, ha sido disuelta con efecto retroactivo al día 20 de abril de 1960, la sociedad "LILION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Galería Suipacha, Cangallo y Su-

pacha, local número ocho, designándose liquidador a los efectos de realizar el activo y extinguir el pasivo a don Santiago Abel Bressani. Fdo. E. Barbier. — S. A. Bressani. — A. Paniagua.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 430.— e.12|1-Nº 13.639 D.T.-v.12|1|61.

MICHELI INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, entre los señores don Juan Carlos Blas Micheli, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero; doña Teresa María Gatto de Micheli, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda; doña Elida Renée Micheli de Rodó, de nacionalidad argentina, de estado civil casada; doña Alicia María Luisa Micheli de Arín, de nacionalidad argentina, de estado civil casada; domiciliados todos en la calle Alsina mil setecientos cincuenta de esta Capital, componentes de la razón social "Micheli, Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ochocientos treinta y ocho, al folio doscientos sesenta y dos del libro veinticuatro de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y don Horacio Raúl Arín, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en proceder a aumentar el capital social y a la transferencia de las cuotas de doña Teresa María Gatto de Micheli a favor de don Horacio Raúl Arin a cuyo efecto firma juntamente con los socios que continúan, quedando la redacción definitiva del contrato en la forma que se indica en las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha y con efecto retroactivo al primero de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve las partes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará en la plaza, bajo el rubro de "MICHELI, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II) Su objeto será la fabricación de desincrustantes y depurantes para el tratamiento de aguas y cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. — III) El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Avenida La Plata número mil setecientos cincuenta y uno de esta Capital, sin perjuicio de poderlo cambiar si fuera necesario, como asimismo establecer otros con carácter de sucursales, como asimismo extender sus actividades a cualquier punto de la República o del Exterior. — IV) El presente contrato tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de vigencia. — V) El capital social que por este acto se aumenta asciende a la suma de pesos ochocientos mil moneda nacional el que se halla totalmente integrado según balance practicado al efecto que forma parte del presente contrato, y se divide en cuotas de un mil pesos cada una. — VI) El capital se halla integrado por los socios en partes iguales, es decir, doscientas cuotas o sea pesos doscientos mil moneda nacional cada uno. — VII) La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios don Juan Carlos Blas Micheli y don Horacio Raúl Arín los que actuarán con carácter de gerentes, y en el desempeño de sus funciones tienen amplias facultades para realizar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos que fueren necesarios; para demandar y representarla en juicio; para firmar o aceptar toda clase de documentación comercial ejecutarlas o prorrogarlas a su vencimiento; para adquirir a nombre de la sociedad bienes muebles o inmuebles para enajenarlos o constituir sobre los mismos derechos reales de hipoteca o prenda. — Para otorgar poderes generales o especiales y cuantos más actos hubiere lugar para la marcha normal de los negocios sociales. — VIII) Todos los años el día treinta de abril deberá practicarse el balance e inventario general de bienes de la sociedad, en cuya confección se observarán las siguientes normas: Las amortizaciones se harán de acuerdo con lo que prescribe la ley del Impuesto a los Réditos. — Las mercaderías en existencia se valuarán a su precio real de costo. — Se depurarán cargándose a pérdidas las cuentas a cobrar que se consideren incobrables. — Se imputarán a pérdidas los impuestos a cargo de la sociedad correspondientes al ejercicio que se cierra tales como: Impuesto a las Actividades Lucrativas, a los Beneficios Extraordinarios y cualquier otro que deba ser tributado por la sociedad. — IX) Las utilidades así obtenidas serán distribuídas en la siguiente forma: Un cinco por ciento y hasta cubrir un diez por ciento del capital para constituir la Reserva Legal, de acuerdo con lo que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquier otra de carácter facultativa; quince por ciento para el señor Horacio Raúl Arín; quince por ciento para el señor Juan Carlos Blas Micheli y el remanente entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas del capital. — X) Los socios tendrán derecho a un sueldo siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios los que se fijarán por actas y serán cargados a las respectivas cuentas de resultado. — XI) El uso de la firma social para todos los efectos de este contrato, trato con las reparticiones públicas y bancos oficiales y particulares con las más amplias atribuciones estará a cargo de los socios gerentes indistintamente. — XII) Les está expresamente prohibido a los socios firmar garantías a menos que las mismas tengan por objeto avalar operaciones comerciales relativas al ramo objeto de la sociedad. — Asimismo les está prohibido ejercer actividad comercial o industrial, similar al ramo, objeto de la sociedad, ya sea a nombre propio, por cuenta de terceros o en otras sociedades. — XIII) En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad y hacer lo propio con su capital, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los restantes socios con la anticipación de tres meses como mínimo. — XIV) En caso de fallecimiento de alguno de los socios los restantes tienen privilegio para adquirir las cuotas del socio fallecido en proporción a sus respectivos capitales siempre que los herederos no desearen continuar debiéndose pactar con los mismos la forma y condiciones de pago y de no haber acuerdo en seis cuotas mensuales sucesivas e iguales, a partir de la fecha del balance aprobado que se practicará al efecto. — En la misma forma la sociedad abonará las utilidades que hubiera podido corresponderle al causante. — Para este supuesto los herederos, a efectos de pactar las condiciones ya citadas deberán unificar la representación. — Para el supuesto que continúen en la sociedad, deberá practicarse un nuevo contrato. — XV) En caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios gerentes o bien un tercero nombrado a tal fin. — XVI) Cualquier duda o cuestión que se suscitare entre los socios como consecuencia de este contrato, su interpretación y marcha de los negocios sociales, será dirimida en una única instancia por medio de árbitros nombrados por las partes y un tercero nombrado por éstos, cuyo fallo será inapelable. — XVII) Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las diez y siete cláusulas precedentes, las partes declaran constituída la sociedad prestando su consentimiento en prueba de lo cual firman al pie en el lugar y fecha ut supra. — Doña Teresa María Gatto de Micheli — Doña Elida Renée Micheli de Rodó. — Doña Alicia María Luisa Micheli de Arin. — Don Juan Carlos Blas Micheli y Don Horacio Raúl Arín.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.12|1-Nº 13.173-v.12|1|61

ARTEFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Joaquín Gago, domiciliado en Entre Ríos 1029, Josefina Buscemi de Di Stasio, domiciliada en Entre Ríos 1029, ambos argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, y Calpe, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, con domicilio en la calle Entre Ríos 1027, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de noviembre de 1960, bajo el número 3873, al folio 191, del libro 53 tomo A, representada en este acto por los señores Elías Msapeh en su carácter de Presidente del Directorio y el señor José Elijis en su carácter de Director, mandato que surge del Acta de Constitución de fecha 27 de julio de 1960 que en su artículo cuarto dice: "Fijar en tres el número de directores titulares, que durarán hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria, resultando electos los señores José Elijis y Atilio Richani como Directores, el señor Elías Msapeh como Presidente del Directorio.. "; el presente contrato entra dentro del objeto social, pues según el artículo Tercero de los Estatutos, aprobados por el Poder Ejecutivo por Decreto 10.895, de fecha 9 de septiembre de 1960, "La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes operaciones...; c) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse ..."; en cuanto a la forma de utilizar la firma social el art. 12º de los Estatutos dice: "...La firma social estará a cargo de dos Directores quienes firmarán en forma conjunta e indistintamente"; a su vez el Art. 13º establece: "El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales a que se refiere el artículo 3º de estos Estatutos. — En consecuencia sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de dos directores. ...d) Adquirir fondos de comercio y activo y pasivo de empresas y otros establecimientos; constituir, formar parte y liquidar sociedades anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada. —..."; deciden de común acuerdo constituir una sociedad que se regirá por las normas de la Ley 11.645, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de diciembre de 1960 queda constituída entre los integrantes ARTEFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Entre Ríos 1029 de esta Capital, el que podrán trasladar, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior, previa resolución tomada por mayoría de votos, en la forma establecida en la cláusula octava de este contrato. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la comercialización e industrialización de materiales para la construcción y sanitarios, ferretería, pinturería, artículos para el hogar y afines; y distribución en general de materias primas y mercaderías, como ser productos químicos, plásticos, pinturas maderas, hierros, etc.; pudiendo realizar todas estas operaciones en el país o en el exterior, o con el exterior. Sin perjuicio de ello podrá la sociedad emprender cualquier otra actividad que los socios por unanimidad consideren conveniente a los fines sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos, ($ 1.500.000.—) moneda nacional, dividido en quince mil (15.000) cuotas de cien pesos cada una, íntegramente aportado por los socios en efectivo, en la siguiente proporción: Calpe S. A. Ind., Com., Imp. y Export. Diez mil trescientas cincuenta cuotas o sean Un millón treinta y cinco mil pesos; Josefina Buscemi de Di Stasio Dos mil setecientas cuotas o sean Doscientos setenta mil pesos, y Joaquín Gago, Un mil novecientas cincuenta cuotas o sean ciento noventa y cinco mil pesos. — Cuarta: Los socios se comprometen a aportar, en concepto de cuota suplementaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, inciso 2º de la Ley 11.645, hasta un monto de Cuatro millones quinientos mil pesos, en proporción a sus tenencias, y previa resolución por mayoría de votos en la forma que establece la cláusula octava de este contrato. — La sociedad podrá exigir parcialmente, y dentro del límite fijado, la integración de la cuota suplementaria, quedando desde ya establecido que si alguno de los socios no puede efectuar su aporte, el mismo será prorrateado entre los otros socios en proporción a sus tenencias de cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores Joaquín Gago, Josefina Buscemi de Di Stasio y Elías Msapeh, quienes quedan designados gerentes con las más amplias facultades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645, y aun para aquellos casos en que de acuerdo a las leyes se requiera poder especial con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito ni en fianzas de terceros, debiendo firmar en todos los casos dos de los gerentes conjuntamente. — La asamblea de socios, por simple mayoría, podrá remover a cualquiera de los gerentes y nombrar otro en su reemplazo. — Sexta: Anualmente el día 30 de noviembre, se hará el inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % a la reserva legal hasta que la misma alcance el 10 % del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales, soportándose en la misma forma los quebrantos. — La asamblea de socios, por simple mayoría, puede fijar remuneración a los gerentes, con cargo a gastos generales, pudiendo su monto ser distinto para cada uno de los gerentes, de acuerdo a la actividad que desarrolle cada uno de ellos. — Séptima: El presente contrato tendrá una duración de veinte años, a contar desde el 1º de diciembre de 1960, sin perjuicio de que la Asamblea de socios pueda disponer la disolución anticipada. — Octava: Todas las decisiones, incluyendo la disolución anticipada de la sociedad, y excluyendo únicamente lo establecido en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley 11.645, será tomada por simple mayoría de votos en Asamblea de Socios, teniendo cada socio tantos votos como cuota de capital posea. — La Asamblea tendrá quórum para sesionar con la presencia del 75 % de los votos totales, y las resoluciones se considerarán aprobadas contando con el 51 o,o de los votos totales, debiéndose registrar el resultado de la misma en un libro de actas rubricado. — Calpe S. A. será legalmente representada en la Asamblea de Socios, con la presencia de dos de los miembros de su Directorio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, las cuotas del socio fallecido o incapacitado, por su valor nominal, serán adjudicadas a los otros socios en proporción a sus capitales, no pudiendo ingresar los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado. — En cuanto al valor de la cuenta particular y de la reserva legal, se tomará el que resulte del último balance anual cerrado antes del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad, sin tener en cuenta los resultados del ejercicio en curso, pero deduciendo de dichas sumas los retiros a cuenta de utilidades que se hubieran efectuado desde dicho balance y hasta la fecha del deceso o de la incapacidad. — Los socios supérstites tendrán un plazo de 180 días para pagar el total, sin intereses y sin agregar suma alguna en concepto de llave. — Décima: En caso de que un socio quiera retirarse anticipadamente de la sociedad, y siempre que los demás socios, por mayoría de acuerdo a la cláusula octava acepten su egreso anticipado, únicamente podrá transferir sus cuotas a los demás socios, en proporción a sus tenencias, y por su valor nominal, y aun cuando hubiere extraños que abonen mayor suma. — La forma de pago, plazos, condiciones y valuación de su haber en la sociedad, serán establecidos en la forma determinada en el artículo anterior. Undécima: En caso de liquidación y partición de los bienes sociales, el liquidador será designado por la Asamblea de Socios, la que fijará sus atribuciones en la forma y con la mayoría establecida en la cláusula Octava del presente contrato. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la liquidación y partición de los bienes sociales, será resuelta únicamente mediante árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio los que antes de laudar nombrarán el tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los mismos definitivo e inapelable. — En caso de que una de las partes no nombre su árbitro dentro de los quince días de recibido el telegrama de la otra parte conminándolo a constituir el tribunal arbitral, la otra parte tiene derecho a presentarse a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal a fin de que el juez nombre el árbitro correspondiente a la parte en mora, quien deberá aceptar su fallo. — En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo en el nombramiento del árbitro tercero, el mismo será nombrado por el Presidente del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. — En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — J. Gafo — J. B. Di Stasio — E. Msapeh — J. Elijis. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.760.— e.12|1-Nº 13.180 v.12|1|61

TRANSPORTES PIRINEOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad TRANSPORTES PIRINEOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su contrato social fijando término a la duración del mismo, quedando la cláusula respectiva redactada así: "Quinta: El plazo de la Sociedad queda fijado en veinte años, a partir del día primero de octubre de 1960. — Si algún socio dispusiera retirarse, deberá avisar a los otros por telegrama colacionado, con seis meses por lo menos de anticipación al cierre del ejercicio más próximo. — Producida esta situación, los socios en conjunto resolverán la disolución o prosecución de la Sociedad. — En caso de proseguirla, el socio saliente recibirá conforme a Balance, su parte de capital y fondo de utilidades, si las hubiere, en cuatro anualidades iguales, la primera a los noventa días de la fecha del Balance." — La presente reforma surge del documento privado de fecha 20 de octubre de 1960.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.12|1-Nº 13.641-D.T.-v.12|1|61

MAISON CARRAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante,

se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Gustavo Eugenio Artaux, domiciliado en Patricios veinticinco; Gustavo Artaux, con domicilio en Gorostiaga mil seiscientos catorce; Odette Martha Foussadier, domiciliada en Cerrito número mil trescientos veinte, y Aurora Gutiérrez, con domicilio en Gorostiaga mil seiscientos cuarenta y uno, se conviene lo siguiente: Primero: Los Sres. Gustavo Eugenio Artaux y Gustavo Artaux, titulares cada uno de ellos de veinticinco cuotas de un mil pesos nominales de capital, de la firma que gira bajo el rubro de "MAISON CARRAU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil ciento veintiséis, al folio doscientos treinta y nueve del libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ceden dichas cuotas a la señorita Aurora Gutiérrez, por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, que abona la adquirente a cada uno de los cedentes en este acto, en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. En el precio indicado se involucran los saldos particulares de los cedentes y utilidades que a los mismos corresponde hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotrae esta cesión. — Segundo: La señorita Odette Martha Foussadier presta conformidad con la cesión de cuotas a que se refiere la cláusula primera y de común acuerdo con la nueva socia Aurora Gutiérrez resuelven elevar el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, que será suscripto por las socias de la siguiente manera: Odette Martha Foussadier integra en este acto la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional y una suma igual, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional dentro del término de dos años, a partir de la fecha. Aurora Gutiérrez integra en este acto setenta y cinco mil pesos moneda nacional y una cantidad análoga, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional en el plazo de dos años a contar de la fecha. Como consecuencia del aumento de capital convenido se modifica la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por las socias de la siguiente forma: Odette Martha Foussadier, trescientas cuotas de las que ha integrado a la fecha doscientas setenta y cinco y veinticinco que integrará dentro del término de dos años; y Aurora Gutiérrez, doscientas cuotas de las que ha integrado ciento veinticinco y setenta y cinco que integrará en el plazo de dos años". — Tercero: Las señoritas Odette Martha Foussadier y Aurora Gutiérrez, como únicas socias de Maison Carrau Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven asimismo modificar las clásulas quinta y novena del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente forma: "Quinta: Se fija en el término de diez años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro el plazo de duración de la presente sociedad que se prorrogará automáticamente por plazos de cinco años si los socios no expresaran su voluntad en contrario seis meses antes de cada vencimiento, mediante telegrama colacionado. — Novena: Los socios se reunirán para considerar la marcha de la sociedad cada vez que uno de ellos lo solicite, debiendo notificarse a los restantes socios por medio de carta certificada o cualquier otro medio auténtico". — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Hay cuatro firmas: Gustavo Eugenio Artaux, Gustavo Artaux, Odette M. Foussadier y Aurora Gutiérrez.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Enmendado: 22. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480— e.13|1-Nº 13.181-v.13|1|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juez Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, del Dr. Heriberto E. Ballerini, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GILDO MAZZONI.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1960. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.12|1-Nº 14.038-v.23|1|61

El Juez Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE ASTRAY. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. — e.12|1-Nº 14.078-v.23|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de BINA MATEL MANDELMAN.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.12|1-Nº 14.075-v.23|1|61

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON CARLOS.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. Julio P. Geres, secretario.

$ 1.600.— e.12|1-Nº 14.073-v.23|1|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de JAVIER VAZQUEZ o VAZQUEZ MORGADE.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 800.— e.12|1-Nº 14.013-v.17|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 2 de febrero de 1959, protocolizado por el escribano Raúl F. Vega Olmos, con fecha 19 de febrero de 1959, ha quedado parcialmente disuelta la sociedad "ANDRES F. YBARRA E HIJOS", con retroactividad al 31 de diciembre de 1957, por retiro del socio Gabriel Ramón Ybarra, prosiguiente los restantes el contrato social.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Mercedes M. Mc .Guire, secretaria.

$ 400.— c.12|1-Nº 14.026-v.12|1|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59) hace saber por cinco días que el martillero Roberto H. Marin subastará sobre el mismo el día 28 de enero de 1961, a las 17 horas, una finca sita en la calle Cabral Nº 440, Ramos Mejía, Partido de Matanza, entre las calles Lavalle y Viamonte, edificada en el lote de terreno designado en el plano a que se refiere su título con el número 25, de la manzana B, compuesto de 8m66 de frente al Sud Oeste por 24m.81 de fondo, lindando al Sud Oeste con la calle Cabral; al Nord Oeste con el lote 26, la Nord Oeste con parte del lote 30 y al Sud Este con parte del lote 24. — Base: $ 127.653,93, al contado. 8% como seña y a cuenta de precio; comisión 3 o|o. Venta decretada en autos "EL HOGAR OBRERO c|ESPAÑA ELADIO s|ejecución hipotecaria. — La superficie total es 214,8546 m2.

Buenos. Aires diciembre 30 de 1960. —César D. Yáñez, secretario.

$ 3.200.— c.12|1-Nº 14.012 v.17|1|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 23

JUDICIAL. — El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 23, hace saber por tres días en autos "ACOSTA JOSE, contra RUG ADOLFO", s|ejecutivo, que el martillero David N. Almeyra (Agüero 1895, T. E. 82-2424), rematará sin base y al contado, una heladera comercial vitrina marca "Carma" de tres puertas. — El día 18 de enero de 1961 a las 10 horas en la calle San Pedrito 1028, Capital, donde se exhibe. Venta sujeta a la aprobación del Juzgado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— c.12|1-Nº 14.051-v.14|1|61

Nº 25

JUDICIAL. Orden señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzg. Nº 25 doctor Rómulo H. De Iorio, secretaría autorizante, se hace saber por dos días, en autos: "TAMBELLI MARIO c|PEDRO SAAVEDRA y otro, ejec., "Exp. 137.145" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará una motocicleta marca Dec-100, mod. sport año 1957, número de fab. 206.799, chasis Dec-100, número de fab 5320, de 1 cilindro, 4 5 C.V. de fuerza y 100 C. C. de cilindrada, sin base al contado, en el acto del remate, el viernes 27 de enero, a las 11 horas, en Azcuénaga 972, donde se exhibe. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires diciembre 15 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.12|1-Nº 14.015 v.13|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 2, por Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en autos "RADICI DE BAGLIETTO MARIA V., contra SAIRE ANTONIO", s|cobro ejecutivo, que el martillero David N. Almeyra (Agüero 1895, T. E. 82-2424), rematará sin base y al contado, dos máquinas de coser industriales, marca "Singer", modelo 96-10 números G.6.129.239 y G.6.218.406 con sus motores acoplados. — El día 20 de enero de 1961 a las 10 horas en Av. Rivadavia 6483, Capital, donde se exhiben. Venta sujeta a la aprobación del Juzgado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 14.048-v.14|1|61

Nº 3

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, del autorizante, en autos 'GIORDANO JORGE P. contra GOLDI GUIDO s|ejecutivo" se hace saber por 5 días que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará el día martes 17 de enero, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo 311, la propiedad sita en esta Capital, calle Zamudio número 1450|52, entre las de Galicia y Tres Arroyos, edificada en el lote 13 de la manzana 5 que mide 8 mts. de frente al N. E. por 50m70 de fondo. Base $ 440,666.— 8% de seña. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400.— e.12|1-Nº 14.014 v.17|1|61

Nº 4

JUDICIAL. — En Villa Lugano, Avenida Castañares Nº 5429. Casa de living, comedor, dos dormitorios, dependencias y galponcito. — Base pesos 174.000 al contado. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría número 12 del autorizante, en los autos "HERSALIS BERNARDO, c|BRUNET NARCISO F. J., s|cobro ejecutivo", se hace saber por 5 días que el martillero Juan Carlos Quiroga, con escritorio en Güido 1982, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, el martes 17 de enero de 1961, a las 10 horas, dicho inmueble edificado en un lote de 10 mts. por 22 mts. (se entrega desocupado por ocuparlo el demandado). — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — D. G. I. 36715. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.400.— e.12|1-Nº 14.096-v.17|1|61

Nº 6

Por disposición del doctor Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 6, en los autos "CABOULI DAVID, c|RUBI ANGEL y otra, s|ejec.", se hace saber que el martillero Manuel A. Soaje Pinto, el día 20 de enero de 1961, a las 11 horas, en el local de Honduras 4370 rematará el inmueble de la calle Francisco Bilbao Nº 1502, esquina Thorne 611, que mide 11.78 mts. al E. sobre calle Thorne, 10,20 mts. al N. sobre F. Bilbao, 10.15 mts. al S. y 11.78 mts. al O. sobre lotes 5 B y 6 respectivamente. — Base $ 17.333.33. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 3.200.— e.12|1-Nº 14.076-v.20|1|61

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Castro Walker a cargo del Juzgado número 8, secretaría Nº 22 del autorizante, hácese saber por tres días en los autos "TAFICO, S. R. L., c| EMISORAS GRAL. SAN MARTIN LINEA "S", S. R. L., s|prenda", el martillero A. Larocca, rematará el día 10 de febrero a las 11 horas, en la calle Avda. Amancio Alcorta 3760 un colectivo, 18 asientos, marca Chevrolet, mod. 1942, mot. 253154, chapa número M-2492, Ministerio de Transportes de la Nación, Ciudad de Santa Fe. — Base $ 38.500. — m|n. al contado. — Comisión 10 o|o; el bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 1.440.— c.12|1-Nº 14.063-v.14|1|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

BUENOS AIRES

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado 17, ha sido designado el martillero Pedro Luis Disnan, para que en pública subasta, remate sin base, al mejor postor el día 14 de enero próx., a las 15 horas, en la calle Sarratea Nº 357, Morón, una cortadora de fiambres, marca Barbael Nº 7155 y una balanza Dayton de plato para 10 kg. Juicio MAGLIONE S. A. c|FERNANDEZ, AVELINO, cobro ejecutivo.

Morón, enero 5 de 1961. — Marta Inés Romanelli, secretaria.

$ 960.— c.12|1-Nº 14.083-v.14|1|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AZBY, S. A.

Com., Ind., Fin. e Inm.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de enero de 1961, a las 12 horas en la calle Florida 336, piso 4º, of. 407, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1960 e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes con mandato por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente con mandato por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— c.12|1-Nº 14.029-v.17|1|61

ASOCIACION SINAGOGA "BEIS JACOB"

Floresta del Norte

Estimado consocio:

La C. D. tiene el agrado de invitarle a la Asamblea General Ordinaria, que esta Institución realizará el día 22 de enero de 1961, a las 9.30 hs., en su sede social, sita en la calle San Blas 5026, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Elección de dos socios para firmar el acta.

3º Consideración y aprobación de la memoria y balance general, inventario general, movimiento de ingresos y egresos e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960.

4º Elección de Comisión Directiva.

Contando con su puntual asistencia, saluda a Ud. muy atte.. — La Comisión Directiva.

Nota: La asamblea se considerará legalmente constituida con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de los socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

$ 800.— c.12|1-Nº 14.081-v.17|1|61

Asociación de Fomento y Biblioteca Popular "EL PROGRESO" de Villa Lugano

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

A realizarse el domingo 29 de enero de 1961, a las 8.30 horas, en la sede social, Avenida Riestra 5655, para tratar las siguientes.

ORDENES DEL DIA:

Asamblea Extraordinaria: Modificación estatutos sociales en sus Arts. 1, 6, 8, 9, 11, 24, 25, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 45, 47, 48 y 53.

A continuación Asamblea Ordinaria, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio.

2º Elección de siete vocales titulares, por dos años: cuatro vocales suplentes y tres devisores de cuentas, por un año.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 96.— c.12|1-Nº 14.052-v.12|1|61

"B"

BENVENUTO Y CIA.
CASA DE CAMBIO S. A. C. y F.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno, a las nueve horas, en la sede social, calle Veinticinco de Mayo doscientos setenta y tres, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 septiembre de 1960.

2º Destino y distribución de utilidades y remuneración del síndico.

3º Elección de seis directores titulares, síndico titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|1-Nº 14.046-v.17|1|61

"C"

C I F I C A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 20 de enero de 1961, a las 16.30 horas, en su sede social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 852, 8º piso, of. 801, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar capital autorizado, según art. 4º.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|1-Nº 14.071-v.17|1|61

C E D O S A
Compañía de Estudios y de Obras S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas la Asamblea General Extraordinaria que esta sociedad celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 25 de enero de 1961, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos sexto y séptimo de los estatutos sociales.

2º Revalúo contables.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — El Directorio.

Bernardino C. Horne, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo · de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 3.600.— e12|1-Nº 14.062-v.17|1|61

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1961, a las 10, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización de $ 11.424.500, de reserva general en acciones ordinarias liberadas.

4º Nombramiento de Directores.

5º Elección de Síndicos titular y suplente y fijación de los honorarios del primero.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|1 Nº 14.034 v.17|1|61

"D"

DOMINIO
Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 31 de enero de 1961, a las 18 horas en el local de la sociedad, calle Santiago del Estero 315, 2do. piso, of. 24, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma del artículo 1º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|1-Nº 14.021-v.17|1|61

DAYTON SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1961, a las 16 horas en su local social de Bmé. Mitre 311, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|1 Nº 14.061 v.17|1|61

"E"

EGISTO ROCCHI E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de enero de 1961, a las 17 horas, en nuestra sede social, sita en la calle Charcas 849, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al XIXº Ejercicio.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración a los señores Directores y Síndico.

4º Elección de un Director titular por dos años.

5º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta, en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|1 Nº 14.064 v.17|1|61

ESTANCIA FLUGEL S. A.
Agrop., Inmob. y Com.
Cte. Martín Guerrico — Río Negro

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General ordinaria correspondiente al 5º ejercicio para el día 31 de enero de 1961, a las 8 horas, en la Avenida Corrientes 222, piso 10, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1960.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires 26 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|1 Nº 14.077 v.17|1|61

"F"

F I B R O L I N S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria del día 25 de enero de 1961, a las 9 y 30 horas, en Perú 440, Dto. I, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, al 30|9|60.

2º Remuneraciones de directores y síndico.

3º Consideración del destino de las utilidades.

4º Elegir directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el art. 13 de los estatutos.

$ 2.400.— e.12|1 Nº 14.069 v.17|1|61.

"G"

GALLI Y CIA. S. A. S. I. y F.
Moreno 2033, Capital Federal

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de enero de 1961, a las 18 horas, en el local social, Moreno 2033, Cap. Federal, para considerar:

1º Lectura y aprobación documentos prescriptos en art. 347 C. C. balance al 31|8|60.

2º Distribución utilidades y retribución Directorio.

3º Determinación del número de Directores titulares y su elección por un año.

4º Designación del síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 19 del estatuto con referencia al depósito previo de acciones.

$ 2.800.— e.12|1-Nº 14.057-v.17|1|61

"I"

ISLETA S. A.

Convócase a los señores accionistas de Isleta S. A. I. C. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de enero de 1961, a las 18.30 horas, en Billinghurst 1731, piso 7º, B, Capital, para considerar lo siguiente:

1º Aprobación texto reforma de estatutos autorizada en la asamblea del día 29 de abril de 1960.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos de la sociedad.

$ 2.400.— e.12|1-Nº 14.100-v.17|1|61

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL" S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1961, a las 9 y 30, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de septiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, fijación de sus honorarios y término del mandato.

4º Elección de síndicos titular y suplente, y fijación de los honorarios del primero.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|1-Nº 14.035-v.17|1|61

"J"

JORGE NAYAR S. A.
Ind., Com., Inm. y Fin.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Luis Viale 520, el día 28 de enero de 1961, a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960;

2º Asignación de remuneración al Directorio y Síndico y distribución de utilidades;

3º Elección de cinco Directores titulares que durarán tres años (art. 8º);

4º Elección de un Síndico titular y un suplente;

5º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 12 de los Estatutos, en cuanto corresponde al depósito anticipado de las acciones.

$ 2.000.— e.12|1-Nº 14.098-v.17|1|61

JORGE NAYAR S. A.
Ind., Com., Inm. y Fin.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Luis Viale 520, el día 28 de enero de 1961, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional;

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 14.099-v.14|1|61

"K"

K A T E S T E R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Registro de la Inspección General de Justicia de la Nación Nº 8.265)

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 de enero próximo a las 18 horas, en José Evaristo Uriburu 581, 3er. piso "A", para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico.

3º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de tres años.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Consideración de la revaluación de los bienes de la Sociedad y autorización al Directorio para proceder al revalúo contable en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15272 y decretos reglamentarios.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta. — El Presidente.

$ 4.000.— e.12|1-Nº 14.097-v.17|1|61

"L"

LA PALATINA
Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones
Reg. Nº 1.856

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1961, a las 11 horas, en Cangallo 328, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.

2º Resolver sobre la distribución de las utilidades.

3º Autorización del Directorio para considerar la conveniencia de proceder al revalúo contable de acuerdo a la Ley 15.272 y disposiciones concordantes.

4º Elección de Presidente y un Director.

5º Elección de Síndico y suplente.

6º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deberán suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

Buenos Aires, enero 9 de 1961.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo Nº 19 de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 4.000.— e.12|1-Nº 14.039-v.17|1|61

LAVAWOL, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Agrícola-Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1961, a las 8 horas en la calle Montes de Oca 1424, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Remuneración del Directorio y síndico. Destino de las utilidades.

3º Fijación del número de directores, elección de los mismos por un año y elección de los síndicos titular y suplente por un año.

4º Revalúo contable y autorización para cotizar en Bolsa.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social hasta el día 25 de enero de 1961.

$ 3.600.— e.12|1-Nº 14.016-v.17|1|61

"M"

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
V. F. Grego, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el Estatuto Social citamos a los señores accionistas a la 2ta. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de enero de 1961, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Estatuto Social, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de setiembre próximo pasado, con informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del Capital Social.

4º Ratificación del revalúo impositivo y autorización al Directorio para que practique el contable en la forma que considere más conveniente.

5º Elección de dos Directores titulares por el término de dos años y de dos Directores suplentes por el plazo de un año.

6º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del Estatuto. El Directorio.

$ 5.200.— e.12|1-Nº 14.049-v.17|1|61

"O"

OMBU VIEJO
Sociedad en Comandita por Acciones

Convoca a accionistas y socios a Asamblea Ordinaria 18 de enero de 1961, horas 11, Suipacha 868, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ejercicio al 30|8|1960.

2º Distribución de utilidades.

$ 320.— e.12|1-Nº 14.032-v.12|1|61

"P"

PRISTINA, S.A.C.I.F.I.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio de Pristina S.A.C.I.F.I., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de febrero de 1961 a las 19 horas, en el local sito en calle Paraná 676, para considerar el

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado previsto en estatutos (2.000.000.— a $ 10.000.000).

2º Elección de un presidente, vicepresidente y vocal hasta el 31 de mayo de 1961 por renuncia de sus titulares y en reemplazo de los nombrados por el síndico hasta la primera asamblea.

3º Nombramiento de un síndico titular y suplente por renuncia de sus titulares.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|1-Nº 14.028-v.17|1|61

"Q"

QUISALOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1961, a las 9, en el local social, Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1960.

2º Nombramiento de directores titulares.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|1-Nº 14.036-v.17|1|61

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Edelmiro Barros, bal. y mart. púb., avisa: María del Rosario Escartín de Ferrero y Emilia A. Fernández Almada, venden a Jorge González Garrido, negocio mercería y artículos de bebés, AVENIDA CORDOBA 2950, domic. partes. — Reclamos ley n|ofic. Chile 1481. Cap.
$ 800. — e.21|1-Nº 14.019-v.17|1|61

"Athena" Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: m$n. 2.500.000.—, con domicilio en la AVDA. BELGRANO 321, Capital Federal, comunica haber transferido el activo y pasivo de su negocio en el ramo de compra, venta, importación, exportación y elaboración de metales y materiales de hierro, eléctricos, accesorios para la industria y la construcción, y máquinas en general para la industria a la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Athena", Financiera e Inmobiliaria, con igual domicilio. Reclamos de ley en Rivadavia 1115, 2º piso.
$ 2.000.— e.12|1-Nº 14.072 v.17|1|61

Moises Wertman, con domicilio en A. M. Cervantes 3237, hace saber que vende la fábrica de muebles que funciona en ALEJANDRO M. CERVANTES 3237 a Esther Wertman, con igual domicilio. Reclamos de ley en la misma fábrica donde la partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.12|1-Nº 14.094 v.17|1|61

Ricardo Sangiacomo, Escribano, avisa por cinco días que Combitex S. A. C. I. F. I., Río de Janeiro 237, Cap. Fed., continuará los negocios sociales y el giro de Combitex S. I. y C. de R. L., ramo tejeduría, A. J. CARRANZA 1210, Cap. Fed. Reclamos de ley en Sarmiento 1562, 3er. piso "F", Cap. Fed.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 14.090 v.17|1|61

Galli y Andrés, mart. públ., Avda. San Martín 6821, avisan: José Cipponeri vende a Oscar Ruiz de Gauna, "carnicería y mercadito", ANDONAEGUI 1247, Cap. Reclamo ley y dom. partes en el mismo negocio.
$ 800.— e.12|1-Nº 14.082 v.17|1|61

"B"

Rio y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Cap., avisan: Manuel Conde vende a Ana Aurora Siri Viuda de Ghiglione y Ana María Ghiglione, negocio despacho de comestibles y venta bebi. alcoh. envasadas, BERMUDEZ 661. Domicilio partes recl. ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 14.043 v.17|1|61

"C"

Galli y Andrés, mart. púb., Avda. San Martín 6821, avisan: Saúl Lebcyk vende a Francisca Villarejo Viuda de Curci e Isabel Villarejo de Romera, despensa y fiambrería, CERETI 3300, Cap. Reclamo ley y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.12|1-Nº 14.085 v.17|1|61

Pedro Vander Hoek, martillero público, oficina Gral. Urquiza Nº 329, Caseros, Partido 3 de Febrero, Pcia. Bs. As., avisa: Juan Bautista Gassulla, vende su parte mitad indivisa del negocio de cromado y niquelado, sito calle CORRALES 2611, Cap., al señor Mario Chiarotti. Domicilio partes, reclamo ley, en mi oficina.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 14.042 v.17|1|61

Julio Alvarez y Cía., S.R.L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que José Cordo vende a Miguel Llorensi, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en CAMARONES 5502. Reclamo ley n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.12|1-Nº 14.047 v.17|1|61

"D"

Se hace saber que la sociedad colectiva "Núñez y Ricci", domiciliada en Don Bosco 3838, Capital, vende a Pedro Schlafman, domiciliado en Perú número 731, 6º piso Dto. E.: el fondo de comercio dedicado al ramo de imprenta y taller gráfico: "Talleres Gráficos Ariel", ubicado en DON BOSCO Nº 3838, Capital. — Oposiciones de ley ante Escribano Esponda, Perú 84, 1er. p. of. 13.
$ 1.200. — e.12|1-Nº 14.017v.17|1|61

Edelmiro Barros, bal. y mart. púb., avisa Andrés Raúl Rubio, vende a Ervant Berverian, negocio despensa, Dr. JUAN F. ARANGUREN Nº 255, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas, Chile 1481, Capital Federal.
$ 800.— e.12|1-Nº 14.018-v.17|1|61

"E"

Rodríguez, Pérez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1430, 2º piso, ofic. 23, T. E. 37-8523 y 38-0223; avisan que el señor Heriberto Agustín Tarantini vende a los señores Manuel Fernández Covi y Justino Peña, su negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en ECHEVERRIA 3711. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 13.687 v.17|1|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|1 al 11|1|61.

"G"

Abasolo Tomás V., martillero público, ofic. Bartolomé Mitre Nº 2169, Capital Federal, avisa: Jesús Morandeira y José Morandeira venden a Luis Rodríguez, negocio pizzería, pastelería, venta de vinos y cervezas y elaboración y venta de helados, sito calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS Nº 5482|84, de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 14.055 v.17|1|61

"J"

El Escribano Tomás Young, hace saber que la sociedad "Eduardo Lahitte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilios en esta Capital en la calle JOSE MARMOL 1350 y en la ciudad de Salta en la calle Balcarce Nº 601 continuará sus negocios bajo la forma de anónima con la denominación de "Eduardo Lahitte, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en esta ciudad en la calle José Marmol 1350, habiéndose autorizado su funcionamiento y aprobado su Estatuto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 28 de noviembre de 1960, proyectándose su constitución definitiva por escritura ante mí. — Reclamos por término de ley a mi oficina 25 de Mayo 375, Escritorio 205, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.400. — e.12|1-Nº 14.030v.17|1|61

Edelmiro Barros, bal. y mart. púb., avisa: Erundina González de González, Edelmiro González y José Alvariño Taboas, venden a José Sproviero y Luciano Magot, negocio hotel.alojamiento, JUNCAL 2921, domic. partes. — Reclamos ley n|oficinas, Chile 1481, Cap.
$ 800. — e.12|1-Nº 14.020-v.17|1|61

"L"

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ., con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio Carlos Ismael Repetti vende a Raúl Liñeiro, Norberto Jorge Liñeiro, Héctor Rodolfo Liñeiro y Carlos Crisanto Liñeiro, "panadería mecánica", calle INDEPENDENCIA 2776. Reclamaciones de ley y domicilio partes en nuestras oficinas. — Este aviso anula al anterior aparecido desde el 5|11 al 10|11|60.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 14.068-v.17|1|61

"R"

S. J. Pallitto y Cía., martillero público, oficinas Larrazábal 375, Cap., 69 - 9490, avisan que los señores Félix Blasetti y Pedro Duguelli venden su negocio de taller de mecánica, chapa y pintura ubicado en RIVADAVIA 9558, al señor Vicente Socodato. Reclamos de ley, domicilios partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.12|1-Nº 14.095-v.17|1|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Pedro Miguez, Adolfo Piñeiro, Jesús Alvarez, Manuel Fondo, Ramón Blanco, Manuel López y Nicolás Micelotta venden el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en RIVADAVIA número 6599 esq. GRANADEROS Nº 5, a los señores Antonio Añel, Emilio Añel, Antonio López, Alfredo López, José Picado Isauro Cao y José López. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.12|1-Nº 14.070-v.17|1|61

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2169, Capital Federal, avisa: Bruno Calamini y Lorenzo Fasina venden a Alberto Ignacio Colman negocio panadería mecánica, denominado "La Rosa", sito calle ROJAS Nº 756,58, de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 1.200. — e.12|1-Nº 14.054-v.17|1|61

"S"

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, Capital, avisan al comercio que los señores Joaquín Dos Santos Semian, José Sarasola y Antonio Manuel Ronco venden sus partes indivisas del negocio de café - bar denominado "Super - Bar", sito en la calle SAN JUAN 4202, de Capital, al señor Severo Darío Rey, quien se hace cargo del activo y pasivo del fondo de comercio. Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 14.087-v.17|1|61

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, Capital, avisan al comercio que el señor Severo Darío Rey vende tres quintas partes del negocio de bar denominado "Super-Bar", sito en la calle SAN JUAN Nº 4202, de Capital, a los señores Héctor Piriz, Pedro Giarduz y Recaredo Villar, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del fondo de comercio. Domicilio de las partes y reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.12|1-Nº 14.084-v.17|1|61

"V"

Se avisa que "Dannenberg y Compañía - Sociedad en Comandita por Acciones", establecida con explotación de los ramos de importación, exportación, fabricación y comercio de artículos de ferretería, herramientas y anexos, en la calle VENEZUELA Nº 746, de esta ciudad, transfiere la totalidad de su activo y pasivo a "Dannenberg y Compañía - Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con el mismo domicilio. Reclamos: Escribanía Pampliega, Avda. de Mayo 749.
$ 1.600.— e.12|1-Nº 14.056-v.17|1|61

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
Emisión de Acciones Ordinarias
Clase "B" v$n. 559.000.000

El Directorio comunica que, respondiendo a pedidos de los señores accionistas y con el objeto de facilitar la concurrencia de los que se hallan radicados en el exterior, ha resuelto prorrogar hasta el 24 de febrero de 1961 inclusive el período de suscripción que debía cerrarse el 18 del corriente. — El Directorio.
$ 960.— e.12|1-Nº 14.050-v.14|1|61

HILANDERIA ALGODONERA
VILLA DEVOTO, S. A.
Industrial, Comercial,
Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en reunión del 9 de enero de 1961, ha resuelto poner a su disposición el dividendo en efectivo del 8 o|o correspondiente al ejercicio social cerrado el 30|6|1960, el que se abonará en la sede social a partir del 16 de enero de 1961.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán presentarse con la libreta de individualización y dentro del plazo establecido por la Dirección General Impositiva. — En caso contrario se retendrán el 8 o|o sobre el total del dividendo. — El Directorio.
$ 480.— e.12|1-Nº 14.091-v.12|1|61

NECCHI ARGENTINA
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial
Número de Registro 5536
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que ha sido autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la emisión resuelta oportunamente por el Directorio de la sociedad por un total de treinta y seis millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$nacional 36.750.000.—), o sea el 50 o|o de su actual capital, en acciones ordinarias, clase "B" de 1 voto, de iguales características a las de su respectiva clase actualmente en circulación. — Son esta emisión el capital se elevará a m$n. 110.250.000.

Derecho de suscripción: Contra la presentación del cupón Nº 6 y en proporción a sus respectivas tenencias, sin distinción de clase, a razón de 1 nueva acción por cada 2 acciones que posean.

Período de suscripción: Desde el 23 de enero próximo hasta el 6 de febrero inclusive. — Las solicitudes deberán ser presentadas en Rivadavia 2379, Capital Federal, dentro del horario de 16 a 18 horas de lunes a viernes.

Vencido el plazo señalado el cupón Nº 6 carecerá de valor.

Precio y Forma de Pago: Las acciones se suscribirán a su valor nominal de m$n. 100.— y las condiciones de pago serán las siguiente 40 o|o al contado en el acto de suscribir; 30 o|o dentro de los 45 días de finalizado el período de suscripción, o sea hasta el 23 de marzo de 1961 y el saldo del 30 o|o a los 90 días contados desde la misma fecha, o sea hasta el 7 de mayo de 1961.

Goce de dividendo: Gozarán de dividendo a partir del 1º de agosto de 1960.

Fracción de Acciones: Las fracciones menores de 1 acción serán liquidadas de acuerdo con lo establecido por la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Sobrante de suscripción: Siempre que el sobrante resultare superior al 2 c|o, será adjudicado a prorrata y a la par entre los accionistas que dejaren expresa constancia en su solicitud del deseo de participar en dicho prorrateo en cuyo caso las acciones que pudieren corresponderle deberán integrarse al contado.

Los señores suscriptores recibirán certificados previsionales los que serán canjeados por los títulos definitivos que llevarán el cupón Nº 8 adherido una vez que se haya completado la integración.

La presente suscripción se realiza de acuerdo con las disposiciones estatutarias de la sociedad.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias clase "A" y "B", que de acuerdo con la autorización acordada por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se abonará a partir del día 23 del corriente mes, un 30,95238 o|o en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), liberadas a la par, correspondiente al dividendo del 1º ejercicio vencido el 31 de julio de 1960, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 3 de noviembre ppdo.

El pago se efectuará contra entrega del cupón número 7 en nuestras oficinas, Rivadavia 2379, Capital Federal, de 16 a 18 horas de lunes a viernes.

Las nuevas acciones se entregarán con el cupón Nº 8 adherido y gozarán de dividendo a partir del 1º de agosto de 1960.

Las fracciones menores de 1 acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre 1959.

En reemplazo de las acciones serán entregados certificados provisorios canjearse oportunamente por las láminas definitivas.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones en vigencia establecidas por la Dirección General Impositiva, sobre individualización de tenedores de acciones al portador.

EMISION DE ACCIONES

A los efectos de dar cumplimiento a lo arriba especificado, el Directorio resolvió emitir nuevas acciones clase "B" 1 voto desde la serie 73 hasta la 1330a, inclusive. — Buenos Aires, 9 de enero de 1961. — El Directorio.
$ 8.640.— e.12|1-Nº 14.074-v.14|1|61

LOPEZ VIÑUALES Y CIA.
Ind. y Com., S. A.

Llámase suscripción, integración por: $ 2.000.000.— m|n. acc. ord., clase A, $ 5.000.000.— m|n. acc. ord. clase B, y $ 2.000.000.— m|n. acc. pref. 10 o|o y participación adicional. Dorrego 2450, Cap. — El Directorio.

720.— e.12|1-Nº 14.065-v.14|1|61

PABLO PARES, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los Sres. accionistas que han sido emitidas noventa series de acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos) y que se invita a los señores accionistas a ejercer el derecho de preferencia dentro del término fijado por el artículo octavo de los Estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.12|1-Nº 14.024-v.14|1|61

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Suscripción de acciones ordinarias

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con la autorización acordada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ofrece en suscripción pesos moneda nacional 20.000.000.— en acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, categoría "B" de un voto. — Esta suscripción se hará a la par y en las siguientes condiciones:

Derecho de suscripción: Los tenedores de acciones ordinarias categoría "A" y "B" contra entrega del cupón Nº 2, tendrán derecho a suscribir una acción nueva por cada 2,25 de sus tenencias.

Plazo de suscripción: La suscripción se inicia el 16 de enero de 1961 y termina el 30 del mismo mes. Las solicitudes deberán ser presentadas en nuestras oficinas centrales, Avda. Corrientes 484, Capital Federal, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas.

Forma de pago: El pago de las acciones podrá ser efectuado integramente al contado en el momento de la suscripción o en las siguientes cuotas 10% en el acto de la suscripción, 20% a los 30 días, 30% a los 60 días y el 40% a los 90 días, a contar desde la fecha de cierre del período de suscripción.

Goce de dividendo: Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 3 y tendrán derecho a dividendos desde el 1º de julio de 1960.

Sobrantes: Si quedaran acciones sin suscribir serán prorrateadas entre aquellos accionistas que así lo solicitan en el momento de efectuar la suscripción.

Fracciones: Las fracciones menores a una acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1955.

La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la sociedad. — El Directorio.

$ 3.600.— e.12|1-Nº 14.009-v.14|1|61

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 13 del corriente se pondrá a su disposición el dividendo del 55 % en acciones liberadas categoría "B", correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|60 y aprobado por la asamblea general ordinaria celebrada el 15|9|60.

Estas acciones llevarán adherido el cupón Nº 3 y tendrán derecho a dividendos desde el 1º de Julio de 1960.

El pago será efectuado contra presentación del cupón Nº 1, en nuestras oficinas centrales, Avenida Corrientes Nº 484, Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Las fracciones menores de cien pesos se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59. — El Directorio.

$ 1.680.— e.12|1-Nº 14.008-v.14|1|61

ALEJANDRO DE GIACOMI e HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo cuarto de los Estatutos Sociales, se hace saber por tres días, que ha quedado inscripta en el Registro Público de Comercio, la emisión de diez series de acciones ordinarias, por un valor nominal de un millón de pesos, que está destinada al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.12|1-Nº 14.025-v.14|1|61

CITOGENO S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de marzo de 1961 se pondrá a disposición el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960 que fuera aprobado por la asamblea general ordinaria de fecha 2 de enero de 1961.

El pago del mismo se hará en efectivo en seis cuotas mensuales iguales o a opción de los accionistas en acciones liberadas, debiendo ejercerse la opción hasta el día 31 de enero de 1961 inclusive.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 14.022-v.14|1|61

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.

Conforme a las disposiciones del artículo 7º de los Estatutos, se hace conocer por tres días la emisión de acciones que elevan el capital suscripto y realizado a $ m|n. 105.000.000. — Las acciones correspondientes a esta última emisión (100.000 preferidas y 200.000 ordinarias, por un valor nominal total de $ m|n. 30.000.000), serán entregadas a partir del 9 de enero de 1961, en pago del dividendo aprobado por la Asamblea de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.12|1 Nº 13.534 v.14|1|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|1 al 9|1|61.

H U L Y T E G O S.A.
Industria de Hules y Telas Engomadas

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 de enero de 1961, se abonará el dividendo semestral del 3½ por ciento correspondiente a las acciones preferidas 7 %, contra presentación del cupón Nº 37, en Avenida Corrientes 447, Esc. 705, de 14.30 a 16.30 horas, excepto sábados. — El Directorio.

$ 320.— e.12|1 Nº 14.037 v.12|1|61

JACOBS BROTHERS
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que, por una omisión se dejó de realizar oportunamente la publicación que prescribe el estatuto social, y, salvándola, se comunica a los señores accionistas que el Directorio emitió las series 11ª a 13ª, por un total de seiscientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador. — El derecho de preferencia, si bien ya fué ejercido por todos los accionistas igualmente se les llama para que en el término de 10 días, a partir de estas publicaciones, concurran a la sociedad si consideran vulnerados sus intereses. — El Directorio.

$ 1.440.— e.12|1 Nº 14.053 v.14|1|61

INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO
S. A. de Seguros Generales

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 121ª a 150ª de acciones, por un total de $ 3.000.000 m|n., nominales, a la par, y para integrar al contado. — Conforme al Art. 5º de los estatutos podrán hacer uso del derecho preferencial para la suscripción, dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.12|1 Nº 14.058 v.14|1|61

BALANCES

JUZGADO ELECTORAL Y REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES

PARTIDO POPULISTA

BALANCE ANUAL — 1960

ACTIVO		
Caja		$ 2.000.—
Muebles y útiles		
1 máquina de escribir	$ 5.000.—	
1 escritorio	„ 2.000.—	
1 juego de sillones	„ 2.000.—	
1 biblioteca	„ 3.000.—	„ 12.000.—
Total		$ 14.000.—
PASIVO		
Acreedores varios:		
Impresiones, afiches, libros papel correspondencia, sobres, etc.		$ 12.000.—
Saldo		$ 2.000.—

e.12|1-Nº 1.521-v.14|1|61

PARTIDO DEL PUEBLO

Manuel Artigas 5312 — Capital Federal

BALANCE ANUAL

ENERO A DICIEMBRE DE 1959

Entradas:	20.752.47
Salidas	14.466.—
Saldo a próximo ejercicio	6.286.47
Entradas:	
Saldo del ejercicio anterior	3.352.47
Por cuotas sociales	17.400.—
Totales	20.752.47
Salidas:	
Gastos por Administración	5.326.—
Imp. Murales y Varios	3.930.—
Camión Parlante y Organización	5.210.—
Totales:	14.466.—

Laura Aguirre, Tesorera. — María Cristina Echazarreta, Protesorera. Jaime Dubronvsky, y Arnaldo H. Barone, Revisores de Cuentas.

Lo transcripto es copia fiel de su original, corriente a fojas 159 del expediente caratulado: "Partido del Pueblo, Junta Metropolitana S/personería", y lo expido por mandato de S. S. y para ser presentado ante el Boletín Oficial, hoy nueve de diciembre de mil novecientos sesenta. — Cecilio Pastor Dupuy, Secretario Electoral.

e.12|1-Nº 1.504-v.14|1|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO COSTA. — Secretaría Nº 1.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.792-v.19|1|61

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a herederos y acreedores de don ALBERTO LEON VICTOR OEYEN.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.711 v.18|1|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MOURAZOS y de GENEROSA CORBELLE de MOURAZOS.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.655 v.18|1|61

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto Santiago Albisetti, a cargo del Juzgado nº 1, cita durante diez días a herederos y acreedores de JUAN IGNACIO PERUCHENA.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Dr. Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.3|1-Nº 13.871 D.T. v. 14|1|61

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, (Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFINA BERSANI de ANTONINI. — Buenos Aires, 28 de diciembre le 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.31|12-Nº 13.766 D.T.-v.12|1|61

El Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo Juzgado Civil nº 1, Secretaría nº 2 cita por 10 días a herederos y acreedores de SARA ANGELA QUERENCIO de OJEDA.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Dr. Santo S. Faré (h.), secretario.

1.600 e.3|1-Nº 13.881 D.T. v. 14|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MARIN. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.409-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2) cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ABELARDO PETROZZI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Santo S. Faré, (h.) secretario.

$ 1.600. e.31|12-Nº 13.730 D.T.-v.12|1|61

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MINA LIBMAN de MAKITRA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.600. e.31|12-Nº 13.724 D.T.-v.12|1|61

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LEIBOVICH. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — El Secretario.

$ 1.600. e.31|12-Nº 13.707 D.T.-v.12|1|61

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 2, secretaría 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE ASTUNI.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.5|1 Nº 13.491-v.17|1|61

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Nº 5), cita por treinta días (publíquese por diez), a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA MERLO de CICCORELLI.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.747-v.19|1|61

Luis Alberto Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a BERNARDINO GOMEZ, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos "Refinería Hileret S. A. c|Gómez Bernardino s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.750-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo civil Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PILAR GUERRA DE RACO.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.3|1-Nº 13.887 D.T.v. 14|1|61

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIO PABLO MARIO LAVAO GARMENDIA.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.856-D.T.-v.13|1|61

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS KATZ.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. Carlos A. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.819-D.T.-v.13|1|61

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número tres, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BLANCO.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.815-D.T.-v.13|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BENIGNO TOMADONI.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960 Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.754-D.T.-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Herrera, a cargo del Juzgado número 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN NOVARIA. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.31|12-Nº 13.749 D.T.-v.13|1|61

El Juez en lo Civil doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CAMPORA o MARIA CAMPORA DE GERICKE. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. — e.31|12-Nº 13.709 D.T.-v.12|1|61

El Juez, doctor Luis Alberto Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por 10 días a herederos y acreedores de Doña ROSA MARIA ZULEMA IPARRAGUIRRE de ... del RIO
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ ... e.5|1-Nº 13.480-v.7|1|61
Texto modificado a partir
$ ... e.9|1-Nº 13.480-v.17|1|61

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de Jorgelina JUANA ROSSI VDA. DE CLERICO.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 13.942.v.20|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA VOCCIA DE PARGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 13.863 D.T. v. 14|1|61

Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA RAFFAELE de MANCUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.699 v.18|1|61

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 de la Capital Federal, (Secretaría Nº 7) cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PUPPO DE COMISSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 13.914 D.T. v.14|1|61

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA CARNEVALE de CASSIANO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. NOTA: El presente edicto se publicará por diez días. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.830-D.T.-v.13|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA ADELINA BON de CANTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.789-D.T.-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (Sec. 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EVANGELISTA BREGANTE. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Publíquese por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 — e.2|1-Nº 13.771-D.T.-v.13|1|61

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA o ANTONIO GARCIA DIZ y MARCELINA GARCIA. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Publíquese por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.31|12-Nº 13.731 D.T.-v.12|1|61

El Juez en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA APPELBAUM de TAMANCHEVA o TOMANCHEVA o TOMANSCHEVA.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1960. NOTA: El presente edicto se publicará por diez días. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 13.508-v.17|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA GOROSTIZA de MENDOZA.
Buenos Aires, octubre veintiocho de 1960. — Se publicará por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|60-Nº 13.315-v.12|1|61

Nº 5

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Luis Néstor Perrone y Sec. Nº 10, a cargo del Dr. Octavio Bunge, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CALABRESE. — Buenos Aires, 20 de junio de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
e.9|1-Nº 5.922-v.13|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Luis Néstor Perrone, y Sec. Nº 9, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LIDIA LUBOMIRA SARTISSON de CZARNECKA.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. Juan Carlos Paternostro, secretario.
e.9|1-Nº 5.923-v.13|1|61

El Dr. Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado nº 5 (Secretaría nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES CASTELLS DE ROURA o MERCEDES CASTELLS o MERCEDES CASTELLS ESPINET DE ROURA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 13.884 D.T. v. 14|1|61

El Juez Doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ROSA MALAGARRIGA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 13.886 D.T. v. 14|1|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Luis N. Perrone (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA BAÑUELOS DE FUCILE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 13.931 D.T. v. 14|1|61

Nº 6

Doctor Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ABUNDIO DANIEL AVALLONE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600. — e.9|1-Nº 13.783-v.19|1|61

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN LIONETTI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. — e.9|1-Nº 13.768-v.19|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría número 11, del doctor Luis M. Ambrosioni Bosch, hace saber por cinco días que se ha decretado el concurso civil de don VICENTE ANTONIO STAMATO, designándose síndico al doctor Carlos María Fernández Gallardo, con domicilio en Lavalle 1454, 7º piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar dentro del término de quince días, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960 — Luis M. Ambrosioni Bosch secretario
$ 2.000.— e.7|1-Nº 13.609-v.12|1|61

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ECHEVARRIA de MINOTTI. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600. — e.3|1-Nº 13.895 D.T.-v.14|1|61

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional Civil, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO ROSSETTI. (Secretaría Nº 11), — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.31|12-Nº 13.729 D.T.-v.12|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ARAGON.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600. —e.31|12|60-Nº 13.534-v.12|1|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|12 al 30|12|60.

Nº 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de NAJEMIA DREIMAN (Secretaría 13).
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.776 D.T.-v.13|1|61

Nº 9

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría número 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO LUIS CAPETTINI. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.932 D.T.-v.14|1|61

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GAIG. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.31|12-Nº 13.762 D.T.-v.12|1|61

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RUSS. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.31|12-Nº 13.742 D.T.-v.12|1|61

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LATORRE.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.838 D.T.-v.13|1|61

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 de la Capital (secretaría Nº 21), llama por diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO DI MARINO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.915 D.T.-v.14|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA ISABEL TIDBLOM de EZCURRA.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 13.497-v.11|1|61
e.12|1-Nº 13.497-v.17|1|61

Nº 12

R. H. Gartland, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don YAMIL CHALEN.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960 — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.593-v.18|1|61

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 12, secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de DAMIAN FELIPE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.939 D.T.-v.14|1|61

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 12, secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE ROSSI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.938 D.T.-v.14|1|61

El doctor Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, llama por treinta días a los herederos y acreedores de don FELIX IÑARRA IRAEGUI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|60-Nº 13.268-v.12|1|61

Nº 13

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO SUAREZ.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.595-v.18|1|61

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATIAS GORZALCZANY o MATYS o MATES o MAXIMO GORZALCZANY o GORELCHANY o GORZELCZANY o GORZALANSKY.
Publicar por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960 — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.935 D.T.-v.14|1|61

Nº 15

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO MUÑOZ. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.375-v.13|1|61

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de LAMPERTO PEREZ o PEREZ LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.774-v.19|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MARINELLI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.889 D.T. v.14|1|61

Nº 17

El Juez en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de TEODORO o TEODORO CRISTIAN ALBERTO o TEODORO CRISTIANO ALBERTO PETERSEN. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.698 D.T.-v.12|1|61

Nº 18

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC META.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.845 D.T.-v.13|1|61

El Dr. Héctor R. Quesada Zapiola, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIA o EMILIA CARLOTA ANSELMI de PERNIGOTTI.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.828-v.13|1|61

Nº 19

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ABADIE.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.767 D.T.-v.13|1|61

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría número 39, doctor Juan L. Peña cita por diez días a herederos y acreedores de doña DELL'ORTO DE MASTANTUONO MARIA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960 —Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 13.907-v.20|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELIDA AMARILLO de COMPERATORE.
Buenos Aires, diciembre 23 de 196 — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. — e.7|1 Nº 13.619 v.18|1|6
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29| al 10|1|61.

El Dr. Diego L. Barroetaveña a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedor

de don ALEJANDRO FEDERICO GONZALEZ.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.834 D.T.-v.13|1|61

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR ENRIQUE TAU.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.594-v.18|1|61

El señor Juez doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 de la Capital, por Secretaría Nº 43, cita por 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCA ADA MARIA CAVALLI de MALENCHINI.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.695 v.18|1|61

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, a mi cargo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JACOBO NAVEIRA y ANTONIA RIZZO de NAVEIRA.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
1.600.— e.3|1-Nº 13.877 D.T. v.14|1|61

Nº 22

El Juez doctor Roberto Ramé, a cargo el Juzgado de Primera Instancia en lo ivil Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO EREZ y de doña RAMONA GONZAEZ.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 13.996-v.20|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, a rgo del Juzgado Nº 22, Dr. Roberto amé, cita y emplaza por el término de ez días a herederos y acreedores de ARIA ANUNCIADA RISPOLI de RTE. — Secretaría Nº 44.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1960. lio N. San Millán Almagro, secretario.
e.9|1-Nº 5.924-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor berto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría Nº 43 cita por diez as a herederos y acreedores de JOSE ARIA GUITAR AMOR o JOSE GUIAR.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
1.600.— e.3|1-Nº 13.919 D.T. v.14|1|61

El señor Juez Nacional de Primera tancia en lo Civil, a cargo del Juzlo Nº 22, doctor Roberto Ramé, Setaría Nº 43, cita por diez días a heeros y acreedores de doña MARIA ISA CATALINA BOLZONI de FEARI o MARIA LUISA CATTERINA LZONI de FERRARI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
.600.— e.3|1-Nº 13.922 D.T. v.14|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, a go del Juzgado Nº 22, doctor Roberto né, Secretaría Nº 44, cita y emplaza diez días a herederos y acreedores lon BARTOLOME CABIRO. — Bue- Aires, diciembre 26 de 1960. — JuM. San Millán Almagro, secretario.
1.600. e.31|12-Nº 13.713-D.T. v.12|1|61

l doctor Roberto Ramé, Juez Nacioen lo Civil, a cargo del Juzgado Nº Secretaría Nº 44, cita y emplaza por días a herederos y acreedores de JOSE CIRIACO GARCIA. — Bue- Aires, diciembre 27 de 1960. — JuN. San Millán Almagro, secretario.
1.600. e.31|12-Nº 13.705 D.T.-v.12|1|61

l Juez Nacional en lo Civil, doctor erto Ramé, a cargo del Juzgado núo 22, secretaría Nº 44, cita por diez a herederos y acreedores de A'.ONCHACON. — Buenos Aires diciem- 22 de 1960. — Julio N. San Millán agro, secretario.
.600.— e.2|1-Nº 13.517 D.T.-v.13|1|61

Juez Nacional en lo Civil, doctor erto Ramé (Secretaría Nº 43), cita diez días a herederos y acreedores NSELMO SERRESE. — Buenos , octubre 4 de 1960. — José Os- D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 13.807 D.T.-v.13|1|61

Nº 23

Juez Nacional de Primera Instann lo Civil doctor Mariano J. Gra- Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, por diez días a herederos y acrees de Da. ELVIRA CLOTILDE BORINI de PALAZZO.
enos Aires, diciembre 29 de 1960. arles M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.726 v.18|1|61

Juez Nacional en lo Civil, doctor no J. Grandoli, a cargo del Juz- Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ALEJO FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.913 D.T. v.14|1|61

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL VALLEJO o VALLEJO IGLESIAS.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.760 D.T.-v.12|I|61

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTORIO PRECERUTTI y FILOMENA QUADRELLI de PRECERUTTI, por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.752 D.T.-v.12|1|61

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE o ANATILDE EGUIA SEGUI DE VILA. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 13.795 D.T.-v.13|1|61

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA PANIGO DE ZOLEZZI. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 13.787 D.T.-v.13|1|61

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 24 (Secretaría Nº 47) cita por cinco días a don NICOLAS RUBINSKI y JUANA GENTILE, para que tomen le intervención que les corresponde en los autos: Franco Francis y otra, solicitan adopción del menor Luis Mario Rubinski", bajo apercibimento de designar al señor Defensor de Ausentes.. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 13.791 D.T.-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado 24, Secretaría Nº 47, del doctor Santos Cifuentes, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ARRUÑADA y de doña JOSEFA GARCIA o JOSEFA GARCIA y FERNANDEZ SANTAMARINA o JOSEFA GARCIA FERNANDEZ SANTAMARINA de ARRUÑADA.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400 e.31|12-Nº 13.708 D.T.-v.12|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA BOVEDA DE RAMOS. — Buenos Aires, diciembre . de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 13.772 D.T.-v.13|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA NAVARRO de ORQUERA.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.701 D.T.-v.12|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 24, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 del doctor Norberto C. Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de IDALBA CARPI de NEGRO.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.741 D.T.-v.12|1|61

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DANIERI.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.715 D.T.-v.12|1|61

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49 del doctor Alberto Alba Pose, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ELIA BORZONE.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 13.923-v.20|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISEO GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.9|1Nº 13.779-v.19|1|61

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL FELIPE RUBIO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.649 v.18|1|61

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO OTON SEYLER.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.879 D.T. v.14|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO MUSITANI.
Buenos Aires, diciembre doce de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|60-Nº 13.300-v.12|1|61

Nº 26

El doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52 cita por diez días a herederos y acreedores de HERACLIO RAIMUNDO MANCHO. — Buenos Aires, a 29 de diciembre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.909 D.T.-v.14|1|61

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 (Sección Nº 51), cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO FRANCISCO PABLO o FRANCESCO PAOLO RISSO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.912 D.T.-v.14|1|61

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 26, (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CRISTINA MORANO de AVENA o GRACIANA MURANO de AVENA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.785 D.T.-v.13|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, del Dr. Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN STULMAN.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|61-Nº 13.786-D.T.-v.13|1|61

Pedro A. Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría 51, cita por 10 y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SERAFIN GARBINI.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.748 D.T.-v.12|1|61

Pedro A. Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría 51, cita por diez días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSA JUSTINA RODRIGUEZ DE BARTOLI.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.745 D.T. v.12|1|61

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis A. Vinvent Gache, (secretaría Nº 53), cita y emplaza por treinta días, a acreedores y herederos de JOSE GARCIA PRADA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Publicar por diez días. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 19.987-v.20|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, del doctor Alberto Hugo Valdez Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PARRILLA o PARRILLA Y COSENZA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.934 D.T.-v.14|1|61

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA CHERENCIO de PARRILLA y FRANCISCO PARRILLA.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.335 D.T.-v.13|1|61

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOMINGA D'ANGELO de REINA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.792 D.T.-v.13|1|61

El señor Juez titular del Juzgado Nacional Civil Nº 28, doctor José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ MASEDA de LOPEZ o MARIA DEL CARMEN LOPEZ de LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.770 D.T.-v.13|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca secretario
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.750-D.T. v.12|I|61

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO AUGUSTO POMPOZZI.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 3.719 D.T. v.12|1|61

Nº 29

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA PRADO o ANGELA PRADO DE FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Aristides L. E. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.10|I-Nº 13.926-v.20|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.) a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JORGE SCOUFALOS o SKOUFALOS.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.749-v.19|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero ,a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ALDO ANDRES MONTECCHIO.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.700 D.T. v.12|1|61

El Juez doctor Wenceslao Caballero, secretaría 57, llama por 10 días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA TRINIDAD o SARAH DEGROSSI DE FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.31|12-Nº 13.746 D.T. v.12|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58) cita por diez días a herederos y acreedores de RECAREDO ALVAREZ.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|60-Nº 13.317-v.12|1|61

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acredores de MARIA STAIASNY.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 13.912-v.20|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González (Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GRANDE ALURRALDE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.761-v.19|1|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30 doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59 a mi cargo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DONATO TEMPONE.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600. — e.9|1-Nº 13.831-v.18|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita

por diez días a herederos y acreedores de don LUIS EUGENIO ANTONIO PARMA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.636 v.18|1|61

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de TEODORA GONZALEZ de MIRASSOU.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.675 v.18|1|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BOWDEN.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Víctor D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.7|1 Nº 13.666 v.18|1|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 30, doctor Ranulfo Javier González, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL SCALISE.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.870 D.T.-v.14|1 60

El Juez Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por 10 días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.929 D.T.-v.14|1|61

El Juez Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por 10 días a herederos y acreedores de MANUEL LENA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 13.928 D.T.-v.14|1|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González (Juzgado 30. Secretaría 60), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FRANCISCO BARROUQUERE.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.780 D.T.-v.13|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo González, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA SOTO de HIPOLITO.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.790 D.T.-v.13|1|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMALIA AUGUSTA DENARDI de COSCIA o AMALIA AUGUSTA DE NARDI de COSCIA. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 13.344-v.13|1|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA LEONI de MIGUEL.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1960. Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 13.639-v.12|1|61

El doctor Remuñan, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO STRAFACE.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 13.637-v.12|1|61

El doctor José Remuñan, Juez Nacional de Primera Instancia Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELINA PEREZ de PINAL.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 13.638-v.12|1|61

Nº 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FENTANES.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Publíquese cinco días. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.3|1-Nº 13.939 D.T.-v.14|1|60

El doctor Julio Brandan Araoz, Juez de Paz Nº 8, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN COSCIA DE ARMANDI.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.2|1-Nº 13.702-D.T.-v.13|1|61

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LUIS JOSE BARBIERI.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
e.9|1-Nº 5.932 v.13|1|61

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISTOBAL GRACIA.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.9|1-Nº 13.738-v.13.|1|61

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA SOLANS.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.9|1-Nº 13.759-v.12|1|61

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RODOLFO VAZQUEZ. — Secretaría.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Samuel Spinelli, secretario.
$ 800.— e.10|1-Nº 13.908-v.14|1|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN GIACOMINO. — Secretaría.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Samuel Spinelli, secretario.
$ 800.— e.10|1-Nº 13.909-v.14|1|61

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, de la Capital Federal, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don RAFAEL CONTINO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Juan Carlos Horacio Izetta, secretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 13.710-v.12|1|61

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Seuet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de PEDRO PETRONI.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 13.667-v.12|1|61

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, se cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña NAMNUM CURA.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 13.645-v.12|1|61

Nº 24

El Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Miguel F. Echegaray a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL o ISABEL ANA BARBIERI DE FRANCO.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.10|1Nº 13.939-v.14|1|61

Nº 25

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado número 25, Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de MARIA ELISA PEREZ DE ANTIN.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.9|1Nº 13.773-v.13|1|61

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARTURO MOREIRA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.9|1-Nº 13.794-v.13|1|61

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ALBERTO MAROCCHI.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
e.9|1-Nº 5.933 v.13|1 61

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTA GRACIOTTI. — Secretario: Julio R. Ferro.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.10|1-Nº 14.004-v.14|1|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL SILBERSTEIN, a comparecer en la causa Nº 31.590 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — José León Pagano (h), secretario.
e.9|1-Nº 5.840-v13|1 61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO RENE LAPENTINA, a comparecer en la causa Nº 30.598 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 107.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|1-Nº 5.841-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a AMADEO EDUARDO AUGE, a comparecer en la causa Nº 30.669 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 107.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|1-Nº 5.842-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO AMANTINI, a comparecer en la causa Nº 30.622 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|1-Nº 5.843-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a NOLASCO EDBERTO JUAREZ, a comparecer en la causa Nº 30.598 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 107.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.9|1-Nº 5.844-v.13|1|61

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SOFIA ELENA VALCARCEL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa en causa Nº 31.981, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.9|1-Nº 5.845-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO VIMINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa — 31.972 —, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.9|1-Nº 5.846-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.9|1-Nº 5.847-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO DELGADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.734), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 113.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.848-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE PERELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, — 30.326—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.9|1-Nº 5.849 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR BALBUENA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa número 31.952), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacer lo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.9|1-Nº 5.850 v.13|1 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO MORRONE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación —30.315—, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, noviembre 23 de 196 — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.9|1-Nº 5.851 v.13|1|

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ALFONSO SPINELLI (30.311), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacer
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, noviembre 23 de 19 — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.9|1Nº 5.852 v.13|1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días FRANCISCO ANTONIO MORICCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 31.903), bajo apercibimiento de declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 17 de noviembre 1960. — Hugo Rocha Degreef, secreta
e.7|1-Nº 5.783-v.12|

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días BAUTISTA ALIPRANDI, a compare en la causa que se le sigue por es (Causa Nº 31668), bajo apercibimie de ser declarado rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1 — Raúl C. Cruz, secretario.
e.7|1-Nº 5.784-v.1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco dí JUAN RAMON BARROSO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 30. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 18 de noviembre 1960. — Julio Adolfo Terán, secret
e.7|1-Nº 5.785-v.12

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor C María Ure, a cargo del Juzgado se cita, llama y emplaza por cinco a HIPOLITO LUCERO, procesado causa Nº 22.025, por el delito de fraudación, para que comparezca a a derecho en la causa mencionada, percibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de ticia.
Buenos Aires, noviembre 23 de — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|1-Nº 5.853 v.1

Por disposición del señor Juez Instrucción en lo Criminal, doctor los María Ure, a cargo del Ju Nº 5, se cita, llama y emplaza por días a AVELINO R. DURAN y F NIO ALVARELLO, procesados causa Nº 20.852, por estafa, par comparezcan a estar a derecho causa mencionada, bajo apercibi de ley.
Local del Juzgado: Palacio de ticia.
Buenos Aires, 18 de noviemb 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secr
e.7|1-Nº 5.786-v.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a ARMANDO RODRIGUEZ, procesado en la causa Nº 22.005, por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|1-Nº 5.787-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita llama y emplaza por cinco días a PEDRO LOPEZ PUCHET y a MARIA OFELIA PUCHET de WIEDMAN, procesados en la causa Nº 21.970, por el delito de robo, para que comparezcan a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|1 Nº 5.788 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a RICARDO GONZALEZ, procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.967, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|1 Nº 5.789 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a PASCUAL GENARO NAPOLITANO, procesado en la causa 20181, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.7|1 Nº 5.790 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIA SOLEDAD MARTINEZ de BALLARINI, procesada por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 116.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|1 Nº 5.791 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez en lo Criminal doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días al prófugo OMAR GERARDO CHIODINI, procesado por falso testimonio, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 114.

Buenos Aires noviembre 11 de 1960. Juan J. Devalle secretario.
e.7|1 Nº 5.792 v.12|1|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN LEONCIO ACOSTA, a comparecer en la causa Nº 21.482, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.9|1-Nº 5.854 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LAZARO PITTARINO, a comparecer en la causa Nº 20.125, que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 119.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.855 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MARIO VIEIRA, a comparecer en la causa Nº 19.437, que se le sigue por falsificación de documento y encubrimiento de ser declarado en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 119.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.852 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LEMOINE, a comparecer en la causa Nº 19.437 que se le sigue por falsificación de documento y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960 — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.9|1 Nº 5.857 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ALBERTO MENDIBURU, a comparecer en la causa Nº 19.437 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960 — Jorge C. Benítez Cruz, secretario
e.9|1 Nº 5.858 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a don FELIX RAMON SANTIAGO CASTILLO, a comparecer en la causa Nº 20314 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.9|1 Nº 5.859 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a HONORINA CAÑO, a comparecer en la causa Nº 19.774 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarara rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.9|1 Nº 5.860 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 20455 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.9|1 Nº 5.861 v.13|1|61

Por orden del doctor Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, por intermedio de la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM EPSTEIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 263 del Código Penal (causa Nº 20.918), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, noviembre 16 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.7|1 Nº 5.794 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JORGE GRAVISACO, a comparecer en la causa Nº 20485 que se le sigue por tentativa de robo y lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.7|1 Nº 5.793 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ACHIGAR a comparecer en la causa Nº 20121 que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1960 — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.7|1 Nº 5.795 v.12|1|61

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ENRIQUE LASALA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto sumario Nº 26.618, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.

Hoy, 21 de noviembre de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.9|1 Nº 5.862 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a ANGELA LAPRIDA de CUELLO, a comparecer en la causa Nº 28.760 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960 — Raúl Barceló, secretario.
e.9|1 Nº 5.863 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL BERMAN, a comparecer en la causa Nº 28.884 que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 121.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|1 Nº 5.864 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a RUBENS HUGO ROCCO a comparecer en la causa Nº 28.883 que se le sigue por defraudación ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|1-Nº 5.865-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO SALOMON a comparecer en la causa Nº 28881 que se le sigue por defraudación ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires. 23 de noviembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|1-Nº 5.866-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por el término de cinco días a PEDRO CIVEIRA a comparecer en la causa Nº 28.892 que se le sigue por defraudación, ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 28 noviembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|1-Nº 5.867-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ALFREDO TALOU a comparecer en la causa Nº 28.882 que se le sigue por defraudación ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 121.

Buenos Aires, 23 noviembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.9|1-Nº 5.868-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a DORINDO RULLO, causa Nº 26.602, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.

Hoy, 22 de noviembre de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.9|1-Nº 5.869-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a TERESA FRILLINI, causa Nº 26.602, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.

Hoy, 22 de noviembre de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.9|1-Nº 5.870-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga a cargo del Juzgado de Instrucción, se emplaza por cinco días a ROBERTO ELIAS GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, sumario Nº 26.649, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.

Hoy, 22 de noviembre de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.9|1-Nº 5.871-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a ANTONIO CLEMENTE LARA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122 del doctor Carlos Romano. Hoy, 16 de noviembre de 1960. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.7|1 Nº 5.796 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a AMERICO FERRERAS, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122, doctor Carlos Romano. — Hoy, 18 de noviembre de 1960. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.7|1-Nº 5.799-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción número 7, se emplaza por cinco días a HORACIO GRIFFITHS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa 26.635, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120 — Hoy, 16 de noviembre de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.7|1-Nº 5.800-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción número 7, se emplaza por cinco días a MARIA ELISA CARVALLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa número 23.636 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 16 de noviembre de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.7|1-Nº 5.801-v.12|1|61

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CARMELO BONAVENA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 11.018.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.9|1-Nº 5.872-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS ALBERTO CATALANO a comparecer en la causa Nº 10.296 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.9|1-Nº 5.873-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a WALTER RAMOS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 11.147.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Raúl R. Alliaud, secretario
e.9|1-Nº 5.874-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a LUIS SEMAAN a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 11.238.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Rubén L. Alliaud, secretario.
e.7|1 Nº 5.797 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a NELLY ESTHER RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 122 Dr. Carlos Romano. Hoy 17 de noviembre de 1960. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.7|1 Nº 5.798 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL EMILIO BASUALDO DEBRON, a comparecer en la causa Nº 10.438, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.7|1-Nº 5.802-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a SANTIAGO OSVALDO FROLIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa número 11.264. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.7|1-Nº 5.302-v.12|1|61

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a SERVANDO FOUQUET a comparecer en la causa Nº 26.420 que

se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria número 130.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.875-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO PASCUAL DOMINGO SANTONI a comparecer en la causa Nº 26.158 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 130.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.876-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a GABRIEL CABRERA a comparecer en la causa Nº 23.941 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 130.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.877-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFINA DE LEON DE LEIZ a comparecer en la causa número 26.383 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 130.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.878-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a HAYDEE E. YBARRA a comparecer en la causa Nº 26.427 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 130.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.879-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a DIEGO PISERA a comparecer en la causa Nº 26.239 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 130.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Carlos F. Benitez Ortiz, secretario.
e.9|1-Nº 5.880-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a AURORA CAMUZZI, de AMEJEIRO, o EMEJEIRO o AURORA de CAMUZZI, a comparecer en la causa número 25326, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.881-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a TITO LUCIARDO, a comparecer en la causa número 26114, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria número 130. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.882-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ALBERTO LEON, a comparecer en la causa número 26.382, que se le sigue por defraudación prendaria (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 130. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.883-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a PABLO EDMUNDO CATTANEO, a comparecer en la causa número 26.403, que se le sigue por defraudación prendaria (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.9|1-Nº 5.884-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ISIDORO SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 26.404, que se le sigue por defraudación (ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.7|1-Nº 5.804-v.12|1|61

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO COLATARCI (causa número 7832), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.7|1-Nº 5.805-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos RUBIN H. SUEYRO y ABELARDO RAMON BAAMONDE procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. Nerio N. Bonifati, secretario.
e.7|1-Nº 5.806-v.12|1|61

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo se cita, llama y emplaza a LUIS ALBERTO MULLER, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 705 que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.9|1-Nº 5.889-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO ABEL FRANCISCO, a comparecer en la causa Nº 1375 que se le sigue por robo y hurto automotor, ten. de estafa, encubrimiento, falsif. de doc. privado e inf. al art. 299 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 144.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.9|1-Nº 5.890-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 144.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.9|1-Nº 5.891-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a MARTIN SALAZAR, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1264 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.9|1-Nº 5.892-v.13|1|61

Por disposición del Dr. Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a EDITH ANGELA ORTIZ, a comparecer en esta causa Nº 1602, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 145.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.9|1-Nº 5.893-v.13|1|61

Por disposición del Dr. Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a MACARIO SILVA y a EMILIANO SILVA, a comparecer en esta causa Nº 1558 que se les sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 145.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.9|1-Nº 5.894-v.13|1|61

Por disposición del Dr. Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JUSTINO SOLARI, a comparecer en esta causa Nº 1447 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.9|1-Nº 5.895-v.13|1|61

Por disposición del Dr. Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a CELINA TERESA ZAPATA, a comparecer en esta causa Nº 1363 que por el delito de infracción a la Ley 12.962 se le sigue por ante este Tritbunal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 145.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.9|1-Nº 5.896-v.13|1|61

Por disposición del doctor Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, se cita llama y emplaza por el término de cinco días a CELINA TERESA ZAPATA, a comparecer en la causa Nº 1362, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145a.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.7|1-Nº 5.897-v.13|1|6

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a OSCAR ABRAHAM KUCHER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 1591 que se instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Secretaria Nº 146. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.9|1-Nº 5.885-v.13|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a SALOMON KURLANI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 1591, que se instruye por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Secretaria Nº 146. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.9|1-Nº 5.885-v.13|1|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 15, a cargo del doctor Miguel F. del Castillo, secretaría del doctor Miguel A. Mathé, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a MIGUEL HERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1434, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.9|1-Nº 5.886-v.13|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a AMELIA ROCA de TREVISAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 1236, que se le sigue por infracción al artículo 172 C. Penal, bajo apercibimiento de declarársela rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.9|1-Nº 5.887-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JUAN DE DIOS ROMERO, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación de la presente comparezca a estar a derecho en la causa número 1567 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1960. — Secretaría: José F. Calvo. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso. — José F. Calvo, secretario.
e.9|1-Nº 5.888-v.13|1|61

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Mario S. Russó, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MANSILLA a comparecer en la causa Nº 573, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaria Nº 148.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Jorge Fortich Ribero, secretario.
e.9|1-Nº 5.898-v.13|1|61

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Victor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a BRUNA MAGDALENA LABAI de CHIAVETTI a comparecer en la causa Nº 1.689 que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 151.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. Juan Diego Vila, secretario.
e.7|1-Nº 5.807-v.12|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Victor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI a comparecer en la causa Nº 1.689 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 151.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. Juan Diego Vila, secretario.
e.7|1-Nº 5.808-v.12|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Victor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JOSE AMADO a comparecer en la causa Nº 1.408 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 152.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. Clodomiro José Luque, secretario.
e.7|1-Nº 5.809-v.12|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Victor José Irurzun, a cargo del Juzg. Inst. 17, se emplaza por el término de cinco días a MARIO RICCIO a comparecer en la causa Nº 1.113 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 153.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. Elsa N. R'eur, secretaria.
e.7|1-Nº 5.810-v.12|1|61

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO RICARDO LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 1192, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria número 156.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.9|1-Nº 5.899-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR JOAQUIN BERNARDO, a comparecer en la causa Nº 1433 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.9|1-Nº 5.900-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JULIA GATTI, a comparecer en la causa Nº 1394 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. —Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.9|1-Nº 5.901-v.13|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO NESTO MARTININI, a comparecer en la causa Nº 1433 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 154.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.9|1-Nº 5.902-v.13|1|61

Hora :

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL LEIVA, a comparecer en la causa Nº 1.395, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 154.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.9|1-Nº 5.903-v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ECCHER, a comparecer en la causa Nº 1476 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.9|1-Nº 5.904-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO MARIO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 1.401 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.9|1-Nº 5.905-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ZARAGOZA a comparecer en la causa Nº 1.475, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.9|1-Nº 5.906-v13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARIA GAITAN a comparecer en la causa Nº 1.418 que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.9|1-Nº 5.907-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FRANCISCO ESPONDA a comparecer en la causa Nº 1.037 que se le sigue por el delito de hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.9|1-Nº 5.908-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HUGO TORRES a comparecer en la causa Nº 1.400, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.9|1-Nº 5.909-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL OSCAR SICILIA a comparecer en la causa Nº 1.379 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.7|1-Nº 5.811-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo FRANCISCO HORACIO SALMERON, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.355 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. José Mancinelli, secretario.
e.7|1-Nº 5.812-v.12|1|61

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO CRIQUINI a comparecer en la causa Nº 1.610 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.9|1-Nº 5.910-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, Juez a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MOISES FUX a comparecer en la causa Nº 1.549, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.9|1-Nº 5.911-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a SILVIO RAMON BARZALA a comparecer en la causa Nº 1.591, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.9|1-Nº 5.912-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción Nº 19, Sec. Massucco, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO B. SANAGUA a comparecer en la causa Nº 1.501 que se le sigue por hurto en perjuicio de Ana Telles de Martínez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 22 de nov. de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.7|1-Nº 5.813-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a JACOBO SOFOVICH a comparecer en la causa Nº 1166, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.7|1-Nº 5.814 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a AMELIA BRUNILDA DIARIO a comparecer en la causa Nº 1501, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.7|1-Nº 5.815 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a LEONILDA ROMERO, a comparecer en la causa Nº 1497, que se le sigue por infrac. art. 44 Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.7|1-Nº 5.816 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a HECTOR BERNABE SANTAMARIA a comparecer en la causa Nº 1491, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.7|1-Nº 5.817 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea se emplaza por el término de cinco días a ALICES RICARDO VONFEHHEISEN a comparecer en la causa Nº 1510, que se le sigue por infracción a la ley de prenda (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.7|1-Nº 5.818 v.12|1|61

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ADELA JUANA CENTENO a comparecer en la causa Nº 1633 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.9|1 Nº 5.913 v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 1145 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.9|1-Nº 5.914 v. 13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROMERO TORCUATO A, a comparecer en la causa Nº 1525 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.9|1-Nº 5.915 v. 13|1|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HERMINIA NIELLA a comparecer en la causa Nº 1537 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.9|1-Nº 5.916 v. 13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a EZIO ELBIO COSENTINO a comparecer en la causa Nº 1.550 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|1-Nº 5.819 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS KYRKIRIS a comparecer en la causa Nº 1.485 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.7|1-Nº 5.820 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS DELEAU, a comparecer en la causa Nº 1.622, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|1-Nº 5.821 v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO JACINTO COCCOLO, a comparecer en la causa Nº 1625 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|1-Nº 5.822-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ISIDRO F. BARRETO, a comparecer en la causa Nº 1598, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|1-Nº 5.823-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RAMON JOSE MOSQUERA comparecer en la causa Nº 1223 que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|1-Nº 5.824-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LUIS NELSON WASHINGTON URSI SCOTTO, a comparecer en la causa Nº 1623 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|1-Nº 5.825-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HUGO WASHINGTON FIUMANA a comparecer en la causa número 1606, que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 noviembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|1-Nº 5.826-v.12|1|61

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ENRIQUE GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 1310 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.9|1-Nº 5.917 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado de Inst. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a EDMUNDO M. SILVESTRE, a comparecer en la causa Nº 1353 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.7|1-Nº 5.827-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JESUS GALLARDO a comparecer en la causa Nº 1343, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.7|1-Nº 5.828-v.12|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días al procesado RAFAEL ANTONIO SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 17 de noviembre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.7|1-Nº 5.779-v.12|1|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ARMANDO MARTINIANO GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 109.
Hoy, 22 de noviembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|1-Nº 5.780-v.12|1|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JORGE SEVERO FRANCISCO PEPE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 109.
Hoy, 21 de noviembre de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.7|1-Nº 5.781-v.12|1|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JORGE NICOLAS LAMURAGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 109.
Hoy, 14 de noviembre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.7|1-Nº 5.782-v.12|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a LUCAS ADOLFO IDELFONSO BAEZ para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado dentro del plazo de cinco días, ante S. S. en el juicio que por cobro ordinario de pesos le sigue el señor Procurador Fiscal doctor Víctor Darío Munizgurria, en representación del Fisco Nacional, ante la Secretaría Nº 31 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darlo int... rención al

señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — José M. Romero, secretario.
e.9|1-Nº 5.918 v.13|1|61

Nº 3

Por disposición del señor Juez Fedefalral en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JAIME SANTAMARIA para que comparezca a estar a derecho ante S. S. en el juicio que por cobro de pesos le sigue el señor Procurador Fiscal, doctor Victor Darío Muniagurria en representación del Estado Nacional Argentino, ante la Secretaría Nº 45, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, en turno, para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.9|1-Nº 5.919 v. 13|1|61

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a RAUL A. MENDE, para que comparezca a estar a derecho ante S.S. en el juicio que por cobro ordinario de pesos, le sigue el Sr. Procurador Fiscal, Dr. Victor Darío Muniagurria, en representación del Estado Nacional Argentino, ante la Secretaría Nº 41 del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial en turno, para que lo represente si no compareciere.
Buen s Aires, veinticinco de agosto de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.9|1-Nº 5.920-v.13|1|61

Nº 4

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor José C. Sartorio, se cita llama y emplaza por el término de cinco días a RICARDO YANSON para que comparezca a estar a derecho ante S. S. en el juicio que por cobro de pesos (Apremio) le sigue el señor Procurador Fiscal doctor Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fisco Nacional, ante la Secretaría Nº 45 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.9|1-Nº 5.919 v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a EXPRESO EL GORRION para que comparezca a estar a derecho ante S.S. en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos, le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federla, Dr. Victor Darío Muniagurria, en representación del Fisco Nacional, ante la Secretaría Nº 49, a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, veinte y siete de septiembre de 1960. — J. M. Oliva Vélez, secretario.
e.9|1-Nº 5.921-v.13|1|61

J[illegible] EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 3, del Dr. De Paola, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO MAURICIO BUIGAS, y a MIGUEL VIDAL, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Planta Baja. Secretaría Nº 3, a cargo del Dr. Angel De Paola.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Angel De Paola, secretario.
e.9|1-Nº 5.925-v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Jorge A. Aguirre, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ROQUE GUILLERMO FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de L[illegible]

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, Planta Baja.
Secretaría, noviembre 22 de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.9|1-Nº 5.926-v.13|1|61

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a SAMUEL GORBAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de conformidad con lo estatuído por el Título VIII, Libro I del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso.
Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.9|1-Nº 5.927-v.13|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO FOGLIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Centro.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Fernando Giúdice, secretario.
e.7|1-Nº 5.832-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO FASIO o FACIO ESPECHE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.7|1-Nº 5.829-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez Naciocial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a NINFA TORRES para que dentro de dicho térmico comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por int. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposicoines de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.7|1-Nº 5.830-v.12|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS QUIROZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 5º piso.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.7|1-Nº 5.831-v.12|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MARIA PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 4.733, que se le sigue por el delito de lesiones, art. 96 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaria Nº 67.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.9|1-Nº 5.928 v.13|1|61

Por disposición del Sr. Juez Correccional, Dr. Horacio Calvo, a cargo Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a RAUL ARTIME, a comparecer en la causa Nº 4.737 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.7|1-Nº 5.833-v.12|1|61

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a AMARU ANTONIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 4.602 que se le sigue por infracción al artículo 128 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.7|1-Nº 5.834-v.12|1|61

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JOAQUIN BEHAR, a comparecer en la causa Nº 4.873 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.7|1-Nº 5.835-v.12|1|61

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, a cargo Juzgado "J", se emplaza por el término de cinco días a MARIO WEXENBLAT, a comparecer en la causa Nº 4.737 que se le sigue por infracción art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.7|1-Nº 5.836-v.12|1|61

"N"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a BERNARDINO BARRERA MEZZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Juzgado letra "N". — Secretaría número 75. — Esc. José Finkelstein, Lavalle 1638, piso 6º.
José Finkelstein, secretario.
e.9|1-Nº 5.929 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a DAVID A. BUHANNA, para que dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.668 que se le instruye por el delito de desobediencia (art. 239 Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional letra "N". Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, Capital.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1960. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.9|1-Nº 5.930 v.13|1|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a RAUL CAIMI, para que dentro de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de libramiento de cheques sin fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Juzgado letra "N". — Secretaria Nº 75. — Esc. José Finkelstein, Lavalle 1638, p. 6º.
José Finkelstein, secretario.
e.9|1-Nº 5.931 v.13|1|61

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaria Nº 75 del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a ROSA JOSEFA SOTO, para que se presente dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente, para estar en juicio por infracción al art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.
Juzgado Correccional letra "N" — Lavalle 1638, piso 6º.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — José Finkelstein, secretario.
e.7|1-Nº 5.837-v.12|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Por disposición del doctor Guillermo Mansilla Amuchástegui, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, de la Capital, por la Secretaría Nº 25, a cargo del infrascripto, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierta la convocatoria de acreedores formulada por FINLANA S. R. L., con domicilio en Luis Sáenz Peña 1264, Capital, habiéndose fijado fecha para el 24 de marzo de 1961, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que deberá realizarse en la Sala de Audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de realizarse con los que concurran, cualquiera sea su número. El síndico y acreedores presentes o representados deberán concurrir con una anticipación de dos horas para la audiencia, a los efectos de que aquél proceda a su inscripción, de conformidad con las normas establecidas en el artículo 25 de la Ley 11.719. Ha sido designado síndico don Alberto Blank, con domicilio en Bmé. Mitre 825, entrepiso, ante quien deberán los acreedores presentar dentro del plazo de ley, los documentos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.000.— e.7|1-Nº 13.722-v.12|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Marcelo H. Fabris, Secretaría del doctor Luis F. Cieza Rodríguez, cita, llama y emplaza a estar a derecho durante el término y bajo apercibimiento de Ley al Sr JAIME FELDMAN, en la causa Nº 159|60, caratulada "Feldman, Jaime (Tienda Santa Rosa), s|infr. Ley 11.275".
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1960. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.
e.9|1-Nº 5.934 v.13|1|61

JUZGADOS FEDERALES PROVINCIALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de 3 días a don VALERIANO GARRIDO o quien resulte propietario, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse representante legal al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, octubre 27 de 1960. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.9|1-Nº 5.935 v.13|1|61

SAN MARTIN

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, se emplazan por el término de cinco días a MARIO SAFERSTEJN, ALBERTO RIVERO, N. N. (a) "Chiche" y N. N. (a) "Rubén", a comparecer en la causa Nº 8.601, año 1960, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría en lo Criminal y Correccional. — San Martín, 21 de noviembre de 1960. — El Secretario.
e.7|1-Nº 5.838-v.12|1|61

CHACO

El Dr. Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la Provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a JUAN SIMON FERNANDEZ, con último domicilio en Quitilipi, de esta provincia, a estar a derecho en la causa Nº 2.047, año 1960, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
Resistencia, 15 de noviembre de 1960. — Juan Carlos Corbo, secretario.
e.7|1-Nº 5.839-v.12|1|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Por cinco días. — El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Geraudy, Secretaría número 3 a cargo del autorizante, hace saber por cinco días en los autos: "BELLOCQ DE SAINT BEAT CATALINA, su sucesión", que los martilleros Pedro D. Duhalde y Cía., S. A., procederán a vender en subasta pública el sábado 28 de enero de 1961, a las 11 horas, sobre los mismos, dos terrenos ubicados en la localidad de Castelli, Provincia de Buenos Aires, en el Centro Agrícola Victor A. Taillade, fracción "A",

lote número 16 de la manzana 5, mide 30 metros de frente al N. E. por 25 metros de fondo y también frente al N. O., formando ochava, su superficie es de 750 metros cuadrados; y fracción "B" mide 15 metros de frente al N. E. por 25 metros de fondo, lindando al anterior y al fondo, linda también al lote número 15 de la manzana 5. — Base de su tasación fiscal, lote "A" pesos 73.700 m|n. y lote "B" pesos 41.000.— m|n., con todo lo clavado, plantado y edificado al suelo, pago al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Entrega desocupado. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 3.200.— e.3|1-Nº 13.765-v.13|1|61

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, Secretaría Nº 6, del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "RAPALLO PEDRO JOSE LUIS c|TOTAH MARCOS NESSIM s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 12 de enero, próximo venidero, a las 15.30 hs., en San Martín 388, la finca sita en Matanza, calle Cerrito 5066, edificada en lote 25 manz. A. que mide 10 mts. frente S. O., 31m40 costado N. O., 32 mts. costado S. E., 10m01 contrafrente N. E. y 317 mts. cs. superficie. Base $ 138.944,40 al contado. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1960 — Carlos B. Bonzas, secretario.

$ 4.000 e.31|12|60-Nº 13.727 D.T. v.12|1|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, Secretaría Nº 5 del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "VENTURINO PETRONA CORA s|sucesión" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 12 de enero, próximo venidero, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el inmueble Federico Lacroze 2090, entre Villanueva y 11 de Septiembre, edificado en parte lote 11, frac. C. y parte 27 de frac. D., que mide 10m02 frente N. O., 49m29 costado S. O., 49m 59 costado N. E. y 10 mts. contrafrente S. E., se entrega desocupado. Base pesos 1.100.000.—, pudiendo abonarse el precio 3a. parte al aprobarse el remate; 3a. parte a los sei meses y el saldo a los diez y ocho meses, con 12% de interés anual sobre los saldos deudores. Plazos e intereses a partir de la fecha de aprobación del remate. Escrituras, como condición de venta, ante el escribano que designe la sucesión vendedora. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1960 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 5.600 e.31|12|60-Nº 13.722 D.T. v.12|1|61

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Juzgado número 6, Secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por cinco días en los autos "CABEZA ANTONIO. c| TOBIA JUAN y MARTIN, s|ejecución hipotecaria", ha sido designado el martillero José Miere, para que venda en subasta pública la finca ubicada en esta Capital, calle Yerbal Nº 773|75, lote 1, manzana D. que mide 9.52 mts. de frente al Sud, 55.42 mts. en el costado Este, 8.66 mts. en el contrafrente al Norte y 57.15 mts. al costado Oeste y consta de sala, cinco habitaciones, cacina y baño de material. — Base $ 280.000.— al contado. Remate el día 5 de febrero de 1961 a las 16 horas sobre la misma. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.400.— e.9|1-Nº 13.772-v.13|1|61

Nº 10

La Juez Doctora María Luisa Anastasi de Walger, (por la Secretaría número 19), hace saber por cinco días, en los autos "GALLEGO SANTOS SEVERINO contra DOMINGUEZ FULGENCIO A. sobre hipotecario", que el día 15 de enero de 1961, a las 10 y 30 horas, el martillero don Luis Berrozpe, rematará en sus oficinas de la calle Sarmiento 23, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, una fracción de terreno ubicada en Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, fracción "A" del lote 105, Circunscripción 11, Sección "R", Fracción: I, parcela 4, con una superficie de quince mil noventa y cuatro metros cuadrados, con 75,47 metros de frente al N. E. por 200 metros de fondo, con la base de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 55.000.— m|n.). Seña: 8%. Comisión: 3%, en el acto de la operación, a cargo del comprador. — Hace saber asimismo que el acreedor hipotecario don Dámaso Núñez, queda citado por el término de quince días para que haga valer sus derecho

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Beatriz Salvador Laurencena, secretario.

$ 3.200.— e.7|1-Nº 13.605-v.12|1|61

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, doctor Agustín E. Pisoroma, Secretaría Nº 21, del doctor Aníbal J. La Roca, en autos "ROCCA, LUIS CARLOS, SVEINUNG KOPSLAND y PARASCHIVA BESQIU DE KOPSLAND c|TIZZIANI HNOS. S. C. C. s|cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto, para vender en remate público el lunes 16 de enero de 1961, a las 15,30 horas en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en Castelar, jurisdicción del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Buchardo hoy números 1717, 1719, 1729 y 1731 y Bernardo de Irigoyen hoy números 167, 171 y 179, edificado sobre los lotes de terreno designados en el plano que menciona su título con los números 6, 7, 9, 10 y 11 de la manzana E, de las siguientes medidas y linderos: Lotes 6 y 7 con frente a la calle Buchardo entre las de Carlos Pellegrini, hoy Quintana y Bernardo de Irigoyen, miden: Lote 6, 8,66 metros de frente al S. por 28,46 metros de fondo, lindando: al S. calle Buchardo, al N. con parte del lote 10, al O. con el lote 5 y al E. con el lote 7 y fondos del lote 9, y el lote 7, mide: 8,66 metros de frente al S. por 19,80 metros de fondo, lindando: al S. calle Buchardo, al N. con parte del lote 9, al O. con el lote 6 y al E. con el lote 8. Los lotes 9, 10 y 11, dan frente a la calle Bernardo de Irigoyen entre las de Buchardo y Azopardo y mide, el lote 9: 8,66 metros de frente al E. por 22,68 metros de fondo y linda: al frente con la calle Bernardo de Irigoyen, al O. con parte del lote 6, al S. lotes 7 y8 y al N. con parte del 10. El lote 10, mide: 8,66 metros de frente al E. por 31,34 metros de fondo y linda: al frente calle Bernardo de Irigoyen, al O. con parte del lote 5, al S. lotes 6 y 9 y al N. con el lote 11. El lote 11, mide: 8,66 metros de frente al E. por 31,34 metros de fondo y linda: al frente calle Bernardo de Irigoyen, al O. con parte del lote 5, al S. con el lote 10 y al N. con el 12. Los inmuebles deslindados encierran una superficie de: 1.156 95 m2. Ocupación: Buchardo 1717 al 31, ocupado por C. I. A. P. A. abona $ 3.500 por mes, contrato vencido. Bernardo de Irigoyen número 167 al 179, ocupado por Tecomet, abona $ 5.000 por mes, contrato vencido. Base en block $ 227.716, moneda nacional, al contado. — Se exigirá del comprador, en dinero efectivo, el 8 % de seña y a cuenta de precio y el 3% de comisión.

Buenos Aires, nueve de diciembre de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 8.000.— e.7|1-Nº 13.592-v.12|1|61

Nº 18

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36 interinamente del autorizante, se hace saber por 5 días, que en autos "LASOTA de TORIONI MARIA del CARMEN, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 14 de enero próximo venidero, a las 17 hs., en el mismo, el inmueble ubicado en Necochea, Av. José F. Uriburu, edificado en lote 5, parte quinta 209. que mide 10 ms. frente E. por 30 ms. fondo; sup. 300 ms. cs., base $ 700.000. al contado. Se entrega desocupado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.000.— e10|1-Nº. 13.965-v14|1|61

JUDICIAL: Finca Argerich 5324, entre Franco y Bazurco, edificada en lote 42, manzana G. Mide s|t. 8m66 frente por 20m88 costado N.O. y 20m90 S.E. Orden Juez Nacional Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Sec. Nº 36, juicio GUERREIRO JOSE M. y otra c|MARCHI MAFFINI, hipotecario, rematará Francisco Mauro, el domingo 15 de enero 1961, a las 11 hs., sobre la misma. Base $ 28.437, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. Inf. Uruguay 344, 4º piso, 40-8377.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. p.a. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.400.— e.3|1-Nº 13.926 D.T.-v.14|1|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MENDEZ LUIS RICARDO, s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 133371, fabricado por Siam, a regular estado. Base m$n. 3.798, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. — 40-9420.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.860-v.12|1|61

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|FERNANDEZ BELMONTE R., s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 61787, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes, en Tucumán 1531, Cap. — 40-9420.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Carlos Dominguez, prosecretario.

$ 1.200.— e10|1-Nº 13.859-v.12|1|61

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MEDINA de VILELA OLGA, s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 43303, fabricado por Siam. Base m$n. 2.754, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. — 40-9420.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.876-v.12|1|61

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NATERO PEDRO ALBERTO, s.ej. prend que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará una conservadora eléctrica de helados marca Siam, mod. 51-3 Nº 2704. Base m$n. 12.563, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. — 40-9420.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.861-v.12|1|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CACCAVELLI LUIS, s|ejec., que el martillero Sr Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 61638, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap — 40-9420.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.865-v.12|1|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos carat lados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra SAFA ALFREDO, s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 43784, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.754. Comisión 10 o|o, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Capital.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.899-v.12|1|61

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra BALONGA JOSE RAMON s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 49241, fabricado por Siam, con turbina rota. — Base m$n. 2.301. Comisión 10 o|o al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.900-v.12|1|61

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CASTEX JORGE MARIANO s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 92973, fabricado por Siam. — Base $ 3.798.—. Comisión 10 o|o, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa Nº 1124. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551, Capital. Informes en Tucumán Nº 1531, Capital.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. —Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.849-v.12|1|61

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CIMINO de GANCEDO ELVIRA s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 50.347, fabricado por Siam. — Base m$n. 1.239. Comisión 10 por ciento, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.

Buenos Aires, 16 de diciembre 1960. —Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.875-v.12|1|61

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra BUSTOS JUAN C. L. s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 27494, fabricado por Siam, en regular estado. — Base m$n. 612. Comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Cap., 40-9420.

Buenos Aires, 16 de diciembre 1960. —Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.833-v.12|1|61

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra RODRIGUEZ OLIVERA BEATRIZ H. s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 45574, fabricado por Siam. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. Comisión 10 o|o, contado. 40-9420. — Base m$n. 2.448.

Buenos Aires, 16 de diciembre 1960. —Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.880-v.12|1|61

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra COUTO RODOLFO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 53027, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186. Comisión 10 o|o, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Capital. — Se exhige diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Cap 40-9420.

Buenos Aires, 16 de diciembre 1960. —Bernabé Castillo, secretario.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.874-v.12|1|61

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, ha. saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTADA. S. A. contra ROSALES de BEDOYA SUSANA, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarroppas eléctrico, marca Hoover, Nº 49449, fabricado por SIAM. Base m$n. 765. Comisión 10 o|o. al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551 Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital. — 40-9420

Buenos Aires, 16 de diciembre 1960 —Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.877-v.12|1|61

Nº 1

El doctor Francisco Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 hace saber por tres días en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COA de QUERO NIEVES s|ejecución prendaria" que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 49413, fabricado por Siam, faltándole la tapa del costado y tapa superior. — Base m$n. 2.194, comisión 10 % al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.846 v.12|1|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|REY Vda. de VICENTE, MARIA LUISA A s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un avarropas eléctrico Hoover Nº 35157, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.468 comisión 10 %, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital, Informes en Tucumán 551, Capital, 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960 — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.845 v.12|1|61

El doctor Francisco J. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALVO ELIDA s|ejecutivo" que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 100.008, fabricado por Siam. Base m$n. 3.798, comisión 10 por ciento, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551 Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960 — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.844 v.12|1|61

El doctor Francisco J. Doria Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOMEZ EUGENIO s|ejecución prendaria" que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 69313, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186 comisión 10 %, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960 — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.851 v.12|1|61

El doctor Francisco J. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MARGARIDE LAUREANO s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 57687, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186, comisión 10 %, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.853 v.12|1|61

El doctor Francisco J. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MIÑO HECTOR EDMUNDO s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam. Nº 117333. Base m$n. 3.728, comisión 10 %, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.856 v.12|1|61

El doctor Francisco J. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados de SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MOISES JOSE s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 61799, fabricado por Siam. Base m$n. 2.655, comisión 10 %, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551 Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.854 v.12|1|61

El doctor Francisco J. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SILVEYRA AGUSTIN s|ejecutivo", que el martillero señor Santiago B. Canop, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 032397, fabricado por Siam, sin rodillo. — Base m$n. 2.466, comisión 10 %, al contado. El día 27 de febrero a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.847 v.12|1|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VICENTE MANUEL, s|ejecución prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 033170, fabricado por Siam, faltándole el secador. Base m$n. 918, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. — 40-9420.
Buenos Aires, 19 de diciembre 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.873-v.12|1|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BERRINO de HERNANDEZ NELIDA, s| ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 129627, fabricado por Siam. Base m$n. 3.360, comisión 10 o|o, al contado El día 27 de febrero, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, — 40-9420.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.893-v.12|1|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S A. c|LIEFELDT ELBA EDHIT, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará una heladera eléctrica marca Siam, mod. 50, Nº 878691. Base m$n. 5.470, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. — 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200. —e.10|1-Nº 13.894-v.12|1|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|ALMIRON JUAN CARLOS, s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 42055, fabricado por Siam, con turbina rota y sin manija. Base m$n. 2.448, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. — 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.895-v.12|1|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|CRUZ SOTELO MARIA ALCIRA, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 56471, fabricado por Siam. Base m$n. 3.186, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. — 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.891-v.12|1|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MONTES DE OCA FRANCISCO, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Siam, mod. 2117, Nº 043154, fabricado por Siam. Base m$n. 4.485, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124 Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. — 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960 — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.892-v.12|1|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SOSA JORGE ALBERTO, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 033886, fabricado por Siam, completamente desarmado y en mal estado. Base m$n. 2.295, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. — 40-9420.
Buenos Aires, 27 de diciembre 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.867-v.12|1|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VENECIANO OSCAR, s| ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 99599, fabricado por Siam. Base m$n. 1.116, comisión 10 o|o, al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. — 40-9420.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.905-v.12|1|61

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra ALGARAZ de PASTORE MARINA s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 129610, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.349, comisión 10%, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes en Tucumán 1531. Cap., T.E. 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960 — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.884 v.12|1|61

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra GARCIA GABINO s|ejec., que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 48855, fabricado por Siam le falta su manguera original y tiene roto el sostén del escurridor. — Base: m$n. 3.186, comisión 10%, al contado El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes en Tucumán 1531. Cap., T.E. 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.842 v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra QUEVEDO RUBEN s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 68071, fabricado por Siam, en mal estado. — Base: m$n. 3.009.—, comisión 10%, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, T.E. 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.870 v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, hace sabe[r] por tres días en los autos caratulado[s] SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CARLOVICH ORLANDO s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctric[o] marca Hoover, Nº 020941, fabricado po[r] Siam, faltando el rodillo. — Base: m$n 2.295.—, comisión 10%, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, e[n] el salón de ventas de la calle Defens[a] 1124, Cap., Se exhibe diariamente e[n] Montesquieu 551, Cap. — Informes e[n] Tucumán 1531, T.E. 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 14 de 196[0] — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.848 v.12|1|6[1]

El doctor Juan A. Casaubón Ju[ez] Nacional de Primera Instancia de Pa[z] a cargo del Juzgado Nº 18, hace sabe[r] por tres días en los autos caratula[dos] SIAM DI TELLA LTDA. S. A. cont[ra] ALVAREZ BERNARDO GREGORI[O] s|ejec., que el martillero Sr. Santiago [B.] Canop Mazar, rematará un lavarrop[as] eléctrico, marca Hoover, Nº 33785, fa[bricado] por Siam. — Base m$n. 2.754.— comisión 10%, al contado. — El día [27] de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. — Se exhibe diariamente en Montesquie[u] 551, Cap. — Informes en Tucumán 153[1] T.E. 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 20 de 196[0] — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.852 v.12|1|[61]

El doctor Juan A. Casaubón, Ju[ez] Nacional de Primera Instancia de Pa[z] a cargo del Juzgado Nº 18, hace sab[er] por tres días en los autos caratulad[os] SIAM DI TELLA LTDA. S. A. cont[ra] FORNI de DE PAULA, EMMA, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago [B.] Canop Mazar, rematará un lavarrop[as] eléctrico, marca Hoover, Nº 40504, [fa]bricado por Siam, faltándole la goma [de] desagüe, tiene quemado el enchufe. Base m$n. 2.754.—, comisión 10%. [al] contado. — El día 27 de febrero, a [las] 11 horas, en el salón de ventas de [la] calle Defensa 1124. — Se exhibe diar[ia]mente en la calle Montesquieu 551, Ca[p.] — Informes en Tucumán 1531, Capit[al] T.E. 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 15 de 19[60] — Roberto Pittaluga Noguera, sec[re]tario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.862 v.12|1[|61]

El doctor Juan A. Casaubón, J[uez] Nacional de Primera Instancia de P[az] a cargo del Juzgado Nº 18, hace sa[ber] por tres días en los autos caratula[dos] SIAM DI TELLA LTDA. S. A. con[tra] SEÑORANS HORACIO ALFREDO [s|]ejecutivo que el martillero Sr. Santia[go] B. Canop Mazar, rematará un lavar[ro]pas eléctrico, marca Hoover, Nº 47[...] fabricado por Siam. — Base m$n. 2.4[...] comisión 10%, al contado. — El día [27] de febrero, a las 11 horas, en el sa[lón] de ventas de la calle Defensa 1124, C[ap.] — Se exhibe diariamente en Mont[es]quieu 551, Capital. — Informes en [Tu]cumán 1531, Cap., T.E. 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1[960] — Roberto Pittaluga Noguera, se[cre]tario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.866 v.12[|1|61]

El doctor Juan A. Casaubón, J[uez] Nacional de Primera Instancia de [Paz] a cargo del Juzgado Nº 18, hace sa[ber] por tres días en los autos caratula[dos] SIAM DI TELLA LTDA. S. A. co[ntra] BARRAZA JOSE CARLOS s|ejecut[ivo] que el martillero Sr. Santiago B. Ca[nop] Mazar, rematará un lavarropas eléc[tri]co, marca Hoover, Nº 50377, fabric[ado] por Siam. — Base m$n. 2.832.—, [co]misión 10%, al contado. — El día [27] de febrero, a las 12 horas, en el sa[lón] de ventas de la calle Defensa 1124, [Cap.] —Se exhibe diariamente en Montesq[uieu] 551, Cap. — Informes en Tucumán 1[531] Cap., T.E. 40-9420.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1[960] — Roberto Pittaluga Noguera, se[cre]tario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.863 v.12[|1|61]

El doctor Juan A. Casaubón, Juez [Na]cional de Primera Instancia de Pa[z a] cargo del Juzgado número 18, hace [sa]ber por tres días, en los autos carat[ula]dos SIAM DI TELLA LTDA. S. [A.] c/BERNAL ROSALINA s/ejecutivo, [que] el martillero señor Santiago B. Ca[nop] Mazar rematará un lavarropas eléc[trico] marca Hoover, Nº 86201, fabricado [por] Siam. — Base m$n. 2.832.—, com[isión] 10 por ciento al contado. — El dí[a 27] de febrero, a las 11 horas, en el s[alón] de ventas de la calle Defensa 1124, [Ca]pital. Se exhibe diariamente en Mo[ntes]quieu 551, Cap. Informes en Tucu[mán] 1531, Cap. 40/9420.
Buenos Aires, 15 de diciembre

1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.871-v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/BELLOMO RAUL s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 30970, fabricado por Siam. Base: m$n. 2.055, comisión 10 por ciento, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital. 40/9420.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.868-v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/FORTUNO MARIA LUISA ESTHER CATALINA s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 75770. fabricado por Siam. Le falta la carcasa del motor. Base: m$n. 3.587, comisión 10 por ciento al contado. El día 27 de febrero. a las 11 horas. en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40/9420.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.869-v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/FERRANTE LEONARDO s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 40903, fabricado por Siam, faltando la tapa de arriba. Base m$n. 1.530, comisión 10 por ciento al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531. 40/9420.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.872-v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/CARTECHINI PEDRO PIO s/ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 61842, fabricado por Siam. Base m$n. 2.478, comisión 10 por ciento al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40/9420.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.864-v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/CASTILLO DE CASTRO MARIA J., s/ejecución, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 027677, fabricado por Siam. Base m$n. 1.989, comisión 10 por ciento al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40/9420.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.902-v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/SAMBLA RICARDO y BOLPI DE SAMBLA EMMA VICTORIA, s/ejecución. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 102-6-944, faltando 2 tachos chicos. Base m$n. 16.470, comisión 10 por ciento al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40/9420.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.903-v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/MUSLIMOVIC OZAFER, s/ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 70398, farbicado por Siam. Base m$n. 2.124, comisión 10 por ciento al contado. el día 27 de febrero. a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40/9420.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.898-v.12|1|61

El Dr. Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA, S. A. c|VEGA DE LAPADU OFELIA, s|ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 104469, fabricado por Siam. Base m$n. 3.980. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 27 de febrero a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital. 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.890-v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz. a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA.. S. A., c|PEREYRA DE GOÑI MERC...ES, s|ejecutivo que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar. rematará un lavarropas eléctrico. marca Hoover número 66672, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.186. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 27 de febrero a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Capital. — Informes en Tucumán 1531. Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.904-v.12|1|61

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz. a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días en los autos caratulados: SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|CORTESE, de MALENCHINI. ROSARIO, s|ejec., que el mart. Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 65833, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.301. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 27 de febrero a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Capital. — Informes en Tucumán 1531 Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.901-v.12|1|61

Nº 19

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 19, doctor Angel Daray, hace saber por tres días en autos "POLAT JOSE y otro. c| EWART Y . . s|desalojo", que el martillero Alberto Díaz rematará el día 24 de enero de 1961 a las 15 horas, en la calle Rivadavia 2259 lo siguiente: Una heladera General Electric. 4 ... 13 bancos de madera; 8 bancos altos de madera; 4 cajones de envases de coca cola; 25 cajones de 12 botellas cerveza especial; 10 cajones de 12 botellas de cerveza; 1 tacho de hierro; 1 escalera deteriorada; 6 sillas tapizadas; 3 matafuegos; 1 caja de hierro Borges; 4 cuadros en motivos diversos; 6 farolitos de papel; 1 lote maderas va...s; 1 lote de botellas vacías. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.910-v.12|1|61

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|GAUNA NESTOR, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 54311, fab... Siam. — Base m$n 2.832. — Comisión 10 o|o al contado — El día 27 de febrero a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551 Capital. — Informes en Tucumán 1531. Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.855-v.12|1|61

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 23, hace saber por ... días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|HIDALGO MANUEL LUIS, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 130262, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.236. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 27 de febrero a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires. 28 de diciembre 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.896-v.12|1|61

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|TOÑANEZ FABIAN SOCRATES, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 38897, fabricado por Siam. — Base m$nacional 2.295. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 27 de febrero a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital, Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.897-v.12|1|61

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TABERNA de SERRANO, CONCEPCION, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 49554, fabricado por Siam. — Base: m$n. 3.186. Comisión 10 % al contado, el día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes, en Tucumán 1531, Cap., 40|9420.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.882-v.12|1|61

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|PEREZ DE GALLI BEATRIZ A., s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hooevr número 84008, fabricado por Siam, desarmado y en mal estado. — Base m$n. 3.196. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 27 de febrero a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1960. — Horacio Cornille. secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.881-v.12|1|61

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAYAN, FRANCISCO, s|ejec. prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, mod Baby C-42, Nº 028, completa. — Base: m$n. 14.598, comisión 10 % al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes, en Tucumán 1531, Cap., 40|9420.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.843-v.12|1|61

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|KURACZLINSKI, BASILIO, s|ejec. prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 57775, fabricado por Siam. — Base: m$n. 3.186, comisión 10 % al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes, en Tucumán 1531, Cap. 40|9420.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.889-v.12|1|61

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ESCAGUES, HECTOR, s|ejec. prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 70789, fabricado por Siam. — Base: m$n. 3.186, comisión 10 % al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas, de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes, en Tucumán 1531, Cap. 40|9420.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.885-v.12|1|61

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HELFRICH, CARLOS, s|ejec. prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 020674, fabricado por Siam, con el motor quemado, faltando tapa de frente y manguera de desagüe. Base: m$n. 459. Comisión 10 % al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas, de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes, en Tucumán 1531, Cap. 40|9420.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.878-v.12|1|61

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DORET, TEOFILA ORFILIA, s|ejec. prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 21812, fabricado por Siam. Faltándole el rodillo y la ficha. — Base: m$n. 2.754, comisión 10 % al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas, de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — — Informes, en Tucumán 1531, Cap. 40|9420.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.886-v.12|1|61

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ZAMBRANO, PAULINA CARMEN, s|ejec. prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará una lustradora enceradora, marca Siam, mod. Electrolux, Nº 7507944, sin los elementos de repuesto. — Base: m$n. 3.204. — Comisión 10 % al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes, en Tucumán 1531, Cap. 40|9420.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.887-v.12|1|61

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VISANI, RAUL LAZARO, s|ejec. prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 84085, fabricado por Siam. — Base: m$n. 3.980. Comisión 10 % al contado. El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas, de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes, en Tucumán 1531, Cap. 40|9420.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.879-v.12|1|61

Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. c|KRONHAUS HAYDEE ESTHER s|Ejec. Prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 79096, fabricado por Siam. — Base $ 2.655.— Comisión 10 %, al contado. — El día 27 de febrero de 1961, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. — Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551, Cap. Informes en Tucumán Nº 1531, Capital.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.888 v.12|1|61

Nº 30

37

El doctor Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, hace saber por tres días en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARIN CLEMENTE s|ejec.", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar

rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 46941, fabricado por Siam, con la máquina rota y en mal estado, no funciona. — Base $ 1.416. Comisión 10 %, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, 49-9420.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — El Secretario.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.857 v.12|1|61

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, hace saber por tres días en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c.ANGELOTTI DOMINGO JOSE s.ejec." que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 66637, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.186 Comisión 10 %, al contado. — El día 27 de febrero, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, 49-9420.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — El Secretario.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.858 v.12|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, en los autos "BALDASSARRE ZANI e HIJOS, EMP. CONST. S. R. L., su quiebra" que tramita por la Secretaría autorizante. Se hace saber que el martillero Juan Cruz Vidal Molina procederá a la venta en público remate de los siguientes efectos y máquinas para la construcción: Guinche elevador con motor; Hormigonera, capacidad 450 litros, aproximadamente; Elevadora de baldes; Mezcladora de material (desarmada); Carretillas hormigoneras; Puntales; Tablones; Tirantes, en varias medidas. — Sin base y al contado el día sábado 14 de enero de 1961, a las 1? horas, en Empalme San Vicente, provincia de Buenos Aires (en la fábrica Golpe Feliz). Comisión 10 %. — Juan Cruz Vidal Molina, Sarmiento 643, 3º piso, T. E. (45) 3924 y 3975.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1960. — 3 publicaciones en el Boletín Oficial y La Prensa. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.680.— e.10|1 Nº 13.929 v.12|1|61

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8 de la Capital Federal, en autos "EL EMPORIO DEL HOGAR S. R. L. s|quiebra", que tramita ante la Secretaría Nº 22 del autorizante, se hace saber por tres días en el Boletín Oficial y La Prensa, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía. procederán a rematar en pública subasta sin base, de los bienes embargados a fs. 420|422, consistentes en artículos del hogar, como ser, lavarropas, cocina a gas de kerosene, estufas, calefones, licuadoras, cochecitos para niños, muebles para cocina, etc., el día jueves 19 de enero de 1961, a las 15 horas y siguientes, en lotes en la calle Moreno 955, Capital Federal, donde se exhiben hasta el momento del remate. — Venta al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 1.680.— e.10|1 Nº 13.978 v.12|1|61

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Trabajo, doctor Alberto G. Trueba, Juzgado número 24, se hace saber por cinco días en autos: "TUPONE JOSE, c.LAZZARINO BAUTISTA s|salarios", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, venderá en pública subasta, la tercera parte indivisa de la finca, calle Avenida San Martín entre José Cubas y Vallejos, hoy Concordia, parcela 3 g, manzana 135, que es parte de los lotes C, D y E, de la manzana 206. — El terreno mide en total 12 m/s. frente al N., sobre Avenida San Martín; 15.66 mts. al O., 16.56 al E., 12.31 en su contrafrente. — Superficie 195 m2.52 con 49 dm2. — Base $ 6.333,33, a sea 2|3 tasación. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en el acto del remate y en dinero efectivo. — El domingo 15 de enero de 1961, a las 16 y 30 horas, en el mismo. Informes: Talcahuano 736. Planta baja, T. E. 47-0547 y 657-0635. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Enrique R. Ortega, secretario.

$ 2.800.— e.9|1-Nº 13.795-v.13|1|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUALISTA, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA "FENIX CLUB"

Asociación Civil. — Personería Jurídica Acordada el 23 de Noviembre de 1946. Inscripta en la Dirección General de Mutualidades con el Nº 240

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señor asociado:

De acuerdo con lo establecido por los arts. 37º y 39º del estatuto social, el Consejo Directivo convoca a Ud. a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social el día 28 de enero de 1961, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para que en representación de los demás asociados aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1960.

3º Reforma parcial del estatuto social.

4º Considerar el estudio de la nueva sede social.

5º Consideración del aumento de la cuota social.

6º Designación de una comisión de escrutinio, compuesta por tres socios para hacerse cargo del acto eleccionario, sedel día.

7º Elección de miembros del Consejo Directivo, para la renovación parcial de las autoridades del mismo, a saber:

Por el término de un año: Presidente; por el término de dos años: Vicepresidente, y tres miembros titulares; por el término de un año: dos miembros titulares; por el término de un año; seis miembros suplentes; por el término de dos años: un miembro titular del órgano de fiscalización; por el término de un año: un miembro titular del órgano de fiscalización; por el término de un año: un miembro suplente del órgano de fiscalización. — Rodolfo R. Rufino, Vicepresidente. — José Leboreiro, Secretario.

$ 360.— e.10|1-Nº 13.962 v.12|1|61

ALBERTO J. ARMANDO S.A.I.C.

Av. La Plata 2935|47 — Buenos Aires

PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias (Código de Comercio, art. 348 y estatutos sociales, art. 15), se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de enero de 1961, a las 18 horas, en el local social, Avenida La Plata 2941, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales, al objeto de ajustar expresamente sus disposiciones a las normas de la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, para la cotización en Bolsa de las acciones de la sociedad, y asimismo elevando el capital autorizado hasta la suma de $ 200.000.000.—, incorporando al texto respectivo la facultad, para la Asamblea General, de elevar esta cifra hasta el quíntuplo bajo los recaudos del Decreto 852|55 o de los que legal y reglamentariamente rigieren en su oportunidad, y además la facultad para el Directorio, de asignar el voto múltiple a acciones comprendidas en las nuevas emisiones, pero guardando las proporciones máximas que puedan corresponder a ese propósito sobre el total de acciones ordinarias — voto múltiple y voto simple— emitidas al momento de que se trate. — Se comprenden: El artículo 6º, el artículo 20 inciso 4º, el artículo 26 y el artículo 27, inciso 18º.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 5 de 1961. — El Directorio.

Nota: 1º Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social, hasta tres (3) días antes de la fecha de la misma (estatutos, art. 17). — 2º La asamblea tendrá quórum con la presencia de accionistas que por sí o por sus apoderados representen más de la mitad del capital integrado con derecho a voto (Estatutos, art. 18).

$ 6.800.— e.10|1-Nº 14.001 v.14|1|61

"B"

BAULINA HNOS.

Fábrica de artículos de aluminio

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 del corriente a las 11 30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo Nº 347 Código Comercio;

2º Elección directores y síndicos y retribución;

3º Designación accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|1-Nº 13.829-v.13|1|61

BORAX ARGENTINA S. A.

Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de enero de 1961, a las 18.30 horas, en el local social, Corrientes 316, piso 7º, para considerar

1º Aumento del Capital Autorizado;

2º Reforma de Estatuto. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.833-v.13|1|61

BRILON

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de enero de 1961, a las 9.30 horas, en Avenida Belgrano 680, 4º piso Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital con reforma de Estatuto;

2º Nombramiento de dos directores;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|1-Nº 13.778-v.13|1|61

"C"

COMPAÑIA MEDITERRANEA DE GRANDES HOTELES

Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Corrientes Nº 545. — 1er. piso

Convócase a asamblea general ordinaria, para el día 20 de enero de 1961, a las 12.30 horas en Corrientes 545 piso 1º, esc. 106, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos establecidos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente a ejercicio cerrado el 31|7|1960.

2º Retribución directores y síndicos y distribución de utilidades.

3º Revaluación contable de activos Ley 15.272.

4º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|1-Nº 13.932-v.14|1|61

CLARISA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de enero de 1961, a las 16 horas, en Sarmiento 559, piso 3º, para considerar lo siguiente:

1º Designación de dos accionistas para firma del acta de asamblea.

2º Aumento del capital y emisión de acciones.

3º Autorización para hipotecar el campo "Don Bernardo", Estación Las Varillas, provincia de Córdoba. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|1-Nº 14.000 v.14|1|61

CORDONSED ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Tintorería Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRORDINARIA

Convócase a los accionistas de Cordonsed Argentina S.A.C.I.I.F., a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 23 de enero de 1961, en Palinque 957, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 80.000.000.—

2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente refrenden el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|1-Nº 13.970 v.14|1|61

CAMPO ARGENTINO S.A.

Inmobiliaria, Agropecuaria Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de enero de 1961, a las 17 horas, en el local social, Tucumán 1438, piso 7º, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Conversión de acciones preferidas a ordinarias.

3º Reforma del estatuto.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Considerando el tema del orden del día, los poseedores de acciones preferidas tienen derecho a voz y voto en la asamblea convocada.

$ 2.400.— e.10|1-Nº 13.931 v.14|1|61

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO

Sociedad Anónima

CAMEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 del corriente, a las 12 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo Nº 347 Código de Comercio;

2º Retribución Directorio y Síndicos;

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos y síndicos;

4º Aumento del capital autorizado;

5º Designación accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|1-Nº 13.830-v.13|1|61

CONTROLS COMPANY OF AMERICA (ARGENTINA) S. A.

Comercial, Industrial y Financiera Fabricantes de Aparatos de Control Automático

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de enero de 1961, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 651, 2º piso, para tratar:

1º Reforma del estatuto social.

2º Ratificación de la actuación del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.809-v.13|1|61

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES

S. A. Industrial y Comercial Avellaneda

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1961 a las 18 horas en Cangallo 564, 2do. piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio al 31 de marzo de 1960.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.700.v.12|1|61

"CURTIEMBRE ROBERT"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día cuatro de febrero de 1961, a las once horas en el local social sito en Francisco A. Bilbao 6016, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31|10|1960.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Revaluación de activos, ley 15272.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.7|1-Nº 13.635.v.12|1|61

"D"

DIAMER, S. A.

Capital Autorizado $ 5.000.000 m|n.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de enero de 1961 a las 11 horas, en la sede de la empresa, calle Moreno Nº 1161, Capital Federal, de acuerdo con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 30 de setiembre de 1960.

3º Proyecto de distribución de utilidades y remuneración a directores y síndicos.

4º Consideración del aumento del capital social.

5º Elección de directores por el término de un año.

6º Designación de síndico titular y síndico suplente.

NOTA: Para poder participar de la asamblea deberán depositarse las acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de su realización, o en su defecto, un certificado de banco autorizado. — Santiago Domínguez, presidente.

$ 4.000.— e.7|1-Nº 13.662.v.12|1|61

"E"

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO S. A.

Av. R. Sáenz Peña 832 — Buenos Aires

T. E. 45 - 4061

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 del corriente, a las 11 hs., en Avenida Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo Nº 347 Código Comercio.

2º Reforma de estatutos.

3º Elección de directores y de síndicos y retribución.

4º Designación accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|1-Nº 13.828-v.13|1|61

F L A V I A S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de enero de 1961 a las 9 horas, en el local social, calle Moreno

1623, piso 2º "C", Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Fijación del número de directores titulares que compondrán el nuevo Directorio.

3º Elección de directores titulares y de dos suplentes por el período de un año.

4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|1-Nº 13.701-v.12|1|61

"F"

F. B. O'GRADY & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 inc. d) de los Estatutos, se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de enero de 1961, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1960 y distribución de utilidades.

2º) Revalúo contable.

3º) Fijación del número de directores y elección de todos los directores titulares y suplentes.

4º) Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|1-Nº 13.919-v.14|1|61

FABRIDIESEL
S. A. Comercial e Industrial
Córdoba 4834|56 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de enero de 1961, a las 19 horas, en el local de la calle Córdoba 4834|56, Capital, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

2º Nombramiento dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.799-v.13|1|61

FREDERICK SAGE
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Según lo dispone el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en la sede social calle Sarmiento Nº 1236, Capital Federal, el día 11 de enero de 1961, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.

2º Elección de dos directores por el término de dos años en reemplazo de los que terminan su mandato, y determinación de sus honorarios.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio transcurrido.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio

$ 3.200.— e.7|1-Nº 13.708-v.12|1|61

"G"

GANZ ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de enero de 1961 a las 12 horas, en Lavalle 1206, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc 1 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960;

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|1-Nº 13.963-v.14|1|61

GANADERA MINERA SANTA FE
S. A. Agropecuaria, Comercial e Industrial
CONVOCTORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de enero de 1961, a las 11 horas, en Viamonte 1133, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Emisión de acciones liberadas por $ 6.000.000 del capital autorizado, destinadas a capitalizar revaluación de Activo, inc. e) y pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, inc. f) del art. 4º de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|1-Nº 13.727-v.12|1|61

"H"

H E R O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria, el 20 de enero de 1961, 18 horas, Belgrano 865, Capital, para tratar:

1º Aumento capital autorizado a pesos 25 000.000 m|n.

2º Determinación características de las acciones que se emitan por aumento del capital autorizado de $ 8.000.000 m|n. a $ 16.000.000 m|n.

3º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|1-Nº 14.005-v.14|1|61

H. JEFFREY SMITH
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de enero de 1961, a las 17 horas, en el local calle Sarmiento 640, 2º piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1960, e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|1-Nº 13.994-v.14|1|61

"I"

INDUSTRIAS CAREN S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1961 a las 17 horas, en Antonio Machado Nº 628, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1960

2º Ratificaciones remuneraciones directores.

3º Reparto de utilidades.

4º Aumento del capital autorizado a $ 100.000.000.

5º Revalúo Ley 15.272

6º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.9|1-Nº 13.802-v.13|1|61

I O W A S. A.
Financiera y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de enero de 1961, a las 10 horas, en el local de la callle 25 de Mayo 367, 7º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Integración del Directorio con mandato hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|1-Nº 13.785-v.13|1|61

INCICO S. A. I. y C.
Reconquista 336 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de enero de 1961 a las 10 hs., en Corrientes Nº 311, 8º piso, para:

a) Informar sobre retraso en la celebración de la asamblea;

b) Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, Distribución de utilidades;

c) Elección de directores y síndicos;

e) Elección de un accionista para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.712-v.12|1|61

"J"

FIDEMOTOR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de enero de 1961, a las 15 horas, en San Martín 553, para tratar:

a) Aumento capital

b) Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.7|1-Nº 13.721 v.12|1|61

"L"

LA ANGLO ARGENTINA
S. A. Compañía de Seguros
Fundada en 1911
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas da "La Anglo Argentina, S. A. Compañía de Seguros", a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 24 de enero de 1961, a las 11 horas, en el local social de la Compañía, calle Reconquista 365, 4º, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Anulación de las reformas a los Estatutos Sociales aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 12.177|60.

2º Consideración y aprobación de la reforma de la totalidad de los artículos de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea.

$ 4.000. — e.9|1-Nº 13.756-v.13|1|61

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria 19 enero 1961 once horas, Alsina 500.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, artículos 5º, 6º, 13º, 23º y 40º

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.787-v.13|1|61

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, 19 enero 1961, 11.30 horas, Alsina 500,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los directores con funciones ejecutivas.

3º Revaluación contable del activo.

4º Elección de directores titulares, suplentes y síndicos en reemplazo de los que cesan.

5º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|1-Nº 13.786-v.13|1|61

"LAVIGNE Y CIA. FINANCIERA" S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de enero de 1961 a las 17 y 30 horas, en Sarmiento 378 2do piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 5º y 7º del estatuto.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|1-Nº 13.835-v.13|1|61

LAGO HERMOSO. S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de enero 1961, hora 10.30, en Avenida Forest 2980, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 30|9|1960.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.801-v.13|1|61

"M"

MICHELIN ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera
Cochabamba Nº 176. — Buenos Aires
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de enero de 1961 a las once horas en el local de la calle Reconquista Nº 46, tercero piso, escritorio Nº 300 de esta Ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio Nº 27 cerrado el 30 de septiembre de 1960

2º Elección del Directorio para el ejercicio 1960|1961 y remuneración que le corresponderá.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y remuneración correspondiente.

Nota: El Directorio recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación las acciones o el certificado de depósito de las mismas, para retirar el boleto de entrada, en el cuál constará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, enero 5 de 1961. — El Directorio.

$ 4.000.— e.10|1-Nº 13.937-v.14|1|61

MICHIGAN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria
Corrientes Nº 545. Escritorio 106

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 20 de enero de 1961, a las 12,15 horas en Corrientes 545, Esc. 106 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos establecidos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio al 31 de agosto de 1960.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|1-Nº 13.931-v.14|1|61

M A S I S
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de enero de 1961 a las diez horas, en Cnel Niceo Vega 5541, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|7|1960.

2º Elegir Directores y Síndicos, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.606-v.12|1|61

M A R
Sociedad Anónima. Financiera e Inmobiliaria
Florida 468 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1961, horas 10, en Florida 468, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ejerc. 31|7|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.654-v.12|1|61

"O"

OFIR S. A. I. F. C. A. I.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17|1|61, a las 17 horas, en San Martín 683, Of. 43, para tratar:

1º Documentos art. 347 C. de C. ejercicio al 31|8|1960, distribución utilidades;

2º Elección directores y síndicos;

3º Revalúo contable;

4º Aumento capital;

5º Designación accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|1-Nº 13.977-v.14|1|61

"P"

PAPELERA MAR DEL PLATA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el domicilio de la sociedad, Cangallo Nº 1173, 1er. piso, Capital Federal, el día 25 de enero de 1961, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social (artículo 3º estatutos).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|1-Nº 13.834-v.13|1|61

P I N T E M A R
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de enero de 1961, a las 18.30 horas, en el local social, Corrientes 1132, piso 5º, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Conversión de acciones preferidas a ordinarias.

3º Reformas del estatuto.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

NOTA: Considerando el tema del orden del día, los poseedores de acciones preferidas tienen derecho a voz y voto en la Asamblea convocada.

$ 2.800.— e.9|1 Nº 13.836 v.13|1|61

PANAMERICA DE PLASTICOS
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 17 de enero de 1961, a las diez y seis

horas en el local de la sociedad Avenida Córdba 890, 1er. piso, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional a cincuenta millones de pesos moneda nacional.

2º Elección de cinco directores, uno para llenar la vacante producida en el Directorio y los cuatro restantes como nuevos miembros del mismo.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. —e.7|1-Nº 13.702-v.12|1|61

"S"

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA
Mantequería Modelo
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de enero de 1961, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 47º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración y aprobación de la Revaluación Contable del Activo de la Sociedad propuesto por el Directorio, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 15.272 y sus decretos reglamentarios.

4º Elección de Directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el art. 38 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración del acto, o en su defecto y con igual antelación un certificado de depósito de las mismas de establecimiento bancario o institución autorizada para recibir depósitos de esa especie, conforme a lo dispuesto en el art. 32 de los estatutos.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 5.200. — e.9|1-Nº 13.832-v.13|1|61

SPIVAK Y GRYNCWAIG S. A. I. C.
Fábrica de tejidos de lana
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 17 de enero de 1961, a las 19 horas, en el local de la calle Uramento 3918 y de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Modificaciones del art. 1º de los estatutos sociales.

3º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre.

4 Distribución de utilidades.

5º Elección de directores.

6º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

7 Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

$ 3.600.— e.7|1-Nº 13.716-v.12|1|61

SIRO COMI AVIONES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará el día 16 de enero de 1961, a las 15 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1960, e informe del síndico

2º Ganancia del ejercicio.

3º Remuneraciones de directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.7|1-Nº 13.685-v.12|1|61

SIRO COMI AVIONES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de enero de 1961, a las 16 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, Capital Federal para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los Estatutos, para elevar el capital a m$n. 100.000.000.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.7|1-Nº 13.684-v.12|1|61

"T"

TIERRAS BLANCAS S. A. MINERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20 del Dr. Mario Scorza, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Tierras Blancas S. A. Minera Industrial, a asamblea general extraordinaria a celebrarse en la sede del Juzgado, calle Diagonal Norte Nº 1211, piso 2º, el día 8 de febrero de 1961, a las 10.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado de la sociedad y sobre la designación de un liquidador.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para integrar la asamblea deberán los accionistas justificar su carácter con las acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, con anticipación a la audiencia

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.800.— e.10|1-Nº 13.928-v.14|1|61

TEBAS S. A.
Com., Ind., Inm. y Fin.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 21 de enero de 1961, a las 11 horas, en la calle Florida 336, piso 4º, of. 407, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores con mandato hasta el 31|12|62.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente con mandato hasta el 31|12|61.

3º Aumento del capital autorizado (art. 4º de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.100.— e.10|1-Nº 13.991-v.14|1|61

TRANSCONTINENTAL
S. A. de Transportes C. e I.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1961, a las 14.30 horas, en la sede legal de la sociedad, calle Cerrito 1117, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de $ 800.000.000 — El Directorio.

Buenos Aires, enero 4 de 1961.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el artículo 15 de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de acciones para poder asistir a la Asamblea, lo cual se deberá efectuar en la calle Cerrito 1117, Capital.

$ 3.200.— e.9|1 Nº 13.840 v.13|1|61

TROTERAS
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1961 a las 20 horas, en la sede social Santa Fe 2690, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el punto 1 del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 14º ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades. Remuneración síndico.

3º Elección de tres directores por el término de dos años.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.7|1-Nº 13.678 v.12|1|61

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALIER S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de enero de 1961, en el local de la Empresa, calle Bartolomé Mitre 2760, primer piso, fijándose como hora de iniciación las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

2º Autorización para efectuar la venta del terreno de la calle Méjico Nº 3295 de propiedad de la Empresa.

3º Autorización para adquirir la finca de la calle Loria Nº 764.

De acuerdo al Art. 30 del Estatuto Social, los señores accionistas depositarán sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre Nº 2760 hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.7|1-Nº 13.590-v.12|1|61

"U"

UNION COOPERATIVA DE CREDITO DEL PUEBLO PRODUCTOR LIMITADA
AVISO DE CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 19 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios de la Unión Cooperativa de Crédito del Pueblo Productor Limitada, a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1961, a las 9 horas, a efectuarse en su local social sito en la calle Balcarce Nº 358, de la Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del Activo Fijo en el próximo ejercicio, dentro de las disposiciones de la Ley Nº 15.272;

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

3º Elección de cuatro miembros titulares del Consejo de Administración por tres años, en reemplazo de los señores Ing. Víctor Valdani, don Amleto Faiola, don Carlos Peretti y Dr. Ottorino Colle, que terminan su mandato; de cuatro miembros suplentes; de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año;

4º Designación de dos socios para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario, conforme al Art. 24 de los Estatutos Sociales. — El Consejo de Administración.

NOTA: Se recuerda a los señores socios lo dispuesto en los Art. 19, 20 y 23 de los Estatutos Sociales.

$ 5.200.— e.9|1 Nº 13.781 v.13|1|61

"V"

VISARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de enero de 1961 a las 10 horas, en la sede social, avenida del Libertador General San Martín 2424, 3er. piso, de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, anexos e informes del síndico, correspondiente al 12º ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1960.

2º Elegir nuevos directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.7|1-Nº 13.629 v.12|1|61

"W"

WENGROWICZ Hnos.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1961, a las 10 horas, en el local social de la calle Zinny 1768|76, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de las utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 22 de los estatutos, sobre depósito de acciones.

$ 2.800 e.7|1-Nº 13.703 v.12|1|61

"Y"

Y U C O N S.A.
C.I.I.A.
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Segundo Ejercicio para el día 21 de enero de 1961, a las 10 horas, en el local de la sociedad calle Cabildo 4200, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1960.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Aumento del capital social.

5º Autorizar al Directorio para comprar y vender inmuebles durante el próximo ejercicio.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 3.200.— e.9|1 Nº 13.807 v.13|1|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Iturralde, Fernández y Cía., martillero público, Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Jesús Requejo, Antonio Novoa y Rodolfo O. Requejo, venden a Margarita Moral de Font, Eduardo Dacomo y Pedro Ludovico Jesús Dacomo negocio de hotel, sito AUSTRIA 2064, Capital. — Reclamos ley n|oficina, domicilio partes.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.914-v.14|1|61

Iturralde, Fernández y Cía. martillero públ. Castelli 68, T. E. 88-7071, avisa, que Enrique Delorenzo vende a José Peyrano, Héctor Ramos, Enrique Malomo, José Turris y Francisco Spanó, su negocio pizzería, heladería y rotisería sito, ALVAREZ JONTE 6599. — Reclamos ley n|ofi. domicilio partes.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.913-v.14|1|61

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas: Uruguay 1143, T. E. Nº 41-3160, avisan: Alcibiades Spyropoulos, vende a Damianos Tsichlias, su negocio de "venta de caramelos, bombones, dulces y helados sito en la AVDA. SANTA FE Nº 2984, domicilio de partes y reclamos Ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.961-v.14|1|61

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas: Uruguay Nº 1143, T. E. Nº 41-3160, avisan: Iza Majer Zylbersztain, vende a "Creaciones La Folie S. R. L." (en formación) integrada por Marcos Walfisch, Héctor Walfisch Spiteri, Juana Tieffenberg de Walfisch y Nelly Haydee García de Walfisch Spiteri, su negocio de "Casa de Modas", sito en la AVDA. SANTA FE Nº 2851, domicilio de partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 13.960-v.14|1|61

Avisan: Lastra, Paz y Cía., Martilleros Públicos of. Talcahuano 214, 2 piso, of. 6, T. E. 45-1001, que: José Pérez, Armando Diéguez y Antonio Pérez, venden sus partes indivisas a su socio José Arias del negocio de Elaboración y venta de pizza, faina y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, AVENIDA CORDOBA 1686, reclamos t|ley en n|of., domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.988-v.14|1|61

Mourente & Cía. S. A., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Av. de Mayo Nº 1365, 5º piso, T. E. 38-5736, avisan: José Esteban Aguilar, Haymundo Aguilar y José Aguilar, venden a Ovidio López, Constantino Edreira, Alfredo Vázquez, Antonio Santiso, Jesús Vázquez y Santiago Natalio Gallo, negocio de estación de servicio autorizada Y. P. F., sito en la AV. VELEZ SARFIELD Nº 1501, esq. RIO CUARTO, Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.600.— e. 10|1-Nº 13.998-v.14|1|61

Al comercio: Se avisa que los señores José Antonio Prieto Vázquez, Miguel Prieto Vázquez, Laureano Díaz y Joaquín Cadaveira, como propietarios del Bar y Restaurante "El Vencedor", sito en ALVAREZ JONTE 3191|95|99 y ADOLFO P. CARRANZA 3186, Capital, toman como nuevos socios a los señores Francisco Cendon, Julio Cardozo y Savino Otero, tomando a su cargo activo y pasivo. — Reclamo de ley, en el mismo negocio. — Alvarez Jonte 3199, Capital, domicilio partes.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 14.002-v.14|1|61

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio de José Pedro Vizzi, martillero Nº 322|38 avisan que: se vende libre de deuda y personal la lechería y venta productos granja ubicada calle ATAHUALPA 1221, vendedor: Vicenciano Pérez, domiciliado Atahualpa 1248, Dpto. 2. — Comprador: Ernesto Aciselo Aldave, domiciliado Joaquín V. González 1073. — Reclamaciones Ley: Uruguay 344, 1º "A".

$ 1.200.— e.9|1-Nº 13.775 v.13|1|61

José Adolfo Protetto, martillero público, Pueyrredón Nº 1753, T.E. 82-3627, Cap., avisa: Que a los fines de lo dispuesto por la Ley Nº 11.867, se hace saber por cinco días que los señores Luis Chiesa, Jorge Luis Arigós y Nora Hebe Boichenco, venden libre de toda deuda o gravamen al señor Roberto Rovegno, su negocio de peluquería de damas, denominada Diuk's, ubicada en la AV. QUINTANA Nº 102, Cap. Domicilio de partes mi oficina.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.766 v.13|1|61

Manuel López Sanz, mart. púb., Rivera Indarte 993, T.E. 63-5554, avisa: que ha vendido el negocio de lechería sito en AVDA. DEL TRABAJO 2809, Capital Vend.: Juan Carlos Hwkes. Comprador: José Suárez. Reclamo de Ley, mi oficina, domicilio partes.

$ 800.— e.9|1-Nº 13.837 v.13|1|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Eulogio Blanco Fernández y Manuel Pazos Fontenla venden a Bernardo Paley Levin, Bernardo Paley, Manuel Alvarez, José Alvarez, José Levy, Carlos Timoteo Grigual, Jaime Treibman y Elías Paley negocio café, bar, casa de lunch y billares denomi-

nado "La Paloma", sito en AVDA. SANTA FE Nº 4702/08, esquina Avenida JUAN B. JUSTO Nº 607/25. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.

Este edicto modifica el publicado del 13 al 17/12/60, por haber aparecido con error.

$ 2.000.— e.7|1-Nº 13.617-v.12|1|61

Org. Campitelli; G. J. Campitelli, martillero público, dom. Cerrito 836, 5º, Of. 20, avisa: Ricardo Miksa vende a Ismael Juan Prieto, el "Garaje de Alquiler", sito AVDA. FOREST 653, libre gravámenes. Reclamos ley n/oficinas, dom. partes. — Este edicto reemplaza al de este Boletín Nº 8.615, de fecha 8 al 12/11/60.

$ 1.200.— e.7|1-Nº 13.591-v.12|1|61

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T.E. 35-4599, que Salvador Avolio, vende a Felipe Celedonio Garayo y Jorge Alberto Garayo, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en AVENIDA DIRECTORIO Nº 4731, domicilio partes. — Reclamo ley, en nuestra oficina.

$ 1.200.— e.7|1-Nº 13.672-v.12|1|61

Pedro Martino, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Chiclana 4173, T. E. 91-8685, Capital, avisa: Casto Tormo, vende a Santiago Lorenzo, su despacho de pan, ubicado en la AVENIDA CHICLANA 4168, Capital. — Reclamos de ley, mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 800.— e.7|1-Nº 13.670-v.12|1|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que don Amado J. Costantini, vende a don Alfredo Roberto Barral y doña Amelia Asunción Fariña su negocio de garage, sito en AVENIDA CASEROS 3446, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas

$ 1.200.— e.7|1-Nº 13.707-v.12|1|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Victorino Fernández Eiriz, cede y transfiere a favor de Alejandro Antuña Fernández y Alberto Borca sus acciones, derechos y obligaciones emergentes del boleto de compraventa formalizado con Adolfo Gorganchian y Roque Rago relativo al garage, sito en AVENIDA DE LOS INCAS 4357, domicilio de las parte, y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.706-v.12|1|61

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T. E. 45-2616: Avisan: Urbano Domínguez y Manuel Cacheiro, venden negocio lechería "La Martona", Suc. 173, sito AVENIDA GAONA 2671, a José María Gu..., libre de toda deuda y gravamen, ambos domiciliados mismo negocio. — Rec. ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|1-Nº 13.686-v.12|1|61

Alen y Vázquez, martillero público, avisan: Amando Novoa, vende a Clementina López y Ramón López, negocio venta cigarrillos y golosinas, AVENIDA CORRIENTES 4021, domicilio partes y reclamos ley, n/oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.

$ 800.— e.7|1-Nº 27.529-v.12|1|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|3 al 26|3|60.

"B"

Clausi, Iglesias y Cía., balanc. y mart. públ., con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio Felisindo Nogueira vende a Federico Cancio, Santos García y Domingo Lourido "Panadería mecánica", BRAGADO 7302. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haberse insertado con error el aviso anterior.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.974-v.14|1|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Gualterio Strauss vende a Luis Clemente Vázquez y Alberto Guillermo Conesa el negocio de fiambrería y quesería sito en esta Capital, calle BULNES Nº 2518, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000. — e.9|1-Nº 13.838-v.13|1|61

Eduardo Rivadula e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital. Avisan: Jaime Seguí y Pedro Jorda Vanrell venden a Abel Gutiérrez su negocio fiambrería, quesería y venta bebidas envasadas en general sito BALLIVIAN Nº 3000, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 13.730-v.13|1|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, primer piso, T. E. 37-0571, avisan: "Francisco Iglesias", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 400.000.— m/n.), vende a los señores Otón Wodak, Jacobo Joel Felberbaum, Ramón Oscar Sciorra, Ricardo Rodolfo Soutawell, Juan Carlos Ruiz, Manuel Bouzas y José Rodríguez Freire, negocio elaboración y venta de pizza, fugazza y fainá y venta de bebidas sin alcohol, denominado "Tuñín de la Boca", sito en BRASIL número 1028, Capital. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.7|1-Nº 13.618-v.12|1|61

José Lois e Hijo y Cía., martilleros públicos, Avda. Gaona 1727, T. E. 59-1063, avisan: Gloria Rodríguez de Fernández vende a Angel Francisco Guala, su negocio despensa comestibles, sito BOGOTA número 2091, domicilio partes. Reclamos término ley, n/oficinas.

$ 800.— e.7|1-Nº 13.608-v.12|1|61

"C"

Isidoro Russo y Cía., (de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos), ofic. Pueyrredón 538, p. 3º, T.E. 87-6315, avisan que Manuel Angel Cela y Sta. María Clara Chamosa, venden a Jesús López, su negocio de hotel alojamiento sito en la calle CORRIENTES Nº 3587 piso 1º. Izq. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 13.780 v.13|1|61

Fruco Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en CORRIENTES 3247, Capital, con negocio de producción, empaque y comercialización de frutas, ha transferido su activo y pasivo a Fruco Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Industrial, con domicilio en Corrientes 3247, Capital. — Reclamos de Ley en el estudio de los doctores "Covatto, Stalli y Bustelo", Uruguay 277, piso 2º, Capital.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 13.806 v.13|1|61

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 1er. piso, Capital, T. E. 37-9805, avisan que modifican el edicto número 3484 de fecha 19 de septiembre de 1960 y aclara que los compradores debcían leerse: Manuel Marcial Casqueiro, César Pérez, Héctor Alcides Landolfi, Manuel Domínguez Cándido Ablanedo, Manuel Sánchez, Antonio Pérez, Ricardo Casal, ... Cristina Arias, Avelino García, Cosme Bujan y Víctor Fernández. Ramo: casa de lunch, venta de helados, CALLAO 1068.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.665-v.12|1|61

"CH"

Núñez, Florestano, Vila & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 1er. piso, Capital, T. E. 37-9805, avisan que modifican el edicto Nº 8889 de fecha 12 de noviembre de 1960 y aclara que los compradores deberán ... Emilio Revenga, David González, José Aurelio Iglesias, Manuel Vega, Constantino Arias, Silverio González, Ciro Langella, Genaro Real, Arturo Lado y Maximino Díaz. — Ramo: venta café, té, helados, calle CHARCAS 1212.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.663-v.12|1|61

"D"

Muñiz & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos ofic. Libertad 174, Capital Federal (T. E. 35-7848 y 0640), avisan: Que Alfredo Pinto vende a la señora Eva Lampika, su negocio de hotel-hospedaje, sito en DEFENSA 323, Capital Federal, libre de pasivo. — Reclamos ley en n|oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.959-v.14|1|61

Rico y Castellá, Soc. en Com. por Acc. Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital, avisan: Que María Elvira García de Nazar vende a Angel Cabarga su negocio Hotel Hospedaje, sito en DEFENSA Nº 909, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.954-v.14|1|61

"E"

Oscar C. Rua, martillero público, avisa al comercio que vende el negocio de Confitería y Bar "Femina", propiedad de doña Gertrudis Hodel, ubicado en la calle ESMERALDA Nº 673, Capital Federal, a los señores Pelayo Reinaldo Soto, José Ramón Torre, Ramón Lorenzo Ferradas, Antonio Condado y Adelina Villariño de Soto. — Reclamo de Ley, en sus oficinas calle Lavalle Nº 1246, piso 1º, escritorio "3", Capital Federal, donde las partes fijan sus domicilios.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.760-v.13|1|61

Manuel Magalhaes vende a los señores Antonio Martins Pereira y Luciano Martins Da Rocha el negocio de despacho de pan y facturas, calle ELPIDIO GONZALEZ 5349. — Reclamos de ley domic. partes.

$ 800.— e.9|1-Nº 13.744-v.13|1|61

Rodríguez, Pérez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida De Mayo 1430, 2º piso, oficina 23, T. E. 37-8523 y 38-0223; avisan: que el señor Heriberto Agustín Tarantini, vende a los señores Manuel Fernández Coya y Justino Peña, su negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en ECHEVERRIA 3711. — Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.687-v.12|1|61

"G"

Vicente González, martillero público, oficinas Pueyrredón 907, Capital, avisa que Ubaldo Romeo Faina y José Mut, venden a Vicente Gabriel Zabalegui y Salvador Victoriano Ramos negocio de garaje y engrase sito en GASCON 1032, al 40, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.7|1-Nº 13.596-v.12|1|61

"H"

Alejandro Escobar comunica que vendió su negocio de almacén denominado "Santa Cruz", sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1º 3099 al señor Benjamín Valiente Saavedra. — Oposiciones de ley, martillero Osvaldo R. Retondaro, con oficinas en Venezuela 1536, donde las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 14.006-v.14|1|61

"I"

Ramos, García & Cía., martilleros, avisan que Benjamín y José Ramón Rodríguez Fernández, en su carácter de únicos sucesores de Braulio Rodríguez o Braulio Rodríguez Fernández, venden la parte mitad indivisa, que al causante correspondía en el negocio de hotel, sito en la calle INDEPENDENCIA 293, Capital, al socio señor Jesús Lodeiro, quien se ha hecho cargo de activo y pasivo y queda como único dueño. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en n/oficinas, Sarmiento 1480, piso 1º.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 13.949-v.14|1|61

"J"

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 1er. piso, Capital, T.E. 37-9805, avisan: Carlos Domingo Castro y Mario Julio Stéfano venden a Angel Riego, Carlos Milanesi y Héctor Hilario Itarte, el negocio de hotel alojamiento, sito en JOSE HERNANDEZ 2460, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos dentro término ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.7|1-Nº 13.664 v.12|1|61

Fco. Mingrone y Cía., martilleros púb. con oficinas Libertad 543, 4º P., ofic. 6, Cap., avisa que Anastacia Joaquina Lescano vende negocio hotel pensión JULIAN ALVAREZ 1205, Cap., a Domingo Francisco, libre de deuda y/o gravamen. Domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 800.— e.7|1-Nº 13.694 v.12|1|61

Rodríguez Pérez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T.E. 38-0223 y 37-8523; avisan: Que el señor José Antonio Sánchez vende a los señores Benito Bernárdez y Manuel Bernárdez, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en JUAN F. ARANGUREN 2091|99 esquina GRANADEROS. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.688 v.12|1|61

"L"

José Blanco, vende a Perfecto Fernández, negocio lechería, calle LAFUENTE 3038, donde reciben reclamaciones de ley, que es el domicilio de las partes.

$ 800.— e.9|1-Nº 13.784-v.13|1|61

"LL"

E. González & Cía., corred. y mart. púb., José E. Uriburu 362, 4º p., of. 41, avisan que María Tránsito Algarbe y Daniel Longar, venden a José Fernández Cándido Do Campo y Constantino Do Campo, su negocio de casa de lunch y despacho de beb. alcohólicas LLERENA 2601, Cap. Domic. part. y recl. ley n|of.

$ 1.200.— e.7|1-Nº 13.720 v.12|1|61

"M"

Por cinco días. Se hace saber por el término de ley, que don Miguel Sabatino, vende al señor Francisco Miguel Sabatino su parte en el negocio de bar y restaurant "El Sapo de Oro" que funciona en la calle MONROE 5599, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley en el negocio mencionado.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.920-v.14|1|61

Rosario Mario Florastieri, con domicilio en la calle Pichincha Nº 122, Capital Federal, hace saber que ha comprado los muebles y útiles existentes en el puesto Nº 121 de carnicería del mercado, sito en la calle MATHEU 256, Capital Federal, al señor José Lecman, domiciliado en Corrientes 2235 Capital Federal. — Reclamos en el domicilio del comprador.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 13.762-v.13|1|61

Se avisa que Byneos S. A. Com., Ind. y Financiera, con domicilio en MORENO 1672, Capital Federal, se hace cargo del activo y pasivo y continuar los negocios de Tienda de Becerra y Neves S. R. Ltda., con el mismo domicilio; que es el de las partes para los reclamos de ley, en J. J. Castelli, Provincia del Chaco y General San Martín, ex El Zapallar, Provincia del Chaco.

$ 1.200.— e.7|1-Nº 13.676-v.12|1|61

"N"

Galli y Andrés, mart. públ., Avda. San Martín 6821: avisan: Fortunato Hellas y Adolfo Luis Bencardini venden a María Gnochi de Ferreira, "despensa y fiambrería", NAZCA 4995|99, Cap. Reclamo Ley y dom. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.10|1-Nº 13.997-v.14|1|61

Máximo Cortés, vende a Alegría Calzón Arnaldo, peluquería para damas, NICETO VEGA 4897, reclamos de ley, Bmé. Mitre 1773, piso 3º, Of. 308, Cuerpo 2º, domicilio partes.

$ 800.— e.9|1-Nº 13.741-v.13|1|61

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que Marcelo Abel Vazier, vende a Victorino Fernández Eiriz y Julio Alberto Gómez su negocio de garage, sito en NAZCA 2927, y dos locales desocupados en NAZCA 2941| 2955. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.817-v.13|1|61

"R"

Feiz Ramzi, vende a sociedad colectiva Juan y Emilio Simes, domiciliada en Reconquista 839, su negocio de tienda y anexos, sito en RECONQUISTA Nº 777, Capital, domicilio del vendedor. — Reclamaciones José Marun, Venezuela Nº 1257, 2 piso, Dpto. C.

$ 800.— e.10|1-Nº 13.927-v.14|1|61

Lacer Carmio avisa al comercio en general que transfiere y cede a Gabriel Safdie todos los derechos y acciones que le corresponden en el contrato de locación del Local 44, Galería Liniers, calle RIVADAVIA 11450, ramo marroquinería. Reclamos Ley, calle Paraná 123, of. 55.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 13.966-v.14|1|61

Rico y Castellá, Soc. en Com. por Acc. Alsina Nº 1495, Piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan: Que Manuel Guillermo Pérez, Héctor Leopoldo Fernández, Mario Corujo, Ramiro Fernández, José María Pérez y José Pérez Esturao transfieren en venta a los señores Alfonso Gargal, José Baña, Domingo Lourido, Manuel Jesús Baña y Jesús Pablo Antelo Suárez el negocio café, casa lunch, restaurant y desp. beb. alcohólicas, sito en calle RIVADAVIA 2455, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 13.953-v.14|1|61

Inmobiliaria Boedo, martillero público, con oficinas en Boedo 677, Capital Federal, avisa que Antonio Ivars, vende a Alberto Yenneccaro el negocio de almacén y vinería, sito en RECUERO 3588, Capital. Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.9|1-Nº 13.777-v.13|1|61

Caballero, Gonzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, piso 1º, T. E. 66-3905, avisan: Que Renato Beni, con fábrica de pastas, en la calle RIVADAVIA 6735, cesará con fecha 15 de enero 1961, sus actividades comerciales en dicho negocio, haciéndose cargo de la locación a partir de esa fecha, los señores Samuel Bi...lsky y Juan C. D'Alessandro. Domic. y reclamos ley, en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 13.764-v.13|1|61

Se hace saber al Comercio en general que: Alfo Sciuto, calle Reconquista Nº 616, de Capital Federal, vende libre de toda deuda y gravamen, el negocio de Hotel en construcción sito en la calle RECONQUISTA Nº 730, Capital, "Hotel Adriático". Sdad. en Comandita por Acciones, constituída por Alfo Sciuto, Antonio Fernández, Alberto Rossi, Rafael Romero, Miguel Romano..., Severino Ferreyra, y Gaspar López. — Reclamos de ley, por cinco días. Rafael Romero, Córdoba 392, 1º F. T. E. 32-0551. (Domicilio de las partes).

$ 1.600.— e.5|1-Nº 13.811-v.13|1|61

Por acuerdo de los señores Antonio Nauerz y Pedro Andrés Monga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Los socios señores Antonio Nauerz y

Pedro Andrés Monga, han procedido con fecha 16 de noviembre de 1960 y con efecto al 1º de marzo de 1960, la disolución de la sociedad de hecho Antonio Nauerz y Cía., constituída el 1º de marzo de 1958, dedicada al ramo de la construcción, calle RIVADAVIA 1255, piso 3º, of. 313, quedando como continuadora de la misma y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y hasta el presente, el Sr. Antonio Nauerz. Las oposiciones de ley se efectuarán simultáneamente en los domicilios de los Escribanos Adolfo Scarano, Avenida de Mayo 580, 1er. piso, Capital Federal y Roberto L. Areuzio, Paraná 135, 4º piso, Capital Federal, domicilio partes.

$ 2.400.— e.7|1-Nº 13.671 v.12|1|61

"S"

Teodoro Ovsejevich, Boris Ovsejevich, José Ovsejevich e Israel Ovsejevich, únicos integrantes de la firma que giraba bajo razón social "Ovsejevich Hermanos S. R. L.", venden a "Ovsejevich Hermanos S. A. I. y C.", el negocio de compra venta de tejidos y afines, sito en SARMIENTO 2418. — Reclamos: Dr. Nicolás Silbert, Avda. Pte. R. S. Peña 1174, 6º piso, donde lo constituyen las partes.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 14.007-v.14|1|61

David Kahane comunica que vendió su parte en el negocio de repuesto de automóviles, sito en SUNCHALES 509 al señor Pedro Filippini, quien toma a su cargo el activo y pasivo. Domicilio de las partes, en el negocio. Reclamos de ley, en Paraná 567, 5º p., of. 501, Capital.

$ 800.— e.10|1-Nº 13.950-v.14|1|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital. T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Antonio Freyre, Valentín Sánchez, José Rey, Raimundo Vilar, Juan Carlos Martínez, Otto Enrique Rodríguez González, José María Cartallera, y Antonio Calzón, venden a Antonio Martínez, Manuel Pousa, José Ramón Márquez y Elvira Rodríguez, viuda de Martínez, el negocio de molienda y venta de café, casa de lunch, venta de bebidas sin alcohol y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle SARMIENTO número 555, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.9|1-Nº 13.839-v.13|1|61

Italo Frezzi, avisa que vende a José Miguel, Moisés y Jacobo Sifrán, su negocio de peletería, denominado Pieles Frezzi, sito en SUIPACHA 1067 Capital, reclamos de ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 800.— e.9|1-Nº 13.803-v.13|1|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Que ha quedado sin efecto la operación por la cual los señores Secundino Pumarega, Guzmán Diez y Ramón Sánchez, vendían a los señores Isaías Jiménez, Antonio Castillo, Manuel Castillo y Carlos Augusto Louni, el negocio de hotel alojamiento denominado "Sevilla", sito en SOLIS número 138, Capital.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.619-v.12|1|61

José Lois e Hijo y Cía., martilleros públicos, Avda. Gaona 1727, T. E. 59-1063, avisan: Jesús Blanco y Santiago Abelardo Pomares, venden a Antonio Bugía, su negocio fiambrería y quesería, sito SAN PEDRITO Nº 1044, domicilio partes. — Reclamos término ley n/oficinas.

$ 800.— e.7|1-Nº 13.607-v.12|1|61

Basso Tonnelier, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada SAN MARTIN 579, Capital Federal, comunica por el término de ley al comercio en general, transferir su activo y pasivo a "Basso y Tonnelier", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en la calle San Martín 579 de la Capital Federal; la sociedad transfirente gira en el ramo de importación representación, compra y venta de mercaderías, explotación, compra y venta de campos y fincas y bienes inmuebles urbanos o rurales y fabricación de productos químicos, con domicilio legal en la calle San Martín 579 de la Capital Federal y planta industrial de productos químicos en la calle Camino General Belgrano 2590 de la localidad de Avellaneda, Prov. de Bs. Aires. Reclamos Escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.800.— e.7|1-Nº 13.719 v.12|1|61

"T"

"Casa Mundo Eléctrico", C. V. Magilo, A. J. Cristiani y J. J. Baliari, sociedad colectiva domiciliada TRONADOR 3990, se disuelve haciéndose cargo de activo y pasivo Angel José Cristiani, martillero interviniente, Domingo V. Pancelli, Bartolomé Mitre 2456, domicilio de las partes.

$ 800.— e.7|1-Nº 13.613-v.12|1|61

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, matrícula martillero Nº 519, comunica que con su intervención doña María Antonia Ares de Pardo y don Eliseo Lourido, venden, libre de todo pasivo a don Daniel González y doña Leonor Rosalía García de Rocha, su negocio e industria de panadería mecánica, sita en calle TREINTA Y TRES Nros. 1735|37. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el Estudio interviniente, calle Cangallo 1615, piso 3º, of. 33, T.E. 35-9228.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 13.673 v.12|1|61

"V"

Maderera Calmad S. R. L., vende a Maderil Americana S. R. L. activo fijo con ramo maderero, transferencia local VELEZ SARFIELD 1101|49, libre de pasivo. — Reclamos ley y domicilio partes: Estudio doctor Peroni, Lavalle Nº 1783, 1º interno.

$ 800.— e.10|1-Nº 13.925-v.14|1|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 16 de enero de 1961, a las 15 horas, rematarán el Taller Metalúrgico calle MATHEU 1863, orden Juan Morgenthaler. — Reclamos ley en n|ofic., Talcahuano 287.

$ 800.— e.10|1 Nº 13.956 v.14|1|61

J. Alonso, martillero público, avisa que el día 23|1|1961, a las 14 horas, rematará las existencias del bar HIPOLITO YRIGOYEN 1405, por demolición; o|David Fernández, Argemiro Fernández, José García Rey. Reclamos ley, Hipólito Yrigoyen 2326, Cap.

$ 800.— e.9|1-Nº 13.810-v.13|1|61

Fernando Corral, Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1709, Capital, avisa: día 12 rematará despensa, bebidas envasadas, SANTANDER 802, por orden dueño, Joaquín Gallego. Reclamos ley, domicilio partes mis oficinas.

$ 800.— e.7|1-Nº 13.704-v.12|1|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

JACOB BROTHERS
Sociedad Anónima
Comercial e Inmobiliaria
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 19ª a 25ª, por un total de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 10 días a partir de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 960.— e.10|1-Nº 13.969-v.12|1|61

L I G U R I A S.A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDIARIAS

Se comunica a los señores accionistas que, de conformidad a lo dispuesto en Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de setiembre de 1959, se ofrece en suscripción a la par, de conformidad a las disposiciones de los estatutos vigentes, $ 3.500.000 en acciones ordinarias clase A, a integrarse al contado. Plazo de suscripción, 15 a 31 de enero de 1951.

$ 900.— e.10|1-Nº 13.999-v.12|1|61

T O R N A D O S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Esta sociedad emite a la par las series "3ra." a "10a.", ambas inclusive, de acciones ordinarias de 5 votos. Cada una de esas ocho series está formada por 1.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal, y se extenderán en títulos al portador una vez que estén totalmente integradas.

El valor nominal total que es de m$n. 800.000, se somete a suscripción en ejercicio del derecho de preferencia, a razón de 4 acciones nuevas por cada una poseída. El plazo al efecto vence a los 15 días corridos desde la publicación del último de estos avisos.

Las suscripciones se reciben en Viamonte Nº 1570, 2º piso, Capital, de lunes a viernes hábiles y de 15 a 18 horas. El pago deberá hacerse totalmente en el mismo acto de la suscripción — El Directorio.

Buenos Aires, 5 de enero de 1961.

$ 1.920.— e.10|1-Nº 13.980-v.12|1|61

C. DELLA PENNA S. A. C. I.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 12 de enero de 1961, se abonará el dividendo correspondiente al XXº ejercicio social, de 12 o|o en efectivo y 44 o|o en acciones ordinarias liberadas, clases A y B, para las actuales acciones preferidas y del 6 o|o en efectivo y 44 o|o en acciones liberadas clases A y B para las actuales acciones ordinarias, las entregas de los tipos de acciones clases A y B se efectuarán en forma indiscriminada. Los dividendos indicados se pagarán contra la presentación del cupón Nº 20, de 14.30 a 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Paraná Nº 464.

Las nuevas acciones gozan de dividendos a partir del 1|7|1960.

Los interesados e instituciones poseedoras de n|títulos retirarán de n|oficinas, con la debida antelación, los formularios de pago de dividendos, que a tal efecto la sociedad pone a disposición de los mismos.

La fracción de una acción que resulten, serán liquidadas conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26|11|59.

Se recuerdan las disposiciones sobre individualización de accionistas de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|1-Nº 13.967-v.12|1|61

CORDONSED ARGENTINA S. A.
Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Tintorería Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 5|12|1960, se ha dispuesto emitir 100.000 acciones ordinarias clase B, por un total de pesos 10.000.000. — 5.000.000 a los actuales tenedores que tendrán derecho a suscribir 1 acción por cada 2 de sus respectivas tenencias, y los restantes 5.000.000 para pago de dividendos.

Plazo de suscripción: 15 días desde el momento de la publicación.

Forma de pago: al contado y a la par en el momento de la suscripción.

Goce de dividendos a partir del 1º de enero de 1961.

Los títulos definitivos serán entregados oportunamente. — El Directorio.

$ 1.680.— e.10|1-Nº 13.971-v.12|1|61

S A B A Z A
Sociedad Anónima C. I. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por la asamblea de fecha 21 de septiembre de 1960, el Directorio ha dispuesto emitir las series 6ª a 10ª de acciones ordinarias clase "A" liberadas valor cinco votos de 1.000.000 c|serie.

A partir de la fecha se halla a disposición de los accionistas el dividendo correspondiente al primer ejercicio correspondiendo a razón de una acción clase "A" liberada con cinco votos por 1,8181 de acciones de tenencia, dividendo que será abonado en la sede de la sociedad, Giribone 1338.

$ 1.440.— e.10|1-Nº 13.979-v.12|1|61

LECONT S. A. C. I. F. e I.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias clase B, de un voto, y pesos moneda nacional 1.500.000 en acciones ordinarias clase A, de 5 votos. — De la presente emisión m$n. 1.000.000 de acciones ordinarias clase B serán distribuidas como acciones liberadas en pago del 20 % de dividendo resuelto por la Asamblea General celebrada el 30|10|60. — Por las restantes deberá ejercerse el derecho de opción establecido por el art. 4º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 13.992 v.12|1|61

SERRA HERMANOS S. A. I. C. I.
SOBRE MODIFICACION FECHA SUSCRIPCION DE ACCIONES

Llevamos a conocimiento de los señores accionistas, con referencia a las publicaciones hechas en este Boletín y en el de los días 7 y 9 del corriente, que por razones de cumplimiento de formalidades, queda postergada por breves días la iniciación de la suscripción anunciada, lo que se hará saber oportunamente. — El Directorio.

$ 960.— e.10|1 Nº 13.993 v.12|1|61

ECUADOR S.A.C.I.F

Cumpliendo el art. 6º de los Estatutos Sociales se informa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de $ 2.000.000 en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 720.— e.10|1 Nº 13.989 v.12|1|61

EMALUAR S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Se hace saber que la Asamblea General celebrada el 28 de octubre de 1960, de conformidad al artículo 8º de los estatutos, elevó el capital autorizado a veinte millones de pesos en acciones ordinarias, al portador, clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.10|1 Nº 13.982 v.12|1|61

FABRICA ITALO ARGENTINA LANA PEINADA, S. A. "FIALP"
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas de Fábrica Italo Argentina Lana Peinada, S. A. "F.I.A.L.P.", que el Directorio en su reunión del día 29 de diciembre de 1960, resolvió la emisión de $ 20.000.000 m|n. (Veinte millones de pesos moneda nacional) en acciones ordinarias a la par y en las siguientes condiciones:

1º Período de suscripción: 9 al 27 de enero de 1961.

2º Derecho de suscripción: contra presentación de láminas podrá suscribirse 1 acción por cada 2,5 de tenencia de la misma clase.

3º Pago: Al contado.

4º Derecho de dividendo: Las nuevas acciones gozan de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de septiembre de 1960, 25º ejercicio.

5º Fracción de acciones: No cotizándose en Bolsa, la fracción de acciones no se liquidará, por consiguiente la suscripción no deberá ser inferior a la unidad mínima de acción de $ 100.

6º Series: Las series a emitir llevan los números 91 a 110 inclusive. — Buenos Aires, enero 5 de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|1-Nº 13.922-v.12|1|61

EMALUAR S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 7 de noviembre de 1960, dispuso la emisión de las series 11ª a 25ª, ordinarias, clase "B", al portador, por un valor nominal de seis millones de pesos moneda nacional, debiendo integrarse a la par, dentro de los 90 días de su suscripción. — Derecho de preferencia conforme al artículo 5º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.260.— e.10|1 Nº 13.981 v.12|1|61

DUNCAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria
Corrientes 545, escritorio 106

Se hace saber que se ha resuelto emitir m$n. 1.200.000.— en acciones ordinarias clase "A" y m$n. 400.000.— en acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.10|1-Nº 13.930-v.12|1|61

J. FERNANDEZ NOVOA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del día 23 de septiembre de 1960, ha resuelto elevar el capital social a la suma de Veinte Millones de Pesos. — El Directorio.

$ 720.— e.10|1-Nº 13.921-v.12|1|61

LABORATORIOS ANNECY
Sociedad Anónima

A los efectos previstos en el artículo 8º de los Estatutos Sociales, se comunica a los señores accionistas la emisión de acciones ordinarias dispuesta por el directorio por v$n. 55.000.000.— de la cual se ha destinado v$n. 1.750.000 para el pago de dividendo, dispuesto por asamblea del 21|10|60. — El Directorio.

$ 960.— e.10|1-Nº 13.906-v.12|1|61

PORCELANA AMERICANA, S. A.

Comunícase la emisión de la octava serie de acciones ordinarias clase "B" por $ 5.000.000.— m|n. Ofrécese en suscripción v$n. 8.682.000.— en acciones ordinarias clase "B" (un voto) con derecho a dividendos desde el 1º de junio de 1960, autorizadas por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El derecho de preferencia podrá ser ejercido contra presentación del cupón Nº 17, a razón de una nueva acción por cada 3,6072 que posean, a partir del 17 de enero de 1961 y hasta el 1º de febrero de 1961, a partir de cuya fecha dicho cupón carecerá de valor. — El pago de la suscripción se efectuará en nuestras oficinas, Avenida Belgrano 406, piso 4º, Capital Federal, de 14 a 18 horas y se hará en la siguiente forma: 40 por ciento al contado en el acto de suscribir; 30 por ciento antes del 8 de marzo de 1961 y 30 por ciento antes del 2 de abril de 1961.

Los accionistas podrán solicitar mayor número de acciones que el que les correspondería a fin de participar en el prorrateo de las acciones sobrantes.

Las fracciones menores de mil pesos se liquidarán de acuerdo con lo prescripto en la Bolsa de Comercio.

La presente suscripción se realizará de acuerdo a las disposiciones estatutarias de esta sociedad.

$ 2.400.— e.10|1-Nº 13.820-v.12|1|61

BAIRES
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

El Directorio comunica a los señores accionistas que a partir del 18 de enero en curso abonará el dividendo del 15% en acciones ordinarias, votado en la asamblea celebrada el 27 de octubre de 1960.

Este pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 3, en el local social, San Martín 215, de lunes a viernes de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 4 de enero de 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|1-Nº 13.746-v.13|1|61